DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 6 de Setiembre de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16474

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de El Salvador

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: que el Gobierno de la República de El Salvador ha concedido el beneplácito que le fuera solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país, al actual Encargado de Negocios a.i., Señor Alfredo Urioste.

Considerando: que el Senado de la República ha concedido al Poder Ejecutivo la venia solicitada para proceder a dicha designación.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al actual Encargado de Negocios a.i. de la República en El Salvador, Consejero o Cónsul General de 2da. Clase, señor Alfredo Urioste, para desempeñar las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en la República de El Salvador.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario las compensaciones a que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Expídase la documentación correspondiente.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sanchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se deja sin efecto una designación de Agregado Honorario a la Embajada en Cuba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Déjase sin efecto la designación de Agregado Honorario a la Embajada de la República en Cuba, efectuada a favor del señor Mario Saravia Texeira, por Resolución de 8 de febrero de 1962.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sanchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se establece la asignación para complemento de gastos de oficina de la Misión Diplomática en Australia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la Resolución del 15 de diciembre de 1960 por la que se establecieron las asignaciones para complemento de gastos de oficina de las Misiones Diplomáticas de la República.

Considerando: que dicha Resolución no asigna a la Legación de la República en Australia un complemento de gastos de oficina, dado que en la fecha mencionada no existía ningún representante diplomático en ese país.

Que por resolución de fecha 4 de mayo de 1962 se designó un Encargado de Negocios en Australia,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Establécese en $ 1.310.00 mensuales la asignación para complemento de gastos de oficina de la Misión Diplomática de la República en Australia.

Segundo. Esta asignación se tomará de los recursos que establece el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sanchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se designa al Director General de la Universidad del Trabajo representante ante la Reunión Técnica Preparatoria sobre Creación de un Centro Interamericano de Investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional a realizarse en Bogotá.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: los antecedentes relacionados con la decisión tomada por el Gobierno de Colombia de llamar a los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo —en virtud del compromiso contraído con dicho organismo— a una Reunión Técnica Preparatoria sobre la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional que se realizará en la ciudad de Bogotá, a partir del 3 de setiembre próximo;

Considerando: que esta Reunión que se convoca por acuerdo tomado en el Consejo de Administración de la OIT. en cumplimiento de la 10a. Resolución adoptada por la Conferencia Regional para América de dicha Organización, que se celebró durante el mes de abril de 1961 en la ciudad de Buenos Aires, tiene como objetivo fundamental el estudio y adopción del proyecto que crea el Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR), así como otros problemas relacionados con su funcionamiento, financiación y sede;

Atento: a la importancia que reviste la cristalización de la iniciativa planteada, en vista de los beneficios que una adecuada integración educativo-laboral puede ofrecer al presente ciclo de desarrollo económico y social del continente, beneficios a los que no debe permanecer ajena la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay, Ingeniero D. Luis A. Balparda Blengio, para que represente al Gobierno de la República ante la Reunión Técnica Preparatoria sobre Creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional que se realizará en la ciudad de Bogotá a partir del 3 de setiembre próximo.

Segundo. Otórguese al Ing. Balparda Blengio un viático de 30 dólares diarios por el término de cinco (5) días, que se tomará del rubro "Locomoción y Viáticos" 2.02| b) —Para viáticos y pasajes de Delegaciones a Reuniones Intergubernamentales —del Item 9.01.

Tercero. Con cargo al rubro mencionado en el parágrafo anterior, abónense los pasajes que correspondan.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 20 de agosto de 1962, se publicó un decreto por el que se da una nueva clasificación por grupos, de actividades comprendidas en la ley de Consejos de Salarios, en cuya publicación se padecieron los siguientes errores imputables al Taller Impresor:

En el Grupo 12 - Industria Molinera, donde dice: "...Molinos de Cafés y Tés; Molinos; Molinos de sal, pan rallado y anexos", debe decir: Molinos de cafés y tés; Molinos de Yerba; Molinos de sal, pan rallado y anexos."

En el Grupo 26 falta un subtítulo que debe decir: "Diques, varaderos y astilleros."

En el Grupo 33 - Cerámica Roja, donde dice: "Empresas de fabricación de ladrillos de campo; Fábricas de ladrillos de campo; Fábricas de ladrillos de Prensa...", debe decir: "Empresas de fabricación de ladrillos de campo; Fábricas de ladrillos de prensa...".

En el Grupo 45 - Prensa, se repitió una línea, faltando la 6a., línea que debe decir: "...tanto cuando dependan directamente de las propias empre-".

En el Grupo 52 - Limpieza de ropa, se omitió el título que debe decir: "Clase VII - Servicios".

Quedan hechas las salvedades.

5

Resolución. Se acepta la renuncia del Vicecónsul Honorario de la República en Zurich, Suiza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Visto: la nota M-IV-159|962 del Consulado General de la República en Suiza, con la que dicha Oficina remite la renuncia del cargo de Vicecónsul Honorario de la República en Zurich, Suiza, presentada con fecha 24 de julio de 1962 por el señor Ernesto H. Müller,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Acéptase la renuncia del cargo de Vicecónsul Honorario de la República en Zurich, Suiza, presentada por el señor Ernesto H. Müller.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. clase, a prestar funciones en la Embajada de la República en la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: las disposiciones del artículo 72, inciso a), de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. clase, señora Martha Blanco Acevedo, a prestar funciones en la Embajada de la República en la Argentina.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido por el artículo 78 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se reconoce al Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, N.o 38 de fecha 24 de julio próximo pasado, con la que remite la Patente que acredita al señor Brewstr R. Hemenway, como Cónsul de dicho país en Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Queda reconocido el señor Brewster R. Hemenway, en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Segundo. Expídase el Exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se designa Chofer en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Atento: a que se encuentra en condiciones de ser provisto un cargo de Chofer, Item 9.01, Categoría III, Grado 7, sueldo $ 900.00, por cuanto por Resolución de 7 de junio de 1962, se revocó el nombramiento efectuado a favor del señor Romeo Mintegui con fecha 15 de febrero de 1962, en aplicación del artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Chofer, Item 9.01, Categoría III, Grado 7, sueldo $ 900.00, al señor Ruben Hernández, actual Chofer, Item 9.01, Categoría III, Grado 7, sueldo $ 550.00.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se dispone pase un Ministro, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Colombia, a desempeñar las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: que el Gobierno de la República de Guatemala ha concedido el beneplácito que le fuera solicitado para acreditar en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante dicho país, al Doctor Pedro María Di Lorenzo.

Considerando: que el Senado de la República ha concedido la venia solicitada para proceder a dicha designación.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Pase el señor Ministro o Cónsul General de 1ra. Clase, Doctor Pedro María Di Lorenzo, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Colombia, a desempeñar las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en Guatemala.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario, los pasajes y compensaciones a que tenga derecho, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y con los beneficios que dispone el artículo 63 de la ley de Presupuesto General de Sueldos de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Expídase la documentación correspondiente.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza al Embajador en la República Federal de Alemania a participar en labores derivadas de la Reunión de Expertos para estudiar las relaciones económicas y comerciales de los países Latinoamericanos con los de Europa, así como en el Seminario sobre Política Comercial que celebró la Comisión Económica para América Latina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: la resolución de 12 de abril de 1962, por la que se autorizó al señor Embajador Julio A. Lacarte

Muró a aceptar la invitación que le formulara la Comisión Económica Para América Latina de las Naciones Unidas para participar en el Seminario sobre Política Comercial y en la reunión de expertos de alto nivel para examinar con carácter técnico ciertos problemas de gran importancia que se plantean en las relaciones económicas y comerciales de los países latinoamericanos con los de Europa, a celebrarse en Santiago de Chile, del 23 de julio próximo pasado al 18 del corriente;

Resultando: que sólo ha tenido lugar la reunión de expertos, con resultados de particular interés para nuestro país en función de actuaciones futuras, habiéndose postergado para más adelante la realización del Seminario;

Considerando: la conveniencia de que el señor Embajador Julio A. Lacarte Muró está habilitado para intervenir tanto en futuras labores derivadas de la reunión de expertos de alto nivel, como en el Seminario sobre Política Comercial, todo ello sin ocasionarle gastos al Estado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorizar al Embajador de la República en la República Federal de Alemania, señor Julio A. Lacarte Muró, a participar en futuras labores derivadas de la reciente reunión de expertos de alto nivel para estudiar las relaciones económicas y comerciales de los países latinoamericanos con los de Europa, organizada por la Comisión Económica Para América Latina de las Naciones Unidas, así como en el Seminario sobre Política Comercial que celebrará oportunamente ese Organismo.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11

Resolución. Se modifica el reglamento sobre expendio de especialidades farmacéuticas, cosméticos y artículos de tocador.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de julio de 1962. (*)

Visto: que por resolución Nº 45.653, de fecha 3 de abril del año en curso, se sustituye el artículo 16 de la resolución Nº 36.215, de 6 de febrero de 1958 (Ordenanza Nº 471), sobre expendio de especialidades farmacéuticas, cosméticos y artículos de tocador;

Resultando: que involuntariamente fueron omitidos los requisitos relacionados con los certificados de autorización que se mencionan en dicha resolución, como asimismo su tramitación ante los Inspectores respectivos;

Considerando: que el Interventor de Química, Farmacia y Drogas propone la modificación de dicha resolución;

Atento: a lo informado por la División Técnica,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modifícase la resolución Nº 45.653 de fecha 3 de abril del corriente año, por la que se sustituye el artículo 16 de la resolución Nº 36.215, de 6 de febrero de 1958 (Ordenanza Nº 471), sobre expendio de Especialidades Farmacéuticas, Cosméticos y Artículos de Tocador, en la siguiente forma:

"Artículo 16. Todo Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas deberá tener en su poder los Certificados de autorización concedidos, a solicitud del Profesional Químico Farmacéutico responsable: condicionales, definitivos o en su defecto copias fotostáticas de los mismos con etiquetas y literaturas aprobadas de las Especialidades Farmacéuticas y productos comprendidos en esta Reglamentación, los cuales serán exhibidos a los Inspectores de la Inspección General de Química, Farmacia y Drogas, cuando sean solicitados. Cuando se sustituya a un Director Técnico, deberá comunicarse al Ministerio de Salud Pública para su conocimiento y anotación en el Registro respectivo; quedando en consecuencia, establecida la nueva responsabilidad profesional. La Inspección General de Química, Farmacia y Drogas procederá a dejar constancia de dicho cambio y de la fecha en que se efectúa, al dorso de los Certificados que posea el Laboratorio en cuestión. Con los Poderes de Representaciones se cumplirá el mismo sistema, pasando al nuevo Representante todos los derechos concedidos a la especialidad, por el Ministerio de Salud Pública".

2º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **HARRISON**. — APARICIO MENDEZ. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 4 de setiembre.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Decreto. Se fija el precio de la leche destinada al consumo del Departamento de Montevideo por el período comprendido entre el 1º de agosto de 1962 y el 31 de enero de 1963.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Vistos: estos antecedentes, relativos a la fijación del precio de la leche, para el período 1º de agosto de 1962 al 31 de enero de 1963;

Resultando: I) La ley Nº 10.707, de 9 de enero de 1946, ha determinado los procedimientos para la fijación de los precios justos y razonables que Conaprole está obligada a pagar al productor, los costos de pasteurización de la referida entidad y los precios de la leche para el consumo;

II) La Comisión Honoraria de la Leche, en sesión del 14 de julio próximo pasado, resolvió por mayoría fijar el precio de $ 0.93 (noventa y tres centésimos) por cada litro de leche de cuota, que Conaprole deberá pagar al productor durante el período 1º de agosto de 1962 al 31 de enero de 1963;

III) Pasados los antecedentes a la Junta de Contadores, ésta se expidió el 31 de julio último estimando el costo de pasteurización y demás erogaciones imputables legalmente en $ 0.28686017. En el referido informe, acta 14, se resolvió establecer con fines ilustrativos, aun cuando se mantuvo su exclusión por entender la Junta de Contadores que "en sentido estricto, podría discreparse con la inclusión de este factor en la etapa del costo que esta Junta debe analizar", la incidencia que tendría en el costo unitario de la leche el funcionamiento del Servicio de Higiene y Fomento de la Producción de Conaprole, de acuerdo a las cifras contabilizadas, que resultan de aplicar el presupuesto total del servicio en función de los volúmenes de leche recibida según su destino: consumo subsidiado o industrializado. La incidencia fijada es de $ 0.004 lo que haría ascender las erogaciones contabilizadas del costo de pasteurización y demás gastos imputables a $ 0.29086017;

Considerando: I) El artículo 6º de la ley Nº 10.707 obliga a Conaprole a vender la leche al precio estricto de costo en planchada y en las estaciones de concentración. Para el cálculo de ese precio de costo se debe tener en cuenta el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada, económicamente y financieramente Conaprole. La Conaprole ha organizado un Servicio de Higiene y Fomento de la Producción, que asesora y atiende al productor de leche, en lo referente a vacunación antiaftósica, higiene de la producción, instalaciones del establecimiento, fertilización de tierras, mejoramiento de pasturas y praderas, instalación de silos, preparación de heno. Se cobra a los productores los medicamentos y una reducida cuota pero lo recaudado no alcanza a cubrir los gastos que originan, y esas erogaciones a cargo de Conaprole constituyen el presupuesto total del servicio cuyas cifras contabilizadas, y en la parte proporcional que corresponde a la leche pasteurizada destinada al consumo, fue estimada por la Junta de Contadores en pesos 0.004. Es, por otra parte, de conveniencia general, el mantenimiento de ese servicio en cuanto coadyuva con la acción de los Poderes Públicos, en beneficio no sólo de la producción sino también para el consumo. Lo que corresponde analizar es

si la erogación responde a las obligaciones económicas financieramente normales de Conaprole y que se ajusten a lo razonable. Ninguna observación ha merecido, al respecto, de la Junta de Contadores. En cuanto a la salvedad que dio motivo a la exclusión de ese concepto está superada, correspondiendo tener en cuenta ese gasto, en tanto que no se hace incidir sobre el productor la medida que Conaprole se ha hecho cargo del mismo y que, por ende, no se pudo contemplar en el precio a pagar por el litro de leche cuota;

II) Agregados, por consiguiente, los costos fijados por la Junta de Contadores con el alcance precedentemente enunciado, al precio que Conaprole está obligada a pagar a los productores, resulta un precio en planchada de $ 1.22086017;

III) El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los costos enunciados precedentemente y previos los asesoramientos de rigor, debe determinar, de conformidad con el artículo 7º de la ley, los precios máximos a que la leche deberá venderse al detalle para el consumo en repartos a domicilio y en puestos de venta. No obstante es firme propósito del Poder Ejecutivo contemplar el poder adquisitivo de los artículos de primerísima necesidad para el consumo de la población cumpliendo así la finalidad prevista por el Inciso A) del artículo 7º de la ley Nº 12.670, mediante la adopción de las medidas del caso;

IV) Corresponde aplicar, además, las disponibilidades específicamente destinadas al consumo popular y demás consumos beneficiados (artículo 7º de la ley Nº 10.707) y en lo que falte, los recursos referidos en la ley número 12.670, a fin de mantener su precio en una cantidad que no exceda de $ 0.60 (sesenta centésimos);

Por lo expuesto, y atento a lo establecido por el artículo 7º de la ley Nº 10.707, de 9 de enero de 1946,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Cooperativa Nacional de Productores de Leche pagará al productor, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 1962 al 31 de enero de 1963, el precio de $ 0.93 (noventa y tres centésimos) por cada litro de leche destinada al consumo del Departamento de Montevideo.

Art. 2º Fíjase, para el semestre 1º de agosto 1962-31 de enero de 1963, en $ 1.22086017 por litro, el costo de la leche pasteurizada en planchada y en estaciones de concentración de Conaprole.

Art. 3º La Cooperativa Nacional de Productores de Leche entregará la leche, en planchada y estaciones de concentración, al precio de $ 0.84 (ochenta y cuatro centésimos) el litro. Los transportadores, a su vez, entregarán la leche en los puestos de venta a $ 0.93 (noventa y tres centésimos) el litro.

Art. 4º Fíjanse, hasta el 31 de enero de 1963, los siguientes precios máximos de venta al público de la leche pasteurizada, en puestos de venta $ 1.00 (un peso) el litro y en reparto a domicilio $ 1.06 (un peso con seis centésimos) el litro.

Art. 5º Fíjase el precio máximo de $ 0.60 (sesenta centésimos) el litro para la venta al consumo popular y otros consumos beneficiados (servicios hospitalarios y asistencia social) (artículo 7º de la ley Nº 10.707).

El Estado entregará, al Concejo Departamental de Montevideo, el importe equivalente a la diferencia entre el precio de la leche en planchada de Conaprole, más los gastos de distribución de la misma, debidamente ajustados, que no excedan de $ 0.01 (un centésimo) por litro y el precio fijado por el presente artículo.

Art. 6º La diferencia entre el precio de costo a que se refiere el artículo 2º y el precio de venta establecido por el artículo 3º del presente decreto, equivalente a pesos 0.38086017 por litro, será de cargo del Estado. Asimismo, serán de cargo del Estado y se reintegrarán a Conaprole los importes correspondientes a la diferencia entre el precio de costo determinado por el artículo 2º y el precio de $ 0.86 (ochenta y seis centésimos) (artículo 3º del decreto de 15 de febrero de 1962) desde el 1º de agosto de 1962 hasta la fecha de aplicación de este decreto.

Art. 7º Las erogaciones a cargo del Estado previstas por el artículo 6º de este decreto serán atendidas con cargo al Inciso A) y E) del artículo 7º de la ley número 12.670. La diferencia prevista en el artículo 5º de este decreto será cubierta con los recursos creados por el artículo 7º de la ley Nº 10.707, complementándose con los fondos del Inciso A) y E) del artículo 7º de la ley Nº 12.670.

Art. 8º El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de la capital.

Art. 9º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 10 Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **CARLOS V. PUIG.** — **ANGEL M. GIANOLA.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

13

Resolución. Se designan Ingenieros Agrónomos en la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Vacantes un cargo de Ingeniero Agrónomo en Servicios Regionales (dedicación total) y otro de Auxiliar 3º de la Dirección de Agronomía (Item 11.03), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse, para ocupar los cargos de la Dirección de Agronomía (Item 11.08) que más abajo se mencionan, a las personas que en cada caso se indican:

Ingeniero Agrónomo en Servicios Regionales (dedicación total), Categoría II, Grado 2, del Escalafón I, Personal Técnico Profesional, Clase A., Código AaA, al Ingeniero Agrónomo César Rodolfo Maeso (B.P.A. 6855), y Auxiliar 3º, Categoría IV, Grado 3, del Escalafón III, Personal Administrativo, Código Ab., al señor Jose Bergiani Velazco (B.A.A. 8021).

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **CARLOS V. PUIG.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

14

Resolución. Se designan Auxiliares en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Vacantes un cargo de Auxiliar 1º y otro de Auxiliar 3º en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse al señor Rodolfo Díaz (S.L.A.2054) y a la señora María del Huerto Romero de Riverón (A.T.A. 3400) para ocupar los cargos de Auxiliares 1º, Categoría IV, Grado 5 y Auxiliar 3º, Categoría IV, Grado 3, respectivamente, en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), pertenecientes al Escalafón III, Personal Administrativo, Código Ab.

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **CARLOS V. PUIG.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Resolución. Se convoca a patronos y trabajadores para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 33.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 33;

Considerando: que no habiendo sido posible lograr la concertación de un acuerdo entre las asociaciones e instituciones profesionales vinculadas a la Caja, corresponde la convocatoria a elecciones;

De acuerdo: con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Atento: a lo previsto por los artículos 21 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

resuelve:

1.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir representantes —2 titulares y 4 suplentes por cada grupo— ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 33 (Talleres de Lavado, Planchado, etc.).

2.o Fíjase el plazo de 15 días, prorrogable en 15 días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

3.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá, en lo que sea aplicable, por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

4.o La Caja de Compensaciones N.o 33 prestará la cooperación que pueda requerirle el Tribunal de Elecciones al que se le comete la preparación y realización de la elección y proclamación de los candidatos electos.

5.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral.

Manuel Sánchez Morales, Secretario.
Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 28 de junio de 1962.

1—Desígnase paar integrar el Cuadro de Médicos Suplentes, del Servicio de Asistencia Externa :Héctor García Rocco Milton Calleriza, Dra. Carmen Dora de Sierra; Mauricio Monti Leinas Fridlenderis; Héctor Pupo Touriz: María del Carmen Carles Raúl González Roglia; Marcos Feldman; Víctor Raggio.

2—Encárgase de la Dirección del Centro Departamental de Florida, al Médico de Higiene y Asistencia del mismo doctor Pedro Pérez Méndez, mientras dure la ausencia de su titular doctor Oscar González.

3—Desígnase a la señorita Berta Furis (Interina), para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio (Centro de Salud del Cerrito de la Victoria) del Departamento de Unidades Sanitarias. — Cargo Auxiliar Especializado.

4—Desígnase al señor Horacio Rey (Interino), para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio (Sección Carnet de Salud) de la División Higiene. — Cargo Auxiliar Especializado.

5—Desígnase a la señorita Elida del Pino (Interina), actual Enfermera Sanitarista 1.a interina del Centro Departamental de Río Negro, para ocupar un cargo de Enfermera Sanitarista Supervisora (Centro de Salud Fray Bentos y subcentro Young) del mismo establecimiento. — Cargo Auxiliar Especializado.

6—Desígnase al señor Carlos Carro de la Fuente, actual Chofer contratado del Centro Departamental de Colonia, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio Conductor del mismo establecimiento.

7—Desígnase a la señorita Nancy María del Carmen Frediani Yoli, (interina), para ocupar un cargo de Auxiliar de Obstétricia del Hospital Pereira Rossell — Cargo Auxiliar Especializado.

8—Desígnase al Dr. Luis Alberto Vázquez Cunha (interino), para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tupambaé (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Cerro Largo.

9—Desígnase al señor Carlos Rieiro, actual Enfermero 3.o del Hospital Fermín Ferreira, para ocupar un cargo de Enfermero 3.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". — Cargo Secundario.

10—Contrátanse los servicios del señor Jesús Douglas Antúnez, como Anestesista del Centro Departamental Rocha, con una asignación mensual de pesos 1.300.00, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962, con cargo al artículo 29 de la Ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

11—Revócase la Resolución número 45.907 de 15 de mayo ppdo., por la que se designó a la señora Ana María Sánchez de Viña para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Florida y se la designa para ocupar un cargo similar en el Hospital Fermín Ferreira. — Cargo Secundario.

12—Desígnase al Dr. Willy A. Patocci (interino), para ocupar un cargo de Médico Sanitario (Departamento de Epidemiología) de la División Higiene. — Cargo Técnico.

13—Desígnase a la señora Norma González de Gianoni, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Centro Departamental de Paysandú, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

14—Desígnase al Dr. Hrar Der Boghosián (interino), para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa. — Cargo Técnico.

15—Autorízase al Centro Departamental de Río Negro, para utilizar los servicios de dos Hermanas de Caridad, con un sueldo mensual de $ 175.00 cada una desde el 1.o de marzo al 31 de diciembre de 1962.

16—Autorízase a la División Higiene, para utilizar los servicios del señor Luis Salsamendi, en calidad de Oficial de Higiene Ambiental del Centro de Salud de Bella Unión, del Programa de Salud Pública Rural, con una asignación mensual de $ 1.170.00 del 1.o de mayo al 30 de junio y de $ 1.330.00 del 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso, bajo el régimen de trabajo de 40 horas semanales.

17—Desígnase a la señora Isabel Blanco de Cabezas, actual Oficial 5.o de la División Administración para ocupar un cargo de Oficial 4.o en el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scoseria", se efectúa dicha promoción de acuerdo al acta respectiva.

18—Encárgase de la Dirección del Centro Departamental de Artigas, al doctor René Signorelli, Médico de Sala, Policlínicas y Asistencia Domiciliaria de dicho Centro, mientras dure la licencia por enfermedad de su titular Dr. Carlos Mandiont.

19—Desígnase a la señorita Vilda Mabel Carrera y señor Hugo Wáshington Suárez, para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Vilardebó, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N.o 11.925. — Cargos Secundarios.

20—Desígnase a la señorita Silvina Jaurena, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira.

21—Desígnase al señor Francisco Antonio Milans, (interino), para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Hemoterapia del Hospital Pereira Rossell. — Cargo Auxiliar Especializado.

22—Desígnase al Dr. Narciso Olarreaga, para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Sala del Centro de Investigaciones Clínicas, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

23—Desígnase al Dr. Justo Elías Alonso, para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo Adjunto del Hospital Maciel de acuerdo al resultado del concurso realizado.

24—Desígnase al Dr. Nicolás Farrillo, para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo (Servicios Especializados) (Otorrinolaringología) del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

25—Desígnase al Dr. César Silva Brum, para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

26—Desígnase al Dr. Gabriel Mendoza, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Adjunto del Hospital "Dr. Pedro Visca", de acuerdo al resultado del concurso realizado.

27—Contrátanse los servicios del Dr. Carlos Cuculic y Dr. Juan Franco, como Médico de Ortopedia y Traumatología y Médico Encargado del Servicio de Anestesia del Centro Departamental de Salto; respectivamente, con una asignación mensual de $ 1.460.00, cada uno, desde el 1.o de junio al 31 de diciembre de 1962, con cargo al artículo 29 de la Ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953. — Cargos Técnicos.

28—Desígnase a los señores Luis Buriano Cozzi y Carlos Alberto Pírez Vázquez, para ocupar dos cargos de Auxiliar 2.o en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos). — Cargos Administrativos.

29—Instituto de Endocrinología, Nurse Alba Ibarra, en reemplazo de la Nurses Mirta Vallarino de González por concepto de 2 meses de licencia extraordinaria.

30—Centro Auxiliar de San Ramón, señor Felipe Aguilar, en remplazo del Auxiliar 1.o de Farmacia, señor Avelino Gómez, en uso de 25 días de licencia reglamentaria, correspondiente al ejercicio 1961.

31—Contrátase los servicios de los doctores Juan Jorge Wiemer Horst Antola y Bachiller Wáshington Alberto Luna Corrales, con una asignación mensual de $1.000.00 desde el día 26 de junio al 31 de diciembre del año en curso a cada uno.

32—Centro Auxiliar de Río Negro, señora Edina Machado de Orestein, en reemplazo de las Auxiliares de Servicio, señoras María Elvira Pereira de Almeida y María Martínez de Olaverría, en uso de treinta días de licencia reglamentaria, cada una a partir del 2 de enero y 12 de febrero respectivamente.

33—Centro Auxiliar de Pan de Azúcar, señorita Luz Huercio, en reemplazo de la Lavandera, señora Hortensia Silveira do Cuadrado, en uso de treinta días de licencia por enfermedad a partir del 27 de enero del año en curso.

34—Centro Departamental de Paysandú, doctor Milton Pereira Menderson, en reemplazo del titular doctor Joaquín Sarroca, en uso de treinta días de licencia reglamentaria, a partir del 29 de enero del año en curso.

35—Hospital Pereira Rosseli. Br. Elvira Risso de Brande en reemplazo del Practicante Interno del Servicio de Quemados de dicho Hospital, señor Pedro Benedek, en uso de licencia extraordinaria para realizar un viaje de estudios por Europa.

36—Licitación Pública N.o 51, (segundo llamado), atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Thirión Sociedad Anónima, Víctor Webel, Pablo Ferrando S. A., por el suministro de "Material de Laboratorio", para atender las necesidades de los servicios de Salud Pública, por las sumas de $ (U$S 683.16) (D M. 252.00) (U$S 720.00).

37—Centro Auxiliar de Nueva Palmira, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas: Leonidas Barale, García y Manancero, Marcos Chá, por el suministro de Leche, Pan, Carne, por el ejercicio 1962, por las sumas de pesos 525.00, $ 150.10, $ 460.00, mensuales y aproximadas respectivamente. Autorízase al mencionado Centro a invertir hasta la suma de $ 30.00 mensuales, para la adquisición de leña.

38—Centro Auxiliar de Aiguá, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas: Heriberto Disanti, Geremías J. Sosa, Carlos Méndez, Ruben Alvarez, Delfo Raggiotto, Hugo Raggiotto; por el suministro de Leche, Carne, Pan, Leña, por la suma total de $ 6.750.00 desde el primero de enero al 31 de diciembre de 1962.

39—Centro Departamental de Soriano, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, aceptándose las ofertas de las firmas: Luis Duibicasso, Coleso, Juan Carlos Bolonini, Alejandro Rematosa, José Luis Fregossi, Nápoli S. A., Concejo Departamental de Soriano, por el suministro de Pan, Leche, Verduras, Leña, Blanca, Leña negra, Fideos, Carne, por el ejercicio 1962, por la suma anual aproximad, de $ 319.356.00.

40—Acéptase el presupuesto, presentado por la firma Tosi Hermanos S. A. por obras relacionadas con el trabajo de remodelación de Sala Soca del Hospital Maciel, en la suma total de $ 132.865.25.

41—Centro Departamental de Florida, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas: Pablo Gilberto Gaula, Canclini Hermanos, por el suministro de Leche, Pan, por el ejercicio 1962, por la suma mensual aproximada de pesos 5.400.00, $ 986.00.

42—Acéptase el presupuesto, presentado por las Usinas y Teléfonos del Estado, por aumento de carga de 10.000 Watts, sobre la autorizada, para el funcionamiento del Aparato de Rayos X del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, en la suma de $ 1.200.00.

43—Acéptase el presupuesto, presentado por el Instituto Nacional de Microbiología de la República Argentina, por 500 ampollas de Suero Antiarácnido y 500 ampollas de Suero Antiofídico, para la Oficina de Contralor y Expedición de Sueros y Vacunas, Antibióticos y Banco de Medicamentos de la División Higiene en la suma de $ 7.800.00.

44—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Julio Berkes, por el ajuste y reparación de la caldera y maquinaria del lavadero del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes, en la suma de $ 28.560.00.

45—Centro Departamental de Lavalleja, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma: Gonzalo Riccetto, por el suministro de Leche, por la suma de pesos 3.600.00, mensual y aproximada por el ejercicio 1962. Intervenido por la Contaduría General de la Nación.

46—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Francisco Alonso Adami Sociedad Anónima, por un Tubo de Rayos X, tipo Aeromax 8, para el aparato de Rayos X, del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, en la suma de $ 6.300.00.

47—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Carlos Stapff y Compañía Sociedad Anónima, por una máquina microfotográfica Ernst Leitz Wetzlar, modelo Makan para placas de 9 x 12 cm., para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Pasteur, en la suma de pesos 1.530.00.

48—Licitación N.o 50 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Víctor Webel, por el suministro de 200 tubos de repuesto para aparatos esfigmotensiófonos, modelo "Erkameter", repuesto original de la casa R. Kallmeyer y Cía., totalizando la suma en (D. M. 470.00).

49—Anúlase la adjudicación de 25 tirantes de pino brasil de metros 0.75 x 0.075 a $ 33.30 cada uno, a favor de la firma Emilio Fontana S. A. en el pedido de precios N.o 5, por "Tablas Tablones, Tirantes y Alfajías", por resolución número 44.164 de 12 de setiembre de 1962, por un importe total de $ 832.50.

50—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos en el decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de 110.000 pares de guantes de goma para cirugía. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

51—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos en el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de vendas enyesadas y gasa hidrófila. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

52—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 5.000 metros de gasa yodoformada. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

53—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos por el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 1.000 frascos de vacuna Antipoliomielítica Trivalente (Tipo Salk), por un costo de U$S 40.00. Refrendado por el Ministero de Hacienda.

54—Autorízase el pago de la suma de $ 710.00 a favor de la señora María Guillermo de López por concepto de los servicios prestados en el Centro Auxiliar de Libertad, en carácter de Cocinera Suplente, durante 30 días en el mes de octubre de 1961. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

55—Autorízase la entrega de la suma de pesos 10.000.00 a la Comisión Pro-Fomento del Centro Auxiliar de Cerro Chato, para obras de reparación y conservación del citado establecimiento.

56—Autorízase la liquidación de la diferencia de sueldos solicitada por el doctor Federico José Salveraglio, entre los cargos de Médico de Sala del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scoseria" y el de Director del mismo, por la suma de $ 13.755.73, por el período comprendido entre el 26 de agosto de 1959 y el 14 de diciembre de 1960. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

57—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar los haberes que por concepto de sueldos progresivos correspondientes al año 1961, se adeudan a varios funcionarios del Centro Departamental de Paysandú. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

58—Autorízase el pago de las contribuciones adeudadas por el Ministerio de Salud Pública a la Organización Mundial de la Salud y a la Oficina Sanitaria Panamericana desde el año 1959 a la fecha, por concepto de las cuotas que debe abonar nuestro país a las mismas, en su carácter de Estado miembro de esas Organizaciones, por la suma total de $ 880.740.00.

59—Establécese que el artículo 5.o de la reglamentación referente a las condiciones de venta al público de gasas, algodón, tela adhesiva similares, aprobada por resolución N.o 45.654 de 3 de abril próximo pasado quedará redactado en la forma que se indica en la resolución respectiva.

60—Modifícase la resolución número 37.942 de 12 de noviembre de 1958, en el sentido de que la diferencia de sueldos que corresponde liquidar al doctor José María Portillo, es por los períodos comprendidos entre el 29 de abril y el 28 de mayo de 1957 y entre el 24 de diciembre de 1957 y el 30 de abril de 1958, por la suma total de $ 314.00.

61—Mantiénese la resolución recurrida por el Auxiliar Transfusionista 2.o del Hospital Maciel, señor Francisco García Nin, por la que se designó Transfusionista del mismo, interino, al señor

Oribe Russo Fernández, N.o 44.465 de 10 de octubre de 1961.

62—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Periódico "Compañeros" correspondiente al año 1961. Autorízase a liquidar la subvención respectiva, por el ejercicio 1962, en la suma de $ 480.00.

63—Apruébase la inversión de fondos asignados a la publicación "Hoja Gastroenterológica" del Centro de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell, correspondiente al año 1961. Autorízase a liquidar la subvención respectiva por el ejercicio 1962, en la suma de pesos 5.400.00.

64—Apruébase la inversión de fondos asignados al "Hogar de la Empleada" correspondiente al año 1961. Autorízase a liquidar la subvención respectiva por el ejercicio 1962, consistente en la suma de $ 500.00.

65—Autorízase el pago de la suma de $ 1.033.04, a favor de la Empresa Julio Santoro por concepto de trabajos correspondientes a las obras realizadas en el Servicio de Rayos X del Centro Departamental de Lavalleja.

66—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de los funcionarios de la Secretaría General Arturo Estévez y Jorge Pereira por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de abril próximo pasado.

67—Autorízase al pago de las sumas de $ 400.00 y $ 320.00, a favor de los funcionarios del Taller Mecánico Central, Fernando Camarra y Juan Farina, respectivamente, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de abril ppdo.

68—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a favor de varios funcionarios de Secretaría General, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de marzo ppdo.

69—Autorízase el pago de la suma de $ 1.505.00, a favor de la Imprenta Nacional, por concepto del saldo correspondiente a la impresión de 1.500 ejemplares del Volumen XVII de "Archivos Internacionales de la Hidatidosis".

70—Asígnase una partida de pesos 120.00 mensuales, al Médico de la Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de 25 de agosto del Centro Departamental de Florida, Dr. Omar Etorena, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan en el desempeño de sus funciones, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1962.

71—Asígnase una partida de $ 120.00 mensuales a la doctora Elba Hermida de Redondo, por concepto de la atención de la Policlínica de Barros Blancos, desde el 1.o de marzo al 31 de diciembre de 1962.

72—Asígnase una partida de $ 80.00 mensuales a favor del Médico de la Policlínica de Toledo del Servicio de Asistencia Externa doctor Victoriano Rodríguez de Vecchi, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originan por la atención de la Policlínica de la Villa San Francisco, Carrasco, dos veces por semana, desde el 1.o de mayo al 31 de diciembre del año en curso.

73—Autorízase una partida de pesos 3.000.00 mensuales al Centro de Recién Nacidos y Prematuros para la adquisición al Consejo del Niño de leche materna, desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1962.

74—Suspéndese preventivamente con retención de la mitad de sus haberes, al Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, Juan María Vega. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución, por omisión.

75—Suspéndese sin privación de sueldo al Enfermero 1.o del Hospital Fermín Ferreira, señor Matías Rodríguez, Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución por ineptitud física.

76—Suspéndese sin privación de sueldo a la Auxiliar 2.o de Laboratorio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" señora Amalia Elías de Bagnasco Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución, por ineptitud física.

77—Exonérase de su cargo por omisión a la Enfermera 3.o del Hospital Pereira Rossell, señora Nilda Exaltación Fernández de Pellejero.

78—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Alicia Arrigoni del cargo de Dietista (Diplomada) del Hospital Pasteur.

79—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Zulma Gallero del cargo de Nurse del Centro de Investigaciones Clínicas.

80—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Margarita Nilda Musmano del cargo de Enfermera 3.o del Hospital Pereira Rossell.

81—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Rebufello de Rossi del cargo de Partera de las Policlínicas de La Paloma, 19 de Abril y Garzón del Centro Departamental de Rocha, para el que fuera contratada por resolución número 45.180.

82—Accédese a la permuta respectiva de sus cargos, solicitada por las señoras María Rodríguez de Franco, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Soriano y María Isabel Ramírez de Techera, Auxiliar de Servicio (Pabellón T.B.C.) del mismo Centro.

83—Accédese a la permuta respectiva de sus cargos, solicitada por la señora, Elba Mercedes Piedrahita de Gavioli, Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" y señorita Olga Elba Araújo, Auxiliar de Servicio del Instituto de Ortopedia y Traumatología.

84—Accédese a la permuta respectiva de sus cargos, solicitada por la señorita Iris Ney Puñales, Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell y señora Elida Mansilla de Lages, Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

85—Concédese tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Castillos señor Héctor A. Nisivoccia.

86—Encomiéndase al Dr. Francisco de Castellet, Médico Fisioterapeuta del Servicio de Ortopedia del Hospital Pereira Rossell, la misión de estudiar "Las nuevas técnicas que se aplican para la Rehabilitación de los Niños Lisiados", en las ciudades de Europa que visite. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

87—Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública, al Dr. José Cancela Freijó, Jefe del Laboratorio Central del H. Fermín Ferreira, ante el XIII Congreso Panamericano de la Tuberculosis a realizarse en Guatemala. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

88—Encomiéndase a la Dra. Ofila Martínez Martínez, la misión de estudiar la "Organización y funcionamiento de Bancos de Sangre y Plasma", en las ciudades de EE.UU. que visite. Concédesele 2 meses de licencia con goce de sueldo. Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

89—Se revalidan las contrataciones de Rosa Muntalli de Copín y María Garrell Romero como Partera de la Policlínica de Sauce y Auxiliar de Enfermería para la Policlínica de La Paz y Abayubá del Centro Departamental de Canelones, respectivamente y Pilar Maya y Primitivo Brum Pochelu como Lavandera y Quintero del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco, respectivamente, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962, con los jornales que se indican en la resolución respectiva.

90—Se revalida la contratación de Hermanas de Caridad para diversos establecimientos de Salud Pública, con una asignación mensual de $ 175.00 cada una, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962.

91—Se revalida la contratación de diverso personal técnico para los Centros Departamentales de Canelones, Lavalleja, Soriano, Rocha, Salto, Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi", Hospitales Maciel, Pasteur, Pereira Rossell, Vilardebó, Doctor Pedro Visca, Servicio de Asistencia Externa, División Higiene, Instituto de Ortopedia y Traumatología, Hospital Fermín Ferreira, Escuela de Sanidad y Centro Auxiliar de Nueva Palmira, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962, con las asignaciones mensuales que se indican en la resolución respectiva.

92—Se revalida la contratación de la doctora María Delia Guerra como Anestesista del Hospital Maciel, con una asignación de $ 360.00, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962.

93—Se revalida la contratación de la doctora Zulema Revelles de Garrido, para el mantenimiento de los servicios de Registro e información de Leyes, Ordenes de Servicio y Ordenanzas que tienen relación con el Ministerio de Salud Pública y el cumplimiento de las actividades técnicas dentro del Departamento Jurídico, con una asignación mensual de $ 1.000.00, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962.

94—Se revalida la contratación del doctor Enrique M. Claveaux como Consejero Asesor Científico del Ministerio de Salud Pública, con una asignación mensual de $ 752.00, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962.

95—Se revalida la contratación del doctor Juan Pedro Silva Antuña, como Traumatólogo del Centro Departamental de Rivera, con una asignación mensual de $ 830.00, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962.

96—Se revalidan las contrataciones de Aquiles Torra, Inés Tadeo, Juan Pedro Ferrari y Gilberto de Maestri, como Químico Biólogo, Ayudantes Técnicos y Preparador de Anatomía Patológica del Hospital Pasteur, respectivamente, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962, con las asignaciones mensuales que se indican en la resolución respectiva.

97—Se revalida la contratación de Lavanderas para los Centros Departamentales de Artigas, Florida, Lavalleja, Cerro Largo, Soriano, Paysandú, Rivera, Rocha, Salto, San José, Treinta y Tres, Centros Auxiliares de Estación Young, Río Branco, Santa Lucía, Vergara, Castillos, Nueva Palmira, Tala, Libertad y Centro Departamental de Maldonado, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962, con las asignaciones mensuales que se indican en la resolución respectiva.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

1.a REUNION PREPARATORIA

Marzo 14 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de marzo de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión preparatoria, mañana miércoles 14, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Elección de 1ro y 2.o Vicepresidentes.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 42 minutos, entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Beltrán, Brause, Brena, Bruno, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Roballo, Silva, Trías Du Pré y Varela.

Fuera de hora, el señor senador Chelle.

Faltan:

Sin aviso, los señores senadores: Abdala, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Cardoso, Del Campo, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Saravia, Sorhueta y Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República, pone en conocimiento de la designación del señor Eduardo Eyherachar, para integrar el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. (Carp. 292).

—En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Embajada del Uruguay en Francia remite una nota relacionada con la visita que realizará a nuestra capital un grupo de senadores franceses. (Carp. 1773).

—Pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Las Juntas Departamentales de Salto, Treinta y Tres y Río Negro comunican la integración de sus respectivas Mesas. (Carp. 80).

—Ténganse presente.

3

—No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago I. Legrand
(Director G. del C. de Taquígrafos)

2.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Marzo 20 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN G. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión. La formulan varios señores senadores para considerar los asuntos que en la misma se mencionan.
(6) Se resuelve celebrar sesión.

3—Asuntos entrados.

4—Proyecto de ley presentado con exposición de motivos por el señor senador José Pedro Bruno por el que se prorroga la vigencia de la ley 12.756 sobre sueldos al personal del Molino Caorsi.
—A la comisión de Previsión y Asistencia Sociales. (Carp. 1786).

5—Solicitud de licencia. La formula el señor senador José Bove Arteaga.
(7) Concedida.

8—Doctor Osvaldo Crispo Acosta. Su fallecimiento.
—Manifestaciones de los señores senadores Brena y Stewart Vargas.
—El Senado resuelve ponerse de pie y enviar nota de condolencia a sus deudos.

9—Situación precaria del comercio de la ciudad de Rivera.
—Manifestaciones del señor senador Lepro.
—Intervenciones de los señores senadores Brena y Penadés.
—Se resuelve pasar lo expuesto en Sala al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fomento integrada con Hacienda.

10—Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis. Aplicación del artículo 68 de la última Rendición de Cuentas.
—Manifestaciones de la señora senador Roballo.

11—Pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Lo formula el señor senador Brause relacionado con el cumplimiento del inciso b) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959.

12—Integración de la Mesa del Senado. Resultan electos primeros y segundos Vicepresidentes los señores senadores Eduardo Rodríguez Larreta y José Bove Arteaga.

13—Fijación del día y hora de sesión. El señor senador Penadés formula moción para que se continúe con el régimen que regía hasta ahora es decir sesionar los días martes y miércoles comprendidos entre los primeros 18 días de cada mes.
—Se vota afirmativamente.

14—Preferencias. Las solicitan los señores senadores Brena y Silva.

15—Vías de acceso a Montevideo. Proyecto de ley por el que se da recursos para el estudio y construcción de las mismas. (Carp. 1737|61. Rep. 614).
—Intervención de los señores senadores Acquistapace y Fraga. — En discusión.

16—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 19 y 36 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 19 de marzo de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, a solicitud de varios señores senadores —en sesión extraordinaria— mañana martes 20, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.o — Elección de 1.o y 2.o Vicepresidente.

2.o — Fijar días y horas de sesión.

3.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dan los recursos para el estudio y construcción de las vías de acceso a Montevideo. Carp. 1737|961. Rep. 614|961.

4.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. Carp. 311|959. Rep. 135|961.

5.o — Discusión particular de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley que declara válidas las inscripciones incorporadas al Registro Cívico Nacional. Carps. 270|959 - 1704|961. Reps. 320|960 - 617|961.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

6.o — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. Carp. 270|959. Rep. 243|961.

7.o — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. Carp. 270|959. Rep. 247|961.

8.o — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela número 120 de 2.o Grado de la ciudad de Montevideo. Carp. 1413. Rep. 354|961.

9.o — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. Carp. 730|960. Rep. 381|961.

10. — Se modifica el apartado a) del artículo 60 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo. Carp. 295|959. Rep. 438|961.

11. — Indemnización graciable para los deudos del ciudadano brasileño don Carlos Gibson Ferreira de Azevedo. Carp. 1664. Rep. 575|961.

12. — Se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos del 75 aniversario de la Escuela Militar. Carp. 1669. Rep. 615|961.

Los Secretarios.

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán Besozzi, Brause, Brena, Chelle, Del Campo, Fraga, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Bottinelli, Bruno, Cardoso, Fischer, Guadalupe, Saravia y Sorhueta.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Bove Arteaga.**

Sin aviso, los señores senadores **Abdala y Fusco.**

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente):

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. (Carpeta 82).

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, marzo 15 de 1962.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el próximo martes 20, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar los siguientes proyectos de ley:

Por el que se dan los recursos necesarios para el estudio y construcción de las vías de acceso a Montevideo.

Por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles, y los proyectos de ley, informados en el período anterior, que quedaron pendientes de sanción, fijación de días y horas de sesión y elección de primer y segundo vicepresidente.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Carlos M. Penadés. — Fernando Lucas Gaffrée. — José Pedro Bruno. — Raúl del Campo. — Juan José Fraga. — Silvio H. Silva. — Guillermo Stewart Vargas. — Pedro C. Besozzi. — Eduardo P. Bottinelli. — Julio L. Trías Du Pré."

—En sesión se resolverá.

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Patrón de Balsa de la Dirección de Hidrografía, señor Agustín Quijano. Carp. 1771.

Funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Sirio Acosta Garrido. Carp. 1774.

Funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Miguel Luguix. Carp. 1772.

Y remite el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. Carp. 100|55.

Por haber cesado en sus funciones, la Comisión Permanente remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Luis Eduardo Ojeda. Carp. 1782.

Funcionaria de la Sucursal Salto de la Dirección General Impositiva, señora Lola Tate de Saldaña. Carp. 1780.

Oficial 4to. del Hospital doctor Pedro Visca, señora Nancy Alvarez de Rodiño. Carp. 1776.

Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell, señora Nidia Exaltación Fernández de Pellejero. Carp. 1775.

Cocinera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia, señora Alcira Jacinta Cremella de Ebbeson. Carp. 1781.

Enfermero 1.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, señor Ignacio Cuello. Carp. 1779.

Funcionario de la Dirección General Impositiva, señor Pedro Carlomagno. Carp. 1778.

Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José, señora Norma Lavecchia de Fernández. Carp. 1777.

Y por el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168, numeral 13 de la Constitución de la República, solicita venia para designar Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, al doctor Guido Berro Oribe. Carp. 1284.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Antúnez Giménez, sobre provisión de cargos de Gerente de Sucursal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Carp. 432.

—A disposición del señor senador Antúnez Giménez.

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por el señor senador Brause, sobre traslados de funcionarios policiales, producidos en algunas reparticiones del interior del país. Carp. 438.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el mismo señor senador, sobre situación de la industria avícola. Carp. 438.

—Pasen a disposición del señor senador Brause.

La Cámara de Representantes comunica que ha elegido a los señores representantes don Ciro Ciompi como Presidente, y Ariel de la Sierra, Luis J. Vidal Zaglio, Isidoro Leirana y Albérico Passadore como Vicepresidentes para el cuarto período de la XXXVIII Legislatura. Carp. 84.

—Téngase presente.

4

El señor senador don José Pedro Bruno presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se prorroga la vigencia de la Ley 12.756, sobre subsidio al personal del Molino Caorsi S. A. Carp. 1786.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO DE LEY

"Art. 1.o— Prorrógase la vigencia de la Ley N.o 12.756, modificada por la N.o 12.838, hasta el 18 de junio de 1963.

Art. 2.o — El personal que reinicie su trabajo antes de la fecha de vigencia establecida en el artículo precedente, cesará en la percepción de los beneficios establecidos por la ley prorrogada el día de su reincorporación al trabajo.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

José Pedro Bruno.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos del proyecto de ley que se presenta dicen relación a la situación del personal del establecimiento nombrado que, debido a que aún no se han concluído las obras de reconstrucción del mismo, corren riesgo de verse desamparados a partir de la fecha del 23 de junio próximo. A efectos de evitar que tenga lugar la situación de carencia total de recursos que el legislador procuró obviar, se proyecta la prórroga de la ley hasta el 18 de junio de 1963. Este lapso, de un año, se considera prudencial a fin de dar tiempo para que se concluyan definitivamente las obras referenciadas, evitándose que en el transcurso del mismo los numerosos trabaja-

dores afectados a sus respectivas familias puedan verse sumidos en la miseria, sobre todo si se tiene en cuenta que en la ciudad de Tacuarembó no son muy grandes las posibilidades de obtener otro empleo en la industria. En eso, precisamente, estriba la importancia que para la población de aquella capital reviste el proyecto que se presenta.

En el artículo 2.o se ha previsto la posibilidad de que el reintegro de los trabajadores a sus funciones no se produzca en forma simultánea o global sino en grupos o aún individualmente —caso que podría darse con algún mecánico especializado por ejemplo— para cuya hipótesis se determina la solución justa y equitativa de que dicho personal cese de percibir los beneficios legalmente acordados y, en cambio, lo sigan percibiendo si quienes aún no trabajen.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

José Pedro Bruno
Senador

Montevideo, 16 de marzo de 1962."

5

—El señor senador doctor José Bove Arteaga solicita licencia.
Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 1.o de marzo de 1962.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Presente.

De mi consideración:

En virtud de haber sido invitado por el Gobierno de la República China Nacionalista a realizar un viaje a dicho país, y habiendo aceptado la misma, solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo durante el mes de marzo.
Saludo a usted muy atentamente.

José Bove Arteaga.
Senador"

—En sesión se resolverá.

6

—Hay número para celebrar sesión.
En primer término, se va a votar si se desea celebrar sesión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 18 en 20).

7

—Se va a votar, a continuación, la licencia solicitada por el señor senador Bove Arteaga.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 19 en 21)

8

—Tiene la palabra el señor senador Brena.
SEÑOR BRENA — Señor Presidente: en el Instituto Vázquez Acevedo fueron velados hoy los restos del doctor Osvaldo Crispo Acosta, eminente profesor y crítico de arte y literatura.

Es fácil el elogio de este hombre, que vivió con las manos llenas para los otros, con obras ofrendadas generosamente. Se inició en la crítica literaria, y el libro "Crítica", de Lauxar, su famoso seudónimo, abrió horizontes a todos los estudiosos.

La crítica literaria en el país, tiene sus clásicos y sus modernos. Entre los clásicos, Samuel Blixen y Carlos Roxlo, y entre los modernos, Zum Felde, Torres Ginart, Ciro Scosería, José Pedro Segundo y Osvaldo Crispo Acosta.

Hay nuevos enfoques en los contemporáneos, nuevos planteamientos, nuevas exigencias y nuevas técnicas, pero ellos, clásicos y modernos, abrieron horizontes a esta ciencia que analiza, que sintetiza, que enseña a gustar las cosas nobles del espíritu.

Durante 57 años enseñó; desde 1918 hasta la fecha enseñó sin vacilaciones, sin desfallecimiento, sin cansancio, con el mismo fervor de los primeros años del 1900, cuando yo era estudiante y seguía con interés y admiración sus clases brillantísimas.

Teníamos con él, la discrepancia de Julio Herrera y Reissig. El exigía según un modo, una técnica y una concepción artística. No entendía enteramente al enorme poeta modernista y nosotros, los estudiantes de aquel tiempo, sentíamos en nuestra sangre los amores de Julieta, recitábamos los versos del modernismo literario, y veíamos con angustia a la pastora, gritando su dolor por el camino violeta.

Pero él nos enseñó a pensar y sentir. Sus clases eran sobrias. Entraba a la profundidad con una visión que llegaba a los principios del poema o la prosa.

Y Rodó y Zorrilla fueron vividos por él para que nosotros también viviéramos sus mensajes inmortales.

Era hosco y solitario. Pero esta hosquedad y este apartamiento no eran señales de espíritu antisolidario.

Recuerdo que cuando nosotros estudiábamos en un cuarto modestísimo de la calle Magallanes, con Eugenio Bergara, Justino Zavala Muniz, Juan Angel Lorenzo, Santos Apolo, Adolfo Pastor y tantos otros sentíamos un día la angustia de la síntesis del mundo Shakesperiano. Y pasaba por allí, por la vereda de enfrente el Dr. Crispo Acosta. Uno de nosotros corrió a su encuentro y le dijo: "Maestro, estamos perdidos en el mundo de Shakespeare. ¿No podría Ud. ayudarnos a la síntesis que necesitamos?" Y el aparentemente altivo profesor, huraño, solitario, de escasas palabras, entró sin vacilar al cuarto pobre, se sentó en una de aquellas sillas que daban dudosa estabilidad al usuario y nos dió una clase que después de más de 40 años, evocamos como la clase inolvidable de Crispo Acosta.

Pasó el tiempo; mucho tiempo. Los alumnos de hoy martes, recordarán la clase de ayer lunes. Crispo Acosta falleció en el curso de su última clase mientras dictaba desde su cátedra brillantísima. Habían pasado 57 años en una docencia inalterable.

Yo evoco desde aquí su figura, el bien que hizo y los horizontes que descubrió. Paco Espínola, el premio mayor de nuestra Literatura, me decía hace un momento en el Instituto Vázquez Acevedo: "yo soy escritor y profesor de Literatura, porque Crispo Acosta me abrió una perspectiva en la que todavía no había soñado"...

Y esto ya sería un mérito, un enorme mérito, para este gran profesor. Pero junto a ese mérito están todos los otros. Esos méritos forman una escala de luz por la que vemos ascender hacia el infinito y su gloria al alma de un gran maestro...

Propongo que el Senado le rinda un homenaje, poniéndose de pie en su memoria y que le envíe una nota de pésame a sus deudos.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR STEWART VARGAS — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador
SEÑOR STEWART VARGAS — Adhiero, señor Presidente, en nombre de los compañeros al homenaje propuesto por el señor senador Brena.

Realmente, Crispo Acosta, "Lauxar", era un catedrático inolvidable. Sus clases eran magistrales, sobre todo porque había tanta admiración y pasión por lo que enseñaba, que la comunicaba a sus discípulos.

Yo tuve la honra de ser su discípulo y le debo mucho de mi preocupación y dedicación a las letras, y mismo a la historia.

Recuerdo, ahora en este momento, —porque no sabía del fallecimiento del Dr. Crispo Acosta— que creo que fue Unamuno que relataba una vez una clase de Marcelino Menéndez y Pelayo sobre Vázquez Mella. Ponía tanta pasión en la introducción de la lectura de Vázquez Mella que los discípulos estaban tan abstraídos, que ocurrió, por ser la clase al caer de la tarde, que el ambiente se obscureció por falta de luz y nadie lo advirtió. Y Unamuno, hacía resaltar, que esa es precisamente, la clase prima y maestra de un gran catedrático.

Esa comunicación que hacía Crispo Acosta de su admiración por las letras sobre todo por las letras castellanas resulta, para todos los que tuvimos la honra de concurrir a sus clases, inolvidable.

Además, había en él un hombre a quien admiraba y cuya muerte, ahora, tan sorpresivamente recibida como noticia en las palabras del señor senador Brena, me acongoja y, por estas razones, adhiero al homenaje propuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar el homenaje propuesto al Dr. Crispo Acosta por el señor senador Brena, que consiste en el que el Senado se ponga de pie en su memoria y se envíe nota de condolencia a sus deudos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 23 en 23. Unanimidad)

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

9

—Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en los primeros días del último mes de enero, nos hicimos eco, desde esta banca, de la situación verdaderamente crucial y apremiante porque estaba pasando el comercio de la ciudad de Rivera, y, en consecuencia la economía de esta ciudad, en virtud, o mejor dicho, a causa de la paralización casi total de sus actividades, por la afluencia de compradores de mercaderías de nuestro país al Brasil.

En el mismo mes de enero, el Ministerio de Hacienda, a quien fueron pasadas mis palabras, decía que la versión remitida por el Senado había sido pasada a la Dirección General Impositiva, a los efectos de ver cuáles eran las medidas o qué era lo que se podía hacer.

Ha pasado ya bastante tiempo. La situación se agudiza al punto de que ya se trata de un problema que afecta y preocupa a la industria y al comercio de todo el país.

Decía en aquella oportunidad, señor Presidente, haciéndome cargo de la realidad de la vida de la frontera, que esta situación de baja extraordinaria de la moneda del país vecino, y las características de nuestras fronteras, hacía prácticamente imposible la fiscalización total de la gente que pasa la línea y que adquiere distintas mercaderías.

Decía, además, que casi había de ser encarada esta situación como un caso de fuerza mayor, vale decir como una inundación, como un granizo, como una cosa de la naturaleza, contra la cual el Poder Público, era prácticamente impotente y recordaba, asimismo, que el Estado, tenía la obligación de intentar algo, dentro de sus posibilidades, para paliar los efectos de esa causa mayor a que yo aludía.

Evidentemente, tanto los comerciantes de la ciudad de Rivera como todos los ciudadanos del país, pagan sus impuestos o realizan sus tributos para mantener el aparato del Estado, es decir, para que el mecanismo del Estado funcione en toda su competencia y, en este caso, frente a esa infiltración poderosa, verdadera inundación, el comercio, no sólo de Rivera, sino del país, que paga los impuestos para recibir los beneficios de la organización del Estado, vale decir, la defensa de sus intereses, se encuentra con que prácticamente el Estado es inerme frente a este hecho.

Recalcando las dificultades de orden práctico para hacer una represión total, nosotros decíamos que el Estado debiera concurrir de alguna manera para paliar los efectos de esa situación.

Esta situación que se plantea actualmente al comercio de Rivera no es, naturalmente, nueva. Podríamos decir que se repiten los ciclos clásicos del comercio de la frontera. Cuando nuestra moneda pierde su valor adquisitivo con relación a las brasileña, afluyen desde el otro lado los compradores y, cuando el valor adquisitivo de la moneda brasileña con relación a la nuestra se debilita, se produce la corriente a la inversa.

Quiere decir, pues, que la vida económica de toda la zona fronteriza está en una economía que llamaría de suba y baja.

Esos ciclos desde que la frontera es tal, se han venido alternando con cierta regularidad, e incluso han ido determinando el cambio de modalidad de los comercios de uno y otro lado de la línea. Hubo una época, por ejemplo, que en Rivera el auge del comercio lo constituían las telas, los artículos de tienda, etc. Pasó ese ciclo para desplazarse a Santa Ana y, hasta hace poco, la ciudad de Rivera, es decir la frontera, era una plaza propicia para la venta de artículos comestibles y sobre todo especialidades en la materia.

Pero el hecho de que esta baja tan pronunciada del crucero ha durado más de lo previsto —ha sido un ciclo que ha triplicado o cuadruplicado el tiempo de los habituales— para el comercio de Rivera, los tributos nacionales siguen siendo los mismos, las obligaciones siguen siendo las mismas prácticamente, desde hace cinco o seis meses el comercio de esa ciudad y en general de toda la zona fronteriza ha quedado prácticamente sin clientes; no vende nada, no entra nadie a las casas.

Sumado a eso, las últimas leyes dictadas en el país, ha descargado sobre el comercio como sobre todas las actividades nacionales, una serie de impuestos, y en lo que se refiere al comercio, principalmente cargas de orden jubilatorio e impositivas en general.

Esos impuestos, como todos los que se aplican, siempre van a dar, por vía más o menos indirecta al consumo, vale decir, que el comerciante, el industrial, etc., se defiende de los impuestos descargándolos sobre el consumo, y venimos a hacer, en consecuencia, todos los habitantes del país, los que soportamos la respectiva cuota parte de esos aumentos. Y, mientras éste ha sido hasta ahora el mecanismo natural, la derivación natural en la materia, en este caso, hace ya más de seis meses, en el comercio de Rivera ese descargo no se produce, porque no hay consumo.

La importancia tremenda de esta situación se puede apreciar en el hecho de que toda la población de Rivera y sus aledaños es ahora tributaria, puede decirse sin exagerar, en un 99 o|o, del comercio de la ciudad de Santa Ana y lo que forma la base, lo que forma la fuente de las entradas de toda la actividad de Rivera, que son precisamente las necesidades de la población, han sido desplazadas hacia la ciudad de Santa Ana. Entre tanto, las obligaciones de carácter fiscal no han sido desplazadas.

La situación del comercio de Rivera es muy especial, por esa razón y, en lo que respecta a esa masa de consumo, a esa fuente de recursos del comercio y de la industria de Rivera, ahí se hace visible, se percibe fácilmente que la acción represiva del Estado, con respecto al contrabando, es prácticamente nula, por las características de la población, que todos los señores senadores conocen.

Creo que el Estado puede tener una acción bastante eficaz en todo el resto del país, por la razón de que los puntos por los cuales pueden entrar las mercaderías, las carreteras, puertos, etc., son relativamente de fácil fiscalización. Por eso creo que medidas de orden fiscal pueden impedir, pueden reprimir, de una manera razonable, como se ha hecho hasta ahora, la introducción de esas mercaderías extranjeras que están paralizando prácticamente toda la actividad del país.

Conocen los señores senadores, desde hace mucho tiempo, las reiteradas protestas y manifestaciones de los textiles. Actualmente en este país no creo que se venda un metro de ninguna tela porque la diferencia es tan abrumadora que prácticamente, para hacerse un vestido casi le conviene, a una mujer, ir de Montevideo a Rivera corriendo con todos los gastos, y el vestido le sale más barato que en Montevideo.

Es sabido que el contrabando, sobre todo el contrabando de pueblos situados tan cerca geográficamente de la frontera, es un fenómeno económico muy agudo. Y mientras ese fenómeno económico rige, las disposiciones fiscales son muy relativas.

La verdad es, señor Presidente, que de la ciudad de Rivera, que es sin duda un centro muy importante de la vida de este país, un punto en la frontera, de verdadera importancia económica, se puede decir, parodiando a un escritor, que es la ciudad mortum.

Lo que ocurre es que toda la actividad, toda la vida de la población de Rivera gira en torno de la actividad del comercio, porque por su condición de puerta de entrada y salida del país es un pueblo que ha orientado su actividad, fundamentalmente, hacia el comercio, sobre todo el de las zonas urbanas y suburbanas y esta paralización está provocando una paralización alarmante, además del cierre de las pequeñas casas de comercio, y pequeñas actividades, que no pueden hacer frente a las obligaciones impositivas, porque no tienen ninguna entrada.

Por eso yo decía que estamos frente a un hecho que puede ser considerado como una inundación, una granizada, o un terremoto, es decir, un hecho frente al que el Estado debe concurrir de alguna manera.

La Asociación Comercial de Rivera, se dirigió al Ministerio de Hacienda, hace algún tiempo, el 6 de febrero de este año, y, después de plantearle, en una breve síntesis, cuál era la realidad de las cosas, sugería algunas medidas que podrían estudiarse y que, entonces, venían a configurar esa intervención, esa preocupación del Estado para atender a un núcleo social importante, no sólo desde el punto de vista social, sino, también, desde el punto de vista económico.

Además, como es de esperarse que este ciclo tan prolongado llegue algún día a su fin y las cosas se restablezcan a su normalidad, de lo que se trata, por lo tanto, es de que una movilización o un interés del Estado trajera, si no inmediatamente medidas de orden material, por lo menos, se tradujera en una especie de

estímulo moral, a quienes están luchando en medio de la corriente, con la esperanza de hacer pié en la orilla.

La Asociación Comercial de Rivera había sugerido al Ministerio de Hacienda, que con respecto al impuesto de las patentes de giro que por el descuento reglamentario de la Rendición de Cuentas establece, en su artículo 2º, la forma en que se hará su pago, que, el mismo se efectuara al final del ejercicio y como naturalmente al final del mismo, dada esa situación, todos los balances comerciales van a arrojar pérdidas, de acuerdo con el nuevo mecanismo de la ley de Rendición de Cuentas, será eso, prácticamente, una exoneración del impuesto de las patentes de giro.

Ellos hablaban, también, de buscar una fórmula de descansar el palo, y cuando viniera el segundo garrotazo de los impuestos de las Cajas de Jubilaciones, sobre todo después de las últimas leyes, es lógico que estuviera más descansado mediante alguna prórroga, alguna forma de dilación en el pago porque, por otra parte, los comerciantes de Rivera no exigen —naturalmente no lo podrían exigir— una exoneración. No se trata de lograr un privilegio, sino de que frente a quien está con la soga al cuello se le afloje un poco el nudo.

Una tercera solución, relacionada directamente con ésta, podría ser el estudio por parte del Ministerio de Hacienda, particularmente de la forma de que los comerciantes de Rivera, aquellos que tuvieran la solvencia necesaria, pudieran obtener algún crédito, alguna disponibilidad a efectos de que tampoco fuera la Caja de Jubilaciones, precisamente, la que estuviera indefinidamente esperando los aportes.

En una palabra, todas estas eran sugerencias. Nosotros, personalmente, y a pedido de la Asociación Comercial de Rivera, nos estuvimos ocupando de este asunto. Algunos jerarcas del Ministerio de Hacienda nos expresaron que estaban dispuestos a estudiar la situación y enviar técnicos al Departamento para ver lo qué se podría hacer; pero, el hecho es que hasta la fecha, prácticamente, no se ha hecho nada concreto en este sentido y está en pleno auge el famoso decreto del 20 de diciembre, por el cual, con un criterio teórico inobjetable, se ha pretendido encauzar esa actividad contrabandística. La verdad es que en los hechos todo el mundo sabe que constituye un elemento más a agregar al caos económico que está viviendo aquella zona, y que está empezando a vivir toda la República como consecuencia de esta situación.

Saben los señores senadores que la Confederación de Entidades Comerciales del Interior, que tiene su sede, precisamente, en la Ciudad de Salto, se ha reunido e hizo sentir su preocupación por la vigencia de este decreto que ha obrado a modo de incitación y, por lo tanto, se ha repetido con emocionante unanimidad, otro Exodo del Pueblo Oriental, con la diferencia de que Artigas no volvió del Paraguay y, en cambio, éstos si vuelven todos los días.

Además, —lo he comprobado personalmente— el funcionamiento de este decreto produce, casi podría decir una conmoción de orden público y es un generador potencial extraordinario de mal humor y preocupación.

La Aduana del Departamento de Rivera que es, donde fundamentalmente influyen estas cosas, está incapacitada por razones de local, personal de contralor, por no poder aplicar adecuadamente este decreto y en ella he presenciado multitud de incidentes.

El decreto establece, por ejemplo, que se pueden introducir hasta cien pesos en mercaderías y la prueba del valor de esta mercadería lo establece un documento expedido en el extranjero, sobre el cual las autoridades no tienen ningún contralor. Desde luego que el decreto, teóricamente, previendo, eso, les ha dado a los funcionarios aduaneros la discrecionalidad de juzgar si el valor de la mercadería está bien o está mal. Pero lo peor de todo es que el mantenimiento de esta situación ha creado un profesionalismo del pequeño contrabando.

Como dije al principio, esto ya se está haciendo sentir en todas partes del país. Además, es un fenómeno del nuevo tiempo, porque creo yo que el pueblo del Uruguay ya se adelantó a todas las cavilaciones y a las preocupaciones de los técnicos del Mercado Común y está haciendo un Mercado Común prácticamente. Ya la población del Uruguay es tributaria directa de los grandes centros fabriles del Brasil, mientras que los técnicos del Mercado Común siguen estudiando el origen de la mercadería y la conveniencia de los equilibrios.

El hecho de que millones de pesos entren semanalmente por concepto de mercaderías que vienen del extranjero, por la facilidad del transporte, la proximidad en horas de los puntos de abastecimiento y un poco por lo que podríamos llamar la psicosis moderna de la movilidad en el viaje, hace que la gente sienta un verdadero placer en efectuar esos viajes.

Desde luego que si el Poder Ejecutivo permanece indiferente ante este clamor comercial, será porque ha visto que esta providencial baja del cruceiro ha venido a ser un elemento de abaratamiento del costo de la vida y entonces, en un año electoral el pueblo puede estar contento porque puede adquirir mercadería barata. Pero ésta es un arma de doble filo porque el fundamento económico de la política oficial, se basa en los impuestos y éstos se extraen del consumo y el consumo no se está haciendo.

Si por allí se están constituyendo comités y organizaciones que pregonan, con gran disgusto del señor Ministro de Hacienda, el no pago de impuestos, la verdad es que, prácticamente, el no pago de impuestos lo está haciendo toda la población al no consumir, productos del país, porque por la vía de los pasajes de Onda, Pluna y del Ferrocarril, no puede tributarse lo que se tributa en el movimiento normal del comercio.

Tenía el propósito, señor Presidente, de darle al Senado cifras en cuanto a la importancia del aporte tributario general, a grosso modo, del comercio de Rivera, la importancia de los aportes jubilatorios, a fin de que el Poder Ejecutivo pudiera manejarse con cifras en cuanto a este problema de las prórrogas y de los alivios fiscales, etc. Lamentablemente, no me han llegado esos datos, pero la verdad es que se podrá actuar, principalmente cuando los técnicos lleguen a estudiar esta situación.

Lo que me preocupa es este silencio, esta aparente indiferencia de los Poderes Públicos frente a una situación que crea un verdadero estado de bancarrota para un centro social y económico tan importante como la frontera.

Además, estaremos abocados a otro problema en la frontera: cuando el cruceiro —es de desear que repunte un poco— aumente su valor se volcará, irremisiblemente, hacia el territorio brasileño, toda la producción ganadera de esa zona. En este momento están esperando eso. Actualmente el Estado está defendido por el mejor guarda aduanero que tiene el Uruguay, y que es, en estos momentos, el cruceiro, el cual contribuye al cumplimiento de las disposiciones que impiden pasar productos para el Brasil.

En síntesis, la economía y la vida de la zona fronteriza es un fenómeno digno de estudio porque, como se está viendo ahora, sus alternativas repercuten, de una manera muy especial, en toda la economía del país.

Desearía, pues, señor Presidente, que esta nueva exposición, conjuntamente con las gestiones que han hecho directamente los interesados en el Ministerio de Hacienda y en otros organismos, fueron tenidas en cuenta, fueran reunidas, pasadas a un grupo de expertos que se trasladara al departamento de Rivera, incluso a Artigas y otros lugares, para que pudieran apreciar sobre el terreno cuáles son las formas y maneras en las cuáles el Estado puede hacerse presente, repito, con su asistencia solidaria, aunque los resultados pudieran ser magros. Lo importante es que la asistencia solidaria se concrete en la presencia del interés del Poder Ejecutivo a través de sus distintos órganos, en este problema.

Este decreto del 26 de diciembre, que a pesar de todos los pronunciamientos de las entidades afectadas sigue en pie, debe ser estudiado, revisado y modificado. Creo que fuera de la zona concreta de la ciudad de Rivera, el Estado tiene medios, sin mayores violencias ni perturbaciones, para hacer que esta corriente, hinchada ahora a punto de ser una inundación, vuelva a lo que ha sido siempre, es decir, una corriente natural, pero que no repercuta sobre la economía del país con la paralización de su industria y de su comercio y la secuela de desocupación que trae aparejada.

Yo no propicio, ni tampoco lo hace la población de Rivera, ninguna medida de orden fiscal estricto que pueda alterar las relaciones tan especiales de aquellos núcleos que, a los efectos sociales y económicos, a pesar de ser ciudades que pertenecen a dos países distintos y que se mueven dentro de leyes que a veces también lo son, forman un conglomerado indisoluble al cual hay que contemplar en su verdadera proyección social.

En consecuencia, señor Presidente, si el Senado no tiene inconveniente, rogaría se votara el pase urgente de estas palabras al Ministerio de Hacienda, agregándole que el Senado de la República queda a la expectativa de la acción del Poder Ejecutivo en cuanto, repito, a la asistencia solidaria que el Estado tiene obligación de prestar a través de los mecanismos de su organización general, a todos los ciudadanos que dentro del Estado cumplen con sus obligaciones.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Creo que la exposición del señor senador Lepro es muy interesante, ya que plantea un

problema de trascendencia nacional; pero me parece que no da con la solución final, porque pasar la versión de las palabras pronunciadas para que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda estudien las posibles soluciones, está dentro del trámite común de las cosas de menor entidad que ésta. Tratándose de un problema de la importancia y trascendencia de éste, lo lógico es que el Senado se ocupe de él. Me parecería interesante que, aparte de la proposición de pase de las palabras pronunciadas al Ministerio de Hacienda para que el Poder Ejecutivo adopte una resolución, la Comisión de Fomento del Senado estudie este planteamiento que hace el señor senador Lepro y, si cree conveniente, llame a los integrantes de esas comisiones del interior del país que se ocupan de la vida comercial, especialmente las que funcionan en Rivera y hasta, si es necesario, visiten la frontera, a fin de tener una visión directa del problema. Creo que las comisiones tienen como objetivo fundamental el informar, no sólo los proyectos de ley que se le planteen, sino sobre problemas de interés nacional, acerca de los cuales debe recoger informaciones para luego, desde aquí, ver qué se puede hacer para resolverlos.

En consecuencia, si el señor senador Lepro no se opone, agregaría a su moción que se pase la versión de este debate a la Comisión de Fomento con el objeto que acabo de mencionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Lepro la modificación propuesta?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Siempre he entendido que a las comisiones hay que enviar proyectos concretos y, además, en este caso, no veo la competencia de la Comisión de Fomento. Me parece que si hubiera que formular algún proyecto relativo a la represión del contrabando, debería entender en ello la Comisión de Hacienda, que es la que se ocupa de la materia impositiva.

Creo que se trata de un tema muy difícil y, pasando al fondo del problema —los señores senadores Lepro y Brena no dieron soluciones— creo que deberíamos meditar sobre cuáles son las soluciones concretas.

Hace poco tiempo estuve en Artigas y observé que había una gran protesta popular porque no se dejaba pasar pequeños paquetes, pequeñas compras, etc. Esta situación hace que se admita la solución de permitir pasar compras de hasta $ 100.00, ya que hay familias que tienen hijos estudiando en Montevideo y les envían algunas cosas, como dulces, etc., que se compran con más facilidad en la frontera que aquí. También se compra muchos artículos de primera necesidad, como azúcar, café, yerba, artículos de consumo popular, cuya represión severa podría ser una verdadera crueldad.

No me opongo al pase a Comisión, pero creo que a las Comisiones hay que mandar iniciativas concretas, porque son comisiones asesoras y no comisiones que tengan que analizar los pensamientos o ideas de cada senador.

Me parece, en consecuencia, que la Comisión que debe entender en este asunto, es la de Hacienda y no la de Fomento.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

El señor senador Penadés seguramente estaba distraído cuando yo cité la razón fundamental y lo concreto de lo que dije y trasmití, es decir, de las noticias de las proposiciones que había hecho la Asociación Comercial de Rivera. Naturalmente, no propuse la intervención de la Comisión porque las formulaciones hechas se refieren a mecanismos que están dentro de las atribuciones del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PENADES. — De ahí que se haya pedido el pase de las palabras pronunciadas al Poder Ejecutivo. Eso parece lo lógico.

SEÑOR LEPRO. — Con la visión que dió el señor senador Penadés de este problema, a través de lo ocurrido en Artigas, tenemos un enfoque muy reducido, en razón de que el mismo ha sido hecho con una maquinita de fotografía muy chiquitita que habría que ampliar.

Por eso decía yo que, frente a la política económica que ha venido siguiendo este Gobierno, y frente a la asfixia en que vive la población en función de la tremenda carestía de la vida, esto es, sin duda, una válvula de escape desde ese punto de vista. Nosotros la consideramos mal, pero señalamos la contradicción de que, prácticamente, se deje en el aire todo un sistema económico para atender una cuestión inmediata.

No es necesario profundizar demasiado en el problema para comprenderlo cabalmente, cuando nos encontramos con que un quilo de café en Brasil cuesta $ 1.80 mientras que aquí hay que comprarlo a $ 12.00, con que un kilo de yerba vale ahora en el vecino país $ 1.50 mientras que aquí cuesta $ 4.50; y no hablemos de la *pana famosa*...

SEÑOR PENADES. — Yo no la uso.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — ...ya que no existe, prácticamente, mujer en este país que no use pana procedente de Brasil; y no olvidemos que la pana constituye uno de los rubros importantes de nuestra industria textil actualmente paralizada. Pero basta recordar que mientras en Brasil se compra a menos de $ 30.00 el metro, aquí se vende a $ 150.00. ¿Por qué vale $ 150.00? Porque, como es natural, la política económica que se ha desarrollado en el país, ha encarecido de tal manera los costos, y aumentado las imposiciones y obligaciones, que ha determinado una diferencia realmente sensible. Cómo le vamos a impedir, en consecuencia, a una persona que puede tener acceso fácilmente al vecino país, que traiga esa mercadería! Y no hablemos de los zapatos de mujer, por ejemplo, que en Brasil cuestan $ 50.00 mientras que aquí se venden a $ 150.00. Y ahí está también el aceite de oliva que se consigue allí a $ 12.00 mientras que aquí cuesta $ 28.00. Y está, también, lo que ocurre con la loza y los cubiertos; prácticamente no hay casamiento en este país que no reciba como regalo un juego de cubiertos o de loza brasileños.

Claro está, en consecuencia, que esta situación tienen que sufrirla, indudablemente, los comerciantes y los fabricantes que tienen que cobrar por esos juegos, en nuestro país, dos o tres mil pesos, cuando los mismos pueden conseguirse en Brasil por $ 500.00, $ 700.00 u $ 800.00.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, para formular una salvedad?

Quería dejar constancia —porque tal como expresa su pensamiento el señor senador podría parecer un hecho nuevo— que esta situación, en realidad, tiene muchos años y que siempre se ha producido cuando ha tenido lugar una diferencia de costos de producción tan grandes entre uno y otro país. Quiere decir, en consecuencia, repito, que el fenómeno se ha producido ya con anterioridad.

SEÑOR LEPRO. — He dicho, señor senador, que el comercio de la frontera sube y baja porque estos episodios se repiten; pero, también, he dicho que la intensidad y duración de la actual situación ha provocado una verdadera catástrofe de orden natural.

Es lo que ocurriría si tomáramos como ejemplo lo sucedido con el régimen de lluvias en nuestro país. Se dice que el mismo es regular; pero un día se producen las inundaciones y hay que tomar medidas. No se le puede decir a la gente cuya casa se encuentra debajo del agua que no llueve siempre así y que algún día va a parar, y que el hecho de que ahora el territorio se encuentre completamente inundado no debe ser objeto de preocupación.

Creo que lo único que puede decirse es que, en realidad, lo que está ocurriendo con Brasil es que allí se ha concretado un verdadero mercado común y que el Gobierno, prácticamente, sigue una política económica tendiente a decirle a la población que vaya al vecino país y compre allí lo que encuentre más barato que en el nuestro.

Los comerciantes y los fabricantes están reclamando por lo que allí está ocurriendo, y yo, lo único que hago, es llamar la atención y procurar —con ánimo constructivo y casi podría decir de colaboración—...

SEÑOR FRAGA. — Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — ...que el Gobierno se preocupe de estudiar esta situación. No hago aquí ninguna incursión de orden político. Claro está que debo referirme, en algún aspecto, al costo de la vida, que es la consecuencia directa de la política económica desarrollada por este Gobierno.

Esta situación realmente, ha conmocionado mi espíritu, en particular teniendo en cuenta la inquietud, lindante con la irritación, del Ministro de Hacienda, en virtud de que la gente dice que no quiere pagar impuestos, mientras, prácticamente, ellos están propiciando un no pago de impuestos total e incontrolado, ya que, con su actual actitud, facilitan que se elimine o disminuya la fuente más importante de orden impositivo que es el consumo.

Comprendo que, a esta altura, no es un problema que pueda resolverlo así, instantáneamente, el Senado; pero la proposición del señor senador Brena tiende a tener un efecto sicológico que mucho puede ayudar a sobrellevar la actual situación. Tiene su importancia el que se diga que en el Senado de la República se han ocupado de ese problema. No veo, francamente, ninguna otra solución, para salir momentáneamente de las cargas que más directamente afectan a determinados núcleos que encarar una solución de esta naturaleza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lepro, ampliada por el señor senador Brena, para que pasen las palabras pronunciadas a la Comisión de Hacienda en vez de a la de Fomento.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Había pensado justamente en la Comisión de Hacienda en lugar de la de Fomento; pero entiendo que el problema no es una cuestión de contrabando, no es un asunto que se vincule a lo que se pasa como contrabando a través de la frontera. Se trata, en realidad, de la situación creada a la industria y al comercio. En consecuencia, lo lógico es que pasen a la Comisión de Fomento que podrá, si se quiere, ser integrada con la de Hacienda.

SEÑOR PENADES. — Que se vote por partes: primero, la moción del señor senador Lepro, y luego la moción del señor senador Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lepro en el sentido de que se pasen las palabras pronunciadas al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: — 21 en 21**).

—Se va a votar la moción del señor senador Brena.

SEÑOR SILVA. — ¿En qué consiste?.

SEÑOR PRESIDENTE. — En que se pasen las palabras pronunciadas a la Comisión de Fomento. El señor senador Penadés insiste en que debe ser a la Comisión de Hacienda; pero la Mesa entiende que debe ser a la de Fomento.

SEÑOR PENADES. — Permítame, señor Presidente.

Lo que debe remitirse a las Comisiones son proyectos, no ideas, porque las Comisiones asesoran y no inventan.

SEÑOR BRENA. — ¿No estudian las Comisiones? ¿No preparan elementos ajenos a una solución determinada?

SEÑOR PENADES. — Son comisiones asesoras; hay que remitirles proyectos articulados.

SEÑOR BRENA. — No comparto ese criterio, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las disposiciones del Reglamento que dicen relación con las funciones correspondientes a las Comisiones de Hacienda y de Fomento.

Léase.

(Se lee:)

"La Comisión de Hacienda entenderá en todo lo relacionado con impuestos, crédito público, instituciones bancarias, contabilidad del Estado y problemas financieros (con excepción de Presupuesto)". "La Comisión de Fomento informará en todo lo relativo a obras públicas, industriales, ganadería, agricultura, colonización, minas, privilegios industriales e inmigración."

—Se va a votar la moción del señor senador Brena.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hago moción para que la Comisión de Fomento se integre con la de Hacienda a los efectos del estudio de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Brena la ampliación propuesta?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente: lo que yo deseo es que el Senado haga algo y no simple literatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 21**).

10

—Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: también yo tengo la misma intención del señor senador Lepro: plantear un problema con ánimo constructivo y sin traer debate político.

En el día de hoy, de acuerdo con disposiciones constitucionales, pedimos información al Ministerio de Hacienda respecto de la aplicación y producido del artículo 68 de la última ley de Rendición de Cuentas. Recordará el Senado, y en particular mi distinguido colega el señor senador Brena, con qué optimismo votamos este artículo 68, que dispone, en numerosos incisos, la distribución de sus posibles fondos cuantiosos.

En primer término, para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, después, para la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón; nueve millones anuales para el fondo permanente de la lucha antituberculosa; y tres millones de pesos para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para solucionar el problema de rancheríos en el interior de la República.

Ha llegado a mi conocimiento que esta carga fiscal aun no ha llegado a percibirse, ni siquiera a aplicarse. De manera que este artículo no será nada más que uno de los tantos votados con gran esperanza y muy buena intención, pero con los resultados que imaginamos.

Respecto del problema de los rancheríos, no voy a hacer, en este momento, ninguna referencia. Hemos presentado un proyecto, con toda honradez y con todo entusiasmo, y apenas nuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales empiece a trabajar orgánicamente, trataremos allí de encontrarle alguna solución, ya que nada esperamos de las numerosas promesas de este gobierno: la formación de una importante Comisión, que en cuestión de minutos iba a mandar un proyecto articulado y financiado, y menos la nueva aventura que hará el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pagando a técnicos extranjeros cuantiosamente, para que nos informe de lo que estamos muy informados, sobre la realidad dramática de nuestro campo.

A este problema no voy a referirme. Voy a hacerlo exclusivamente con relación a la situación de la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa.

Desde 1943 esta institución realiza una obra trascendente, que tiene prestigio continental y mundial; pero ha entrado en aguda crisis, y tenemos conocimiento e información suficientes para decir que no va a cumplir ni con sus más elementales fines y objetivos.

SEÑOR PIFFARETTI — Apoyado. Es cierto.

SEÑORA ROBALLO — El Presupuesto de esta Comisión es de $ 1.200.000.00 mensuales, y solamente la sexta parte de este total se destina a funcionarios, que son solamente 260: 75 administrativos y técnicos; 30 visitadores sociales; 60 en los dispensarios móviles y 90 en los Centros Tisiológicos que hay en cada cabeza de departamento.

Pero lo más importante es que no se van a pagar y no se pagan ya las pensiones a las 2.000 familias de enfermos bacilares, creando un problema realmente dramático, que será de gran responsabilidad de todas las bancadas del Senado si no mostraran inquietud frente a esta situación tan infortunada.

Se han desmantelado los recursos de que disponía la Comisión Honoraria. Y en uno de los casos en forma tan absurda, que vamos a hacer la denuncia.

Las dos Cámaras, casi por unanimidad, resolvieron derogar, dar diferente destino, al producido de los impuestos a los espectáculos públicos. La intención de los legisladores fue que lo que se percibía por concepto de impuestos a los espectáculos públicos, que pasaba directamente a la Cruzada, se destinara a mantener la mediana prosperidad de las empresas exhibidoras, para que no despidieran sus funcionarios y no llegar al cierre de los cines de Montevideo y del interior de la República. Sobre eso estamos de acuerdo; el problema de la desocupación es muy grave, y además creemos que el cine es un alimento popular tan fundamental como el pan de todos los días, aunque a veces sea muy malo, y su cierre crea algo así como un clima de desolación y guerra en una gran ciudad, con desprestigio para una ciudad turística como la nuestra.

Pero lo que nos parece asombroso es que hayamos privado de esos fondos a la Comisión Honoraria, con tan altos fines, y que fueran a engrosar las arcas de compañías extranjeras distribuidoras, que llevan, casi siempre, el 70 o|o de las ganancias de las salas exhibidoras de la República.

Creo que vale la pena transcribir ésto, como una cosa de Ripley: en el Uruguay se sacaron impuestos destinados a la Cruzada Antituberculosa para dárselos a la poderosa compañía Metro, o a la Paramount, o a la poderosa compañía norteamericana, llámese como sea.

La verdad es que la intención del legislador fue otra, y si esos fondos no van a las compañías exhibidoras para mantener a su personal, que vuelvan a su destino específico, que es la lucha antituberculosa.

También se congelaron los fondos de los casinos municipales de Montevideo, y se dieron como sustituto esos nueve millones que he citado, que son cero, cero, cero, y que seguirán siendo así, en cuanto provienen de un impuesto antipático, en cierto modo injusto, y que parecería que el Poder Ejecutivo tiene ánimo de revisar.

SEÑOR BRAUSE — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se prorrogue el término de esta hora previa, hasta que termine este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor senador Brause.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 17 en 17).

—Continúa en uso de la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO — Termino enseguida, señor Presidente.
En consecuencia, creo que el Ministro de Hacienda está obligado a contestar inmediatamente ese informe, y a decirnos cual es la actitud del Poder Ejecutivo, frente a la aguda crisis de esta institución, que tanto prestigio ha dado al país, creando un problema de salud, de orden moral y de orden social. Creo que es impostergable.
Además, entiendo que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado debe abocarse inmediatamente al estudio del problema, en colaboración con la Comisión de Hacienda, para buscar soluciones financieras, una de las cuales pudiera estar en darle destino al impuesto sobre las entradas de los casinos en el interior de la República, que fue destinado al deporte, pero ya cumplió su finalidad y produjo cantidades mayores que las calculadas. En este momento podría dársele este otro destino, mucho más urgente, más trascendental, importante e incuestionable que el que pudiera ser el alimento al deporte, muy respetable, pero cuando se resuelvan estos otros problemas de mayor trascendencia y urgencia.
Señor Presidente: a pesar que hemos pedido el informe al señor Ministro de Hacienda, sobre tema tan importante, y que creemos que todo el gobierno debe inmediatamente encontrar una solución a la crisis financiera de este instituto, no somos optimistas.
Cada vez que planteamos problemas de previsión social que tienen que ver con la Cartera de Hacienda, recogemos como consecuencia una total indiferencia, una cierta sonrisa, a modo de Sagán.
Le digo a Ud. señor Presidente, que no tengo ninguna esperanza, porque los problemas de previsión social, por más agudos que sean resbalan sobre la piel del Ministro de Hacienda, sin que tengan réplica de ninguna naturaleza. En este mismo lugar planteamos su actitud frente a las Cajas de Jubilaciones y en estos días vino una denuncia extraordinaria, de una resonancia conmovedora: no se pagan las jubilaciones rurales desde el mes de junio, las nuevas jubilaciones decretadas desde el mes de junio, porque el señor Ministro con su costumbre inveterada, sigue quedándose con las rentas de las Cajas de Previsión Social y no pasa nada.
De manera que los nuevos planteamientos que hacemos respecto de las pensiones de las 2 mil familias de los tuberculosos, tendrán la misma consecuencia: insensibilidad e indiferencia y, mientras tanto, en esta materia donde asombramos al continente y al mundo, daremos una marcha atrás y volveremos a ser, en porcentajes y estadíticas, tal vez, los últimos del continente.
Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Ha terminado la hora previa. Se va a considerar la orden del día.

11

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE — Señor Presidente: he formulado un pedido de informes, de acuerdo al artículo 118 de la Constitución. A los efectos de su conocimiento e inclusión en las actas, solicito que, por Secretaría se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, marzo 20 de 1962.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan C. Raffo Frávega:

De conformidad con el art. 118 de la Constitución, pido que se soliciten informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre los siguientes puntos: 1.o Qué cantidades ha puesto el Ministerio de Hacienda a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura hasta la fecha en cumplimiento del inciso B) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670 del 17 de diciembre de 1959, un 20 o|o (veinte por ciento) a la producción y asistencia de las industrias básicas, relevamiento de la ganadería y desarrollo de la industria lechera, estimulando a la forestación y desenvolvimiento de la producción agrícola, porcina, avícola, frutícola y hortícola dentro del plan general que se aplicará. Dicho plan que tratará preferentemente a los pequeños y medianos productores, entre otras finalidades comprenderá: establecimiento de escuelas experimentales, conservación, mejoramiento, irrigación y fertilización de suelos, formación de zonas pilotos, praderas, potreros y alumbramientos de agua, combatimiento de plagas de la ganadería y la agricultura y mejoramiento del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "Dr. Alberto Boerger" y la financiación de otros bienes y servicios destinados al desarrollo y atención de la economía rural. 2.o En qué forma (indicando lugares y fechas) se ha dispuesto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de las cantidades a que se refiere el numeral anterior. 3.o Qué resultados se han obtenido de esas inversiones, precisándolas en forma pormenorizada.
Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luis Alberto Brause
Senador"

12

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del primer punto: "Elección de primero y segundo Vicepresidentes".

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor Presidente?
Solicitaría un cuarto intermedio de 10 minutos antes de entrar a tratar este tema. Mociono concretamente en eso sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guadalupe.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 10 minutos.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la sesión.
Se va a proceder a tomar la votación para elegir Primer Vice Presidente del Cuerpo.
(La votación se toma en el siguiente orden):

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Por el señor senador Chelle.
SEÑOR ACQUISTAPACE — Por el señor senador Chelle.
SEÑOR BATLLE BERRES — Por el señor senador Chelle.
SEÑOR BELTRAN — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR BESOZZI — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR BOTTINELLI — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR BRENA — Por el señor senador Chelle, y voy a fundar el voto expresando que es de acuerdo con el criterio tradicional de mi Partido integrar la Mesa teniendo en cuenta la importancia de los lemas en el Senado y en la Cámara de Representantes, en su caso.
SEÑOR BRUNO — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR CHELLE — Por el señor senador Antúnez Giménez.
SEÑOR DEL CAMPO — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR FISCHER — Por el señor senador Chelle.
SEÑOR FRAGA — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR GUADALUPE — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR LEPRO — Por el señor senador Chelle.
SEÑOR LUCAS GAFFREE — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR PENADES — Por el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR PIFFARETTI — Por el señor senador Chelle.
SEÑORA ROBALLO — Por el señor senador Chelle.
SEÑOR SARAVIA — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR SILVA — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR STEWART VARGAS — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR TRIAS DU PRE — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR SORHUETA — Por el señor senador Chelle.

SEÑOR VARELA — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach) — Han sufragado 25 señores senadores: 15 lo han hecho por el señor senador Rodríguez Larreta, 9 por el señor senador Chelle y 1 por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR PRESIDENTE — Queda proclamado el señor senador Rodríguez Larreta para ocupar la Primera Vice Presidencia del Senado.

Se va a tomar la votación para proceder a la elección de Segundo Vice Presidente.

(La votación se toma en el siguiente orden):

SEÑOR ACQUISTAPACE — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Por el señor senador Chelle.

SEÑOR BATLLE BERRES — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR BELTRAN — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BESOZZI — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOTTINELLI — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BRENA — Por el señor senador Cardoso.

SEÑOR BRUNO — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR CHELLE — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR DEL CAMPO — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR FISCHER — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR FRAGA — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR GUADALUPE — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR LEPRO — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR LUCAS GAFFREE — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PENADES — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PIFFAREITI — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑORA ROBALLO — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR SARAVIA — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR SILVA — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR SORHUETA — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR STEWART VARGAS — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR TRIAS DU PRE — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR VARELA — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado 25 señores senadores: 15 lo han hecho por el señor senador Bove Arteaga, 8 por el señor senador Antúnez Giménez, 1 por el señor senador Chelle y 1 por el señor senador Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE — Queda proclamado para ocupar la Segunda Vice Presidencia, el señor senador Bove Arteaga.

13

—Se va a entrar en el segundo punto de la orden del día: Fijar días y horas de sesión.

Fijar días y horas de sesión.

SEÑOR PENADES — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se continúe con el mismo régimen que regía hasta ahora, es decir, martes y miércoles comprendidos en los primeros diez y ocho días de cada mes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 24 en 25)

14

—Se pasa a considerar el tercer punto de la orden del día.

SEÑOR BRENA — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a solicitar la alteración de la orden del día, para que se trate, de inmediato, el asunto que figura en 5.o término sobre la inscripción en el Registro Cívico.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Muy bien.

SEÑOR BRENA — Esto le interesa a toda la ciudadanía, a todos los partidos y a la propia Corte Electoral. Me parece que en este año, a pocos meses de las elecciones, este asunto debe tener una consideración inmediata.

Propongo, en consecuencia, que se trate el asunto que figura en quinto término.

SEÑOR SILVA — ¿Me permite, señor Presidente? Yo le doy, también, gran importancia al asunto que ha propuesto el señor senador Brena. Creo que es un proyecto de gran trascendencia que interesa a todos los partidos políticos y a todo el país, en consecuencia. Pero, hay un asunto que hace mucho tiempo que figura en la orden del día. No digo que tengamos un mandato expreso de nuestra bancada sobre este asunto porque no lo hay; pero, hay una resolución de nuestro Directorio en cuanto a la necesidad de sacar, de una vez por todas, este proyecto de ley que figura en tercer término de la orden del día. Vale decir que el proyecto que da recursos para el estudio y construcción de las vías de acceso a Montevideo y que tenemos sobre nuestras bancas, no tengo ningún inconveniente en considerarlo pero propongo que se estudie primero el asunto a que hice referencia y, luego, en segundo término, se considerara el asunto propuesto por el señor senador Brena.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA — Acepto.

SEÑOR ACQUISTAPACE — ¿Me permite, señor Presidente?

Me permito hacer algunas pequeñas aclaraciones. En primer término, no es exacto, —por lo menos en la extensión que le ha dado el señor senador Silva— que el asunto al que se ha hecho referencia esté desde hace mucho tiempo en la orden del día.

SEÑOR SILVA. — Tiene razón, señor senador, me expresé mal. Quise significar que ese asunto ha tenido una larga permanencia en el Senado. Comprendo que no es lo mismo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hecha esta aclaración, quiero hacer notar que, posiblemente, el tema que figura con el número 5.o en la orden del día, no va a dar lugar a discusión. Tengo la impresión de que se va a aprobar rápidamente. En cambio, el otro, será motivo de largas exposiciones.

Hemos estado a punto de quedar sin número; incluso, en determinados momentos, pasaron varios minutos sin que hubiera quórum en Sala. Ante ese riesgo, creo que la proposición que hace el señor senador Brena de aprobar rápidamente el asunto que figura en quinto término de la orden del día, realmente tiene trascendencia.

Por lo tanto, me permito solicitar que se mantenga la proposición del señor senador Brena en el sentido de que se trate en primer término el asunto a que él ha hecho referencia y luego se siga con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la proposición formulada por el señor senador Brena.

SEÑOR PENADES — ¿Hay número en la casa?

SEÑOR FRAGA — Hay que aclarar una cosa, precisamos dos tercios de votos.

SEÑOR SILVA — Para la moción que yo formulé no se precisan, porque el señor senador Brena aceptó la modificación. Vale decir que se consideraría, enseguida; el asunto que figura en tercer término y luego el que ha hecho referencia el señor senador Brena.

Digo esto para que el Senado no entre en confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo tanto, se votaría que a continuación del proyecto que figura en tercer término se consideraría el relacionado con la inscripción en el Registro Cívico.

SEÑOR SILVA — Perfecto; después de tratado el relacionado con los 20 millones de pesos para los accesos a Montevideo; no tengo inconveniente.

SEÑOR FRAGA. — La orden del día quedaría tal como está y luego se trataría el asunto que figura en quinto término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

15

—Se pasa a considerar el asunto relacionado con el estudio y construcción de los accesos a Montevideo.

Léase.

SEÑOR PENADES — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se suprima la lectura pues el proyecto ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 16 en 17)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1737/61).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, diciembre 15 de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan G. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se contribuye con recursos de carácter nacional al Gobierno Departamental de Montevideo por un importe de $ 20:000.000.00 (veinte milones de pesos) para el estudio de las vías de acceso a Montevideo y construcción de la primera etapa que comprende la Ruta 8 desde Cuchilla Grande al límite departamental.

El estudio de las vías de acceso se viene realizando por una Comisión de Coordinación Mixta de Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y del Gobierno Departamental de Montevideo, con la finalidad de concretar soluciones armónicas a los problemas originados por el intenso tránsito que significa la superposición del caudal interdepartamental y nacional con el local.

La financiación de esta contribución se proyecta con cargo al Fondo de Detracciones o sea a recursos nacionales por entender que el costo de estas obras debe ser soportado, por lo menos parcialmente, por el Gobierno Central, dado que no tiene un interés exclusivamente municipal.

En efecto, la red de vías nacionales obedece a un sistema de rutas principales que irradian desde y hacia Montevideo, como lógica consecuencia del hecho de ser además de la capital del País su principal ciudad y puerto máximo de comercio exterior.

En resumen, estas grandes vías de acceso deben ser diseñadas y construídas de acuerdo a las características que imponen, preponderantemente, más que necesidades municipales, las de orden nacional.

Prueba de ello es que los perfiles transversales tipos constan de calzadas centrales para atender el movimiento de la red nacional y de calzadas laterales para el servicio del tránsito vecinal y local.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — LUIS GIANNATTASIO. — H. Gros Espiell.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Hacienda a entregar por una sola vez, al Gobierno Departamental de Montevideo, la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos), para estudio de las vías de acceso a la Capital de la República y construcción de la 1.a etapa (ruta 8, desde Cuchilla Grande al límite departamental, kilómetro 9 a kilómetro 22).

Art. 2.o El importe mencionado en el artículo anterior se imputará al Fondo de Detracciones, inciso A) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN E. AZZINI. — LUIS GIANNATTASIO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Hacienda a entregar, por una sola vez, al Gobierno Departamental de Montevideo, la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos), para estudio, expropiación y comienzo de construcción, de las vías de acceso a la Capital de la República.

Art. 2.o El importe mencionado en el artículo anterior se imputará al Fondo de Detracciones y Recargos, inciso B) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, de los Ejercicios 1961-1962.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda a entregar al Gobierno Departamental de Montevideo, la suma de pesos 20:000.000.00 (veinte millones de pesos), para estudio de las vías de acceso a la Capital y construcción de la primera etapa.

Las vías de acceso a la Capital, no son independientes de la red vial nacional, sino que son parte de un todo y deben guardar relación con el resto de las carreteras, debiendo tenerse en cuenta que no sólo sirven para surtir a la principal ciudad de la República, sino que van a desembocar en el mayor puerto exportador e importador del país.

Entiende la Comisión, conjuntamente con el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes, que dichas vías de acceso, deben ser construídas atendiendo más a las características de orden nacional que a las del tipo municipal ya que sus fines no son los del tránsito vecinal, sino los de atender al movimiento de las redes nacionales.

Finalmente, en lo que tiene relación con la financiación, con cargo al Fondo de Detracciones, la Comisión no hace objeciones, pues entiende razonable que con fondos nacionales se vaya a solucionar problemas nacionales.

Por las razones expuestas vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, a 7 de diciembre de 1961.

Romeo Maeso, Miembro Informante. — Carlos Fischer. — José Antonio Varela."

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: este proyecto se refiere a un tema de gran trascendencia para la ciudad de Montevideo, como es el relativo a la adjudicación de fondos para la construcción de accesos, para el estudio y para la iniciación de obras de acceso a Montevideo.

En realidad, aunque el Mensaje del Poder Ejecutivo no lo dice, hay una cierta tradición basada en un Decreto-Ley del año 1943, que regula el régimen de construcción de este tipo de obras en las que una carretera de carácter nacional llega a la ciudad o la atraviesa.

Ese Decreto-Ley, de febrero del año 1943, regula la jurisdicción de caminos y en sus artículos 6.o y 24 establece el régimen para ese tipo de obras.

El artículo 24 dice así: "Cuando una calle, una avenida o un bulevar, dentro de la planta urbana de una población, quede afectado por el trazado aprobado de un camino nacional, la jurisdicción administrativa en los trozos afectados en ese caso se ajustará a las disposiciones siguientes: A) Corresponderá al Gobierno nacional determinar, de acuerdo con las autoridades municipales respectivas, el pavimento a construirse y el ancho de la calzada; la dirección y contralor de la construcción y la conservación del pavimento y obras de desagüe necesarias, siempre que dicha calle no se encuentre debidamente pavimentada con un firme de igual o superior categoría del que se utilice en el camino nacional".

En el segundo inciso establece el régimen de pago de las obras, fijando que "el costo del pavimento será de cargo del Estado y del Municipio correspondiente, por partes iguales".

En esta ley, aunque no se hace referencia a estos antecedentes que se han aplicado tradicionalmente en todos los accesos a las poblaciones, se pretende aplicar un criterio similar aunque no se concreta cuál es la parte de intervención en el costo de las obras que va a tomar el Municipio de Montevideo, ni se establece, tampoco, cuál va a ser el régimen de contralor con referencia a los aspectos técnicos del proyecto.

Tenemos interés, en este caso, de aclarar que se ha apartado del procedimiento que era tradicional, basándose en la Ley del año 1953, porque ya se han estudiado algunos de los accesos a Montevideo por comisiones mixtas del Municipio y del Ministerio de Obras Públicas, no sólo en este período de gobierno sino en otros anteriores. En algunos accesos, los proyectos estaban avanzados al punto de que ya se había llamado a licitación para hacer algunos tramos de la obra.

Al terminarse el período legislativo anterior, se había licitado para un tramo de la Avda. Italia con carácter de autopista en prolongación, de la que actualmente termina en Avda. Bolivia. Ese contrato no se ha concretado por el actual Gobierno, quedando paralizadas las obras. Posteriormente, se han hecho modificaciones en los proyectos anteriormente citados.

La característica de las obras, tratándose de accesos a Montevideo, es lógico que deban tener un carácter mixto de obra urbana y de avenida nacional de gran tránsito, factores que siempre se tuvieron en cuenta en los estudios realizados anteriormente y que ahora van a ser motivo —según tengo información—, de modificaciones sustanciales.

Nosotros no tenemos el afán de defender proyectos anteriores por pertenecer a gobiernos también anteriores. Cremeos que en muchos casos, las modificaciones pueden mejorar los proyectos.

Pero aquí, concretamente, en este proyecto, no se establecen ningunos de los aspectos de la obra.

Cuando una obra se va a financiar con aportes nacionales y departamentales y hay antecedentes de un régimen de jurisdicción, como es este caso, creo que corresponde ajustarse a los procedimientos ya vigentes, ya tradicionales. En este caso, ese procedimiento indicaría que el Poder Ejecutivo debió hacer llegar al Parlamento las líneas generales de su planteamiento, en el momento en que el Poder Legislativo lo autoriza a efectuar obras de carácter nacional o, por lo menos, del 50 por ciento de carácter nacional. Creo que tenemos derecho a intervenir en el análisis de este tipo de obras. Y aquí no se hace eso, sino que se retrocede en lo que se refiere a autorizaciones de obras.

El proyecto que venía del Poder Ejecutivo hablaba de entregar 20 millones de pesos y concretaba el destino de esa suma en la siguiente forma: "Autorízase al Ministerio de Hacienda a entregar, por una sola vez, al gobierno departamental de Montevideo, la suma de $ 20:000.000.00 para estudio de las vías de acceso a la Capital de la República y construcción de la primera etapa de la ruta 8, desde Cuchilla Grande al límite departamental, kilómetro 9 a kilómetro 22".

La Cámara de Representantes ha modificado este proyecto que venía del Poder Ejecutivo, suprimiendo todo condicionamiento, estableciendo que se fija esa cantidad para estudio, expropiación y comienzo de construcción de las vías de acceso a la Capital de la República: es decir, que no se hace ninguna caracterización. Podía haberse salvado esta omisión, esta laguna, con un análisis hecho por la Comisión respectiva del Senado que, a nuestro juicio, debió ser la de Fomento. Pero este proyecto ha sido estudiado por la Comisión de Hacienda, aunque ese estudio es muy limitado porque no se hace ninguna apreciación con respecto a los méritos de la obra y a las características de la misma.

Empezamos, pues, por destacar que este proyecto carece del estudio que se refiere a los méritos y caracterización fundamentales de las obras a realizar. Por lo tanto, para nosotros tiene una insuficiencia de información que es realmente grave, porque tenemos elementos de juicio para suponer que se van a hacer, como dije antes, obras con características absolutamente inconvenientes para la ciudad de Montevideo y para las carreteras de acceso. ¿En qué me baso para hacer esta afirmación? Voy a citar un caso, el de la Avenida Italia, que es la prolongación de las rutas 8 y 9, por donde entra a Montevideo el mayor tránsito que recibe la ciudad. Es la ruta que tiene el mayor número de vehículos por hora. El tránsito se hace en la carretera, a una velocidad que oscila entre 60 y 70 kilómetros horarios, pero lo que recorren los vehículos en una hora en la carretera, una vez que se entra a la ciudad se transforma en muy pocos kilómetros, pues el ritmo de velocidad se reduce a 10 ó 15 kilómetros horario, en condiciones favorables, porque en días posteriores a feriados, cuando ha habido afluencia muy grande para los balnearios, el tránsito por la avenida Italia es absolutamente incompatible con las características que queremos dar a nuestras playas, es decir, un lugar de descanso que la gente puede utilizar en sus horas libres. Si al cabo de las horas libres tiene que usar un par de horas el conductor para entrar a Montevideo, no estamos prestando un servicio adecuado.

¿Cuál es la solución? Continuar las obras desde avenida Bolivia hasta arroyo Carrasco, con características iguales, con una modificación sustancial; que a partir de la calle Bolivia interfiere con la Avenida Italia una cantidad de cruces muy importantes, el primero de ellos, precisamente, Bolivia. Más adelante aparece una cantidad de nudos que ya en el presente ocasiona trastornos graves: Propios, Garibaldi y el cruce de bulevar Artigas y 8 de Octubre.

Hay que pensar que cualquiera de estas obras va a costar más de 100 millones de pesos. Por ejemplo, la Avenida Italia costará, seguramente, algo que oscilará en los 200 millones de pesos. Y esas obras no son para 5 ó 10 años de uso. Las expropiaciones y las características del movimiento deben hacer pensar que es una obra que debe planearse para 25 ó 30 años de uso, por lo menos, pues no es posible que antes de ese tiempo pueda hacerse otra en sustitución de esta que se proyecta. Si actualmente, existiendo doble calzada hay nudos de intersección que significan obstáculos casi insalvables, es fácil estimar que dentro de 10 ó 15 años esos nudos van a crear problemas insolubles, lo que hará inútil la inversión que se haga en estos momentos.

Con ese razonamiento el Concejo Departamental del período legislativo anterior, en manos del Partido Colorado, había aprobado un trazado de la avenida Italia en el cual se salvaban todos esos cruces con obras a desnivel. Según información de fuente autorizada, el Concejo Departamental se ha propuesto realizar las obras parcialmente, suprimiendo todos los cruces a desnivel. No es que se puedan hacer estas obras por etapas y, donde se hace un cruce a nivel después hacerlo a desnivel. Las expropiaciones, las obras de movimiento de tierra en una construcción de este tipo deben ser encaradas con un propósito definitivo, con el proyecto terminado. De otra manera, las inversiones, haciendo la obra en forma parcial, serían iguales a lo que se va a necesitar para hacer luego los cruces a desnivel. Se necesitaría para ello sumas muy importantes y, si no se realizaran esas obras complementarias, se invalidaría todo el proyecto. Creemos que se comete un gran error al actuar así, cosa que se repetirá en las otras vías de acceso.

Si aquí se hubiera establecido el destino de los recursos, hubiéramos tenido oportunidad de analizar las características de las obras y hubiéramos podido dar nuestro voto en función de las ventajas que la obra pueda aportar para el tránsito nacional y para el servicio urbano. Tenemos derecho a intervenir, repito, porque se trata de obras de carácter nacional que caen dentro de la órbita de relaciones entre Municipio y Gobierno nacional. Este cambio de proyectos y esta falta de definición nos obliga a pensar que las inversiones puedan ser perdidas, porque si se destinaran exclusivamente a realizar los estudios, tendríamos oportunidad de intervenir, seguramente, en esos estudios, a partir del próximo período de gobierno, con otras caracterís-

ticas diferentes de las actuales, pero sabemos que se piensa destinar de inmediato sumas importantes para iniciar la construcción de obras dentro de ese programa que nosotros no compartimos. Hemos pensado mucho antes de resolvernos sobre la forma de dar nuestro voto a este proyecto, porque creemos que la ciudad de Montevideo necesita que se construyan sus accesos y creemos que el Gobierno nacional debe intervenir para financiarlo, pero nos parece lamentable que la inversión se haga creando inconvenientes para realizar la buena obra. Realizar la inversión parcial con poca técnica, va a significar un inconveniente para hacer después la buena obra. En ese sentido preferimos o que se revise este proyecto en la comisión adecuada que es, a nuestro juicio, la de fomento o, simplemente, que no se realice la inversión de la forma prevista, sino que se destine a realizar los estudios y que la obra se haga con recursos autorizados por ley, condicionados a la aprobación de los proyectos que hubieran sido preparados con los recursos autorizados. Con eso no haremos más que ajustarnos al régimen que se ha tenido en cuenta al preparar los planes de obras de este Gobierno, en que el procedimiento de trabajo ha sido votar partidas en un año para realizar los estudios y al año siguiente autorizar las obras en función de los estudios realizados. No se ha cumplido estrictamente con este proceso pero, por lo menos, ha sido el planteamiento que el Ministro ha dado y que el Parlamento tomó en cuenta al dar sus votos. En este caso no se establece ningún límite para las obras o para los estudios. Para las obras van a ser poca cosa esos 20 millones porque poco se puede hacer con esa cantidad.

Por estas razones, en definitiva, vamos a proponer que el proyecto va a Comisión a efectos de que se estudie desde el punto de vista del destino a darse a los recursos, mediante una información que podrían proporcionar conjuntamente el Municipio de Montevideo y el Ministerio de Obras Públicas.

Concretamente, ésta es la proposición que hacemos, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

En la exposición del señor senador Acquistapace hay una parte que es útil y que merece estudio, que es la última; pero hay otra que, en realidad, no se relaciona para nada con este proyecto de ley, que es relativa al desarrollo de la autopista de la Avenida Italia. Este es un problema municipal que encaró el Municipio anterior y que ha sido ratificado y cumplido en parte por el actual pero que, repito, nada tiene que ver con este proyecto de ley.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite una observación, señor senador?

No veo por qué nada tiene que ver esto con el proyecto de ley cuando, precisamente, esa es una de las obras que van a ser financiadas con estos recursos.

SEÑOR PENADES. — No, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La información me ha sido proporcionada por el Directorio del Departamento de Obras del Municipio, debidamente autorizado por el Concejo.

SEÑOR PENADES. — En el informe de la mayoría de la Cámara de Diputados se dice cuál es el destino que se le da a estos recursos, y allí se menciona el Camino Maldonado, Cuchilla Grande, Punta Rieles, etc. Y se unen todas las obras realizadas con la ruta 8, que es lo que decía el proyecto inicial del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Juntamente la razón de la supresión en Comisión fue para poder destinar con absoluta libertad los recursos que conjuntamente tenían el Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Montevideo para destinar sumas importantes a la obra de la autopista.

SEÑOR PENADES. — Del informe de la mayoría de la Cámara de Diputados resulta que hay allí, en verdad, una ratificación del informe del proyecto del Poder Ejecutivo. Las únicas modificaciones que se hicieron fueron al solo efecto de autorizar expropiaciones y obras complementarias, pero, con referencia a la ruta 8. Es decir, que esta prolongación del Camino Maldonado no se ha tenido en cuenta en el informe de la mayoría de la Cámara de Diputados y ese informe es el que nosotros hemos admitido para votar este proyecto de ley.

Podría ser justa la crítica del señor senador en el sentido de que no se ha establecido en forma preceptiva este destino de los fondos en el proyecto de ley; pero eso ocurre generalmente en casi todos los planes de obras públicas. Yo mismo, como edil, he votado muchas veces planes de obras municipales, a la generalidad de los cuales se le podrían hacer las mismas críticas que formula con respecto a este problema el señor senador.

A mí me parece que el Senado está suficientemente ilustrado con el proyecto de ley y con los antecedentes de la Cámara de Diputados al igual que con lo informado por la Comisión respectiva del Cuerpo que tiene, bueno es señalarlo, la firma de un correligionario del señor senador: del Ing. Fischer, cuya ilustración en esta materia de obras públicas es de todos conocida.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

No voy a insistir en el planteamiento que ya he hecho porque creo haber sido suficientemente claro. Pero no puedo menos que plantear la siguiente interrogante: ¿por qué la Comisión que informó en la Cámara de Diputados hizo referencia a que se eliminaban los recursos, en especial en relación con la ruta 8, cosa que, por lo demás, la Cámara de Representantes aprobó?

Se hizo esa modificación determinándose que no se destinaban totalmente los recursos, sino parcialmente, a efectos de disponer de parte de ellos para otras obras, pero igualmente existe la vinculación directa con las obras relativas a Avenida Italia.

Confirmo más mi opinión, por otra parte, la mención que hace el señor senador Penadés en cuanto a la posición adoptada por el señor senador Fischer.

Consultado el señor senador Fischer por quien habla en cuanto al trabajo realizado en la Comisión señaló que se había estudiado el proyecto desde el punto de vista que interesaba a la Comisión de Hacienda, es decir, desde el punto de vista de si hay o no recursos para dar cumplimiento al plan proyectado y desde el punto de vista de la aplicación correcta de las normas que rigen el destino de los recursos del Fondo de Detracciones. Y el señor senador Fischer me señaló que con ese criterio, precisamente, es que había dado su opinión favorable, aunque hacía notar que había una comisión importante, porque se trataba de inversiones de carácter nacional, de obras de carácter nacional y que lo menos que puede pedirse es que se sepa cuál es el destino que se va a dar a esos recursos.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Desde hace rato se está llamando a Sala porque estamos sin número para continuar sesionando.

No hay número para sesionar.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 36 minutos Presidiendo el señor senador Juan C. Raffo Frávega y estando en Sala los señores senadores Acquistapace, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bruno, Cardoso, Fraga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Penadés, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago I. Legrand
Director General del C. de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Jueves 6 de Setiembre de 1962 — Núm. 16474

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	**" 1.00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años	" 5.00
De más de cinco años	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930		" 20.00	" "
1931	(reeditado)	" 39.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1934	(reeditado)	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939		" 20.00	" "
1940		" 20.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945		" 20.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952		" 20.00	" "
1953		" 20.00	" "
1954		" 20.00	" "
1955		" 20.00	" "
1956		" 20.00	" "
1957		" 22.00	" "
1958		" 25.00	" "
1959		" 40.00	" "
1960		" 63.00	" "
1961		" 70.00	" "

Encuadernados

1952	$ 30.00	" "
1955	" 30.00	" "
1956	" 30.00	" "
1957	" 28.00	" "
1958	" 33.00	" "
1959	" 51.00	" "
1961	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta		$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante			" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15523 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICARDO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15412 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELEUTERIO o ELEUTERIO MARIA MENDEZ GARCIA y de doña MARIA o MARIA LUISA MONES de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60 00 10|pub. 15491 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CALAMARO o CALAMARO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15151 Ag.20-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA O ANTONINA INFANTINO de JALIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14684 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELENA de o DE LOS CAMPOS de de o DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14823 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN RITO GAZZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14926 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TAVARES o TABARES, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15659 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TAMBASCO de GIANNATTASIO o GIANNATTASIO, (L.o 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15424 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JANAS, (L.o 59, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15425 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o MARIA FELICIA LEMOS de ARISMENDI o ARIZMENDI, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60 00 10|pub. 15432 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIS LEMOS de RAMOS, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15433 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OTORMIN VAZ, (L.o 59, F.o 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15434 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA DANIOTTI o DAÑOTTI o VAÑOTTI de ITURRALDE o ITHURRALDE, (L.o 59, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15435 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES, (L.o 59, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15436 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o HERMINDO o ERMINDO SALGUEIRO, (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15437 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTELO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15438 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ELIAS MARTINEZ ALFONSO o ALFONZO o ALONSO, (Libro 59, Folio 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15000 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEON SZEINFELD o LEON SZEINFELD o JEDIDJA LEON SZEINFELD, (Libro 59, Folio 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15001 Ag.29-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GREGORIO GONZALEZ TAFERNABERRY, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 15002 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BALLESTEROS PUYO o BALLESTEROS de RAFFO, (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15003 Ag 29-v.set. 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BUEY, (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARCHESE de VECINO, (Libro 59, Folio 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14801 Ag. 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ABU ARAB ELJATIB de OTMAN, (libro 59, folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14556 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ de HUERTAS, (L.o 59, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14685 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LEGRAND de PUPPO o LEGRAND REY de PUPPO, (Libro 59, Folio 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis E. Fontana. Act.
1) $60.00 10|pub. 15313 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 62, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15427 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ISABEL BRUFAO SILVA, (L.o 62, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15149 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO GARBARINO, libro 62, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15225 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MENDEZ o MENDEZ de DIAZ, 57-151, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15563 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VOLONTE UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15430 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO BELLOSO PLANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15483 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRELA, (88|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14999 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CRUS de NERES o NEREZ, (57|1962), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15060 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BACHINO de LAFRANCONI, (106|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14846 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GANDOLLA, (20-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14889 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MENESES (451|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15394 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BULEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15416 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER ALONSO de ORDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15034 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO YANNUZZI BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 4783 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14630 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILA IOFFE o YOFFE STROM o FROM de EFRAIMSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14681 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL GRIBOV o GRIBOFF VIKMANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14682 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13380 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $96.00 20|pub. 10296 Jl.23-v.ag.3. Ag.28-v.set.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAEZ o PAEZ COLOMINA, 57-194, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15262 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA SARA, o SATA S., o JAIA SARA, o SONIA BARANOWICZ o BARANOVICH o BARANOVIECZ o BARANOWIECZ de BARSZCZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15263 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA RAMOS FERNANDEZ de MORAN, 56-670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15264 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ o M. GONZALEZ DEL RIO, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 15171 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MAZIC de SASIAIN, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15172 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CIA o CIA CORRELLO o CORIELLO de CARLI, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15173 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA MOURIÑO de MOSTEIRO, (57-184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15174 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CARDOZO, (56-638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15175 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FLORENCIO DIAZ o DIAZ DIAZ, (57|76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15377 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ROGE o ROGE LAPEYRE de MANTARAS, (57|193) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15376 Set.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA GRANIELLI o GRANIELI de LARRAINCI o LARRAINE o LARRAINCE, (56-651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15176 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSSI FIRPI o FIRPI de CONCA, (56-671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15177 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ARMANDO MONRROY o MONRROY GOMEZ o MONROY GOMEZ, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15173 Ag.30-v set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILDO GUBITOSI o CUBITOSI o GUBITOSI MAZZUCO, (56-269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 15170 Ag.30-v set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CESAR PUIG, (56-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14987 Ag 29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARLOS CALLERO o CALLERO RIVERA, (57-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15031 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ARRIOLA o ARRIOLA DOMINGUEZ de CANTO, (56-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14670 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO DANTE TOLVE o TOLVE ASTARITA, (56-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14748 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERREIRO de RODRIGUEZ, (57-180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14749 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL TRAMONTANO y la de ASSUNTA VENTRIGLIA o VENTRIGLIA de TRAMONTANO, (57-106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14751 Ag.24-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14465 Ag.22-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE AGUILERA de TOSAR, (56-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14927 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL BARTOLO o PASCUAL BARTOLOME PIOLETTI, JUAN PIOLETTI, CATALINA EMILIA PIOLETTI de BARRAGAN y GRACIANA JUANA ISIDORA o ISIDORA JUANA GRACIANA o JUANA PIOLETTI, (57-195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14750 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES JEREMIAS EMILIANO DUTRA ROCHA o NICOMEDES DUTRA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14928 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BATTAGLIA de CAMBIASO, (57-190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14929 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO RIVAS de GONZALEZ, libro 51, folio 631, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15524 Set.5-set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA PODESTA LANDO DE AGUILERA, (Lo. 51 folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14244 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BICERA de SAMPAYO, libro 41, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15525 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO NELSON GUTIERREZ MARQUEZ, libro 51, folio 567, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15526 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de DELGADO, libro 51, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15527 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHALELA, libro 51, folio 670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15528 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PASILIO, libro 51, folio 665, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15529 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERMINA LAURA MARTINEZ de GEILLE, libro 51, folio 669, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15236 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTINA o CRISTINA GELLATLY de RENAULT, (Libro 51, Folio 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14998 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPA, (Libro 51, Folio 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14799 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINA o MINA MARIA o MARIA MINA FRANZ de BARRENECHEA, L.o 51, folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14800 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CARLOS de PEREZ, (L.o 51, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962, — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10|pub. 14391 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BERNINI, (L.o 51, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14890 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ELIAS SANTANA COLOMBINO, (L.o 51, F.o 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14683 Ag 24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LANZA MAZZUCO, (Libro 50, Folio 637), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14788 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PERRONE NERVI, (Libro 51, Folio 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14789 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTINEZ ALVAREZ. (Libro 51, Folio 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14790 Ag 27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de TERESA MARTINA FERNANDEZ de BRIANO y de ROMAN o ROMAN JUSTO BRIANO SAETTONE, (L.o 51, F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14892 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LADOS o BLANCA LADOS de DEL BARRIO, (Libro 51, Folio 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14791 Ag.27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA SOTO de ZANETTI (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14793 Ag.27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIANCHI CROCI, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub 14794 Ag 27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO BARRIOLA ZABALETA, (Lo. 51, Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub 14795 Ag.27-v set 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASEAUX de BELTRAND (Libro 51, Folio 664), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15312 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELENA BERLINGIERI o JUAN ELENA, (Libro 51 Folio 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14792 Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TOMIK o VICENTE TOMICH KESICH o KEZICH, (Libro 50, Folio 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14787 Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETTORE MARTUCCI ROSSI, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14786 Ag.27-v set 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN BORGES o ANTOLIN RAMON BORGES, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14796 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERA LORENZO, (Libro 51, Folio 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14797 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO MARTINEZ CUEVAS, (Libro 50, Folio 668) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 14798 Ag 27-v set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo 51 Folio 243), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962 — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1 o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629) citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub 14353 Ag.23-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONCIA SALA de MAESO o LEONCIA SALAS de MAESO, (F. 870), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15309 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA MANIN de BONIFACIO (F. 835), citándose a herederos, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15311 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN RASINES de PERAZA, (F. 892), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15337 Set.3-v.set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA BISOGNO de ROBELLO, (F. 780), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15364 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION PEREZ de ENTERRIOS o MARIA de LA CONCEPCION PEREZ DIAZ de ENTERRIOS, (F.o 689), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15117 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA GITARDI de MEDINA, (F. 855), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15366 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO GANDOLFO GALUP, F-886, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. —Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15272 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN DE LEON de ESPINO, (F.o 729), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15115 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX CIMASI o CIMASSI, (F.o 704), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15118 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE GONZALEZ BONILLA o VICENTE ANASTACIO GONZALEZ BONILLA, (F.o 728), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15116 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ESTEBAN CASTRO, (F.o 814), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15119 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAIMUNDO EDUARDO MOLINARI TABAREZ, (F.o 928), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15120 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA TRAVELLA CAMINOS (F. 569), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14969 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FALSON o INDALECIO JOSE FALSON, MARIA AGUIAR de FALSON, MARIA FALSON de SAN VICENTE, María DE SAN VICENTE de ZAMBRANA CARLOS DANIEL ZAMBRANA y MARIA HORTENCIA ZAMBRANA de SAN VICENTE, (F. 794), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14966 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA BONTI de PREVE o HERMINIA BONTTI de PREVE, (F. 840), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14971 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONA LIGRONE de DAMONTE, (F. 841), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14970 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS JOSE TRAVERSO SOLARI, (F. 811), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14972 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINA PEREZ o CELESTINA PEREZ CAMPAÑA, (F. 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14973 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CLEMENTE VILLAR o CLEMENTE VILLAR, (F. 759), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14968 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO PEREIRA GADEA, (F. 834), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14997 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINA NUÑEZ de BISCAYART, (F. 852), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15043 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA ANTUNEZ de LEITON, (F. 484), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15033 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO SIENRA MIRO, (F.o 278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14634 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELA ERRO ZAVALA o MARCELA BALBINA ERRO ZAVALA, (F.o 667), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14635 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO COUSO, (F.o 661), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14636 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS SALVADOR PUPPO o PUPPO MARINO, (F.o 701), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14637 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BOUZON TABOAS, (F.o 387), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14638 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO FRANCHI GATTI, (F.o 609), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14639 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA AURORA ROBAINA o TERESA AURORA ROBAINA GOMEZ, (F.o 903), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14640 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN FELIX DELGADO GONZALEZ, (F.o 608), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14641 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO BISSOSA o BISOSA o BIZOZA, (F.o 755), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14642 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS ESTEBAN MORALES, (F.o 756), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para

que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14643 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MASSARO o JUAN MASSARO CATENA, (F.o 771), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14644 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARTA o MARTHA de MARTINEZ, (F.o 702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14645 Ag.24-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA. Fo. 439), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 12401 Jl.23-v.ag.3. - Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MAXIMA PEIRAN de RAMOS, (F.o 785), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14646 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ALVAREZ de PEREIRA o JOSEFA ALVAREZ GOMEZ de PEREIRA, (F.o 836), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14647 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE AMBROIS GARCIA, (F.o 602), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14648 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO GOMEZ o GERONIMO GOMEZ MARTINEZ, (F.o 691), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14649 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PLANELLS DURAN, (F.o 664), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14650 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA FLORENTINA [illegible] de ALLOSIA, (F.o 579), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14651 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ADOLFO LABRUCHERIE, (F.o 767), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14652 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OCTAVIO FINOLLO u OCTAVIO BAUTISTA FINOLLO, (F.o 766), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14653 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14639 Ag.24-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO NICOMEDES VIGIL PARPAL, (F.o 727), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14769 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PORTELA NIÑO de MEDEROS, (F. 717), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14778 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO DIAZ CALVO, (F. 808), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14779 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANA o ANA MARIA HARATCHE o HARETCHE de ALVAREZ, (F. 805), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14780 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL JESUS GROLERO BELTRAME (F. 758), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14782 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO ALBERTI LATUADA, (F. 679), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14777 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME JOSE PEDRO RIBAS o JAIME RIBAS ANGLADA, (F. 803), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14781 Ag.27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SILVA, (F 726), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14830 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA TERESA CONSERVA GIAMBONINI de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15522 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15413 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC NEUFELD HOROWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15418 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANKLIN o FRANKLIN HOMERO PINTOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15420 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15443 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO BECCARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15446 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE o TERESA RENEE o TERESA RENE HERNANDEZ de CASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15488 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA BANASCO o BANASCO de GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15504 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA STRATTA de ARDRIZZO o EMA GILBERTA STRATTA o STRATTO de ARDRIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 15508 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRENECHE o BARRENECHE DE YEREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15509 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CASTRO o SARA URSULA CASTRO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15226 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FLEITA o FLEITAS de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15227 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15229 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL MANTA CATENACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15230 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PABLO MAGLIANO VALENTE y MARIA DOMINGA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ... de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15238 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TAUBA o TAYBA BERENWALD o BERENVALD BERNADIK de PALO o PAL o PALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15266 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15273 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PAPPINI o PAPINI de FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15299 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALCONDA CORRENTE de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15302 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA BASTARES o BASTARREIX y de PEDRO BASTARREIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15314 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ORFILIA ARMELINO de CHENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15315 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA MARIA MARTA CILENTO o CILENTO de BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15316 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA AGUSTINA FERNANDEZ MORICONI o MARICONI DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15317 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15319 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PABLO YANNOTTI DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interepara que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15325 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA MANUELA o MANUELA REAL de VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados sados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15333 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO FONTENLA o FONTENLA COSTA o FONTELA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15334 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIO BATTA o GIOBATTA o GIOVATTA REVELLO CERRO o CHERRO o REVELLO GIOVATTA CHERRO o JUAN BAUTISTA REVELLO YOBATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 15335 Set 3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALIMUNDI GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15332 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15351 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANTIAGO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15378 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZ de CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15377 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15393 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MüLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 150.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de AMATO o AMADO FERRARI o FERRARI CASELLA o CACELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15143 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15180 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMA GONZALEZ BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14654 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14679 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA COGORNO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14676 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIAZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14686 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO ANELLO o AURELIO ANELO o ANELLO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14687 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELSA VAZQUEZ de SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14717 Ag.24-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PABLO o JUAN PABLO BRUGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14974 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ DOFOURT o DOUFOURT o DUFOURE o DOUFUR o DOUFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14989 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ZELIMAN RABINOVICI o RAVINOVICI y HAIA SPIVAC de RAVINOVICI o RABINOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15006 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ALBERTO ESCARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15005 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOFILO ELEODORO NUÑOZ y de CARMEN UMPIERREZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15048 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CANUTA ARIAS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15080 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FERNARDO GUSTAVO SCHUPKE SEIFERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14764 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14885 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DONATO CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14887 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OFELIA REINANTE de CERUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14924 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA ORTEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14930 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL TESSORE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14812 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14864 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14865 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARIO MENDINA o DARIO MENDINA SUAREZ o SUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 20 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 15123 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA R. CASTILLO de PASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15145 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA DOLORES o MARIA DOLORES LINDNER de COASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 14893 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15383 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA MACHI o MACCHI de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15384 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANUNCIADA o ROSA AMERICA ZINOLA de URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14894 Ag.28-v set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GUILLEN o MARTINA GUILLEN de UDALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, 3 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14923 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JIMENEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15058 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15135 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE TEODORO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15146 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FUKS TANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14674 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $130.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO BENJAMIN DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15389 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15388 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDRO AQUILINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15405 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSTAQUIO POMBO o JOSE EUSTAQUIO POMBO POSE, (L.o 1, F.o 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15160 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA CASTRO de ROSAS o EUFRASIA CASTRO de ROSAS o EUFRACIA LARA de ROSAS o EUFRACIA CASTRO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15161 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GARCIA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 30 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15162 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RAMON DEL CARMEN HERNANDEZ o SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, (L.o 1, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15163 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA MARGARITA RODRIGUEZ TEJERA, (L.o 1, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 17 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15164 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CURBELO REYES de RUSSO, (L.o 1, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15165 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ROSADIC ALVAREZ BENGOA u HOMERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14839 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GILBERTA o CATALINA GOYENECHE de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15157 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VICTORIA o VICTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Setiembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15186 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO VENTURA LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Mayo de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15187 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15188 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de AQUILINO o PEDRO AQUILINO ARTECHE y JULIAN ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15189 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO FROIRAN o FROILAN PLACIDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14834 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS BALERO o NICOLAS BALERO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14835 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR PELUFFO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14836 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FERREIRA o ALBERTO FERREIRA LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14837 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EDELMA o EDELMA MATTOS de VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14838 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal)
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal)
2) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de A[illegible] OLIVERA de RIVERO o MARIA A[illegible] OLIVERA de RIVERO o MARIA OLIVERA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15635 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIANO RO. A\S PINTOS o MARIANO DA ROZA o MARIANO DA ROSA e IVANOSKA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA DA ROSA o IVANOSCA DA ROSA o IVANOSKA DA ROSA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 14 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15628 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO RAIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15629 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO RAMOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15630 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15631 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15632 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA ESCOTO de ESCOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Junio de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15633 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOSSI o ESTEBAN TOSSI (hijo), citándose a los heherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1062. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15634 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE o FELIX ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15654 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESQUITIN o SQUITIN de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.0 10|pub. 15655 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GERMANO de MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15470 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN ROBERTO GERBER MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15471 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA BERTINAT FRIPP de BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15232 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LAZARO BIANCHI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15124 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TEOFILO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15129 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO NEGRIN ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15130 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZOILO MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15131 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15132 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA MARRERO RODRIGUEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15133 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN GARRONE FASSI o FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 15199 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO HILARIO SUSENNA MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15200 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 15201 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14722 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROMERO de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14723 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA o LADY EBBA ITURBURUA REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14724 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JUANA MARIA BACHINI de OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14725 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14726 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ALEJANDRINA ROSAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14961 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUTIERREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10 pub. 14727 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDOLIN WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14728 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONCEPCION ORGOROSO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14909 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DAMASO ALVAREZ BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14910 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Nueva Palmira, 26 de Junio de 1962. — Mario R. Morquio, Juez de Paz
1) $60.00 10|pub. 4672 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub [illegible] Ag 31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GENARO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 15339 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1961. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 15340 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNASCONI PELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) [illegible] Set.3-v.set 14.

EDICTO. — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA AGUIRRE de SALLABERREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15342 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA HERNANDEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO DUGLIO o JOSE ALBERTO DUGLIO MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 16 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15170 Ag.30-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOYA OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad Agosto 7 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14671 Ag.24-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180 00 30|pub. 14418 Ag 21-v.oct 1 o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PRIMO COTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15049 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIA o IGLESIAS de ALEXANDRE o DALESSANDRE o DE ALEXANDRE o DALESSANDRO o DALESANDRO o ALESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 15009 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o VALENTIN GERMAN PELUFFO FROTTINATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15010 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO ORLANDO ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15011 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15012 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15013 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PANDOLFO o PANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 150[illegible] Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA PEREZ de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15015 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15016 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 15017 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15018 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15019 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA PASTORINI de DIBARBOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 15020 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALEJANDRINA MARTINEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15021 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INES CORSINI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15022 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA MAUTONE FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15023 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15024 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON VICTOR TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15025 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ASTOLFO TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15026 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO ICASURRIAGA y MARIA EUGENIA ICASURRIAGA de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15568 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BAKSCHI de WALLERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de Agosto de 1962. — Artaldo F Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15569 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO de POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15570 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA POSE o POSSE de PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15571 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15572 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA FRACHIA de POSSE o POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15573 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GLAUCO RODRIGUEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 15574 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA FERNANDEZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15575 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15566 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RIVERON de FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15322 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15323 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELTRAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15324 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BONIFACIO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15370 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ESTANISLADO MONTES DE OCA o ISIDRO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15368 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO PEREIRA o PEREYRA o PEREIRA PRIETO o ANDRES C. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15369 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA ANGELA ALARIO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $6[illegible] 10|pub. 1[illegible]82 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14527 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO RODOLFO MADEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14826 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub 14827 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIMON DELGADO o TOMAS S. DELGADO o TOMAS SIMON DELGADO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14866 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14867 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA L. MAURENTE de RODRIGUEZ o UBALDINA LUISA MAURENTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14868 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OLIVEIRA PEÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14869 Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO BORDAGORRI SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14870 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14871 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PEREIRA PLADA y JUANA DE LEON de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14872 Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14873 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CORREA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14874 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DE LEON de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14875 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUSSIO o MANUEL MUSSIO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) ... 10|pub. 14876 Ag 27-v.set 7.

... Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15580 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARTOLA o ... BARTOLOME TABEYRA de TABEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15582 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GUERRA DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15583 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JACINTO JOSE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15584 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ATILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15585 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IRIARTE de PERERA de BORGES o ANTONIA IRIARTE de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15586 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROBUSTIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15587 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15588 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15589 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEREIRA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15590 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LUIS LAZA y LUISA GENOVEVA BORDA de LAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15581 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO RUBELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15591 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DE LOS SANTOS o JEREMIAS VICENTE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15592 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ANGELICA PERDOMO de SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15593 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SALGADO de BEYHAUT o MARIA AMANDA SALGADO de BEYHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15594 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDEZ de FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15595 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ABALOS o AVALO o AVALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14702 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15028 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE AGOSTINI de NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Act. Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14701 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA UBEDA de FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14695 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA VERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 4696 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA o JACINTA ALBINA MOR'ONDO de BEGNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14697 Ag 24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FIRPO de TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10'pub 14698 Ag 24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA OLAGUE de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14699 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEJAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14700 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA IGNACIA BLANCA RIBERO o RIBERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Luis Alfredo Sanguinetti y Fernando Enrique Sanguinetti, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14703 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7|34). 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1962. — Celina P. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14862 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS PEREIRA o PERERA y de TEODORO PEREIRA, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14555 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONALDO HERMOGENES LYNCH o DONALDO LYNCH o LINCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15463 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA FUENTE PATULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15640 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PERREIRA CARDOSO o de CARDOZO o de CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15641 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TECHERA o RUFINO TECHERA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEIXEIRA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEXEIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15642 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LEITES de AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15643. Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GUERRA SANCHEZ o ANTONIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15644 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15532 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS y doña JUANA BAUTISTA SEVERO o JUANA B. SEVERO de SANTOS o de DOS SANTOS o de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15533 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO BERGER PROVENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40 00 10|pub. 15534 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don P[illegible] JOSE FA[illegible]ONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15535 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO DE LA ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 15536 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO LEAL o REMIGIO DE SOZA LEAL o REMIGIO DE SOSA LEAL o DE SOUZA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15537 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ICECILIO SILVERA o SILVERA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15657 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL LAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15454 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO PEREZ o PEREZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15455 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15456 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JUAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14543 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15305 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NUÑEZ GUTIERREZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14732 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAVO TRINDADE u OLAVO G. TRINDADE u OLAVO GONCALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONCALVES DA TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDE u OLAVO GONZALVEZ TRINDADE u OLAVO GONZALEZ TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 80.00 10|pub. 14759 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14843 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO JAVIER CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14900 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ADELQUI DEVOTTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15607 Set.5-v.set 13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO STERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15447 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAVANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15448 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LAIRIHOY o BENJAMIN VERDALA o BENJASMIN VERDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14898 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ARTEGOITIA GARCIA o ARTEGOITIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14899 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORINA NOBRE de PEREIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14842 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO DUARTE y ANDREA DALMAO de DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15057 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la su-

cesión de DELFINA DE SOUZA de MEDINA o DELFINA SOUZA de MEDINA o DELFINA BARCELLOS DE SOUZA de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15166 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1962. — Dra. Alda V. Thévenet.
1) $ 60.00 10 pub. 15149 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMAY NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15237 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DENIS de MOREIRA o JACINTA DENIS ACOSTA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15280 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALFREDO CABRERA CUADRA o ALFREDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15281 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERRARO o BARTOLO FERRARO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15282 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OXLEY FERNANDEZ o ANGEL OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15283 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA o JULIA ISABEL GARCIA de OCHOTECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15284 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15285 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15154 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DE LOS DOLORES FAJARDO de VIÑA o FILOMENA FAJARDO de VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15549 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ALBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15551 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15550 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15552 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERICO o ALBERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15553 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SCARTACCINI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15109 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Agosto de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14414 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIANO GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15402 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NORBERTA SERAFINA DE VERA de VALZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15401 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIO BACCINO o DEOGRACIO OCTAVIANO u OCTAVIANO u OCTAVIO BACCINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14912 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COLACHO CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14913 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GUILLAMA de MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14914 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEOPOLDO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14915 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FRAGA LOPEZ y de FAUSTO FRAGA o FRAGA GALINDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14960 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag 8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO GOROSTIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub 14707 Ag.24-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ANTONIO CABALLI o CAVALLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14708 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CRUZ PAGANI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14709 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEBLO RIVERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14710 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ESCANDA de LACO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14711 Ag 24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ GANDARA, emplazándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14712 Ag.20-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORO de AQUINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14706 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO GONZALEZ SUAREZ emplazándose a los herederos, acreedores v demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15353 Set.3-v.set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, emplazándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15354 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de MORALES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15355 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JACINTO SANCHEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15357 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA DOROTEA RAMOSPE de AMONDARAIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2. de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15358 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO MARIO IATAPIE y PEDRO IATAPIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15359 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERCHE de SBRES o MATILDE BERCHE o MATILDE BERCH MORALES o MATILDE BERCHE MORALES de SBRES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, sc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15360 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CLAVIJO de CASTRO o DELFINA o DELFINA MARTINA CLAVIJO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario
1) $60.00 10|pub. 15352 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Juan José Gómez Deus, Juez Interino.
1) $60.00 10|pub. 15356 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 26 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15205 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA MONZON de BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15206 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA CANAN KEMAYD de PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Julio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15122 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO PEREZ y de IDALINA BLANCA ACUÑA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10,pub. 14847 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOZO de BARRERA o TOMASA CARDOSO de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14848 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA OLEGARIA DE LEON de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14849 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTORIO o VICTORIO o VICTORIO EUGENIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14350 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14851 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREM ENNIO o EFREN BULGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14852 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15053 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL EFRAIN o EFRAIN ALMENAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 26 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15054 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15055 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIRABALLES o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15052 Ag.29-v.set.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas convenidas de los solares que a continuación se detallan, se hace saber a los promitentes compradores de los mismos, a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos.

Solares que están ubicados en la 3a. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados en mayor área con el N.o 1237; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1373.

A) Roberto C. A. Guarino Larrobla, solar 6, manzana 8, área 1.000.00 metros; B) Manuel Merello Sánchez, solar 8, manzana 14, área 1.076.25 metros; C) Lucía Itri Macedo de Russo, solar 8, marnzana 15, área 1.216.15 metros; D) Heber Fernández, solar 1, manzana 16, área 1.007.20 metros; E) Roberto C. A. Guarino y Amelia Piriz de Guarino, solar 12, manzana 17, área 1.221.13 metros; F) Osvaldo Longueira, solar 5, manzana 18, área 1.028.00 metros; F) Roberto Blanco, solar 11, manzana 21, área 1.014.15 metros; G) María del Carmen Techera de Alegre, solar 10, manzana 22, área 1.000. ms.; H) Pedro Mascaro Castiglioni, solar 6, manzana 25, área 1.000.00 mts.; I) Juan Carlos Giménez solar 8, manz. 27, área 1.040.15 mts.; J) Delfín García, solar 3, manzana 28, área 1.000.00 metros; K) Severino Enríquez García, solar 11, manzana 28, área 1.000.00 metros; L) Jorge Nin Vivo, solar 5, manzana 30, área 1.000.00 metros; Ll) Mario H. Sanguinetti, solar 13, manzana 33, área 1.000.00 metros; M) Vicente Messere Buchichio, solar 12, manzana 37, área 1.000.00 metros; N) Agustín De Los Santos Franco, solar 8, manz. 32, área 1.000.95 mts.; Ñ) Cecilia N. y Alfonso M. Deleris, solar 6, manzana 20, área 1.000.00 metros. Solares que están ubicados en la 3ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados con el N.o 7680 en mayor área; Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902:

A) Bernabé Manara, solares 4 y 5 mazana 12, área total 1.780.89 metros; B) Octaviano Machado, solares 49 y 50, manzana 16, área total 1.260.83 metros; Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1005; C) Alvaro Z. Trenchi, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; D) Federico Carlos Pascual, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; E) Fermina Olascoaga de Díaz, solar 20, man. 22, área 405.00 metros; F) José Alberto Pascual, solar 7, manzana 24, área 450.00 metros; G) Juan Carlos Lorenzo Scorza, solar 3, manzana 29, área 663.00 metros; H) Carlos Alberto Walter Jorge y Wilfredo Machado, solares 18 y 19 manzana 41, área total 810.00 metros; I) Vicente Llado, solar 64, manzana 29, área 663.00 metros; Según el plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1006; J) Raúl Camacho, solar 9, manzana 50, área 638.90 metros; K) Edison y Omar Graiño, solar 21, manzana 56, área 562.50 metros; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el N.o 1331; L) Eduardo Casiano Flores Valdés solar 13, manzana 69, área 1.020 metros; Ll) Ema Elvira Flores Flores, solar 13, manzana 69, área 1.020.00 metros. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
2) $690.00 15|pub. 14215 Ag.17-v.set.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro

años. fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compraventa de los solares siguientes.

Solar N.o 20, padrón 3660, a nombre de José María Mazali Xifre, frente a calle de 23 metros: Solar N.o 1, padrón 1803, a nombre de Zulma De León de Larrosa frente a Zorrila de San Martín y Calle Pública; ambos ubicados en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, y fueron prometidos en venta por el señor Hamilton Mazzuchi se hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de sus compradores, herederos o causahabientes. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.

2) $180.00 15 pub. 14177 Ag.17-v.set.6.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa al señor Arnelio Terra, domiciliado en la calle Lancaster 4130 de este departamento, promitente comprador del solar 21 del plano del Agrimensor Roberto Ballerin Garno, inscripto en Catastro con el N.o 9405 el 4 de Octubre de 1956, que, en virtud de hacer más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el citado solar.

2) $120.00 15 pub. 14144 Ag.17-v.set.6.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO RURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Primera y segunda convocatoria)

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha martes 21 de Agosto de 1962 y a lo establecido en los artículos 26 Inc. O) y 43 de los estatutos sociales, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 17 de Setiembre de 1962 a la hora 9 en el local del Banco Avda. 18 de Julio 1317, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962, (artículo 44 Inc. A) y artículo 29; 2.o) Informe del Síndico, (artículo 40 Inc. C); 3.o) Designación por la Mesa de la asamblea de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente, (artículo 66).

Nota. — Se hace constar que para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a la hora 10 donde sesionará con el número de accionistas que concurran, (artículo 46).

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 56, registrando en la Secretaría de la Institución, Avda. 18 de Julio 1317, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante autorización por escrito que deberá registrarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, (artículo 58).

Los accionistas o sus representantes concurrentes a las asambleas, deberán acreditar su identidad personal, (artículo 59). — Montevideo, Agosto de 1962. — Dr. Gabriel Terra, Presidente. — Eduardo Marotta Soummaruga, Secretario.

3) $ 140.00 5 pub. 15246 Ag.31-v.set.6.

CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Memoria anual y balance general del ejercicio 1961-962 e informe del Síndico; b) modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1962|963; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1961-962.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Julio de 1943, deberán depositar, en la Gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "CINOCA" S. A.

Plazo máximo de inscripción: 14 de Setiembre de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.

3) $144.00 8 pub. 15400 Set.3-v.set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el art. 42 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico de la Sociedad; 3) Designación de cuatro Directores titulares por el término de cuatro años, un Director titular por el término de dos años, y tres Directores suplentes (arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo quinto ejercicio económico (1962-1963), estableciendo su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 18 de Setiembre de 1962. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $144.00 8 pub. 15404 Set.3-v.set.12.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 22 de Setiembre de 1962 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Paraguay 1968, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 — Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2 — Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3 — Consideración de los siguientes estados: memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 4 — Consideración de las utilidades correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 5 — Designación de nuevas autoridades; 6 — Designación de Síndico y su suplente; 7 — Ampliación de capital.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y el número de votos que les correspondan. (Artículo 25 de los estatutos sociales).

3) $180.00 [illegible] 15231 Set.3-v.set.14.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1962 a las 10 y 30 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 5.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos escrutadores de votos; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1962 con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1962-64; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que, de conformidad con los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — El Directorio.

3) $144.00 8 pub. 15310 Set.3-v.set.12.

PROCAL S. A.

(PRODUCTORA DE CALZADO S. A.)

(Primera convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 del corriente a las 18 horas en el local social de Avda. Gral. Flores 3462 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico al 30|6|1962; 2.o) Destitución y elección de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Plazo para el depósito de acciones o certificados hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 16.00 2 pub. 15521 Set.5-v.set.6.

ESTANCIA CARPINTERIA S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1962, en el escritorio de la calle Rincón 432, piso 2o, Esc. 12, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios 31 de Diciembre de 1960 y 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Oficina arriba mencionada con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, (artículo 17 de los estatutos sociales).

3) $ 36.00 3 pub. 15652 Set.5-v.set.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE VIDES Y VINOS SOCIEDAD ANONIMA

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1962 a las 11 horas en el local de República 1617, para tratar el siguiente orden del día:

Memoria, balance general, cuenta de resultados, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades correspondientes a los ejercicios 1959, 1960 y 1961.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales los accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados de depósitos bancarios con dos días de anticipación a el de la fecha de la citada asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $ 20.00 2 pub. 15560 Set.5-v.set.6.

CELULOSA VALDENSE S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Celulosa Valdense S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Setiembre de 1962 a la hora 19 y 30 en el local de la Avda. 18 de Julio 1324, piso 7.o, Ap. 8 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informes del Directorio y Síndico, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes a ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1960 y 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 20.00 2 pub. 15627 Set.5-v.set.6.

REMY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 22 de Setiembre de 1962 a las 10 horas en la calle Burgues 3496. Orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance, memoria e Informe del Síndico; 2.o) Designación del nuevo Directorio próximo ejercicio; 3.o) Designación del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los accionistas concurrentes deberán depositar las acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 24.00 3 pub. 15597 Set.5-v.set.7.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en primera citación el día 29 de Setiembre de 1962 a las 10 horas, y en segunda citación para el mismo día a las 11 horas, en nuestro local social de la calle Tulares e|n. Punta del Este, Maldonado, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30|6|62; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Elección de 3 miembros titulares para el Directorio y un Síndico titular; y sus respectivos suplentes; 6.o) Designación de 3 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — El registro de accionistas para esta asamblea se cerrará con 24 horas de anticipación a la realización de la misma. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 15558 Set.5-v.set.7.

CAJA POPULAR DE LA VIVIENDA Y AHORRO DE MALDONADO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 18 de Setiembre de 1962, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19 y 30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Institución, calle Roman Guerra 858, de la ciudad de Maldonado, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos a informar, por parte del Directorio. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, cerrándose el registro en el acto de iniciarse la asamblea, expidiéndose las boletas de acceso.

3) $ 30.00 3|pub. 15596 Set.5-v.set.7.

FRANCISCO LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Atento a la conformidad prestada por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva (Expediente N.o 345.959), a lo dispuesto por los Arts. 14, 15 y 32 de los estatutos sociales, y a lo prevenido por los Arts. 7.o 8.o y 10.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local social de la calle Paysandú N.o 1034, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de presidente y secretario de la asamblea; 2.o Declaración de que el Directorio se halla totalmente desintegrado, por haber fallecido uno de sus miembros, renunciado otro, y hallarse el tercero imposibilitado de ejercer sus funciones; revocándose expresamente el mandato de este último; 3.o Revocación de la reforma estatutaria que aprobara la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 31 de Mayo de 1961; 4.o Disolución de la sociedad; 5.o Designación de uno o más liquidadores; 6.o Determinación de la forma de liquidación, y de las atribuciones y deberes otorgados a ese propósito a los liquidadores nombrados; 7.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Prevíénese a los señores accionistas (a) que, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir con sus acciones, o con certificado o recibo bancario del depósito de aquéllas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea; (b) que se estará, respecto de los distintos puntos del orden del día anunciados, a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — María Esther López de Barberousse. — Olga Piaggio de López. — Carlos Barberousse López.

3) $ 260.00 10|pub. 15061 Ag.31-v.set.13.

RURAL DE SOPAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El directorio de "Rural de Sopas S.A.", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre próximo a las 17 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Relaciones entre el directorio y síndico. A solicitud de varios accionistas según artículo 26 de los estatutos sociales; 3.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 4.o) Renovación parcial del actual directorio con la designación del Presidente y su suplente y del vocal y su suplente, por ser miembros salientes de acuerdo al artículo 13. Estos cargos son desempeñados por los señores José J. Guggeri e Ingeniero Walker A. Pascale respectivamente; Designación de un tercer suplente por renuncia del suplente señor Emilio C. Bourdin; 5.o) Designación del síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. (artículo 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1962. — José J. Guggeri, Presidente. — Vicente Pereira Das Neves, Secretario.

3) $360.00 15|pub. 14393 Ag.21-v.set.10.

RIOPLATENSE S. A.

El Directorio de RIOPLATENSE S. A. convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 17 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 de Setiembre de 1962 a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Carlos A. Clulow, Presidente. — Germán Barrán, Secretario.

3) $100.00 10|pub. 15101 Ag.29-v.set.11.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 15 de Setiembre próximo, a la hora 15, en el Cine San Ramón, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; balance general y distribución de beneficios, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. e informe del síndico: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Lo hacemos presente: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo 40); B) Que para tener derecho a concurrir a la misma es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la gerencia desde el día de la fecha hasta el 10 de Setiembre a la hora 17; C) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositada sus acciones en la Caja, o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada de la misma. — San Ramón, Agosto 23 de 1962. — Dr. Oscar Lenzi, Presidente. — José Muscio, Secretario.

3) $100.00 10|pub. 15197 Ag.30-v.set.12.

NELA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 12 (doce) de Setiembre de 1962, a la hora once a.m., en el escritorio ubicado en la Avenida 18 de Julio 948 piso 9.o, escritorio 17, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados e informe del síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Nombramiento de síndico y síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la sociedad que funcionará en el escritorio de la Avenida 18 de Julio 948 piso 9.o, escritorio 17, (de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas), sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, quedando cerrado dicho registro con 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 15501 Set.4-v.set.6.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGI"

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, esc. 53 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio vencido; 4) Elección de síndico titular y suplente por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 3|pub. 15466 Set.4-v.set.6.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el Viernes 14 de Setiembre de 1962, a las 19 horas en el local de Av. 18 de Julio 922 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Aprobación del aumento de capital dentro de lo autorizado; 4) Nombramiento de Directorio y síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos y leyes vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 15422 Set.4-v.set.6.

CURTIFRANCE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 26 de Setiembre a las 18 horas en el local de la calle Julián Laguna N.o 5076 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Pronunciamento sobre memoria, balance anual e informe del síndico. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal las votaciones y para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos "Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario que acrediten las mismas". — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 15417 Set.4-v.set.13.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub 8155 My.22.-v.set.26

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540 00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov 16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag.22-v.oct.18.

DIRECCION NECROPOLIS

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub 6774 My.6-vJn.15. Ag 28-v.Nov.21

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó HORACIO GARCIA [illegible]NGOCHEA solicitando a nombre de [illegible] Bengochea de García y Horacio García, título duplicado del sepulcro 144 del Cementerio del Cerro. Se hace pública la petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90 pub. 14990 Ag.23-v.en.7.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich Actuario.

5) $200.00 20 pub. 13865 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 87) se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Saile c|. ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Salle y Esther Saraiva, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del térm[illegible] sesenta días, a los efectos dispuestos [illegible] 7.o de la Ley 18 de Set[illegible]

Y a los efe[illegible] lega[illegible] hacen estas publicaciones. — Mon[illegible]eo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20 pub. [illegible]943 Ag.23 v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c|. LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal", (Libro 59, Folio 25), (Ficha V N.o 108), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Ruben Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20 pub. 15492 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1932 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NUBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL, (Libro 58, Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra [illegible]AENA LANZA (Libro 58, Folio 430), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 13928 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO, (Libro 58, Folio 382) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 15144 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 452) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20 pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20 pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $200.00 20 pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 14385 Ag.21-v.set.17

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Ruben Eusebio y SOLER, NORMA JUANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (56|646) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario

5) $160.00 20 pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 469), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 56 Folio 578), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 14752 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle. María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 4[illegible], Folio 418), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto

5) $160.00 20 pub. 14233 [illegible] v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM [illegible]. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (56|611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 14940 Ag 28-v set.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43" se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 196[illegible] — Luis Antonio Lamas, Actuario

5) $200.00 20 pub. 1397[illegible] Ag.15 v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la so-

ciedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403,1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783. Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20.pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes existente entre doña DELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14932 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 675, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14992 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de González c|. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 19. Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $160.0 20|pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8039 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 14841 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broquа, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20|pub. 15546 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Deliasir Dimo de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Deliasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 380", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Ruben César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y. contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Teresa Rodríguez Lafferranderie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15372 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 589, número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dic-

tada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia de Rosa, Actuaria Adjunta.
$240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO y MAURA MERLADETT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45, Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1962. — Amelia de Rosa Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444" se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $160 00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 391", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos, ha que comparezcan a deducirlos, dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7, ley 18|Set.|946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis y liq. de sociedad conyugal". (Libro 33, Folio 628), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962 — Horacio A Cazalás, Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14734 Ag.24-v.set.20

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $240.00 20|pub. 14714 Ag 24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34, folio 18, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó a citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $240.00 20|pub. 15361 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramírez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.

En consecuencia se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadavién Parrado.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que, comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 6 y 7 ley de 18 Set 946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1950 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos, "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 N.o 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15381 Ag 29 v.set.25.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles ubicada en la Avda. General Rondeau 1440

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.
6) $148.00 20|pub. 13842 Ag.17-v.set.13.

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1 o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.
6) $80.00 20|pub 14735 Ag.24-v.set.20

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituído 7 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez.

Acreedores: Defensa 2172. — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.
6) $80.00 20 pub. 14408 Ag.21-v.set.17.

En documento privado del 26 de Marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, con el N.o 2 de Folio 4 al 5, se disolvió la sociedad "Bruno y Leal y Giani Limitada", con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo el señor Ramón Bruno del pasivo y activo social. — Rivera, Marzo de 1962.
6) $60.00 10|pub. 15464 Set.4-v.set.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 185", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernandez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
7) $240 00 30 pub 13659 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58. Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30 pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30 pub. 13790 Ag 17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario
7) $180 00 30|pub. 14010 Ag.17-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio" (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32233 Set.4-v.oct.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Burdeniuc, Dominga contra DIAZ, ZOILO CLOVIS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Zoilo Clovis Díaz a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 15181 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio". (57|24), se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51. Fo. 399). le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127|62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R. 20 4|55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio. (Libro 1.o, Folio 77, Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $160.00 30|pub. 14933 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Ohriozola, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32456 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Gongora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal". (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nery Parada contra OLGA RENE ARRACHADO de PARADA. Divorcio por causal. (Lo. 24, Fo. 60, N.o 515), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Olga René Arrachado de Parada, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer; así como para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Agosto 9 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

7) $30.00 10|pub. 14693 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "MARIA ANTONIA NUÑEZ de MORAES contra OSMAR ARES. Divorcio por causal, (L.o 45, F.o 364)", se cita, llama y emplaza a don Osmar Ares para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32395 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgué, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto; se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad". (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $180.00 30|pub. 14188 Ag.17-v.set.27.

8—Emplazamientos

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Intímase al funcionario de este Instituto señor OSVALDO VIERA, su reintegro al cargo dentro del tercer día y justificación de las causales de abandono del mismo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Gerencia General.

8) (C.C.) 3|pub. 32490. Set.5-v.set.7.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (R.30|1|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55. Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones, 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

9—Expropiaciones

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 303, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32401 Ag.27-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 21 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10 (Interbalnearia); Tramo: Solís Chico, La Tuna; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Balneario Los Titanes); Expediente N.o 5670; Propiedad de Aída R. de Queirolo y Manuel De La Fuente; Padrón N.o 16819 (parte); Area: 2309 m.c.23.
Ruta N.o 8. Tramo: Accesos sobre el Arroyo Pando; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones· Expediente N.o 5414; Propiedad de Química Fabril S.A.; Padrón N.o 1679 (parte): Area 1 Ha. 6638 m.c. 75.
Ruta N.o 8. Tramo: Accesos al puente sobre Arroyo Solís Grande; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 5578; Propiedad de María Blanca Almeida de Duran y Argemino Almeida; Padrón N.o 20.358 (parte): Area: 6.987m.c.59.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32431 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal Ruta N.o 101. Tramo, Accesos al Balneario "San José"; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 3117; Propiedad de Severino Rama Collazo; Padrón N.o 21.527 (parte): Area: 404m.c.00.
Ruta N.o 101. Tramo: Ramal de Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco; Ubicada en la 7a. Sección Judicial de Canelones; Expediente N.o 4406; Propiedad de César Casella y Josefa Casas de Casella; Padrones Nos. 16.200, 16.201, 16.202 (sub-urbanos): Area: 1.492m c.50.
Ruta N.o 10 Interbalnearia. Tramo: Accesos al Pte. sobre Arroyo Solís Grande; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Jaureguiberry): Expediente N.o 5753; Propiedad de Alfredo Montes de Oca; Padrón N.o 912; Area: 693m.c.45.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32432 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 30. Tramo: Ruta 30. Picada Urumbela del Arroyo Catalán Grande; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Artigas; Expediente N.o 4241; Propiedad de Clotildo Tormos y Aracy S. de Tormos; Padrón N.o 1138 (parte): Area: 1 ha. 3500m.c.
Ruta N.o 3. Tramo: Bella Unión, Puente Internacional sobre el Río Cuareim; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Artigas; Expediente N.o 5441; Propiedad de Pedro Sanpayo Bicera; Padrón N.o 2210 (parte); Area: 8100m.c.88.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9 (C.C.) 8|pub. 32433 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó, Paso Borracho; Ubicada en la 4a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó; Expediente N.o 2253; Propiedad de José Rodríguez; Padrón N.o 4936 (parte); Area: 4 hs. 4642 m.c.33.
Ruta N.o 5. Tramo: Arroyo Tranqueras. Tacuarembó; Ubicada en la 6a. Sección Judicial de Tacuarembó; Expediente N.o 2526; Propiedad de Suc. Cipriano Dos Anjos; Padrón N.o 5457 (parte); Area: 7746m.c.00.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32434 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó; Ubicada en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Salto; Expediente N.o 2648; Poseedor: Basilio Gilferdynk; Padrón N.o 4880 (parte); Area: 1 ha. 0563m.c.82
Ruta N.o 4. Tramo: Puente Artigas Paso del Sauce al Norte; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Salto; Expediente N.o 5504; Propiedad de Gregorio Artegoytia; Padrón N.o 221 (parte); Area: 19 has. 2980 m.c.88.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo. 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32435 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 19 y Ramal. Tramo: 18 de Julio Santiagueño; ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; Expediente N.o 2634; Propiedad de Bernardina Olivera de González e Hijos; Padrón N.o 2794 (parte); Area: 2 has. 8261m.c.80
Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Rocha; Expediente N.o 2315; Propiedad de Eduardo I. Paralle; Padrón N.o 2387 (parte); Area: 533m.c.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Vallizas; Ubicada en la 4a. Sección Judicial de Rocha: Expediente N.o 5167; Propiedad de Ada Fernández de Molina; Padrón N.o 7973 (parte); Area: 6555m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32436 Ag.30-v.set.10

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. Tramo: Baygorria-Gülchón (entre 274 Kmts. 900 a 282 Kmts. 298; Ubicada en la 11a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro; Expediente N.o 5484; Propiedad de "José Piquet S.A."; Padrón N.o 942 y 1119 partes (rural de Río Negro): Area 44 has 3436m.c.
Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro; Expediente N.o 3662; Propiedad de Orfilia Ruiz de Arotce; Padrón N.o 536 (parte): Area: 14 has. 7489m.m.00.
Ruta N.o 2. Tramo: Accesos al Puente sobre el Río Negro; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Río Negro; Expediente N.o 5282; Propiedad de Suc. Clemente Jesús Pons; Padrón N.o 79 (parte): Area: 1 ha. 7945m.c.43.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32437 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja: Expediente N.o 4282; Propiedad de Anselmo Denis; Padrón N.o 7958 (parte); Area: 9 has. 7795m.c.40.
Ruta N.o 12. Tramo: Minas-Km. 128 de Ruta 9; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja; Expediente N.o 4281; Propiedad de Antonio Otegui; Padrón N.o 4992 (parte): Area: 2 has. 8650m.c.24.
Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P. Varela; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja; Expediente N.o 4286; Propiedad de Bernabela Cidade de Carabajal; Padrón N.o 8937 (parte); Area: 8 nas. 0382m.c. 34.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8'pub. 32438 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto; Ubicada en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú; Expediente N.o 5452; Propiedad de Pablo José Elías Fraschini; Padrón N.o 2201 (parte): Area: 5 has. 7630m c.
Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto, (ensanche calle "E") Ubicada en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú (zona de chacras); Epeocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi; Ubicada en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado; Expediente N.o 5129; Propiedad de Irma Gorzari de P[illegible]; Padrón N.o 7937 (parte); Area: 232m.c.52.
Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi; Ubicada en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado; Expediente N.o 5134; Propiedad de Angel Anagnostis; Padrón N.o 1463 (parte); Area: 3 has. 2753m.c.4[illegible]
Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá; Ubicada en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado; Expediente N.o 2134; Propiedad de José María Arrutti Cabrera; Padrón N.o 1912 (parte); Area: 5hs. [illegible] m.c. [illegible]
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32440 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 98. Tramo: Accesos del puente sobre Arroyo Yerbal Grande; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres; Expediente N.o 5111; Propiedad de Lorenzo Figueroa; Padrón N.o 1071 (parte): Area: 6373m.c.00.
Ruta N.o 17. Tramo: Treinta y Tres-La Charqueada; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres (Planta Sub-urbana): Expediente N.o 4495; Propiedad de Suc. Domingo Mespolet y Cayetana López de Mespolet; Padrón N.o 3934 (parte Sub-urbano); Area: 2225m.c.43.
Ruta N.o 18. Tramo: Vergara-Treinta y Tres; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres; Expediente N.o 4310; Propiedad de Belarmino Silvera· Padrón N.o 776 (parte): Area: 1.532m.c.85.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32441 Ag.30-v.set.10.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA
Se emplaza a los propietarios de los padrones Nos. 1140, 1141, 1142, 1143, 1144 1145, 1146 1147, 1148, 1149, 1150, con frente a la calle Joaquín Suárez entre Pte. Viera y Agustín Ortega, padrones 3683, 3684, 6366, 2570, con frente a la calle Pte. Viera, entre Agraciada y Sarandí para que se notifiquen dentro de los (15) días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa.
9) $18.00 3|pub. 15472 Set.4-v.set.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal c| CLOTILDE GUILLEMINOT. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.885", (Libro 22. Folio 660), se emplaza a Clotilde Guilleminot, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Alberto M. Olivari.
9) (C.C.) 10|pub. 32392 Ag.24-v.set.6.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad, por resolución de fecha [illegible] [illegible]nio de 1962 a JOSEFA SANCHEZ de [illegible] [illegible]NEIRA, designándose curadora de [illegible] a su hija legítima María del Carmen [illegible] Sánchez a quien se le discernió el [illegible]. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, veintiuno de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 15367 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEVERINO AGUSTIN SARTORIO. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 9 de Febrero último, declarando en estado de incapacidad a don Severino Agustín Sartorio y designando curador definitivo a don Armando Santiago Sartorio, cuyo cargo fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15564 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "AGUILAR SANCHEZ, JUANA CAMILA y JOVITA: Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 9213, del 9 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Juana Camila Aguilar Sánchez y doña Jovita Aguilar Sánchez, designándose Curador de las mismas al Esc. Benjamín C. Sarachu. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Orozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15656 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado en fecha 15 de Junio del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a NESTOR PIRIZ, designándose curador interino del mismo a don Rivera Piriz, a quien se le discernió el cargo por la resolución citada. — Maldonado, 13 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

10) $ 60.00 10|pub. 14377 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña LEOPOLDINA MACHADO de SOSA, habiéndose designado Curadora de la misma a doña Secundina Sosa de Liadó. — Rocha, Agosto 24 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

10) $40.00 10|pub. 15453 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a ARNOLDO ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ, designándose curador del mismo a Arnoldo Enrique Guerra, cargo aceptado por este y que le fue discernido.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Agosto 21 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

10) $60.00 10|pub. 15450 Set.3-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SAIZ ZAPIRAIN SATURNINO. Incapaz, (Libro 16, Folio 6444), se hace saber que por resolución de éste Juzgado de fecha 24 de Abril de 1962, fue declarado en estado de incapacidad don Saturnino Saiz Zapirain, designándose curadora del mismo a su hermana Matilde Saiz Zapirain.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 16|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

10) $60.00 10|pub. 14917 Ag.28-v.set.10.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MARTA RITA ELHORDOY OXILIA, domiciliada en Jujuy 2632, apto. 2 dice: optando al título de Procuradora solicita se interrogue a: Rodolfo González y Hugo Farese sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Marta Elhordoy. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

11) $80.00 10|pub. 14934 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JULIO CESAR GOICOECHEA BACHINO, domiciliado en 20 de Febrero 2769: optando al título de procurador solicita se interrogue a Rodolfo González y Hugo Farese, sobre honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio César Goicoechea Bachino. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

11) $80.00 10|pub. 14935 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO GERARDO FARESE ZINO, domiciliado en Soca 1213: optando al título de Procurador solicita se interrogue a Rodolfo González y Julio Goicoechea, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Gerardo Farese Zino. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 14936 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. RODOLFO GONZALEZ BACIGALUPI, domiciliado en Orinoco 4893 dice: optando al título de Procurador solicita se interrogue a Marta Elhordoy y Julio Goicoechea, sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Rodolfo González Bacigalupi. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 14937 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Octavo Turno. MYRIAM CRESPI MUNIZ, domiciliada en J. M. Blanes N.o 943, al señor Juez digo: A los efectos de la obtención del título de Procurador, solicito se tome declaración para la información de vida y costumbres a los testigos María Julia Larraya y Carlos Carbajal Campi, domiciliados en Colón N.o 1518, ap. 1, que concurrirán a declarar sin necesidad de cédulas citatorias, expediéndose luego el testimonio respectivo. — Myriam Crespi Muniz. — Leon Leszcz. Escribano. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 14975 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUANA IRENE URDANGARIN. Información de vida y costumbres, libro 33, folio 695, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano: Juana Irene Urdangarín, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo N.o 586, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue al Sr. Oscar Martínez Arana y al Sr. Jorge Méndez Aserito, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Mercedes, 18 de Junio de 1962. — Juana I. Urdangarín. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

11) $100.00 10|pub. 15362 Set.3-v.set.14.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación V. M. 36|1. Papel viejo. Apertura, 12 de Setiembre 1962, hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

Licitación 700|62. Explosivos y petardos (señales para cerrazón). Apertura, 16 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32454 Ag.30-v.set.12.

N.o 656|61. (Segundo llamado). Lonas. Apertura, 10 de Octubre 1962, hora 16. Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 658|61. Sillas y mesas de madera para Oficinas. Apertura: 10 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32475 Set.3-v.set.14.

Llamado a licitación N.o 647|61. Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para CC.MM., postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 17 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.

12) (CC.) 10|pub. 32507 Set.5-v.set.18.

Licitación N.o 689|62. — Segundo llamado. — Estopa común y especial para cajas de grasa.

Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 16 hs. Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32508 Set.5-v.set.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 512
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Productos para Laboratorio, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 4.20.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Setiembre de 1962, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32422 Ag 29-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 549
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de armazones para sierra, cepillos para carpinteros, destornilladores, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso) al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Octubre de 1962, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32473 Set.3-v.set.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CAMISAS — ZAPATOS

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 310 camisas y 151 pares de zapatos para el Personal de Conserjería y Transporte.

La Carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes podrán obtenerse en el Departamento de Adquisiciones (calle Juan Carlos Gómez 1422) en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Martes 11 de Setiembre de 1962, a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 21 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Agosto de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32430 Ag.30-v.set.6.

LICITACION N.o 12
Carpintería metálica y herrería

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, ha resuelto que la apertura de las propuestas correspondientes a la licitación N.o 12, cuyo acto se había fijado para el día 30 de Agosto de 1962, se realice el día 26 de Setiembre del corriente año a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso.

Para este llamado regirán las mismas condiciones establecidas en el primer aviso de la convocatoria, publicado en oportunidad. — Montevideo, Agosto de 1962. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32406 Ag.31-v.set.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Llámase a licitación pública

N.o 51. — Remodelación entrada principal del Parque Hotel.
Primer llamado, hora 16. Pliego $ 20.00.
Fecha de apertura: día 21 de Setiembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32496 Set.4-v.set.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 207
Segundo llamado

Apertura, 13 de Setiembre de 1962, Hora 15.
Para la adquisición de un equipo pulverizador de alta presión para tratamientos sanitarios de montes frutales y cultivos de hilera.
Los pliegos de condiciones se encuentran disponibles en la División Administrativa: Piedras N.o 482.
12) (C.C.) 3|pub. 32493 Set.4-v.set.6.

COMISION HONORARIA PARA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 17 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. Segundo y último llamado. Contratación del servicio de reparto de circulares y materiales.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32465 Set.3-v.set.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 252. Segundo llamado. "Libros del Profesor". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 14.
Licitación N.o 254. Primer llamado. "Artículos de higiene y limpieza". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 15.
Licitación N.o 255. Primer llamado. "Artículos de escritorio". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 16 y 30.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32469 Set.3-v.set.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 834. Lencillo. Primer llamado. Plaza.
Apertura, 24 de Setiembre de 1962, a la hora 9.
H. C. 335. Frutas y verduras. Primer llamado. Plaza.
Apertura, 17 de Setiembre de 1962, a las hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposicin de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32482 Set.4-v.set.13.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 29
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un piano común para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 18 horas.
Apertura: Martes 14 de Setiembre de 1962 a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 32459 Ag.31-v.set.11.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 832. Huevos. Segundo llamado. — Plaza.
Apertura, 7 de Setiembre de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja; todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32419 Ag.29-v.set.7.

HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a los siguientes Licitaciones Públicas:
H.C. N.o 833. — Especialidades Farmacéuticas. — Segundo llamado. — Plaza.
Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 10.
H.C. N.o 836. — Especialidades Farmacéuticas. — Primer llamado. — Plaza.
Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora diez.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32494 Set.5-v.set.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre a las 10 horas en la Sec. Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32492 Set.4-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 25

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Edificio para la Comisaría 15 Sección Valentín, Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 73.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 y 30 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32478 Set.3-v.set.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.200 mts.3 de gravilla destinada a las obras: "Tratamiento Bituminoso de Carretera Interbalnearia". Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas: día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32460 Ag.31-v.set.13.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Comisaría 7.a Sección Mar-marajá, Departamento Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 73.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32423 Ag.29-v.set.6.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11-1962

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay número 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se recuerda a los interesados en la presentación de propuestas que deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores y Licitantes del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 6 de Abril de 1961. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32442 Ag.30-v.set.10.

LICITACION PUBLICA N.o 12-1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se recuerda a los interesados en la presentación de propuestas que deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores y Licitantes del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 6 de Abril de 1961. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32443 Ag.30-v.set.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|962

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de 450m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en calles de la ciudad de Santa Lucía".
Pliegos de Condiciones Particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32488 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 18|962
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la "Provisión de 14.000m3 de gravilla (en 4 grupos de 3.500m3 c|u.) destinada al tratamiento de bituminoso de Ruta N.o 9 entre los Kmts 141 y 205".
Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, Avda. Rivera N.o 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas, día 14 de Setiembre de 1962 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32491 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 21|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2.300m3 de gravilla destinada la obra "Tratamiento bituminoso en Rutas 67 y 68".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas día 19 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32490 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 23|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para la provisiónde 1.800m3 de gravilla destinada la ejecución del tratamiento bituminoso de Ruta 5 comprendido entre las progresivas 49K. 250 y 57K.800.
Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o p.
Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 17 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32401 Set.4-v.set.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de seis viviendas prefabricadas y desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 2do. piso, durante el horario de Oficina.
Valor del Pliego de Condiciones: $10.00 (diez pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 24 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32481 Set.4-v.set.12.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 136
1er. llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra e instalación de un equipo trasmisor de 100 kilovatios para CX6 y sistema irradiante en el precio que dispone con ese fin el S. O. D. R. E. en la localidad de Santiago Vázquez.
Licitación N.o 136. Vence el día 10 de Octubre de 1962, hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 13.15 a las 19, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, m-

te el titular de la misma. Costo del pliego, $ 200.00 m.n. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.

(C.C.) 10|pub. 32471 Set.3-v.set.14.

S. O. Y. P.
LLAMADO A PRECIOS
Segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, hace un llamado a ofertas por segunda vez, para la adquisición de una máquina de coser pieles nueva o usada.

Las propuestas en sobre cerrado se recibirán en Julio H. y Obes N.o 1469, el día 18 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, se abrirán en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 32500 Set.5-v.set.6.

U. T. E.

N.o 5300. Proyector de películas sonoras de 16 mm., etc. (Segundo llamado). Apertura, 5 de Setiembre de 1962, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5302. Equipo probador de tacómetros (Segundo llamado). Ap. 21 de Setiembre, hora 17. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5343. 114 filtros para banda, para equipo telefónico carrier. Ap. 23 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5344. 30.000 soportes de madera para aisladores de vidrio. Ap. 24 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5345. 40.000 aisladores de porcelana tipo campana N.o 23 y 10.000, tipo carretel número 27. Ap. 25 de Octubre, hora 16 Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5346. 25 roperos metálicos, con 5 reparticiones c|u. Ap. 26 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5347 6 ficheros metálicos rotativos, con plataforma giratoria. Ap. 30 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5348. Equipo de limpieza por solvente, para piezas de automóviles. Ap. 31 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5349. Máquina sierra sin fin de 900 mm.; mesa 1250 x 850 mm.; motor 5 HP. Ap. 6 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 2.00.

N.o 5350. 700 juegos completos de riostras para cables de acero. Ap. 7 de Noviembre, hora 16 Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5351. 66.000 soportes o pernos y curbos de hierro metalizados con zinc, etc. Ap. 8 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 5352. 20.000 kgs. alambre de cobre electrolítico, para uso telefónico de 2 mm. de diámetro y 10.000 kgs. 2 mm 64 de diámetro. Ap. 9 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 4.00.

N.o 5353. 3.000 aisladores; 5.450 cortacircuitos; 1.200 pipetas y 32.500 pernos para aisladores. Ap. 14 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5354. 2.000 kgs. estaño puro. Ap. 15 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 5355. 266.000 ms. conductores de cobre con aislación para intemperie de 10, 16, 25, 35, 50, 75 mm. cuad. de sección y accesorios. Ap. 16 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5356. 4.600 ms. cable armado triplomo de 30 kV., etc. Ap. 21 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5357. Retiro de tierra de trabajos que la UTE realizará en el Departamento de Montevideo. Ap. 22 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5358. Contratar la construcción de 2 líneas de alambrado por la Presa de Baygorria. Ap. 23 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 5359. 136.000 ms. cables armados de 220 V.; 95.700, para 6.300 V.; 16.000, para 15.000 V. y 3.500, para 31.500 V.; cajas y accesorios. Ap. 29 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32421 Ag.29-v.set.11.

LICITACION N.o 5324|62

(Transferencia de fecha). — Válvulas para calderas.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto prorrogar para el 2 de Octubre de 1962, a las 16 horas, la apertura de propuestas correspondientes a la licitación referida, fijada en principio para el 13 del corriente. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 32505 Set.5-v.set.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

NELSON ALEJANDRO FERNANDEZ, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San José 1079, apartamento 503 y DELMA RENEE ANZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1079, apartamento 503.

6.a Sección

ANGEL JESUS REBOLLEDO, 30 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yí 1570 apartamiento 5 e IVONE JOVITA BRANCACCIO 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1294, apartamiento 2.

7.a Sección

ANGEL AMEIJEIRAS, 39 años, divorciado, chofer, español, domiciliado 18 de Julio 1465 y DIOMAR PEREIRA, 44 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.

HECTOR NICOLAS GREGORIO NOVARO, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vázquez 1515 y CHAJA HOCHHEISER, 32 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Vázquez 1515.

LUIS ALBERTO LARREA, 30 años, divorciado jornalero, oriental, domiciliado Magallanes 1530 y RENEE ORTEGA VAZQUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1530.

8.a Sección

JOSE DONATO GONSALES, 22 años, soltero contador, brasilero, domiciliado General Caraballo 1189 y CELIA MYRTA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Caraballo 1189

9.a Sección

SALVADOR PASQUARIELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gioia 6603 y NIDIA VALDIVIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guanahay 2048 bis.

HIRUZ ANTONIO CARTERUCHO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Edificio 5778 y MABEL ARRECHEA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plazuela 2051.

10.a Sección

WALTER RUBENS GAMBORENA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto I 3972 y MARIA DEL CARMEN CABANA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto I 3972.

SERGIO HUGO MARIA GOYCOCHEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2354 y NANCE LAPIORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2326, apto. 1.

NELSON ROBERTO AUSQUIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Gallinal 1969 y DELNY TITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1845.

GUMERSINDO FERRON, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2378 y LAUDELINA MARGARITA LOPEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliado Pernas 2378.

ARNALDO RAUL CARLOS SALUSTIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J.J. Roussseau 3348 y NILZA PAULA SALTIVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3348.

11.a Sección

ROMEO CARNEIRO DA FONTOURA, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santo Tomé 5346 e ILDA GLADYS CARRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5346.

RAFAEL JULIO CACERES, 32 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3115 y NELLY RAQUEL LUZARDO, 22 años, soltera, textil, oriental domiciliada Manuel Acuña 3115, apto. 2

FREDY BOLIVAR SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Calamet 4566 y MARIA JULIA SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4566.

12.a Sección

MODESTO BORDON, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 2689 e ISIDORA CURBELO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2689.

13.a Sección

ROBERTO SUEIRO SEGAT por Poder de don José Vicente Rogelio Carrillo García, 45 años, divorciado, diplomático, cubano, domiciliado Cuba, La Habana y doña MARIA MAGDALENA SUEIRO SEGAT, 38 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Méjico 1772, apto. 10.

14.a Sección

WALTER GUIDO BABOT ALZAIBAR, 33 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Buschental 3370 y SILVIA ANGELITA VALETTI MARCHI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3370.

LORENZO CAPRI CORREA, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado General Luna 1291 y MYRIAM MARGOT TILBE PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1291.

15.a Sección

ANTONIO FELIPE MARINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 906, Apto. 7 y TERESA CAROLINA RUIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 906, Apto. 7.

VICENTE HUMBERTO BARON, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guayabo 1790 y EVA YOLANDA ROVETTA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Guayabo 1790.

YAKIE LAZOVSKY, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1829 y ANA EUGENIA VICTORIA HUBERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1829.

LUCIO ANTONIO MUGICA MUÑIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 960 y MIREYA SICA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 960.

16.a Sección

ANGEL FRUCTUOSO CASTIGLIONI, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4716 y ROSALIA REPETTO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez y Vecinal.

RAMON DUARTE, 33 años, soltero marinero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 637 y PERLA NAVARRO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan C. Molina 637.

17.a Sección

PEDRO RICARDO LOMBARDO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 3644 e HILDA DENIS, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Industria 3044.

SANTIAGO LEONCIO LORENTE, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3772 y ODILA NORMA CANTIERI 38 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3098.

ROBERTO HENRY MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Primicias 4717 y MIRIAM LOURDES RIOS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Primicias 4717, Apto. 2.

18.a Sección

CARLOS ANGEL CURUTCHET, 26 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Quebracho 2744 y NANCY PUIG LOPEZ, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quebracho 2724.

19.a Sección

ELBIO VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pagola 2096 y MILSA IRIS BALADON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2083, Ap. 3.

21.a Sección

JUAN ALBERTO SANTURION, 54 años, viudo, sereno, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1321 y TOMASA CARPINELLE SARDEÑA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Alvarez 1321.

PASTOR DUARTE, [illegible] años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Edison 4572 e IRIS [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4572.

22.a Sección

..ON OMAR RAMIREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3038 y BLANCA EDITH CANDIOTA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Himalaya 3038.

CELEST... NUÑEZ BERDIUN, 20 años, soltero, ..., oriental, domiciliado Ramón Marques 3626 y SANTA GLADIS GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Marques 3663.

ROBERTO MATEO BERTUCCI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Quichuas 2778 y MANUELA PARDO FERNANDEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Quichuas 2785.

ANGEL RAYMUDES GASPE, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Revuelta 3793 y FRANCISCA CIRILA LARROINA, 61 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Revuelta 3793.

23.a Sección

EUSTAQUIO PABLO MOTTA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2935 y ANA MERLADETT, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2935.

24.a Sección

FELIZ OMAR CABRAL, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1419 y BLANCA AURORA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1821, Ap. 2.

14) $6.00 3|pub. v.Set.7.

Montevideo, Setiembre 4 de 1962

4.a Sección

LEOPOLDO BERETZ, 57 años, viudo, comercio, alemán-argentino naturalizado, domiciliado Soriano 868 y ELENA TERESA MILANO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

7.a Sección

ANASTASIO HIGINIO ESCALANTE, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Uruguay 1519, ap. 3 y MARIA JUAQUINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1519, ap. 3.

FERNANDO ENRIQUE IBARBIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1480, ap. 1 y ESMERALDA GARCIA PELOCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1480, ap. 1.

8.a Sección

RUBEN FERNANDEZ SCOTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2364 y GERVASIA SENLLAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clemente César 2364.

LUIS EDUARDO FERRER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1473, ap. 2 y MARIA IRENE CASTRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Hocquart 1487.

10.a Sección

RAUL BENAVIDES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arocena 1594 y EMMA AROSEMENA, 28 años, soltera, diplomática, panameña, domiciliada Arocena 1594.

WASHINGTON NOEL CAFFERATTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Sallemand 1728 y ROSARIO ESPEJO, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Coé 3945.

12.a Sección

BERNARDO SOJFER, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rivadavia 1815 y SARA ADLER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2730.

HUGO PEDRO ALVAREZ, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arayeuá 1958 y NAYIBE SALOMON, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2954.

CATALINO ERODICO MARTINEZ, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Martín 2516 y HAYDEE LUISA PEREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2759.

13a. Sección

ADOLFO FACAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1826 y MARIA ELDA AMORENA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grecia 3816.

WILLAN VICTOR FRANCO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 4209 y ROSA ELVIRA MANEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3836 bis.

RUBEN ALONSO FURTADO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4166 y ESTELA DORIS DENES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2031.

15.a Sección

ELIDES JOSE TEJADA, 23 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Yaro 960 y ADELA AURELIA MAE... ..TA ROSELLI, 26 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Yaro 96..

JAIME MARIA MARTIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1372, ap. 5 y MIRTA AMALIA SCAPUSIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1372, ap. 5.

CASIMIRO PECINO..S, 60 años, soltero, tejedor, lituano, domiciliado San Salvador 2035 y VERONICA KAZLANSKU, 56 años, viuda, lituana, domiciliada San Salvador 2035.

MILTON DOMINGO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arsenal Grande 1373 y MIRTA EDITH VAINER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 1962, ap. 12.

ODORICO MODESTO PEREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2043 y MARIA de los ANGELES MELON, 26 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2043.

17.a Sección

JOSE CAFRA, 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Itacumbú 3824 e IDA BOSI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Itacumbú 3824.

19.a Sección

BELTRAN ROSADILLA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Tacuarembó.... y LIDIA TERESITA SPINELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2133.

DONATO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Rodrigo 3165 y HERMINIA MENDEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Nueva Palmira 2053 bis, ap. 11.

JUAN FRANCISCO EROSA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1955, ap. 1 y DINA ELENA CAPPETTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Requena 2493.

20.a Sección

JUAN ANTONIO ROGGERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Trápani 4214 y GLADYS LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Trápani 4214.

CORALIO WALDEMAR BERRIEL, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Sanabria 4013 y GRACIELA FARTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Kock 4274.

EDUARDO FERREIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Medina 216 y ANA MARIA TORCHELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Medina 212.

..a Sección

MARTIN JOSE MARRERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artújo 3703 y MARIA del CARMEN ABAL FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3385.

OSCAR WEGNER HOCK, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hum 3684 y MARIA LUISA BURKARD GROSZ, 19 años, soltera, facturadora, oriental, domiciliada Hum 3684.

24.a Sección

JOSE GONZALEZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2950 y CAMILDA CALDA, 65 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2736, ap 2.

LUIS ALBERTO VAZQUEZ, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1559 y MARIA CRUZ HERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1557.

RAUL BROCH, 29 años, divorciado, instalador sanitario, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1958 y VIRGINIA SERRON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1366.

14) $6.00 3|pub. v.Set.5.

15-Pago de Dividendos

ANDRES DEUS S.A.
FABRICA DE LADRILLOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 del corriente podrán hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 22 Ejercicio en nuestras oficinas, Camino Carrasco 5033 en horas hábiles.

A efectos de poder ofrecer a los señores accionistas la mayor comodidad en el cumplimiento de los actuales requisitos legales, se les sugiere solicitar previamente por los teléfinos 5 12 43 y 5 23 34, hora para ser atendidos.

Asimismo se les recuerda que transcurridos 120 días de la fecha antes citada, sobre los dividendos que no hubieren sido cobrados, deberán realizarse las retenciones que fijan las disposiciones vigentes, relativas al impuesto a la renta. — Montevideo, Setembre de 1962. — El Directorio.

1..) $40.00 4.pub. 15625 Set 5-v.set.10.

..-Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideraren con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 82 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40 507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 93 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510 a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14148 Ag 17-v.set 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción", (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961 levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39 964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39 962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción" (Lo. 50. Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178 compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero distante el punto medio más próximo a esta calle. 51 metros 54 centímetros; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38 179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38 182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal, Josefa Juvín Pardo y Emilio Muñelio y/o sus sucesores a título universal o particular y ... todos los que por cualquier razón o título ... con derechos al inmueble ... que se presenten a deducirlos en forma ante este

Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio — Montevideo Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
16) $600 00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción", (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno, padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $600.00 30|pub. 14406 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia, empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrarique, ubicada en la (14) décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 30 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 323 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $420.00 30|pub. 14729 Ag 24-v.Oc.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 790 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 86 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 05 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — [illegible] C. [illegible], Juez de Paz.
16) $420.00 30 pub. 15577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva", L.o 5, Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho del siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor, José Pedro Nuñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1961, consta de un área de 1.250 metros: lindando Suroeste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21, N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loeri o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti; al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.444 de Cecilia Angélica Di Santi de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3.942 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez; al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.
16) $720.00 30|pub. 14861 Ag.27-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañ[illegible] ante este Juzgado se ha[illegible] pre[illegible] iniciando juicio p[illegible] prescripción respecto de los siguientes bienes: 1.o) una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.253 metros 7.630 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al NorEste Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 669 centímetros cuadrados, que linda: Al NorEste Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción de los títulos para programas de T.V. "Hasta mañana amigos..." "Hasta mañana amigos... con Anamaría" "Hasta mañana amigos con ..." "Buenas noches Buenas Noches amigos ..." "Buenas Noches amigos"; "Hasta luego amigos con..." de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 14721 Ag.24-v.St.6.

El señor JULIO MARIA SOSA FRAGA y RIVERA GONZALEZ ORELLANO, solicitan la inscripción de las zambas tituladas "Rosa Madrigal" y "Flor Esteña", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15410 Set.4-v.set.17.

El señor VALERIANO RODRIGUEZ BOUZA solicita la inscripción del dibujo que caracteriza a "Unión Cultural Internacional", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15406 Set.4-v.set.17.

El señor FELIPE AQUILES REGNIER SILVEIRA DE ANDRADE, solicita la inscripción de "Disco Educación" "Disco audiovisual" "Hidatidosis" del que se declara autor del mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) 20.00 10|pub. 14690 Ag.24-v.St.6.

El señor HUMBERTO ROLANDO y ALFREDO SADI, solicita la inscripción del bolero titulado "Me pides que te quiera" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 14766 Ag.24-v.St.6.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del modelo de decoración para vehículos de heladeros o venta de helados o lo pertinente al ramo del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14760 Ag.24-v.st.6.

El señor PEDRO M. GUERRA PEREIRA, solicita la inscripción de la chacarera titulada "Yo tengo una novia flaca" y la samba titulada "Para el cielo es mi samba" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14731 Ag.24-v.St.6.

CHELITA LINARES, solicita la inscripción del seudónimo "La Chimba" con el que caracterizará sus obras y el título para un programa de radio y televisión y teatro, "Las aventuras de la Chimba" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $20.00 10|pub. 14800 Ag.27-v.set.7.

VALENTIN TRASANTE, solicita la inscripción del folleto titulado "Murga Curtidores de Diablos Años 61 y 62" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14776 Ag.27-v.set.7.

OSVALDO CEREGHETTI, solicita la inscripción de la nueva carrocería o remolque aplicable a motonetas, triciclos y otros vehículos, de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14771 Ag.27-v.set.7.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

EDUARDO PEREZ y BERABAT, declárANSE autores de música y letra responsables de "Y ... te odio más y más", tango.

ALFONSO FOGAZA y LUIS MAR, declárANSE autores de música y letra responsables de "El Payador" (Aramis Arellano), milonga.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI, declárANSE autores de música y letra responsables de "Tu regreso", tango.

CARLOS H. AMARILLO, M. GONZALEZ PRADO y ALBERTO SCHUSSELIN, declárANSE autores de música y letra responsables de "Los 13 alpinos", album musical.

HOMERO A. MARTINEZ, declárase autor responsable de la música y los libretos del cuadro internacional "Falán Falán" año 1962 y de los libretos del trío cómico "Los grandes del buen humor" y la murga "Nos obligan a salir" ambos del año 1962.

ALFREDO DE LA PEÑA, declárase autor responsable de la traducción de la obra de Gilbert Sauvajón y M. Lengyel "Ninotchka".

HUGO ALBERTO DALLE, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hugo Brites". — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 15059 Ag.29-v.set.11.

El señor GIOIOSO LATRONICO YACOBINO solicita la inscripción de las canciones tituladas "Montevideo, como una estrella brilla" "Y tu quo" Espérame el Domingo", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15051 Ag.29-v.set.11.

La Dra. OFELIA BELISTRE MORELLI de MILA y el Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA AIRALDI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Sistematización orgánica de Leyes y Decretos-Leyes; y de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo", de la que se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 15035 Ag.29-v.set.11.

El señor V... GABAY YAFFE, solicita la inscripción d... de plato "De cartón decorado con sup... esmaltada en varios tamaños y dibujo sim... de porcelana", del cual se declara autor ... smo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15274 Ag.31-v.set.13.

El señor CESAR BERRO MOYANO y VICENTE VIVAS CHAPPE, solicitan la inscripción del título para una audición radial "Radio Informativo Policial" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15271 Ag.31-v.set.13.

El señor DANIEL ENRIQUE SCHECK SANCHEZ, solicita la inscripción del programa de T.V. titulado "Telecataplum" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15270 Ag.31-v.set.13.

El señor GASPAR ENRIQUE TRABUCCHI GUARNERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Club para Divorciadas", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15250 Ag.31-v.set.13.

El Servicio de Información de los Estados Unidos en Montevideo, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "El campo", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15239 Ag.31-v.set.13.

El señor LUIS GUIDOTTI LUSCHER, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Escuela Pública", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15304 Set.3-v.set.14.

El señor Horacio Zapiola solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son socios autores de esta entidad.

TITO CABANO Y TOTO DAMARIO, declárase autores de música y letra responsables de "Figúrese" tango.

ROBERTO GARCIA DEVITTA y OSCAR GARCIA, declárase autores de música y letra responsables de "Los 33 Orientales", zamba.

WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, declárase autores de música y letra responsables de "Sos el punto de la gente", tango.

ZENON PACHECO, declárase autor de música y letra responsable de "Nato Pedreira", tango.

LIBER GARCIA, declárase autor de música y letra responsables de "Mucho, Mucho más", fox-trot.

RENEE JOINEAU y GONZALEZ PRADO, declárase autores responsables de "Amor, Locura y Twist" revista frívola de bolsillo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $50.00 10|pub. 15626 Set.5-v.set.18.

El señor MIGUEL MARIA RIZZI GENTILINI, solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del silencio" y el subtítulo "El Universo" de la que es autor el mismo. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15520 Set.5-v.set.18.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO DE GARRETANO, CELIA. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 45), se hace saber que se declaró en estado de quiebra a Celia Blanco de Garretano y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nelson Cresol y que se ha señalado el término de cuarenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.

18) $140.00 15|pub. 14802 Ag.27-v.set.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ELSA GUICHON, pués en la misma donde figura con el nombre de "Alva" debe decir "Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 90.00 15|pub. 14625 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROSA CABRERA DE VIERA, pués en la misma donde figura como "María Cabrera de Viera" debe decir "Rosa Cabrera de Viera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32377 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA ESTER GUERRERO, pués en la misma donde dice "nacida el día 3 de Agosto de 1943" debe decir "nacida el día 22 de Diciembre de 1940". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32321 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIANO RODRIGUEZ y REGINA BAAMONDE, pues en la misma donde figura la contrayente como Regina Bamonde, debe decir: Regina Baamonde Avilleira; y donde dice 6 de Enero de 1900, debe decir: 5 de Enero de 1897. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32334 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "NICOLASA FIDOROMA MEDINA GARCIA" pues en la misma donde figura la madre como "Juana Eleuteria Medina", debe decir "Juana Eleuteria García".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32361 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIO JAIME MASSONE y BELMIRA ODILIA PAROLETTI, pues en la misma donde figura la contrayente como Odila Belmira Paroletti, debe decir: Belmira Odilia Paroletti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32402 Ag.28-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MANUEL RUIBAL VARELA, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Barela" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 14993 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO SUEIRO, pues en la misma donde figura como "Ermando" debe decir "Armando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32414 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MANUELA CARLEO RIVELLO, pues en la misma donde figura como "hija de José Carlero y Carmen Rivelli", debe decir "Hija de José Carleo y Carmen Rivello".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32458 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuandose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO RECOBA y JUSTA SORIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Florentino debe decir "Tolentino" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R 20|4 55) 15|pub. 32427 Ag.30-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEDRO SILVA COITO y BERNABELA DORILA GODOY. Rectificación de partidas", (L.o 59, F.o 404), se hace saber que Bernabela Dorila Godoy se ha presentado solicitando su rectificación de partida de matrimonio con Pedro Silva Coito en el sentido de que donde dice que el nombre y apellido materno del contrayente es María Zambuya, debe decir: "María Fausta Coito" y la fecha de su nacimiento debe decir año "1894" y no "1899"; y B) en la partida de defunción de su esposo Pedro Silva, donde aparece como Pedro Silva Silva, debe decir: "Pedro Silva Coito", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32367 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "JUAN ROSAS PEDRAJA MARTINEZ" Rectificación de Partida. (Libro 7, Folio 498), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el titular de autos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido como nombre Juan Rosendo, debe decir en su lugar: Juan Rosas Pedraja Martínez.

Ya los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 26 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $120.00 15pub. 14406 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO HORJALES (Lo. 59, Fo. 462), en el sentido de que donde su nombre aparece como Horjales Ricardo, debe decir, solamente: Ricardo, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 14168 Ag 17-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIANO PEDRO SAENZ ARMAS, en el sentido de que donde se menciona a linscripto como Pedro Mariano debe decir Mariano Pedro, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $120.00 15pub. 15219 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber ... esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 420).

matrimonio de MARIA JESUS GADEA de CONDE y VICTORIO JACINTO CONDE, donde dice "Marta" debe decir "María Jesús". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32366 Ag 23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, (Libro 62, Folio 517); Martimonio de LUIS KALENBERG y REGINA JANKELEVICH de KALENBERG; y de nacimiento de ANGEL SALOMON KALENBERG: en ambas donde dice "Kalinberg", debe decir "Kalenberg". — Montevideo, Julio 31 de 1962 — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14502 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse las siguienes rectificaciones de partidas, libro 61, folio 372: Nacimiento de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA, donde dice: "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco"; Matrimonio de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA y JULIA ELISA SILVERA, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco; Nacimiento de DORA MARY GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco y de Julia Silveira" debe decir "Miguel Hamblet Griecco y de Julia Silvera"; Nacimiento de NELLY JULIA GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco"; Nacimiento de MIGUEL ROGER GRIECCO, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco". Defunción de MIGUEL GRIECCO, donde dice "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32417. Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "ZAPPETTINI, JUAN PABLO Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 63, Fo. 60), se hace saber que se han presentado los hermanos Juan Pablo, María Blanca Inés, Gerónimo, Celia, Antonio Rogelio y Elena Zappettini Molinari, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Nacimiento de los hermanos Gerónimo y Catalina Antonia Zappettini Baffigo; B) Defunción de los esposos Juan Zappettini, Antonia Baffigo; C) Matrimonio Gerónimo Zappettini, Añes Molinari; D) Nacimiento de los hijos de éstos, María Blanca Inés, Juan Pablo, Celia, Gerónimo, Antonio Rogelio y Elena. En la de nacimiento de Gerónimo Zappettini, donde dice Zapetiné, debe decir: Zappettini; donde dice Bafiga, debe decir: Baffigo: donde dice Bartolo Merl, debe decir: Bartolomé: donde dice Pichete, debe decir: Picetti. donde el de la abuela materna figura María Bafigo, debe decir: Catalina Picetti; y donde dice Catalina María Fichete debe decir: María Catalina Picetti. En todas, donde el apellido Baffigo está escrito con una sola efe, debe decir: Baffigo; y donde dice María Catalina, o Catalina Picheti, o Pichetti, debe decir: Picetti. En la de defunción de Juan Zappettini, donde dice hijo de Catalina Pichetti, debe decir de María Catalina Picetti. En la de nacimiento de Catalina Antonia Zappettini, donde dice, y de su esposa Antonia Pichetta, debe decir: Antonia María Baffigo; donde dice que es nieta paterna de Catalina Pichetta, debe decir de María Catalina Picetti; y donde expresa que es nieta materna de Andrés Pichetta y Catalina Pichetta, debe decir: de Andrés Baffigo y Catalina Picetti. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
19) $330.00 15|pub. 15530 Set.5-v-set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Paulino, debe decir: del sexo femenino y de nombre Paulina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32498 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUCIA PINTOS CABRERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día 4 de Febrero de 1939 debe decir: que nació el día 11 de Marzo de 1934. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Rial, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15228 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NUMA DIONISIA FERRAZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como del sexo masculino y con el nombre de "Numa Dionicio", debe decir: "del sexo femenino y con el nombre de Numa Dionisia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. —Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32370 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira, en autos: "BORMAND FISZER, ALAIN BERNARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figura el apellido: Borman, debe decir: Bornand. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14133 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROJA PEREZ DE FERNANDEZ JORGEANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Ataliva Benjamín, Servando Juvencio, Elbio Marcelino y Eulalio Fernández, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Jorgelina Rojas, debiendo decir en su lugar y en todas ellas Jorgeana Roja. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14938 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos. "GRUN, MARCOS. Rectificación de partida". Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como Grin, debiendo decir: GRUN. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14372 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|7|55) 15|pub. 32384 Ag.24-v.St.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "QUESADA BERHOUET de TOLEDO, ESTELA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en todos los lugares que en ella figura su apellido materno como "Behouet", debe decir "Berhouet". — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14996 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron LEONARDO ANTONIO SILVEYRA y MARTINA NILDA NICOLASA DEMONTET de SILVEYRA, (Lo. 51, Fo. 573), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo WASHINGTON ANTONIO, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Dementet", en lugar de "Demontet". — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 14995 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZIPITRIA PIRIZ, ROBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 51, Fo. 397), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Roberto Zipitria y Rosa Esther Píriz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Zipitría Píriz, por figurar en ella el padre del inscripto como Roberto Cipitría, en lugar de Roberto Zipitria. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Act.
19) $120.00 15|pub. 14344 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA SOSA, DANIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48 Fo 674), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alejandrino García y Lila Sosa de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel García Sosa, por figurar en ella el inscripto como nacido el 10 de Setiembre de 1946, en lugar del 10 de Setiembre de 1942. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32391 Ag.27-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó, libro 50, folio 354, la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIO ORDEMAR ESTELA GIL, por figurar en ella la madre de éste con el nombre de "Angela", en lugar de "María de los Angeles" — Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32425 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR DOS SANTOS y EVARISTA LEGUIZAMON de DOS SANTOS, libro 48, folio 123, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo ENELDO DOS SANTOS LEGUIZAMON, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Evarizta Leguisamón", debe decir: "Evarista Leguizamón" y donde el padre de la misma con el apellido "Leguisamón", debe decir: "Leguizamón"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el nombre de "Evalista" y el padre con el apellido "de los Santos", debe decir: "Evarista" y "Dos Santos", respectivamente. Los interesados tramitan con auxiliatorira de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32426 Set.3-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BICERA DE SAMPAYO, CEFERINA. Sucesión". (Lo. 44, Fo 494), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julia Florentina Jardín de Sampayo y Aurora, Pedro, Carmen, Héctor y Vicente Sampayo Bicera, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: I) En la de nacimiento de Julia Florentina Jardín, donde al margen, dice: Jardim Julia Florentina, debe decir: Jardín Julia Florentina; II) En la de matrimonio de Julia Florentina Jardín con Gabino Sampayo Bicera, donde al margen figura el apellido Jardim y donde la contrayente y el padre de la misma también aparecen con el apellido Jardim, debe decir: Jardín; III) En la de nacimiento de Gabino Artigas Sampayo Jardín, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Jardim, debe decir: Jardín; IV) En la de defunción de Gabino Sampayo Bicera, donde al margen dice: Sampallo Gabino, debe decir: Sampayo Gabino: donde la persona fallecido y su padre, aparecen con el apellido Sampallo, debe decir: Sampayo; y donde la madre del mismo aparece como Seferina Bisera, debe decir: Ceferina Bicera; V) En la de nacimiento de Vicente Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto, aparece con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VI) En la de nacimiento de Aurora Sampayo Bicera, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VII) En la de nacimiento de Héctor Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto figura con el apellido Vizera, debe decir: Bicera; y donde el abuelo materno del mismo figura como Mariano Vizera, debe decir: Marciano Bicera; VIII) En la de nacimiento de Carmen Sampayo Bicera, donde al margen dice: Bisera y Sampayo Carmen, debe decir: Sampayo Bicera Carmen y donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; IX) En la de nacimiento de Pedro Sampayo Bicera, donde al margen dice Pedro Sampayo De Bicera debe decir: Pedro Sampayo Bicera; y donde el inscripto figura con el nombre de Pedro Sampayo De Bicera, debe decir únicamente: Pedro; y X) En la de matrimonio de Benicio Sampayo y Ceferina Bicera, donde la contrayente, figura como Ceferina Fernández da Rosa, debe decir: Ceferina Bicera Fernández. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $480.00 15|pub. 15531 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSA MARIA ALONSO NAREDO", rectificación de partida (Ficha F. 352|1962)", se hace saber que Rosa María Alonso Naredo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido de su madre y de su abuelo

materno figura como "Macedo" debe decir "Naredo". — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 14657 15|pub. Ag.24-Set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Juan Teodoro Pacheco con Catalina Viñoles; y la de nacimiento de Olga Miriam Pacheco Viñoles, pues en ambas donde figura el apellido de Catalina Viñoles como "Vignoly" debe decir Viñoles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14655 Ag.24-v.St.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ETEL GUELMAN DE ELBIRT. Rectificación de partida. (Ficha F-638|962), se hace saber que Elisa Elbirt de Schamis ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su madre Etel Guelman de Elbirt pues en ella donde el nombre y apellido aparece como Etel Elhbirt de Guelman, debe decir: Etel Guelman de Elbirt. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32403 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos, "EMILIO ALVAREZ BETARTE. Rectificación de partida". (Ficha F-259|1962), se hace saber que Emilio Alvarez Betarte se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Albarez, debe decir: Alvarez. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14931 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PAULINA JULIANA GONZALEZ TORRES con don MIGUEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: Julia debe decir Paulina Juliana, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32457 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA DIAZ pues en la misma donde dice: Dominga debe decir Nerea, por ser ello como corresponde; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones| — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20 4|55 15|pub. 32380 Ag.24.-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CARLOS RAMON FERNANDEZ VIDAL y WALTER FERNANDEZ VIDAL, pues en la misma donde dice: como padre del inscripto el nombre de "Juan R." y con una edad de "cuarenta años" y en la segunda partida con una edad de "cuarenta y nueve años" debe decir "José Ramón", treinta y ocho años" y "cuarenta y un años", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 32310 Ag.17-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA GENARA SEJAS de QUINTANA con ANDRES QUINTANA; pues en la misma donde dice: Genoveva Seijas, debe decir Teodora Genara Sejas, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32364 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Posesión Notoria". (Lo. 1, Fo. 613, Ficha C-1762), y en los autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Auxiliatoria", (Lo. 1 Fo. 616, Ficha C-1761), se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en la sucesión de doña Mercedes Vales para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrárseles defensor de oficio. (Haciéndose constar que se tramitan ante este Juzgado auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CAMILA DELICIA SILVERA, pues en la misma donde dice Cornelia Silva de Leivas, debe decir: Camila Delicia Silvera de Leivas, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 32497 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARMOZIRA PONTE S|Rectificación de Partida, libro 19, folio 492", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Armozina Ponti" debe decir "Armozira Ponte" por ser el verdadero. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20,4;55) 15|pub. 32480 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "GERMAN ROLANDO y ROSA ESPERANZA DE ROLANDO. Rectificación de partida". (Lo. 7. Fo. 520). se hace público que ante este Juzgado, se han presentado los titulares de autos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de la esposa como Rosa Speranza, debe decir en su lugar: Rosa Esperanza. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 22 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14336 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ZULLY MABEL MORALES. Rectificación de partida", libro 7, folio 420), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el causante de autos, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Zully Mabel Morales, donde el nombre del padre figura como "Oscar Morales", debe decir: "Oscar Francisco Morales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15056 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMES ALVEZ, solicitando rectificación de partida de nacimiento; pues donde dice: Pereira; debe decir: Alvez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15pub. 14538 Ag.23-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUANA TILA ECHAVE DE MACHADO. Rectificación de partida". (Lo 29, Fo. 547), se hace saber al público, que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: de Bautismo, donde dice Juana Tilla Echave, debe decir: Juana Tila Echave: donde dice Manuela Galeador, debe decir: Manuela Gallador. En la partida de casamiento, donde figura como Tila Echave, debe decir: Juana Tila y donde dice Manuela Gayador de Echave, debe decir: Manuela Gallador de Echave y donde dice con referencia al nacimiento: nacida el día 11 de Diciembre de 1877, debe decir: nacida el 11 de Diciembre de 1875. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 22 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Act.
19) $180.00 15|pub. 15638 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "VICTOR CABRERA y LUISA GARCIA DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, pues en la misma donde figura como Eloisa García, debe decir: Luisa García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 7 de 1962. — Modesto S. Iturralde, Act.
19) $120.00 15|pub. 15639 Set.5-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS MARIA BENTANCUR, pues en la misma donde figura el nombre de la madre Elena, debe decir: Elna. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15636 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado ELENA ROSS DE BONE en autos "Boné Boné, Ramón Amaranto o Amarano. Sucesión" solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde su nombre figura como Belia, debe decir: Elena, por ser el verdadero. — Colonia, Julio 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) $90.00 15|pub. 14424 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado LUIS D. OYOLA y DAMASIA CASTELLANOS DE OYOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Abel Oyola Castellanos, de la siguiente manera: donde la partida establece como fecha de nacimiento dieciséis del corriente, debe decir: veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 7784 del 25.VII|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32335 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESTHER MOREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Morayra, debe decir: Moreira por ser el verdadero. — Colonia Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 14962 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado PETRONA ELIZONDO de CISNEROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con CANDIDO CISNEROS, en la siguiente forma: donde dice: "hijo natural de "Genoveva Elizondo" debe decir "GENOVEVA CISNEROS" por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15202 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado don JULIAN MESA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Andrea Barreto, y la de nacimiento de su hija MARIA ISABEL, en la siguiente forma: en ambas, donde dice "Julio Mesa" debe decir "Julian Mesa" por el ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15440 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FRANCISCO GRIZZUTI. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice a Franciso Grozzeti Francisco, debe decir: Grizzuti Francisco; donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti, donde dice Blas Grozzeti, debe decir: Blás Grizzuti. — Y donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 27 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 15567 Set.5-v set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS PEREZ MONTI, en el sentido que donde dice Montes, debe decir: Monti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 15576 Set.5-v.set 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON DIONISIO ALEXANDRE, en el sentido de que donde dice "D'Alexandre" debe decir: "Alexandre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15027 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV: Rectificación de partida, (Lo. 24, Fo. 63, N.o 524) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores; en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero y el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 14694 Ag.24-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL SALVIA. Rectificación de partida", (Lo. 23, Fo. 592, N.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Angel Salvia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Salvi", en lugar de "Salvia" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Cupero", en lugar de "Cúccaro" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 2 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 15029 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) De nacimiento de RAUL MONTEJO, en el sentido de: donde dice comparece Ascención G. Montejo y donde dice que es nieto de Evaristo G. Montejo, suprimir G:

B) En la de matrimonio de RAUL MONTEJO y ELI PETRONA DUARTE, al margen donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es hijo de Ascención G. Montejo, suprimir G:

C) En las de nacimientos de MARIA CORINA y MILKA YOLANDA MONTEJO DUARTE al margen suprimir García y donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G;

D) En la de nacimiento de ALDO ASCENCION MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García: E) En la de nacimiento de MARIO MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G;

F) En la de LUIS MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo y donde dice que es nieto de Ascención García Montejo, suprimir García;

G) En la de CARLOS RAUL MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl G. Montejo y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 14857 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña DEIDAMIA ACUÑA PEREIRA DE NOGUERA, en el sentido de establecer que donde figura como "Deidamia Pereira", debe decir: "Damasa Deidamia Acuña Pereira", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32382 Ag.24.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA LOPEZ DE CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura como "Juana Elvira López" debe decir, por ser lo que corresponde: "María Elvira López". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 4|55. — Rocha, Agosto 7 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32365 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA ZAKLICEWER RYTTERBAND, en el sentido de establecer que donde la misma figura con el nombre de Dora, debe decir: Sofía y donde dice ser hija legítima de Singer Zaklicener y de Lila Rikerbang, debe decir respectivamente: Symcha Zaklicewer y de Liba Rytterband por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15658 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "LLUBERAS, ALBERTO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado el promotor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma figuran: su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lluveras", cuando en realidad es "Lluberas". Y a los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 14 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32373 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DIAZ TOBAS. Rectificación de partida" (Lo. 18 Fo. 148), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Díaz Tobas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde lo inscripto aparece como de apellido "Días" debe decir: "Díaz" por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14162 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos ::VIGILIA BETANCOURT DE CUSTODIO. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 154), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vigilia Betancourt de Custodio promoviendo gestión para rectificar las partidas de su matrimonio con Juan Francisco Custodio y las de nacimientos de sus tres hijos legítimos llamados: Felipe, Estela y Celeste Custodio Betancourt, en el sentido de que donde la peticionante aparece como: Virgilia Cayetano, debe decir: Vigilia Betancourt, por ser este el verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32333 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FERRARI DE ARRIETA, TERESA. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Atalíva Arrieta; y las de nacimiento de sus hijas: "María Teresa, Zulma Ema y Lidia Arrieta Ferrari, en el sentido de que en todas las partes en que en la primera, refiriéndose al nombre del contrayente, se establece "Juan" debe decir "Atalíva" y en que donde se establece el nombre del padre de las inscriptas, en las de nacimientos indicadas, como "Juan", debe decir "Atalíva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 150.00 15|pub. 14287 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FRACASSI, RAUL ALBERTO. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, que refiriéndose al apellido de su padre y abuelo paterno, dice: "Fracas", debe decir "Fracassi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14285 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: SANTINA MAURICIA VENER DE ORTEGA. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 690, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Mauricia Vener de Ortega, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el apellido "Bener" en lugar de "Vener" que es el que le corresponde. — Mercedes Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 14713 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIO ELAS VILLATE GERONIMI. Rectificación de partida. Libro 24. Folio 16; se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Blás Villate Geronimi solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Geronini" en lugar de "Geronimi" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado L. de Soriano.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32381 Ag.24.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANTONIRIA SEGUI de SCHIAVONI, Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma se expresa "sexo masculino, que es hijo legítimo", debió decir "Sexo femenino, que es hija legítima", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32452 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIPA OLIVERA DE SOSA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Pascacia", debe decir "Felipa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32453 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Belliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: "Tabeyra; que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13232 Ag.21-v.set.10.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano Nº 1639 Serie A|54 a cargo de MARIA MARTINEZ MONTES DE GABRIEL NELSON GABRIEL MARTINEZ, MARIA ISABEL MARTINEZ DE GABRIEL, CESAREO GABRIEL MARTINEZ, GLADYS ESTER GABRIEL MARTINEZ y NELSON WALTER GABRIEL CHANS, el 18 de Set. próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero Juan Carlos Correa, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos, ($ 44.847.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 155.831 señalado con el N.o 8 en el plano del Agrimensor Armando Arcsti Herve de Marzo de 1936, inscripto en la Dirección General de Avaluos con el nú-

mero 545 el 12 de Junio de ese año, según el cual tiene un área de 465 metros cuadrados 30 dm., deslindados así: 10 metros de frente al S. E. a calle La Fe, entre Hervidero y Jujuy, distante el punto medio 38 metros 20 de la calle Jujuy, 46 metros 60 al N. E. lindando con los padrones números 155.830 y 155.826; 10 metros al N. O. con parte del padrón 54.485 y 46 metros 46 al S. O. con el padrón número 15[illegible].

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 40.145.25 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "E", obligación que deberá cumplirse aun cuando dichos bienes no hubieran sido retirados. D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del Rematador —fijada en el 1 o|o del precio—, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. G) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 33.425.30. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3º). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32418 Ag.31-v.set.10.

RICARDO PERONI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2668 Serie "A'948" a cargo de INDUSTRIAS PEDRO HARGUINDEGUY S. A. sigla INDHAR, el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de la sucursal Paysandú el martillero Ricardo Peroni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 95.774 00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras, manzana 54 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de ese Departamento, padrón N.o 295 y que según plano del agrimensor Rafael Thévenet de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 11 del mismo con el N.o 157 tiene una superficie de 8265 metros 2472 centímetros deslindados: al Norte 91 metros 48 centímetros con la calle Ituzaingó; al Este 90 metros 93 centímetros con la calle Europa al Sur 90 metros 8 centímetros con la calle 25 de Mayo y al Oeste 91 metros 18 centímetros con la calle Juncal.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate $ 68.311,54 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotradas o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado E), obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieren sido retirados. D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate: E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio y lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, bitumen asfáltico, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente: G) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a la suma de $ 52.910.08: H) Según escritura de 20|6|956 ante el escribano Víctor Beceiro el bien descripto fue hipotecado a favor de "Gramón S. A." Grandes Molinos Nacionales; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso) o sucursal en Paysandú calle 18 de Julio 990. — Montevideo, Agosto 28|962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32506 Set.5.v_set.14.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Romualdo Umpiérrez y María Angélica Puyol contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de hipoteca" (Lo. 59, Fo. 213, Ficha C N.o 86), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Máximo Klein asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que en el futuro se le incorporen, empadronada actualmente con el N.o 173.434, ubicada en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, señalada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Raúl Conde, de Febrero de 1940, inscripto en la entonces Dirección General de Avalúos con el N.o 3572, el 12 de Marzo siguiente, según el cual se compone de un área de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros, que se deslindan así: 14 metros 55 centímetros al N. E. de frente a la calle Lucas Píriz; 6 metros 86 centímetros al S. E. que por ser esquina dan frente a calle Carlos Anaya, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles citadas; 26 metros 61 centímetros al S. O. lindando con el solar N.o 14 (hoy padrón N.o 173.433); y 13 metros 48 centímetros al N. O. lindando con parte del solar N.o 12 (hoy padrón N.o 173.435).

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana B 1949 N.o 2|1968 Propuesta N.o 97.259), donde pueden ser estudiados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $510.00 15|pub. 14363 Ag.21-v.set.10.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 550), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Rolando R. Peyrallo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 61.480 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Raúl Moltedo en Setiembre de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Setiembre del mismo año con el N.o 29.296, consta de una superficie de tres hectáreas, 1.740 metros 6.528 centímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: 91 metros 44 centímetros al N. E. de frente a la calle Mallorca; igual dimensión en el fondo al S. O., lindando con el inmueble empadronado con el N.o 61.481; 347 metros 12 centímetros al S. E. senda de paso en medio con el bien padrón N.o 61.482 del Consejo del Niño (Centro de Menores) y la misma dimensión al N. O. por donde linda con el inmueble empadronado con el número 114.382 que fué de Tomás Core.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos, saneamiento y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 14942 Ag.28-v.set 17.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LUCRECIA ROMAN de FLORES. Sucesión", (L.o 52, Fo. 332), se hace saber que el día 20 de Setiembre de 1962, en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a la hora 15 en adelante, se procederá a la venta en remate público, por separado, sin base, al mejor postor y por el martillero Jorge Valles Pino asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, situada a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria" 22.a, antes 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 105.509, designado con el N.o 47 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 13|10|1921, con un área de 483 metro 1 decímetro cuadrado, que se deslinda: 11 metros de frente al Sureste, sobre la calle General Martín Rodríguez, (antes Carabelas); 44 metros 30 centímetros, al Suroeste, limítrofes con el solar 46; 11 metros 5 centímetros en el fondo, al Nor-Oeste, confinan con terrenos de Francisco Piria; 43 metros 52 centímetros al Noreste con el solar N.o 48; B) Un solar de terreno, padrón N.o 77.483, situado en el "Cerrito de la Victoria", (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), señalado con el N.o 6 de la manzana 51, en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1911, según el cual consta de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle N.o 7, (hoy Francisco Plá), entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo; 34 metros, 36 centímetros, al Oeste, lindan con los solares 2, 3, 4 y 5; 8 metros 59 centímetros, en el fondo al Norte con el solar 1 y 34 metros 36 centímetros al Este con el solar 7; C) Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 63 del "Cerrito de la Victoria" (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), padrón N.o 68.493, señalada con el N.o 3, en el plano respectivo, compuesta de 472 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan: 11 metros de frente al Norte, sobre la calle N.o 13 (hoy Santiago Sierra), distando el punto medio de la esquina formada por esta calle y la N.o 8, (hoy Basilio Araújo), 29 metros 76 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Oeste con solar N.o 2 del Banco vendedor; al Este, con solar N.o 4 del Banco Alemán Transatlántico, y al Sur, con el resto de la manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de las escrituras, certificados e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador y 3.o) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 14884 Ag 23-v set.17.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, en los autos caratulados: "Rodríguez de Alzpún, Eduarda contra HAASZ, ESTEBAN LADISLAO Y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 543), se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 149.570, señalado con el N.o 183 de la manzana "F" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Diciembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1935 según el cual se compone de una superficie de 490 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle [illegible] por 49 metros de fondo lindando al Este con el solar 184; al Sur con parte del solar 178 y al Oeste con los solares 178 y 182 del mencionado plano.

Se previene: 1.o) En el acto de ser aceptada la oferta del mejor postor, éste deberá consignar el veinte por ciento de la misma como garantía de la operación; 2.o) Que serán de

cargo del comprador o de los compradores; los gastos y honorarios de escrituración; certificados e impuestos universitarios; la comisión del rematador e impuesto municipal que corresponda, así como el pago de contribución, medianería, colector y pavimento en caso que se adeudaren y los gastos que sus cobros hayan originado u originen; 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán proceder a su examen; IV) Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo gestionarse por el interesado la correspondiente novación que deberá realizarse conjuntamente con la escritura de compra-venta. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 14911 Ag.28-v.set.17.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Remersaro Ceferino contra JUANA J. ZUNIGA de BARRETO. Ejecución de hipoteca", (Ficha 404|62), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble, sin base y al mejor postor: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo; empadronado con el N.o 177.056, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor F. Labanconi y L. E. Percovich, inscripto en Avalúos el 31 de Diciembre de 1941. Area: 377 metros 92 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Noroeste a Avenida Centenario entre J. Carrara y Carreras Nacionales. Tiene 25 metros 18 centímetros al Noreste, lindando fracción 1; 15 metros al Sureste con parte de la fracción 2 y 25 metros 21 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 3.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 15032 Ag.29-v.set.18.

ANTONIO HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Croce Lincoln y otro contra ILDA CROCE. Cesación de condominio". (Ficha número 162|62), se hace saber que el día veintiuno de Setiembre próximo a las dieciséis horas; en el lugar de ubicación, por el rematador señor Antonio Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.384 (noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro), plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1902. Area: 450 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Norte, a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo y linda: Al Sur, solar 17; Este, solar 9; y Oeste, solares 11, 12 y 13.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos a los remates y C) Título de propiedad en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub. 14983 Ag.19-v.set.18.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Compañía Oriental de Turismo S. A. contra ANICETO BENTOS. Ejecución de prenda". (Ficha 255|62) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de un ómnibus "Mack", empadronado en Montevideo con el N.o 93229 y matriculado con el N.o 194.027 y los derechos para efectuar servicio de turismo y escolares por los alrededores de Montevideo.

Se previene: Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos e impuestos que afecten la transferencia del ómnibus a su nombre. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 15090 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra ROBERTO P. BACIGALUPI. Juicio ejecutivo". (Ficha 157|61), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base de una camioneta "Fordson", matrícula 207.912 padrón N.o 158.431. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $60.00 10|pub. 15093 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Bayer y Cía. contra OMAR AIZPUN. Ejecución de sentencia". (Lo. 54, Fo. 489, ficha C-16|58), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un automóvil "Chevrolet" 1952, matrícula número 110.622, embargado en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15094 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda" (Ficha N.o 650|962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 tonel. Diesel motor N.o 515-J|ENAZ|D| 67547, padrón A-3899 matrícula A-39.403. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15153 Ag.30-v.set.12.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra MANHATAN S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 229), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "La Cimbali" C.225 N.o 11|128 de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 15097 Ag.31-v.set.13.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "PASSADORI ARIOLI. Denuncia de su fallecimiento", Lo. 57, Fo. 115), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de los bienes inventarios en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15152 Ag.30-v.set.12.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Juan A. Gómez Salaberry contra WASHINGTON W. CUELLO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 154), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Reo" matrícula A-41417, padrón de Canelones N.o 61.273. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15095 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JUAN AMENEIROS. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 84), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "Super Omega" modelo SO-150 N.o 1192 de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15096 Ag.29-v.set.11.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros. Ejecución de Hipoteca, libro 58, folio 321", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de La Bolsa de Comercio calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur, con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Armiensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este, por 50 ms. de fondo, lindando; al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos E. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados, y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms. cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagravo, y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: I.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos: títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.383.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

ALBERTO VANOLI

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Bruzzone, Alejandro contra SOTO DUTRA TITO. Juicio ejecutivo". (Lo. 54, Fo. 626) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un camión "Ford" 1931, matrícula N.o 224.763. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15092 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Revello, Víctor H. contra ISRAEL GERSBERG. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 48. Fo. 207), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un juego de comedor estilo francés, y 1 radio de mesa "Lyon".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15098 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Cabral Andrés contra TEJEIRO DE PEREZ, SARA Y OTRO". Juicio ejecutivo". (Lo. 45. Fo. 98), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888. se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un juego de medidas de estaño, frascos de vidrio, estantería, cortadora de fiambre "Ema, mostrador, balanza, heladera "Imesa" de 4 puertas y demás bienes embargados — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15087 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e Hijos S. A. contra JOSE IRIBAR. Juicio ejecutivo". (Ficha C_340|62), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una desviradora N.o 2102, motor 81. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $60.00 10|pub. 15088 Ag.29-v.set.11.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Berceron Paullette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. N.o 608|62", se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil cuatrocientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A. diecisiete metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $588.00 21|pub. 15505 Set.4_v.oct.2.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "ASA Ltda. contra JOSE MARIA ABISAB PELAYO. Ejecución de prenda". (Ficha A-500|962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta furgón "Commer" 1955, matrícula N.o 204.851, padrón N.o 152.561. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15091 Ag.29-v.set.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Antonio B. Camps y otra contra JULIO CESAR FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A, N.o 545|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de trece de Junio último, el día 27 de Setiembre de 1962, a las dieciséis horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la décimo sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Punta Gorda, empadronado con el número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, señalado con el número treinta y nueve de la manzana letra A, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), aprobado por el Concejo de Administración Departamental el cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, en expediente número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro, cuyo duplicado fue archivado en igual fecha en la Dirección de Topografía y tiene una superficie de quientos setenta y siete metros que se deslinda así: por el Noreste, diez metros de frente a la avenida Bolivia (antes calle Juan Ferreira): por el Sureste, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con el solar número cuarenta y con el número dos; por el Suroeste, diez metros noventa y cuatro centímetros con el solar número veintitrés; y por el Noroeste, cincuenta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros con el solar número treinta y ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarla. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.

Más informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 15604 Set.5_v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Salomón Steren contra JULIO W. SAQUIEREZ. Cobro de pesos" (C.1023|1961), sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña: 20 por ciento. Más informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 15141 Ag.30-v.set.12.

LUIS RESIRVE
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BALDELLI, JULIO E., FELIPE JORGE, MARIA DEL CARMEN MARTHA y RODOLFO. Tutelas". (Lo. 18 Fo. 389) que tramita en este Juzgado se hace público que el día veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Resirve, asistido del Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones legales pertinentes, al mejor postor y sobre la base de setenta mil pesos ($ 70.000.00) moneda nacional del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número sesenta y cinco mil setenta y ocho, compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, suscrito en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número dieciséis mil ochocientos nueve, de una superficie de mil doscientos metros cuadrados que se deslinda así: sesenta metros de frente al Sud-Oeste a la calle Itú, veinte metros al Sud Este que son también de frente a la calle Almirón por formar esquina; sesenta metros al Nord-Este lindando con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y siete; y veinte metros al Nord-Oeste con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Cerrito N.o 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 14908 Ag.28-v.set.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO", N.o 533, folio 139, un reloj pulsera marca Election N.611.404 de oro y malla al parecer del mismo metal, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Más informes, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15136 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Antonio Moreira), libro 2, folio 513, N.o 1056, una bicicleta pintada en color verde, tipo paseo, matrícula 28149, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15137 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Ricardo Romualdo Gatti Bonifacini), libro 3, folio 51, N.o 622, un reloj pulsera para dama con malla, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15139 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección dela Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Zacarías Elizalde), libro 2, folio 243, N. 5, una bicicleta de hombre, color rojo, tipo de media carrera, con número de fábrica 80692, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15140 Ag.30-v.set.12.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Reininger Kurt contra RAUL BLANCO", (L.o 5, F.o 443 N.o 112), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una deformadora con motor A-52549, 1 máquina de coser "Lastiquet" N.o 10405 y 1 máquina de ojalillar P N.o 10. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15088 Ag.31_v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 24.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, rematará en los autos "Juan Carlos Harispuru Viera contra JORGE AMANS SCHAFF. Juicio ejecutivo, libro 16, folio 183, N. 310" un horno eléctrico doble N. 110, con estufa marca Leca, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15138 Ag.30-v.set.12.

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN y LUZ SELVA BOHS de REMUÑAN. Ejecución de hipoteca", (Lo. 7, Fo. 405), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1961, y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs 22, se hace saber: Que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso (Cuarta Sección Judicial

del Departamento de Canelones), en el paraje llamado "Eliseo Argentina", empadronado con el N.o 2591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 558 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Boluvar Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Suroeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros, al Noroeste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el Impuesto Municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen Fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, Agosto 2 de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ad-Hoc.

20) $450.00 15/pub. 14116 Ag.17-v.set.6.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Santa Teresa Fco de Farías c/. JOSE CARMELO y ALEJANDRO LOPEZ VIEIRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 30, Folio 521)", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo empadronado con el N.o 6812, dividida en dos lotes y consta el lote N.o 1, de 98 hectáreas, 803 metros, limitando al Noreste, sucesión Saturnino Díaz; Prudencio Vidal García y Eusebia C. de Cuello; al Sureste, Félix L. Antoria, Manuel Rojas y Marcelino Telis, al Suroeste, lote dos, y al Noroeste, sucesión de José Ignacio Píriz. Lote N.o 2, con 179 hectáreas, 544 metros y 36 decímetros lindando al Este con lote anterior y Marcelino Telis; Sureste, Felipe Termezana; Oeste, Francisco López Azpiroz y sucesores Lino M. Batalla; Noroeste, Manuel Rojas. Los lotes mencionados tienen un área total de 277 hectáreas, 1347 metros y 36 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10o/o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Agosto 28 de 1962. — Modesto S. Iturralde Aron, Actuario.

20) $270.00 15/pub. 15278 Ag.31-v.set.20.

FERNANDO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LINO TUCCE. Venta", (Lo. 30, Fo. 241), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate y con la base de cinco mil pesos para la totalidad del inmueble: de una dieciocho avas partes, de un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en "Barrio Leone", (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 4.469 en mayor área, señalado como lote uno del plano del agrimensor Rodolfo M. Farro de 1956, compuesto de una superficie de 847 metros 40 decímetros cuadrados con frente al Este a la continuación de la calle Treinta y Tres y al Sur por ser esquina, la calle Reconquista y al Oeste el padrón N.o 2.360.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo la comisión y demás prestaciones que la ley impone. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 16 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

20) $240.00 15 pub. 15158 Ag.30-v.set.19.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de la República contra ALFREDO VICENTE ZURDO ISOCO. Ejecución prendaria", (Libro 17, Fo. 93, Exp. N.o 107/962), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla, el martillero Alberico Colo, con mi asistencia, procederá al remate al mejor postor de lo siguiente: Un Camión auto-bomba, marca Mercedes Benz, modelo 1940. Diesel, con cabina metálica cerrada para tres asientos, con motor de 6 cilindros N.o 3077 47 ... particular L-2-2388, padrón N.o 2594 con tanque circular de hierro de 12.000 litros de capacidad, con 42 metros de caño de 6 centímetros de diámetro y bomba con toma de fuerza, semidesarmada y parte de los accesorios, con 6 cubiertas 20.

Se previene que: A) El mejor postor deberá entregar en el momento de serle aceptada su oferta el total del precio ofrecido; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el vehículo se encuentra depositado en el local del señor Francisco Jorajuría, 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla. — Carmelo, Agosto 16 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.

20) $270.00 15/pub. 14692 Ag.24-v.set.13.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos: "García Ramón Ambrosio contra JOSE EVARISTO PAIS DE LEON. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33, Fo. 414), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3751, ubicada en la manzana 89 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de Florida), señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Noviembre de 1955 aprobada el 15 del mismo mes por el Municipio de Florida e inscripto el mismo día con el N.o 1024 en la Oficina Departamental de Catastro según el cual se compone de una superficie de 446 metros 9.300 centímetros que linda: Noroeste, en 10 metros 50 con frente a la calle Rivera; Nor-Este en 42 metros 58 con los solares 4 y 1 del mismo plano; Sur-Este en 10 metros 50 con Erigido Luis Martínez y Sur-Oeste en 42 metros 55 con Héctor Rigali.

Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificados serán de cuenta del adquirente. Se previene además que del bien que se enajena, se gravó la plena propiedad de la 3,4 avas partes indivisas y la nuda propiedad de la parte restante. — Florida, Agosto 27 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $360.00 15/pub. 15540 Set.5-v.set.25.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Juan Aquilino Navarro Figueroa contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 190), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962 a la hora 15 en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y sus construcciones y mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 836, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 27 de Febrero de 1940, con el número 25, tiene un área de 151 hectáreas 6.516 metros 70 decímetros cuadrados y se deslinda: al Norte recta de 631 metros 20 centímetros, lindando con José María Negreira; al Este recta de 905 metros 20 centímetros, lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández, en una extensión de 614 metros 80 centímetros y al Oeste recta de 827 metros con Orfilia G. de Peña.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, 8 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15/pub. 14856 Ag.27-v.set.14.

DIEGO VIANA GAU
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGA LUCAS. Venta para vender", se hace saber que el día 21 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas, por el martillero don Diego Viana Gau, asistido del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Rivera, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.000.00 al contado ... A-381.7753, chapa 9 019 de alquiler. El mejor postor deberá abonar la comisión del rematador. — Minas de Corrales, Agosto 31 de 1962. — Gumersindo T. Gil

20) $100.00 10/pub. 15645 Set.5-v.set.18.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Roig (Ezequiel Eusebio) contra FORISSI (CESAR DANIEL). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación (Sarandí y Vilardebó), en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado, ante el suscrito Actuario Adjunto y por intermedio del martillero don Juan A. Errandonea Guerra se pondrán a la venta en remate público, al mejor postor, cuatro fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Salto, padrón en mayor área N.o 7143, manzana catastral número 525, señaladas con los números 2, 4, 5 y 6 en el plano del agrimensor Bird, registrado en la Oficina Departamental de Catastro, con el siguiente deslinde:

Fracción N.o 2: Superficie 171 metros, 6.750 centímetros, al Norte 9 metros de frente a calle Vilardebó; al Este 19 metros con 19 centímetros con el lote N.o 1; al Sur 9 metros con lote 4 y al Oeste 18 metros 95 centímetros con lote N.o 3.

Fracción N.o 4: Superficie 228 metros con 8.000 centímetros; al Norte 28 metros 55 con lotes 3, 2 y 1; al Este 8 metros con padrón N.o 7142; al Sur 23 metros 65 centímetros con lote 5 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Fracción N.o 5: Superficie 229 metros 6.900 centímetros; al Norte 28 metros 65 centímetros con lote 4; al Este 8 metros con padrón 7142; al Sur 28 metros 75 centímetros con lote 6 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Fracción N.o 6: Superficie 226 metros 6.200 centímetros; al Norte 28 metros 75 centímetros con lote 5; al Este 7 metros 76 centímetros con padrón 7142; al Sur 28 metros 84 centímetros con padrón 7144 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto; B) Son de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados y demás anexos; C) Los títulos están glosados al expediente. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15/pub. 15050 Ag.29-v.set.18.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini y otra contra VICTORINO PEREIRA MARTINS y otros. Ejecución de hipoteca" (1.o 18, folio 21), se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, plantaciones, alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5.641, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor José P. Mesa, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1930, que tuve a la vista y según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros 2.021 centímetros que se deslinda: Nord-este, frente al Camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Nordoeste, limita con la fracción 7. Sur-oeste, la fracción N.o 3 y Sur-este, fracción 55 (cláusula 7.a del contrato). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, esq. Artigas) a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15/pub. 15452 Set.4-v.set.24.

JULIO CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos "Barreix de Demaría María E. c/FIGUEROA, JOSE L. y otros. Juicio Ejecutivo, (L.o 16, F.o 128)", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el Martillero ... C. Calloroa Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores

Alguacil y Actuario, a la venta en remate pú-
blico. al mejor postor, sobre la base que se
establecerá, de la tercera parte del inmueble
sito en calle 18 de Julio 712, entre Rincón y
Franklin. D. Roosvelt, empadronado con el
N.o 1678, 1.a Sección Judicial de San José,
integrado por dos solares contiguos, señalados
con los N.os Uno (con una superficie de 199
metros 174 cms. cuadrados) y dos (con una su-
perficie de 187 mts. 8758 cms. cuadrados) que
hacen en total una superficie de 387 mts. 69
cms. cuadrados, según plano de los Agrimen-
sores Dardo Barceló y Marcos Barboza, ins-
cripto en la Oficina Departamental de Catas-
tro de San José, con el N.o 324, el 24|11|952
y que lindan: Por el Norte: con calle 18 de
Julio; por el Sur, con Nicasio Menéndez; por
el Este, con Deidad F. de Villamil y por el
Oeste, con Luis Campaña.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha
sido avaluado en total en la suma de pesos
35.000.00, que a los ejecutados, corresponde
una tercera parte y que no se aceptará ofer-
ta que no exceda de las dos terceras partes
o sea de $ 7.111.10; 2.o) Que los títulos y de-
más antecedentes se encuentran en la Ofici-
na a disposición de los interesados; 3.o) Que
serán de cargo del comprador los gastos le-
gales y honorarios de escrituración, certifica-
dos, impuesto Municipal y comisión legal del
martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá
consignar en manos del suscrito Actuario el
20 o|o de su oferta, en el acto de serle acep-
tada, a los efectos de derecho y abonará en
dicho acto la comisión legal del martillero. —
San José, Agosto 16 de 1962. — Esc. J. Gual-
berto Vega, Actuario.

20) $ 420.00 15|pub. 14602 Ag.23-v.set.12.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de
la Segunda Sección del Departamento de San
José y por disposición del señor Juez Letrado
de Primera Instancia de Primer Turno de Ca-
nelones, y por resolución recaída en autos, en
el citado Juzgado y caratulados: "Principe Luis
contra HUGO LOPEZ. Ejecución de hipoteca"
(Lo. 45, Fo. 48, N.o 409), se hace saber al pú-
blico que el día 10 de Setiembre del corriente
año a las 14 horas en las puertas de este Juz-
gado, se rematará sin base y al mejor postor
por intermedio del señor martillero público
don Telmo Germán Acosta, se procederá a la
subasta del siguiente bien inmueble ubicado en
esta sección en sobre la carretera a Carreta
Quemada, empadronado con el N.o 6562 e ins-
cripto en la Oficina Departamental de Catastro
con el N.o 210, según plano del agrimensor
Salvador Mascheroni, levantado en Agosto de
1946, con una superficie de 7.226 metros que
se deslinda: 85 metros 90 centímetros al Nor-
te por calle pública al Oeste la misma medida,
frente a la carretera Rodríguez, Paso de Ca-
nes, igual longitud al Sur, lindando con Ra-
món Pérez y al Este con igual medida con don
Germán Borisch.

Se previene: Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de garantía de su
oferta al serle aceptada. Que los gastos, serán
de cargo del comprador. Que los autos y títu-
los se encuentran en la Oficina de este Juzga-
do, donde pueden ser consultados dentro del
horario de la Oficina Judicial. — Rodríguez,
Agosto 8 de 1962. — Ramón Barbot, Juez de
Paz.

20) $200.00 10|pub. 14666 Ag.24-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de San José,
dictada en autos: "Luis Alberto, Blás Julio y
Cornelia Margarita Carraci contra JOSE BA-
LLESTEROS, MARIA ADELA VIÑOLES, AN-
GEL FERRER y MARIA MOREIRA de FE-
RRER. Ejecución de hipoteca" (N.o 14, Fo. 596)
se hace saber al público que el día 10 de Se-
tiembre próximo, a las 15 horas, se procederá
por el martillero don Pascual M. Callero, en
las puertas de este Juzgado, asistido de los
señores Alguacil y Actuario, a la venta en re-
mate público, al mejor postor y sin base, del
siguiente inmueble: Un solar de terreno con
el edificio y demás construcciones que contie-
ne, ubicado en la Sexta Sección Judicial del
Departamento de San José, (Villa de Liber-
tad), empadronado según título con el núme-
ro 920, señalado con el N.o 9 de la manzana
letra "C" del plano del agrimensor Omar
Pagnini, inscripto con el N.o 229 el 12 de No-
viembre de 1943, en la Dirección General de
Catastro, de una superficie de 376 metros 50
decímetros con 10 metros de frente a la calle
Puntas de Flores, por 37 metros 65 centíme-
tros de fondo.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás an-
tecedentes se encuentran en la oficina a dis-
posición de los interesados; 2.o) Que serán de
cargo del comprador los gastos legales y hono-
rarios de escrituración, certificado, impuesto
municipal y comisión legal del martillero; 3.o)
Que el mejor postor deberá consignar en ma-
nos del suscrito Actuario, el veinte por cien-
to de su oferta en el acto de serle aceptada,
a los efectos de derecho y abonará en dicho
acto, la comisión legal del martillero.
Que el bien se escriturará libre de hipoteca y
gravamen. — San José, Agosto 7 de 1962. —
J. Guaberto Vega, Escribano Actuario.

20) $360.00 15 pub. 14217 Ag.17-v.set.6.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se
hace saber que ante dicho Juzgado ha compa-
recido don WASHINGTON ESTEBAN DEMAR-
CO BARATTA promoviendo gestión para ob-
tener segunda copia de las siguientes escritu-
ras: A) La de compraventa autorizada por la
Escribana Raquel Landoni Sosa el 15 de Se-
tiembre de 1960, por la cual Dolomira Fus-
chiazzo de Siri enajenó al expresado Wáshing-
ton Esteban Demarco Baratta, el inmueble ubi-
cado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo,
empadronado con el número 180.969, el que se
compone de un área de 123 metros 18 decímetros
y tiene su frente a la calle doctor Enrique
Poucy, señalada su puerta con el número 2414,
y B) La de préstamo hipotecario, otorgada an-
te la referida Escribana y en la misma fecha
que la anterior, y por la que el expresado se-
ñor Demarco Baratta, conjuntamente con su es-
posa doña Magdalena Brusco, gravó a favor del
Departamento Financiero de la Habitación el
inmueble antes descripto. Y de acuerdo con lo
resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que
por cualquier concepto tengan interés en opo-
nerse a la expedición de las referidas segun-
das copias, para que comparezcan ante dicho
Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6o piso,
a deducir sus derechos en los respectivos autos
(Libro 57, Folio 279), dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de proseguir
el trámite sin su intervención. — Montevideo,
Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Ac-
tuario.

21) $ 200.00 10|pub. 15047 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rocha, dic-
tada en los autos: "DECUADRO, ARQUIMI-
DES y ARENAS MARRERO, NESTOR WAL-
TER. Segunda Copia de Escritura", (19-679),
se cita, llama y emplaza a todas aquellas per-
sonas que a título universal o particular se
consideren con derechos al inmueble objeto de
la escritura autorizada por el escribano don
Orosmán de los Santos, el 20 de Enero de 1907
mediante la cual Francisco Silva vendió a Jo-
sé Marcelino Díaz, dos solares ubicados en la
manzana N.o 52 del Pueblo San Vicente (Cas-
tillos) Cuarta Sección Judicial de este De-
partamento de Rocha, cuyos solares por estar
unidos forman una sola fracción que dá a la
esquina que forman las calles Molina (hoy
Dr. Pedro E. Ferrer) y Treinta y Tres, para
que dentro del término de treinta días compa-
rezcan a estar a derecho en estos autos, bajo
apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1962. —
José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $120.00 10|pub. 14733 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-
no de Salto, dictada en autos: "ALFREDO
PASCUAL ABDO PERALTA. Segunda copia
de escritura", (Lo. 18, Fo. 161), se hace saber
que se ha presentado ante este Juzgado Alfre-
do Pascual Abdo Peralta, solicitando la expedi-
ción de la segunda copia de la escritura de
compra-venta autorizada en Mayo 13 de 1957
por la escribana Alida Hernández de Zuspe-
rreguy por la cual el compareciente adquirió
a Atilio Antenor Minervini Silva la propiedad
y posesión del siguiente bien: Un terreno sin
mejoras, ubicado en la Primera Sección Judi-
cial de Salto, empadronada en mayor área con
el número nueve mil doscientos once, señalado
con el número doscientos setenta y cinco de
la manzana letra "L" del plano del agrimen-
sor Jorge Bird de Julio de 1953 registrado el 3
de Agosto del mismo año con el N.o 138 en la
Oficina Departamental de Catastro de Salto,
con una superficie de 245 metros cuadrados
que se deslinda así: 10 metros de frente al Nor-
te a la calle Mataojo entre las números dos y
tres; 24 metros 50 centímotros al Oeste, lin-
dando con el N.o 276; 10 metros al Sur, en la
línea del fondo, con la fracción 273 y 24 me-
tros 50 centímetros al Este con el solar N.o 274.

En consecuencia, se cita y emplaza por el
término de treinta días a quienes tengan in-
terés en oponerse a esta gestión, bajo aperci-
bimiento de seguir el trámite sin su interven-
ción. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Escribano
[illegible] M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $200.00 10|pub. 15451 Set.4-v.set.17.

22-Sociedades de Responsabilidad

REYVUR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento
privado autenticado por el Esc. Luis A. Castro,
de fecha 1.o de Agosto de 1962, inscripto en el
Registro Público y General de Comercio con el
N.o 462 al folio 1511 del Libro N.o 1 se cons-
tituyó la sociedad "REYVUR LTDA.", de
acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933
y de conformidad a las siguientes cláusulas: A(
La sociedad es de "responsabilidad Limitada";
B) La constituyen como únicos socios Mario
Giucci Urta, Angel Lasenti Precciano y Luis
Américo Rodríguez Roque; C) Razón Social:
"REYVUR LTDA"; D) Domicilio: 18 de Julio
870, piso 5.o; E) Capital social: $ 9.000.00 mo-
neda nacional, aportado en partes iguales por
los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas au-
tomáticas de un año cada una; G) Adminis-
tración: a cargo de dos cualesquiera de los so-
cios; H) Objeto: compraventa, distribución,
consignación, importación, exportación y en ge-
neral, la realización de cualquier operación co-
mercial con toda clase de bienes inmuebles; E)
Distribución de ganancias y pérdidas: se dis-
tribuirán en proporción al capital de cada so-
cio.

22) $140.00 10|pub. 15290 Ag.31-v.set.13.

BILLO, BELLO, LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que ante el escribano Carlos
E. Schickendantz, el 14 de Abril último, los
suscritos constituímos la sociedad que girará
en esta ciudad con la razón: "BILLO, BELLO
LIMITADA" y con la denominación "Rollobol"
con un capital de $ 50.000.00, dividido en cien
cuotas de $ 500.00 cada una, que nos corres-
ponde por partes iguales y se halla totalmen-
te integrado.

La administración y uso de la firma los tendrá
el Directorio y podrá ser usada indistintamen-
te por uno cualesquiera de los socios. El con-
trato fué inscripto en el Registro Público de
Comercio con el N.o 194, Fo. 228, Lo. 2 de
Contratos. — Montevideo, Julio 10 de 1962. —
HUGO JORGE BILLO. — HERMAN NELSON
BELLO.

22) $100.00 10|pub. 14659 Ag.24-v.set.6.

Se ha resuelto la disolución parcial y la mo-
dificación de la sociedad colectiva denominada
"FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMER-
CIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de
despachos de aduana, comisiones y afines, con
domicilio en la calle Zabala número 1372, pri-
mer piso, retirándose de la misma los socios se-
ñores Federico Molina y Juan Carlos Rivei-
ro, quedando con el activo y pasivo los demás
socios y transformándose la sociedad, en so-
ciedad de responsabilidad limitada. Los acree-
dores de los señores Molina y Riveiro y los de-
más interesados, deberán presentarse en el do-
micilio de la sociedad, en la forma y términos
de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

BERNENGO HNOS., S. R. LTDA.

Por documento privado de 12 de Agosto de
1962, inscripto en el Registro Público de Co-
mercio, el 21 del mismo mes, con el N.o 520 al
Fo. 1633 del libro uno de Contratos, se cons-
tituyó la sociedad de responsabilidad limitada
de acuerdo al decreto-ley 8.992 que girará con
la razón social "BERNENGO HNOS. S. R.
LTDA.", con sede en Montevideo, inicialmen-
te en Amazonas 1702 en el ramo de empresa-
rios de instalaciones eléctricas en obras y
edificaciones y anexos, siendo socios los se-
ñores Alfredo Bernengo Sánchez y Juan José
Bernengo Sánchez, con un capital ya integrado
de veinte mil pesos en efectivo, dividido en 20
cuota-partes de mil pesos cada una, aportado
por los socios en partes iguales, siendo su ob-
jeto adquirir la empresa "Alfonso J. Ligrone
y Alfredo Bernengo" y continuar el giro de
la misma. El plazo social es de dos años a par-
tir de la inscripción en el Registro de Co-
mercio, prorrogable automáticamente cada dos
años. La administración y uso de la firma la
ejercerán ambos socios conjuntamente. Los
balances serán anuales, y cada ejercicio cerrará
el 31 de Diciembre de cada año. Las ganan-
cias en proporción al aporte social.

22) $160.00 10|pub. 15192 Ag.30-v.set.12.

PROCITEL LTDA.

Por instrumento privado de fecha 20 de
Agosto de 1962, inscripto en el Registro Públi-
co y General de Comercio con el N.o 528 al
Fo. 1.666 del Libro N.o 1 de Contratos, los se-
ñores EMILIO HERMIDA BARREIRA, ANTO-
NIO MARIA FERNANDEZ ROSELLO y AL-
BERTO SCHLEH SORIA, constituyeron una
sociedad de responsabilidad limitada con las
bases siguientes:

Denominación y razón social: "PROCITEL
LTDA.". Capital: $ 50.000.00, aportado en
efectivo. Aportes: Emilio Hermida y Antonio
María Fernández, $ 12.500.00 cada uno y Al-
berto Schleh Soria, $ 25.000.00. Objeto: Produ-
cir toda clase de películas cinematográficas y

programas de televisión y en general realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación comercial, industrial, financiera o de cambio con cualquier clase de bienes y servicios especialmente en los ramos y anexos de imprenta, publicidad, prensa, editoriales, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, televisión y radio. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios. Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Ejercicio social: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio del año siguiente.

22) $160.00 10|pub. 15498 Set.4-v.set.17.

LUMI-TER LTDA.

Por documento privado de fecha 12 de Julio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Julio C. Martínez Graziuso, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el N.o 119 al folio 419 y siguientes del libro de Contratos, los señores Antonio Llobet y Francisco Farres Molins, contituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LUMI-TER LTDA.". Objeto: Fabricación de letreros luminosos y objetos afines. Capital: Diez mil pesos, aportado e integrado por los socios por partes iguales. Plazo: Diez años. Administrador: Francisco Farrés Molins. Balance: Al 31 de Julio de cada año. Domicilio: Actual en Durazno, 18 de Julio N.o 581.

22) $100.00 10|pub. 15545 Set.5-v.set.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.664. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, La Casa Eléctrica Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca

Pensylvania

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 14879 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.745. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANAMEÑO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15409 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.784. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mario T. Bottini, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ASTBOT" para distinguir artículos de las clases 6 s|d y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15579 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.787. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARWIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15600 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.785. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BURLY BROGUE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15601 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.788. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ULTRAMAR" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15602 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.786. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEYHRAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15603 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.748. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca "ALMACEN DEL ANGEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15554 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.781. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mak Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MEGATON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15407 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.759. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CARDIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15244 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.782. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Gadex Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL PAYADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15465 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.779. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Inversiones Generales Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MOODMUSIC" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15466 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Minici Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca "GRADO 0", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15441 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.716. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10| pub. 14805 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.703. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DICROLENE" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14746 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 97.693. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha Juan Enrique Franqui de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MAFEGE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 14504 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.715. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAMPONIZADO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14806 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.737. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minor (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "QUELLAMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $40 00 10|pub. 14833 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.704. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NIZA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14745 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.761. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ANAVITAM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15245 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.709 .— Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Viscainta y Arcan, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEO-CLORAM NOBEL" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14673 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.701. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Michigán, (Estados Unidos de América), solicita la marca "NORLESTRIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14663 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.711. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REGAL" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14803 Ag.27-v.set.7.

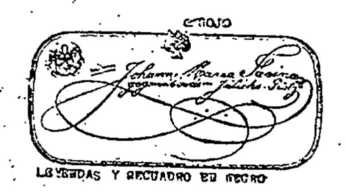
ACTA N.o 97.727. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por International Dental Products Inc., de New York, (N. Y. Estados Unidos de América), solicita la marca "PALGINEX" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14921 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.767. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viña Concha y Toro S.A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA CONCHA Y TORO" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15240 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.707. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Johann Maria Farina gegenüber dem Jülichsplatz, (Alemania), solicita renovar la marca



LEYENDAS Y RECUADRO EN NEGRO

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 100.00 10|pub. 15349 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.768. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Aurelia Singer y Dina Stvolinsky, (Argentina), solicita registrar la marca "PLANTAGO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 15348 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.769. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Perugotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIC TAC" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 15306 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.772. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "OMAFAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 15347 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.744. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, el señor Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFECO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15408 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.766. — Montevideo Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados H. Lundbeck y C. A|S., de Dinamarca ha solicitado el registro de la marca "SAROTEX" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15241 Set.4-v.set.17.

ACTA Nº 97.743. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "PERFECPLIS", para artículo de la clase 13.a — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14987 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.751. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jesús Rega y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "MI-LANESIN LAS ACACIAS", para artículo de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14988 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.724. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Plastifarm S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSMOS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14809 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 97.750. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha; Artesa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 14984 Ag 29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.747. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "EMEGE", para artículos de las clases 6 y 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14985 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.710. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "BREV LUS POKER" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15193 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.753. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca "SCHICK-KRONA" para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15127 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.758. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELLCOME" para distinguir artículos de la clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15128 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.696. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. Ind. y Com., de Montevideo, solicita registrar la marca



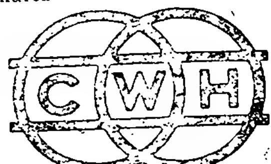
para artículos de las clases 4 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15155 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.697. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Carl Zeiss (Alemania), solicita registrar la marca

Sonnar

para artículos de la clase 7a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 15156 Ag.30-v.set.12.

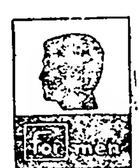
ACTA N.o 97.702. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Angel Panza Importaciones, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14673 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.659. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Carmen Isabel Monserrat Tortosa de Prat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA BARCELONESA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14773 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.726. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemische Werke Huls Aktiengesellschaft, de Marl (Kr. Recklinghausen), Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 4 6, 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14920 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.729. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRYSTELLA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14906 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.728. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14907 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.731. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14904 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.740. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAULETTE" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14895 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.739. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha Rosa Espósito de Vetrale, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELSROTAR" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14896 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.738. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan José Avondet Medina, de Paysandú, solicita registrar la marca "GOLD DAY" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14897 Ag.28-v.set 10.

ACTA N.o 97.662. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 5 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 14821 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.764. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., S.A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "YAGUARAO" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15217 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.765. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "CALIFORNIA" para artículos de la clase 1ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15218 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.725. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Schering Corporation (EE. UU. A.), solicitan la marca "ISOMERINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14919 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.708. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo M. Imbriaco, de Montevideo, solicita la marca "IMBHEL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14664 Ag.24-v.set.6.

ACTA Nº 97.746. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "MISS ELLENN", para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14986 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.660. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "RHINOSPRAY" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14599 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.689. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "SABRO-MILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14451 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.692. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAMSON" para distinguir clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 14740 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.723. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca "CREDITOS S. A." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14739 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.722. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima" (Uruguay), solicita registrar la marca "CHEQUEDECOMPRAS" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14738 Ag.24-v.set 6.

ACTA N.o 97.736. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minor, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "N" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14832 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.730. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14905 Ag.28-v.set.10

ACTA N.o 97.713. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Libertad S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL FARITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14808 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.714. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "POL-TAN" para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14807 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.757. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "SANIZADO" para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15555 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.749. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15556 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.796. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Mario José Bención, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 (artículos de aluminio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15548 Set.5-vset.18.

ACTA N.o 97.773. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Majer Markowicz, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MACY'S" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15382 Set.5-v.set.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.261. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en sifones del tipo descripto y reivindicado en la solicitud Acta N.o 14.036" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15194 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.264. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arthur D. Little, inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lana y procedimiento para tomarla a prueba de encogimiento con poliesteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15134 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.253. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Den Chen Chang y Vasco Mello Feijo, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de refinación de purificación de lecitina de soja para fines alimenticios y farmacéuticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 15195 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.259. — Montevideo Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Gerardo Mazzco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas para impedir la entrada de insectos alados en recintos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 14613 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 13.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminoderivados y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15345 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.268. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de elaboración industrial de Acido Tartárico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15346 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.267. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Leonard Monheim, de Aachen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de chocolate en forma de bloque" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15307 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.266. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material polisacárido capaz de formar una dispersión estable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15306 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.258. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Emilio Grand, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carpetas, biblioratos, libretas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14747 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 14.257. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Guillermo Daniel Chalkling, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Nueva piscina desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14665 Ag 24-v.set.6.

ACTA N.o 14.262. — Montevideo, Agosto, 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wilfredo Cardoso (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Complemento para oboe llamado W. A. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14810 Ag.27-v set.7.

ACTA N.o 14.260. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Wilhelm Peter Söhnges de Munchen (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lentes de contacto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14772 Ag 27-v.set.7.

ACTA N.o 14.263. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Zenith Radio Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Generadores ultrasónicos de señal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14918 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 14.265. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha el señor: Mohd Akhtar, Max William Betts y Bernard Stuart Baker, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos fotométricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15216 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 14.269. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estabilizador a la luz para resinas sintéticas, materiales sintéticos y barnices sobre la base de cloruro de polivinilo, poliester y esteres de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15442 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 14.271. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Walnut Industries Inc. de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos paneles de cierre y de retención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15539 Set 5-v.set.18.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Leonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1644 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 15648 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Mellán y Nelson Barreiro Castro, el comercio que gira en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5028, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $120 00 20|pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Ludibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120.00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES DE DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
25) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ
25) $120.00 20|pub. 15650 Set.5-v.oct.2.

Inter[illegible] Oficinas Cercido prometí vender a[illegible] Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle [illegible] Ramírez N.o 702 de esta ciudad. A[illegible]: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el [illegible] de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, [illegible] piso, apartamento 12. — Montevideo, [illegible] de Agosto de 1962 — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20 pub. 14198 Ag.16-v.set.12.

In[illegible] Centro de Almaceneros Minoristas [illegible] Julio 1709. Prometí vender mi comercio [illegible] almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle [illegible] N.o 1531 de esta ciudad al señor Francisco [illegible]. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DO[illegible]. — ISAURA PEREIRA DE DO[illegible].
25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D. Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Yaga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN de PINTALUBA.
25) $ 80.00 20|pub. 14249 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20 pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26|9|904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13309 Ag.13-v.set.7.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4053 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Cuchilla Grande 4363, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo s.n., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. — MERCEDES VERA DE MUNIS.
25) $120.00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de Productos Químicos sito en Gral. Palleja 2682-bis, Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX|904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vicytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Lorenzo Perello Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2123 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15248 Ag.31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Maubers o (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20|pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Borcan, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 322. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20|pub. 14389 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Ifran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo. Agosto 15 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda Pensado, Ramón Abelenda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub. 14500 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Bazallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de: "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja", con domicilio en Consulado N.o 3208.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO de PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora, Ema Eulalia Senosiain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120.00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo A. Sánjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4348, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20|pub. 14958 Ag.28.-v.set.24.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta su establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 9901 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 624; escribanía de Blanca H. Pita de Díaz Alonso.
25) $120.00 20|pub. 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 3678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dpto. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — de Compra y Venta de Negociosu etaoin etan Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZARATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v.set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Visconti y Klanian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en [illegible] N.o 1479 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — [illegible] SORMANI. — ANGEL [illegible].
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a "Ivanier S. A.", el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015. Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80.00 20|pub. 13833 Ag.13-v.set.7

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20|pub. 13556 Ag.8-v.set.4.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ FEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15-v.set.11.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80.00 20|pub. 13557 Ag.8-v.set.4.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 218, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120.00 20|pub 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20|pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE MIKULSKI YASIONONSKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOEDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Fardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $120.00 20|pub. 14797 Ag.24-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $120.00 20|pub. 14768 Ag.24-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $80.00 20|pub. 14718 Ag.24-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antonio Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI. — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $80.00 20|pub. 14705 Ag.24-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ OANDAME.
25) $80.00 20|pub. 14675 Ag.24-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $40.00 20|pub. 13665 Ag.9-v.set.5.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13986 Ag.15-v.set.11.

Con fecha 1.o de Enero de 1961 prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1678|80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — ELBIO BARREIRO BONOMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $120.00 20|pub. 15069 Ag.29-v.set.20.

Al comercio y al público, hago saber a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi comercio que en el ramo de barraca, tenía en el Camino Maldonado K. 23, 16 Sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo del mismo a mi cargo. — Pando, 22 de Agosto de 1962. — CARMELO GABARRIN.
25) $40.00 10|pub. 14840 Ag.30-v.set.12.

Se hace saber que el socio CYRO TORRE FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $120.00 20 pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Carbajales, Julio Carbajales y Balbino García, las tres sextas parte, del negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en 21 de Setiembre número 2853 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — RAFAEL TRABADELO. — JOSE ANTONIO GARCIA. — JAVIER GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 15083 Ag.29.-v.set.20.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709: se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pamboukian de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad: haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pamboukian presentarse en la calle Laureles 244. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20|pub. 15121 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Clemares López, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LLAMOSA.
25) $80.00 20|pub. 15397 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Elbio Felipelli, la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $80.00 20|pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxareo 1146 y Etchevarriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizzería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quinteiro y Angel Sio. (Ley 26|9|1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $80.00 20|pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometí vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $80.00 20|pub. 15331 Set.3-v.set.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1498 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Agosto de 1962. — ALBA SUAREZ BILBAO.
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

Juan Clavijo y señora Nelfa Castro Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera; a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE, Escribano.
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE LOUFAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

...viniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 28|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO.
25) $120.00 20|pub. 15085 Set.4-v oct.1.o.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedia N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904.
25 $120.00 20|pub. 15503 Set.4-v.oct.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón, el negocio de café, bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 9|904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE AÑON RAMA. — FLORINDA MOURON — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $120.00 20|pub. 15482 Set.4-v.oct.1.o.

Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — MAXIMO o MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 15462 Set.4-v.oct.1.o.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $80.00 20|pub. 14353 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960, el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Duhalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 38.
25) $ 80.00 20|pub. 14964 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $ 120.00 20 pub. 14956 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Ramudo Bar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Bartesaghi Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20|pub. 14901 Ag.28-v.set 24.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ANGELO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA
25) $ 120.00 10|pub. 15070 Ag.29.-v.set.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Camaño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA GILLO de DA SILVA.
25) $120.00 20|pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Padula Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Scosería 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRI.
25) $ 120.00 20|pub. 14957 Ag.28.-v.set 24.

LLAMADO A ACREEDORES

Prometimos vender a Ruben J. Neme y Artemio E. Oses, comercio en ramos de café, licencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio", gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20|pub. 15231 Ag.31-v.set.27.

(Ley 26|9|904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Domostegui, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico", ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80.00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1603, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9 904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.
25) $ 120.00 20|pub. 15066 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTENGO.
25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turati, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA SOLER y DOLORES NANDE.
25) $ 120.00 20|pub. 15068 Ag.29.-v.set.25.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 468, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS.
25) $40.00 20|pub. 14397 Ag.21-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE LICHINCHE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO LARA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A. el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Klinlu Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS de LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $160.00 20|pub. 15598 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrella y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — GAETANO BALBI. — GATTA y ROSA DI FLURI de BALBI.
25) $120.00 20|pub. 15599 Set.5-v.oct.2.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buccta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión". (Libro 55, folio 192), se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
27) $300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romani J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino Jacinto Grajales Romani y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo". (Lo. 51. Fo. 29). y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediamte intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087.07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. —. Alfredo L. Llugain Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 49 piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 33,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia: 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas. falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon hérederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora. anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real. Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE. LEONCIO Y OTRA. Escrituración de oficio". (V. 85|1962). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 9988 expedido el 23 de Agosto de 1920 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1568 al F. 4241 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.185, señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avaluos y A. de B. I. del E., con el N.o 1816 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2080) entre las de Ricaldoni y Lombardini por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set 4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste en el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo. empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRA-FI-CO. Transacciones Financieras Comerciales Sociedad en Responsabilidad Limitada. Cancelación de inscripción de la razón social", se hace saber que se dispuso la inscripción de la disolución anticipada y liquidación total y clausura de la mencionada sociedad en el Registro Público y General de Comercio. y que los interesados pueden recurrir a la Oficina con sede en calle Rincón 468, escritorios 47|50. — Montevideo. Agosto 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 80.00 10|pub. 14941 Ag.28.-v.set.10.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTE CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria por el término de treinta días Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27. (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50, Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 26 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1960, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 308 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.713 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuaria.

27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA: Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de

procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $180.00 30 pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario
27) $ 240.00 30 pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5.-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 639), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Elbia R. María J. Blanca D. Sergio C. y Gloria I. González con Sucesión de CIRIACO OLASCUAGA. Investigación de paternidad y petición de herencia", (L.o 32, F.o 22), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y causahabientes a cualquier título de don Ciriaco Olascuaga o José Ciriaco Olascuaga para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 17 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 14828 Ab.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13. folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 249), dentro del término de 90 días; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Rolgberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19. Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
27) $ 160.00 20|pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

EMANTIPACION Y AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS RICARDO ARRIETA ELDUAYEN. Inscripción de Emancipación" (Libro 33, Folio 693), se hace saber: Que por resolución N.o 5.359 de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 21 de Mayo de 1962 por ante el escribano Eduardo Ramos, por doña Amalia Elduayen de Arrieta a favor de su hijo Luis Ricardo Arrieta Elduayen. Dicha escritura fué inscripta el día 8 del corriente mes en el Registro Público de Comercio con el N.o 15. Fos. 71 y 72. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $100.00 10|pub. 15363 Set.3-v.set.14.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LLAMADO A ELECCIONES

En cumplimiento de lo que establece la Ley N.o 12.179, su reglamentación y las disposiciones del Estatuto Social, convócase a los señores socios habilitados, para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días jueves 13 y viernes 14 de Setiembre de 17 a 20 horas en el local de la Avda. Uruguay 823, entre Florida y Andes.

En tal oportunidad se elegirán (de acuerdo al Estatuto en vigor) por lista aparte, mediante la representación proporcional y por el sistema preferencial, al Presidente y dos suplentes; y a cuatro Consejeros titulares y ocho suplentes para el Consejo Directivo; tres titulares y seis suplentes para la Comisión Fiscal y a tres titulares y seis suplentes para la Comisión Electoral. — Montevideo, Setiembre de 1962. — Darío Cal, Presidente. — Julio R. Andreoli, Secretario.
27) $ 60.00 5|pub. 15338 Set.3-v.set.7.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Setiembre de 1962 a la hora 19 y 30 en el local social, sito en la calle Pampas 1909, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1961|1962; 2.o) Acto eleccionario realizado el día 22 de Junio de 1962 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal; 3.o) Reforma de la reglamentación interna; 4.o) Situación de la Cooperativa con el Banco del Comercio Minorista y Agrario; 5.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay operaciones por préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares; 7.o) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $ 70.00 5|pub. 15374 Set.3-v.set.7.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

Se pone en conocimiento de los señores socios que el día 14 de Setiembre de 1962 a la hora 20 se levantará el cuarto intermedio en que había entrado la asamblea general ordinaria el día 29 de Setiembre de 1961 para continuar con los puntos de la orden del día que habían quedado en suspenso:

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1960|1961.

Nota. — Los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $ 40.00 5|pub. 15373 Set.3-v.set.7.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3901 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.
27) $ 80.00 20|pub. 13988 Ag.15.-v.set.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.
27) $ 120.00 20|pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904: Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José U.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ZULEMA ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.
27) $120.00 20 pub. 14815 Ag.27-v.set 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.
27) $ 40.00 20|pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

"JACOBERG OVERZEE N. V."
CESION DE CUOTAS

Por documento privado suscrito en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1962 cuyas firmas certificó el escribano argentino Ernesto Jaacks Balloster y protocolizó en nuestro país el Escribano Roberto Callander Rospide el 18 de Junio siguiente, "Jacoberg Overzee N. V." y Tible Lammert Reitsma cedieron a favor de los señores Carlos Reginaldo Andersen y Otto Juan Grappiolo respectivamente, las cuotas que a aquellos correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada".

La administración de la sociedad corresponderá al señor Carlos Reginaldo Andersen únicamente. Las referidas cesiones fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio el 16 de Agosto de este año con el N.o 499 al F.o 1563 vuelto del L.o 1 de Contratos.
27) $100.00 10|pub. 14845 Ag.27-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.
27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.
27) $80.00 20|pub. 13803 Ag.13.-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores Río Branco 1563, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Siboney teníamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nueva-

mente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.
27) $120.00 20|pub. 15249 Ag.31-v.set.27.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ELECCIONES DE AUTORIDADES SOCIALES
Convocatoria

El Consejo Directivo en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a elecciones para la renovación de autoridades sociales. Las autoridades a elegir son:

A) Cinco miembro del Consejo Directivo y diez suplentes. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de los estatutos sociales, los miembros electos durarán cuatro años en sus funciones; B) Comisión de Vigilancia, tres miembros titulares y seis suplentes, que durarán dos años en sus funciones; C) Comisión Electoral, tres miembros titulares y seis suplentes, que durarán dos años en sus funciones.

El acto elecionario se realizará el día Viernes 14 de Setiembre próximo en el local de la Cooperativa, de 10 a 19 y 30 horas (artículo 63 de los estatutos sociales).

Las listas de candidatos podrán registrarse ante la Comisión Electoral, hasta el Jueves 30 del corriente a las 19 y 30 horas (artículo 61 de los estatutos sociales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de los estatutos sociales, en las presentes elecciones, podrán ser electos y tendrán la calidad de electores los socios aceptados por el Consejo Directivo hasta el día 3 de Mayo de 1959.

Para ser electos y electores los socios hasta el número 1225 inclusive.

Para poder ejercer el derecho del voto es imprescindible la presentación del Carnet Social Credencial Cívica o Carnet de Identidad Policial.

Por los demás detalles relacionados con este acto, regirá el reglamento de elecciones que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo 4 de Setiembre de 1962. — El Consejo Directivo.
27) $100.00 5|pub. 15496 Set.4-v.set.10.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

De acuerdo a los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club por segunda y última vez a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, Máximo Tajes número 6400, (Carrasco) el día 12 de Setiembre de 1962, a las 19.30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Leer y confirmar el acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido el 30 de Junio de 1962; 3) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4) Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes de acuerdo con los artículos 28 y 29; 5) Elección de miembros titulares y suplentes para la Comisión Fiscal; 6) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y suscripción mensual para los socios de cada categoría y cada sexo; 7) Elección de socios honorarios; 8) Asuntos generales. — C. E. Cobham, Secretario Honorario.
27) $36.00 3|pub. 15495 Set.4-v set.6.

JUVENTUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, nos complacemos invitarlo a usted a la asamblea general ordinaria de nuestra institución, que se realizará el Martes 11 de Setiembre a las 19 horas, en nuestra sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1961-1962; 2) Elección de Vicepresidente de la siguiente terna propuesta por el Consejo Directivo: arquitecto Conrado Buquet Sabat, doctor Germán Surraco y el señor Miguel A. Crispino; 3) Elección de dos titulares y cuatro suplentes para integrar el Consejo Directivo y de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal; 4) Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Luis E. Garicoits, Presidente. — Dr. Jorge Rachetti Piriz, Secretario General.

Nota: La asamblea se constituirá a la hora indicada con el 30 o|o de los socios habilitados, o media hora más tarde con la asistencia de los socios presentes.

Otra: Para asistir a la asamblea es indispensable estar al día con Tesorería.
27) $42.00 3|pub. 15487 Set.4-v.set.6.

EXTRAVIO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número 35.894 de Banco Regional por valor de $ 10.000.00 v|n. a nombre de ANIBAL PECORA domiciliado en Marcos Sastre N.o 2737. Por referencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional (Sucursal Carrasco), calle Bolivia.
27) $12.00 3|pub. 15517 Set.4-v.set.6.

EXTRAVIOSE LIBRETA

Se extravió libreta Banco Transatlántico a nombre de MIGUEL SHLAFROK; correspondiente al solar N.o 12 de la manzana N.o 15 ubicado en "Los Médanos de San Rafael".
27) $6.00 3|pub. 15499 Set.4-v.set 6.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó en Montevideo, el 10 de Agosto de 1962, el escribano Eduardo Tamón, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Agosto de 1962 con el N.o 332, Fo. 1092 del Lo. N.o 2, "ALAI S. A.", cedió sus cuotas sociales en "Mendoza Comercial Industrial Ltda" ("Mencomin Ltda."), a Banco La Caja Obrera y se modificó el contrato social. Su representación la tiene el Banco La Caja Obrera.
27) $60.00 10|pub. 15489 Set.4-v.set.17.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones N.o 2569, Serie "B" del Banco Regional, a nombre de SIGIFREDO ALBERTO GONZALEZ, con domicilio en Carlos Ma. Ramírez número 345 (Trinidad).
27) $6.00 3|pub. 15C03 Set.5-v.set.7.

CESION DE CUOTAS

RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Olaondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.
25) $30.00 20|pub. 15653 Set.5-v.oct.2.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Frigorífico Nacional. — Carpeta N.o 865|962|235. — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo "goma sanitaria y sus compuestos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32500. Set.5-v.Set.6.

Testimonio: Cía. Industrial Metalúrgica Amistad S. A. — Carpeta 865|962|237. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de: "discos para cocinas eléctricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32510 Set.5.-v.Set. 6.

Testimonio: Tymsa — Carpeta número 865|962|153. — Solicita que el rubro 400015 que actualmente ampara la importación de "calcomanías" se modifique y diga: "calcomanías y calcografías".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub.. 32511 Set.5-v.Set 6.

Testimonio: Sucesores de Luis Casaretto. — Carpeta N.o 865|962|185. — Solicitan el cese de competitivo nacional para la importación de "electrodos", sub rubro 42573

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32512 Set.5.-v.Set.6.

Testimonio: Trabucati y Cía — Carpeta N.o 865|62|246. — Solicitan la incorporación en la lista de mercaderías de libre importación, del siguiente artículo: "calefones a super-gas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32513 Set.5.-v.Set.6.

Testimonio: Trabucati y Cía. — Carpeta N.o 865|62|247. — Solicitan el cese de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "rafia".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32514 Set.5.-v.Set. 6.

Testimonio: Kurt Spielmann — Carpeta N.o 865|962|244. — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "cristales sintéticos en bruto o semitrabajados, para anteojos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.
27) Cta. Cte. 2|pub. 32515 Set.5.-v.Set.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CERCHI de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15695 Set.6-v set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL MANUEL ANDRES MACHIAVELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15696 Set.6-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROIBAL de RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15724 Set.6-v.set.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARLETTI FRANCHI, (L.o 59, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15428 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARIANO LEY GARCIA, (Libro 61, Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15694 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA JUANA o JUANITA o JUANA LEMA, LEMAS o LIMA VILLARNOVA o VILLARNOVO o VILLARNOBO de PADE, (L.o 62, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15426 Set. 6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15700 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO NOSZKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15725 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $8 120.00 20|pub. 15431 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCRECIA VERGA de PORTA LOPEZ, (435-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub 15430 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRILLI, (Libro 51, Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15702 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANALOTTI SILIANE o JUAN SANALOTE o JUAN ZANALOTTE, (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15701 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL ARBALLO de PEREYRA, (Libro 51, Folio 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15698 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALAYEN VALENTIN, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15699 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO CONDE, (Libro 51, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 15697 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ESTAPE y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15673 Set.6-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CASCIANO CEIJA, (F. 949), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15674 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ, (F. 812), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15676 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15675 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ZIGNARO de VACCA o ZIGNAGO YARAGOYEN o SINAGO o SENAGO REGOLLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15703 Set.6-v.set 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCADIO o ARKADIO ZARCO o ZARKO AFANASIK o AFANASIK o AFANACIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15717 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PANIZZA o JOSE PANIZZA BANIZZA o JOSE LUIS NICOLAS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15716 Set.9-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA PESTARINO de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15726 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA ARAGONE de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15749 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ACHA o de ACHA de ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15748 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BONILLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15747 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRECHEA o EUSEBIA LARRECHEA o CARMEN EUSEBIA LARRECHEA de CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15672 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15710 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIO VAZQUEZ y BONIFACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15736 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE FERREIRA de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15739 Set.6-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SILVA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15740 Set.6-v.set.19.

3—Convocatorias Comerciales

PROLECO C. A. L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 29 del corriente, a las 9 horas, en el local del Centro Comercial y Social, calle Treinta y Tres 584 en la ciudad de Canelones, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Balance, memoria e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Estado de pérdidas y ganancias y aplicación del resultado; 3.o Elección de cuatro titulares y ocho suplentes para el Consejo Directivo y de dos titulares y cuatro suplentes para la Comisión Fiscal.

Se hace saber que la concurrencia de los señores asociados a esta asamblea es obligatoria, de acuerdo con lo que disponen, al respecto los estatutos sociales y se hallan además a disposición de los interesados copia de la memoria, balance padrón electoral y los demás elementos que, con referencia a dicho acto, se indican en los estatutos sociales. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962 — El Consejo Directivo.
3) $12.00 1|pub. 15763 Set.6-v.set.6.

EL LAGO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto social se convoca para la asamblea general ordinaria de Accionistas a realizarse el día viernes 28 de Setiembre de 1962 en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 38, a la hora diez y siete para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) [illegible]ibución de utilidades; 3.o) Integración del Directorio (Art. 10

del estatuto social); 4.o) Remuneración del Directorio para el Ejercicio 1962|63; 5.o) Elección de Síndico, titular y suplente y su renumeración para el Ejercicio 1962|63; 6.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

El registro de acciones y|o certificados bancarios de depósitos a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo N.o 470, Esc. N.o 38.

La asamblea se hallará legalmente constituída con la presencia de asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado pasada la hora fijada para su realización; y|o cualquiera sea el monto del capital representado, luego de transcurridos sesenta minutos a partir de dicha hora. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 15764 Set.6_v.set.10.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Setiembre de 1962 a la hora diez y seis en el local social calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 38, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Integración del Directorio, número de componentes y elección por término de mandato; 3.o) Remuneración del Directorio para el Ejercicio 1962|63; 4.o) Elección de Síndico, titular y suplente y su remuneración para el Ejercicio 1962|63; 5.o) Distribución de utilidades; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el Registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 38 hasta el día 28 de Setiembre de 1962 en el acto de iniciarse la asamblea. — Mauricio Calmettes, Presidente. — Rodolfo Gerosa, Secretario.

3) $14.00 1|pub. 15765 Set.6-v.set.6.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes N.o 4684, a las 15 horas, del día 26 de Setiembre de 1962, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios. (Art. 18); 2.o) Ratificación del acta anterior. (Art. 19). 3.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962, con el informe del Síndico (Art. 13.a); 4.o) Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico, y Síndico suplente. (Arts. 13b y 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (Art. 13c); 6.o) Forma de redacción del acta de esta asamblea. (Art. 19).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede de la Sociedad (José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay (25 de Mayo 401), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial, que se expide a tal fin, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista, (Art. 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $160.00 8|pub. 15736 Set.6-v.set.17.

LANESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Setiembre de 1962 a la hora 10 en la calle Zabala N.o 1394 bis para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960; 3) Nombramiento de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios con un día de anticipación a la asamblea.

3) $8.00 1|pub. 15733 Set.6_v.set.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE LAFARGA ARENAS y MARIA BLASA BELLON GRANERO de LAFARGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Lafarga Arenas y María Blasa Bellon Granero.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15680 Set.6-v.set.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Jacinto Roque Pereira Rodríguez con MAGDALENA PEREYRA MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jacinto Roquo Pereira Rodríguez y Magdalena Pereyra Mendez.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15679 Set.6-v.oct.3.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Meson c|. ATILIO EMILIO AVANCINI. Divorcio por sola voluntad. (Libro 1, Folio 693, N.o 2908, Ficha B-1733), se cita llama y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimieno de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 48, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 15715 Set.6-v.oct.17.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|22
Segundo llamado
Renglón 3
Suministro de zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría, Cerrito 318.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 de Setiembre de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 32523 Set.6-v.set.12.

CONAPROLE

Se llama a licitación para la adquisición de productos, según se detallan a continuación:

Lic. N.o 38. — Ej. XXVII. — Farello seco, y gluten de maíz.

Apertura: 12|9|962. — Hora: 14 y 30.

Lic. N.o 39. — Ej. XXVII. — Granos. (Avena, cebada, maíz, y sorgos distintas variedades).

Apertura: 12|9|962. — Hora: 15.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Dpto. de Compras, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

12) $8.00 1|pub. 15774 Set.6-v.set.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 19. — Azulejos y piso a base de gressinos. — Segundo llamado, hora 17. Pliegos Particulares $ 5.00.

Fecha de apertura: día 14 de Setiembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32525 Set.6-v.set.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación Pública N.o 45|62
Segundo llamado

Distribución, instalación y retiro de hasta 15 kioscos.

Apertura: 19 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la sede del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32522 Set.6-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Caminos interiores. Explanadas desagües, Alambrados, Muros de Contención, etc., en la Tablada Nacional".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120; 4.o piso, y adquisición en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.

Apertura: de propuestas día 24 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32521 Set.6-v.set.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 6 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

LEOPOLDO DEPASCUA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Convención 1573 Ap. 2 e IGNACIA PETRONE, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Convención 1573.

3.a Sección

ALFREDO SCHWADRON, 63 años, viudo, Rep. industrial, austríaco, domiciliado Alzaibar 1305 Ap. 5 y CAMILA SCHIER, 51 años, soltera, óptica, húngara, domiciliada Alzaibar 1305 Ap. 5.

4.a Sección

CARLOS EDMUNDO DONNELLY, 23 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado San José 774 y MIRTHA NOEMI DERMISACHE, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 774.

7.a Sección

LEOPOLD DONNER STADLER, 30 años, soltero, estudiante, austríaco, domiciliado Salto 1267 y SARA FLORA RYBAK BIALAGORSKY, 25 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada Salto 1267.

8.a Sección

GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2328 e IVETTE ELIANNE LUQUIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2328.

9.a Sección

CARLOS JOB FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 6448 y NORA ELISABET LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 6470.

10.a Sección

SAVERIO VALENTINO BELMONTE, soltero, mecánico, italiano, domiciliado M. Vidal 3176 y ROSA CELENTANO, 22 años, soltera, modista, italiana, domiciliada C. Miró 2890.

DOMINGO SALVANO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magenta 3976 y LILIA PARISSI, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Magenta 3976

WALTER DAVID MARIÑO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2365 Ap. 23 y YOLANDA PRIMAVERA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2365 Ap. 23.

ROLF DIETER HEINZ HAMMER, 22 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado Asilo 3525 y ELISA FRIDA OSSWALD, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Asilo 3525.

WALTER VIANA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avellaneda 3520 e IVONNE MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3492.

11.a Sección

CONFESOR SILVA, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2707 y EDELVEY SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2663.

SANTOS REYES ROSSI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 Ap. 6 y ALBA MARGARITA DENIS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763 Ap. 6.

ARTIGAS RAMON MONZON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario al lado del 4514 y LINDORA MACHADO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda Centenario al lado del 4514.

12.a Sección

VICTOR HUGO PRESA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3084 y NILDA NAHIR VARCOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3060.

14.a Sección

RUBEN MILTON SEQUEIRA BACHIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3485 y NELLY LIGUORI OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3484 Ap. 1.

EDUARDO MONTES GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 2903 y AGUSTINA ETCHEVERRIA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2907.

15.a Sección

OSVALDO RUBEN GATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1473 y MARIA DEL CARMEN PUENTE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1823 Ap. 5.

16.a Sección

AMBRIOSO LAZZATTI, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4897 y NATIVIDAD ALVAREDA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4897.

ROQUE FUENTES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 415 y TERESA ELIDA VIANES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 415.

17a. Sección

BENITO EUSEBIO VALDOMIR, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Larravide 2913 y NERY ESTHER DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2913.

ALBERICO WILMAR CANTO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 5801 y ANASTACIA MARCELINA CUSTIEL, 30 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 5 4935.

ROBERTO DELFERRO, 39 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Carlos A. López 4343 y DORA LLARENA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4567

18.a Sección

SAMUEL DENADERET, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. España 2989 y LEONOR NOVOGREBEISKA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2765 bis.

MIGUEL ANGEL CAMPODONICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Aráucho 1327 y BEATRIZ TERESA MARTINEZ FILLOY, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 2278.

EDUARDO FERNANDEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Taruman 2730 Ap. 10 y NELLY RENEE NAN, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Bompland 611 Apto. 2.

HAMLET CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Tabaré 2972 y MARIA CRISTINA CHIRIFF, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Tabaré 2989.

ALBERTO JOSE CARLEVARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1248 Ap. 6 EMMA MAGDALENA ARLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 427.

CURT ROSENTHAL, 42 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Avda. Brasil 2709 y ANNA MARIA FRIEDA GROSSE, 40 años, soltera, alemana, domiciliada Avda Brasil 2709.

JORGE HORACIO SOTO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1073 y GRIZEL FERMINA ROUCO, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1073.

MIGUEL JULIO MARTUCCI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ellauri 502 y MERCEDES CASTELO SANCHEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada L. Patria 2880.

ALVARO DE SOUZA GIOSCIA, 27 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado P. Graceras 783 y MARIA ISABEL FONT SARASOLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estigarribia 858.

ROBERTO SUAREZ LEIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 236 Ap. 4 y ZELMIRA RAQUEL OLIVERA DOLL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Montero 2822 Ap. 5.

MODESTO GARCIA, 62 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. Requena 1548 y FAUSTINA MENENDEZ ALVAREZ, 59 años, viuda, española, domiciliada J. Requena 1548.

WILDE CARLOS CORREIA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. García 2569 y RENATA ILSE PALLOZZI, 20 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada S. García 2569

19.a Sección

ARMENAG AGHAZARIAN, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2291 y ELENA BALDJIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2317.

20.a Sección

MILTON NUMA FRANANO, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado D. Coronel 116 y JULIA MAGDALENA VIERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada D. Coronel 116.

MARIO REYES, 40 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado B. Riquet 645 y GLADYS AURELIA BARNETCHE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4211

21.a Sección

CARLOS DOMINGO BERTOLONI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arenas 937 y MABEL IRENE YEGONITZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4159 Apto. 10.

RICARDO DENIS, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oliveras 4523 y GLADYS AMANDA SUAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 634.

JAVIER CARRASCO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4159 y ZULMA CHIARAMELO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4159.

24.a Sección

NELSON JOSE GASPERI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3630 Ap. 3 y RUBELINDA ANGELICA DE LA HOZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3630 Ap. 2.

MANUEL ANGEL MENENDEZ, 33 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado Thibeaud 1566 y ERNESTINA HORTENSIA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Thibeaud 1566.

14) $ 6.00 3|pub. v.Set.10.

15—Pago de Dividendos

ESPOSITO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que en nuestro local social, calle Yaguarón 1265 a partir del próximo día 10 del corriente se halla a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1961. — Setiembre 4 de 1962. — El Secretario.

15) $ 12.00 3|pub. 15745 Set.6-v.set.10.

SERRATOSA y CASTELLS S. A.

Comunicamos a los señores accionistas que se está abonando en nuestras oficinas de la calle Miguelete 1522 (Primer piso), el pago de dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1961, que fue aprobado por la asamblea general extraordinaria, el día 28 de Mayo de 1962. A los efectos de la retención para el Impuesto a la Renta, el plazo vence el 28 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

15) $ 6.00 1|pub. 15692 Set.6-v.set.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO D'ANGELO BELSITO, solicita la inscripción del programa para radio titulado "La patrulla chiflada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15742 Set.6-v.set.19.

El señor FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan de seguros de crédito para la comercialización y financiación de importaciones y exportaciones" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15718 Set.6-v.set.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUSTINO SILVA y de matrimonio de JUSTINO SILVA y ELECTECIA CLAVIJO, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como De Silva debe decir Silva y donde se menciona al contrayente como Sosa, debe decir Silva, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 150.00 15|pub. 15678 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VILCHE, estableciéndose que donde el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de Bilche, debe decir: Vilche. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 15704 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PIO CORRALES y MERCEDES PEREYRA, de nacimiento de JOSE PASCASIO CORRALES y de matrimonio de ENILDO ROLDAN e INES CORRALES, estableciéndose que donde figura el nombre Eulcgio debe decir Pio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32519 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIO JUAN ALIVERTI. Rectificación de partida. (Ficha F. 666|962)", se hace saber que Eugenio Juan Aliverti ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el padre del inscripto figura con el apellido "Aliberti", debe decir "Aliverti". — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 15677 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de RAFAEL PATRON y FELIPA MARTINEZ de PATRON; y de defunción de RAFAEL PATRON; pués en la misma donde dice: en la de matrimonio comparecen don Rafael Patroni, hijo de Antonio Patroni y de María Sagna; y en la de defunción donde dice hijo de Antonio Patrón y de María Sagná; debe decir en la de matrimonio: comparecen don Rafael Patrón, hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona; y en la de defunción debe decir hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 180.00 15|pub. 15705 Set.6-v.set.26.

20—Remates

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Ejecución de hipoteca". (Lo 59, Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.616, 1.619 y 5.615, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Dondiabhere, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se

compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino departamental y al Oeste con el lote N.o 2; y

Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119 098 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.432 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42: 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 48 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34 , 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto

20) $ 1.026.00 27|pub. 15419 Set.6_v.oct.15.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Obdulia Fernández de García c|. MARIA A. FERNANDEZ de GOYENOLA y otros. Cesación de condominio", (Libro 57, Folio 201), se hace saber que el día 8 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala 1328 se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs. 11 o sea en la suma de $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos m|n), del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 134.195, señalado con el N.o 11 de la manzana I según plano del Agrimensor U. Pitttaluga, aprobado por el Concejo de Administración de este Departamento el 21 de Abril de 1920 compuesto de una superficie de 600 mts. y las mejoras existentes en el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente a la calle Godoy cuya puerta de entrada tiene el N.o 4548 y mira hacia el N.O.; al N.E. 30 mts. lindando con el solar N.o 12; al S.E. 20 metros con el Municipio y al S.O. 30 metros con el solar N.o 10.

La promesa de compraventa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 658 al Folio 2225 del Libro 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la promesa de compraventa así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de éste Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $420.00 15|pub. 15727 Set.6-v.set.26.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Mato Díaz, Román c|. MARIA DIAZ de MATO y otros. Cesación de condominio", (Libro 61, Folio 556), se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de fs. 68|69, o sean $ 38.766.66, del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras (propiedad urbana) ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68027, señalado con el N.o 29, en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de 1910, compuesto de 682 metros 54 decímetros, encerrados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle María Stagnero de Munar, (antes La Paz), donde el edificio está numerado 2317, entre las calles Agustín Sosa y Veinticuatro de Setiembre, distando el punto medio, según el certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros 25 centímetros a la vía de tránsito referida en último término; igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con la Zanja Reyuna, 60 metros al Nordoeste con el solar 28; y 57 metros 95 centímetros, con el solar N.o 30.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y que los títulos y los autos en los que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario

20) $420.00 15|pub. 15746 Set.6-v.set.26.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Pérez Hernández Antonio contra RUFINO ZUNIN PADILLA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-505|962), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronado con el número quinientos doce, de según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, del veintiuno de Julio de mil novecientos ocho, del que se expidió copia, por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número trescientos treinta y ocho, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una hectárea, mil novecientos once metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: Al Norte los arroyos "Buen Retiro" y "Lunarejo" que lo separan de Bruno Navarro y sucesión Manuel Barbosa; al Este arroyo sin nombre en el plano, que lo separa de Salvador Gómez; al Sur-Este, línea de tres tramos de ochocientos sesenta metros, mil trescientos noventa y seis metros y doscientos diez metros que lo separa de la sucesión de Clementina Rodríguez; y por el Sur-Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de mil ciento veintitrés metros y trescientos veintiocho metros, corriendo esta última de Sur a Norte, limitando, con los padrones setecientos treinta y ocho y quinientos once de Irineo Muslera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o) Que el mejor postor tomará a su cargo los impuestos Fiscales que pudieren adeudarse excepto aquellos que la ley imperativamente pone a cargo del vendedor. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $510.00 15|pub. 15691 Set.6-v.set.26.

RAMON ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, señor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Yamnco Faraone, Domingo c|. LABANDERA, JUAN GUILLERMO y otra. Ejecución de Hipoteca. (Libro 1, Folio 290, Ficha C. 955)", se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del Martillero Ramón Rolando Peyrallo, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes y|o que acceden, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva". 11a. Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10.045, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento, suscripto el 12 de Diciembre de 1940, por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida con el N.o 120 y según el cual tiene una superficie de 18 Hás. 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 242 metros 10 centímetros de frente al S.O. a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 8, limitando: por el N.O. en 723 metros 13 centímetros con la fracción N.o 3, por el fondo al N.E. en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Julio Méndez y por el S.E. en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del Juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

20) $532.00 20|pub. 15714 Set.6-v.oct.3.

LUIS ALBERTO RICHARD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, de fecha 9 de Mayo de 1962, dictado en los autos caratulados: "Juan Melitón y Leroy Efren Lázaro Morales Fernández contra los sucesores de doña MARIA ASCENCION FERNANDEZ de MORALES, JUAN MELITON MORALES, LEROY EFREN LAZARO MORALES, MARIA MORALES de LANZAVECHIA, IRENE MORALES de VILA y MARIA ANTONIETA MORALES. Ejecución de Hipoteca", (Libro 7, Folio 465 N.o 135), se hace saber al público en general que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Richard, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y finca ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1071 con una superficie según título de 181 metros 9.780 centímetros y que se deslinda así: Al Norte, con frente a la calle Artigas 14 metros 53 centímetros; al Sur, 14 metros 53 centímetros, que lindan con inmueble propiedad de Julio Tomás; al Este, 12 metros 60 centímetros con frente a la calle Aparicio Saravia (ex Pando) y al Oeste, 12 metros 60 centímetros que lindan con inmueble propiedad de Norberto Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración; certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 15772 Set.6-v.set.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido BENJAMIN ALEXANDER, MARJORIE CHARLENE y JOSEPHINE ELIZABETH WIMER, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura extendida el día 8 y autorizada el día 14 de Febrero de 1929, por el escribano Julio de Freitas y por la cual don José Weimer, casado con Jesamine Lora Eitchen o Weimer compró a Juan Peña, el terreno con edificios y mejoras, situado en el Pueblo Libertad (Sexta Sección Judicial del Departamento de San José), que es parte del huerto N.o 71, compuesto de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle de Agosto (hoy Clouzolles), hallándose designado con el padrón inmobiliario N.o 168 (hoy N.o 596). Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $[illegible].00 10|pub. 15728 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUFINO PICARDO. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. 54), se hace saber que ante este Juzgado

se ha presentado don Rufino Picardo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de cesión de derechos de don Juan Arencio y otros a Rufino Picardo, que autorizó el escribano don José Ramón Díaz, con fecha 7 de Mayo de 1955, en los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de don Camilo Bello.

En consecuencia se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $100.00 10|pub. 15711 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAXIMIANO POU. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. N.o 57), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Maximiano Pou, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José María Espinosa con fecha 15 de Abril de 1921 referente a la compra-venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Vejigas", (Décimatercera Sección Judicial de este Departamento), compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.049 metros 6 decímetros, lindando, según títulos: Al Norte, con Maximiano Pou; al Sur y Oeste, con Natividad Pou y al Este, con Rafael Píriz. El bien está empadronado actualmente con el número 7.930.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $160.00 10|pub. 15712 Set.6-v.set.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.790. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 12, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15743 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.791. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15744 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.794. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "NACIDETE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15706 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.795. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Societe Rhodiaceta, de París, (Francia), solicitan la marca "DROPSAN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15707 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.797. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Consorcio Americano de Publicidad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "PATTY" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15686 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.800. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Tyrsa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "FIBRALOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15685 Set.6-v.set.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.272. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Enrique Noguéira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10 pub. 15722 Set.6-v.set.29.

25—Ventas de Comercio

"La Goleta Limitada" prometió vender a los señores John H. Wells y Ruben Sotelo, el comercio de restaurant y anexos que, con la denominación de "Don Quijote" (o "Sancho Panza"), funciona en el local sito en Rambla República del Perú esquina Massini. Acreedores en 25 de Mayo 467, Piso 2, Escritorio 3. (Escribano Fernando Arroyo).

25) $ 80.00. 20|pub. 15773 Set.6.-v.Oct.3

A los efectos de la ley 26|IX|904, se hace saber que prometimos vender a "Empresa Salhon S. A." la sociedad comercial sita en la ciudad de Canelones calle Batlle y Ordóñez N.o 516. Acreedores presentarse a escribano Mateo Nadal Palmer, Treinta y Tres 1512, escritorio 12, Montevideo. — Montevideo, Agosto de 1962. — FIDELINA RAMOS AMOR. — JULIO CESAR Y GERARDO LAPEYRE.

25) $ 120.00. 20|pub. 15750 Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Selso Angel Ventorino el comercio sito en la calle Las Heras N.o 1988 que gira en los ramos de café y bar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Setiembre de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO. — SALVADOR BLANCO COSTAS. — LUZBELINA DE SAN ANTONIO DE CASTRO y JOSEFA BALCEIRO DE CARBALLAL.

25) $ 160.00. 20 pub. 15735 Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pormetimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos la Panadería "San Luis" sita en avenida 8 de Octubre 4271|4273. Acreedores presentarse ... 356, escritorio 20, de 16 a 18.30 horas (escribana Dorinda Pérez), en plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — INES BLANCA TRECCA DE PONCE por sí y por sus hijos ANGEL, MARIA JOSEFA Y ANDRES PONCE TRECCA.

25) $ 120.00. 20|pub. 15734. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Tagle y Carmen Viñeta de Tagle, el Hotel sito en San Salvador N.o 2118. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — HEROLDE RAMOS MACIEL.

25) $ 80.00. 20|pub. 15720. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Evaristo Juncal Souto, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de: bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2949 bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — AURELIO DAPARTE PORTA Y JESUS PICHEL ANDION.

25) $ 120.00. 20|pub. 15721. Set.6.-v.Oct.3.

Hemos prometido vender a Benigno Fernández Esmoris la panadería "Rivera" en esta ciudad avenida Rivera N.o 3529 y Presidente Oribe 1410. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA. — SALVADOR ALCAÑIZ SIERRA.

25) $ 80.00. 20|pub. 15703. Set.6.-v.Oct.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta la panadería sita en la calle Defensa N.o 2286 a los señores Manuel Alves y Gumersindo Alen, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOFIA GONZALEZ DE MENDEZ.

25) $ 80.00. 20|pub. 15688. Set.6.-v.Oct.3.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y restaurant sito en la calle Minas N.o 1951 a los señores José Vilas, Ernesto Santiso y Ramiro Ramos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA DE PEREIRA Y CECILIA DORA MORALES PEREIRA.

25) $ 120.00. 20|pub. 15687. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.

25) $80.00 20|pub. 15084 Set.6-v.set.3.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 16 de Agosto y 30 de Agosto de 1962 (expedientes 623179|62 y 623294|62) llámase a Concurso de Méritos para la provisión titular de los siguientes cargos:

Jefe de Sección del Servicio de Laboratorio Central.
Asistente (con funciones en el Laboratorio de Parasitología) del Servicio de Laboratorio Central.
Asistente del Departamento Clínico de Anatomía Patológica.
Asistente de Clínica Médica del Profesor Herrera Ramos.
Asistente de Clínica Médica del Profesor Ferrari.
Asistente de Clínica Médica del Profesor Franchi Padé.
Asistente de Clínica Quirúrgica del Profesor Larghero.
Asistente de Clínica Quirúrgica del Profesor Piquinela.
Asistente de Clínica Quirúrgica del Profesor Palma.
Asistente de Clínica Quirúrgica "A".
Asistente de Clínica Quirúrgica "E".
Asistente de Clínica Quirúrgica "F".
2 Asistentes de Clínica Semiológica.
Adjunto (con funciones de Instructor) de Semiología Quirúrgica.
3 Adjuntos (con funciones de Instructor) de Clínica Semiológica Parte Médica.
Asistente de Clínica Otorrinolaringológica.
Asistente de Clínica Ginecotocológica Profesor Crottogini.
Asistente de Clínica Ginecotocológica Profesor Rodríguez López.
Asistente de Clínica Ginecotocológica Profesor Alvarez.
Asistente de Clínica de Traumatología y Ortopedia.
2 Asistentes del Departamento de Producción del Instituto de Higiene.
Asistente del Instituto de Clínica Pediátrica.
Asistente del Departamento de Química Biológica.
Asistente de Clínica Quirúrgica Infantil.
Asistente de Clínica Oftalmológica.
Asistente de Sección Radiodiagnóstico del Departamento Clínico de Radiología y Ciencias Físicas.
Asistente del Departamento de Histología y Embriología.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados, en duplicado (en formularios que facilita la Sección Concursos y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, credencial cívica, carnet de identidad, registro de título y ciudadanía.

Horario de Oficina: de 13 a 18 horas. Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día miércoles 3 de Octubre de 1962. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962.

27) Cta. Cte. 1|pub. 32520. Set.6.-v.Set.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión ordinaria N.o 719, celebrada el 30 de Agosto de 1962.

Repartido N.o 447|962

Lugar, fecha y hora de la sesión: Montevideo, 30|VIII|962, hora 20 y 15.

Presidencia: Señor Decano, arquitecto Luis Isern.

Asistencia: Señores Consejeros arquitectos Julio C. Sales; Jorge Galup, Julio Ferster, ingeniero Luis M. Loureiro, bachilleres José M. Aroztegui, Jorge Hakas, Mario Lombardi, arquitectos Carlos A. Cortazzo y José P. Alberti.

Secretaría: Actuó el titular, señor César R. Bordoli.

R e s o l u c i o n e s :

I—ACTAS.

—Aprobar, con modificaciones, las actas números 716 y 718, correspondientes a las sesiones celebradas los días 19|VII|962 y 9|VIII|962, respectivamente.

II—ASUNTOS PREVIOS.

Expediente 892. — Orden 14.149: Aceptar la invitación formulada por la Facultad de Inge-

niería y Agrimensura para concurrir a las conferencias que dictará en dicha Casa de Estudios el profesor doctor ingeniero Francisco Arredondo y darle la mayor difusión.
(Entran a Sala los señores Consejeros Galup y Sales y se retira Ferster).

Expediente 1399. — Orden 14.148: Designar, por mayoría (siete votos) una Comisión especial integrada por los señores Consejeros Ingeniero Luis M. Loureiro y bachiller Mario Lombardi, encargada de estudiar los alcances de la denominación de las becas solicitadas por el grupo de viaje CEDA I-59 y su oficialización.

IV—ORDEN DEL DIA.

A) **Asuntos con proyecto de resolución:**

1) Expedientes varios: Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en el numeral 1) (letras A) a L), en razón de no haber llegado en tiempo los informes de estilo (Vencimientos de mandato del personal Docente.
(Entran a Sala los señores Consejeros arquitectos J. Férster y C. A. Cortazzo).

2) Expediente 47. — Orden 9.566: Tomar conocimiento del informe de los profesores arquitectos J. Saxlund y H. Iglesias sobre las tesis presentadas por los señores arquitecto C. Perez Franco y bachiller José L. Parodi como Estudiantes Auxiliares.

3) Expediente 439. — Orden 13.973: Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor arquitecto Ricardo Saxlund.

4) Expediente 1379. — Orden 13.912: Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor ingeniero Pedro Venturini.

5) Expediente 548. — Orden 14.011: Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos solicitada por el señor doctor Horacio Martorelli.

6) Expediente 481. — Orden 14.019: Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor arquitecto Enrique Monestier.

AMPLIACION DEL ORDEN DEL DIA.

A) **Asuntos con proyecto de resolución:**

Expediente 1310. — Orden 14.108: Tener presente la comunicación del señor Rector dando cuenta que el CDCU en sesión del 13|VIII resolvió: "Todas las dependencias de la Universidad de la República: Facultades, Escuelas, Cátedras, Institutos, etc., que proyecten contratar profesores o investigadores extranjeros, deberán hacer conocer estos propósitos a sus similares, dependientes de las Universidades de Buenos Aires y de Chile, con la finalidad de facilitar a éstas, la eventual contratación de los mencionados profesores e investigadores".

Expediente 1352. — Orden 14.057: Tener presente la comunicación del señor Decano dando cuenta que el CDCU aprobó, las siguientes resoluciones en su sesión del 13|8|962: "Aprobar la proposición de la Comisión Uruguaya del Consejo Interuniversitario Regional referente a la contratacion de profesores e investigadores extranjeros, aclarandose que ella alcanza a los actuales contratados o en vías de contratación".

"Pasar a informe de la Facultad de Humanidades y Ciencias la proposición de la Facultad de Arquitectura de que se propugne la erección de un monumento conmemorativo de las Instrucciones del Año XIII".

"Mantener la resolución por la que no se autoriza la acumulación de cargos de Profesor Titular y Adjunto de la misma materia con respecto a la consulta realizada por la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en el sentido de considerar la posibilidad de que hasta fines del presente año no se aplique para los docentes ya designados".

Expediente 340 — Orden 11.599: Tener presente la comunicación de la Sección Bedelía dando cuenta de la actuación cumplida respecto de los Estudiantes Auxiliares señores Arturo Marti y Omar López Shannon.

Expediente 1353. — Orden 12.973: Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Julio Cortazzo al Asistentado Honorario en Estabilidad de las Construcciones 1.o.

Expediente 17. — Orden 13.990: Agradecer en forma muy especial a la señora Mercedes Pulido de Vilamajó la donación efectuada de planos, fotos y material diverso perteneciente al Archivo de su extinto esposo para el IHA y realizar los trámites de estilo ante el CDCU.

Expediente 219. — Orden 14.075: Conceder licencia por el término de cuarenta y dos días a partir del 14 de los corrientes al Ayudante de Investigación del IHA señora Livia B. de Quintela, de acuerdo a lo aconsejado por la Oficina Médica de la Universidad.

Expediente 763. — Orden 11 649: Tener presente la comunicación de la Rectoría dando cuenta que el CDCU aprobó las modificaciones introducidas a los artículos 2.o y 3.o del Reglamento de Examinadores Auxiliares de esta Casa de Estudios.

Expediente 669 — Orden 11.093: Tener presente la comunicación de la Rectoria dando cuenta que el CDCU aprobó las modificaciones introducidas al artículo 8.o de las Disposiciones Reglamentarias de carácter general.

Expediente 1368. — Orden 13.405: Aprobar lo actuado por el señor Decano al prorrogar el mandato interino del arquitecto Luis A. Teperino (suplente) en su calidad de Profesional Asesor de Construcción con motivo de la prórroga de licencia concedida al arquitecto Héctor Arce (treinta días).

B) **Asuntos Varios:**

7) Expediente 2. — Orden 13.208: Relegir, por unanimidad (diez votos), al señor arquitecto Danilo López en su cargo N.o 133, Ayudante de Investigación del ICE, por el término de dos años a partir del 2 de Octubre próximo.

8) Expediente 1380. — Orden 13.552: Designar, interinamente, por unanimidad (diez votos), al señor arquitecto Francisco Da Rosa Profesional Asesor (Construcción), hasta el 31|XII|962.

—Designar, interinamente, por mayoría (siete votos), al señor arquitecto Carlos A. Pérez Franco Profesional Asesor (Construcción), hasta el 31|XII|962.

9) Expediente 1349. — Orden 13.720: Designar interinamente, por mayoría (nueve votos), al señor ingeniero Roberto Medeyros Iraola Profesional Asesor (Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico), hasta el 31|XII|962.

10) Expediente 1361. — Orden 13.165: Designar interinamente, por unanimidad (diez votos), al señor arquitecto Roberto Rivero Jefe de Servicio de Climatología Aplicada, basta el 31|XII|962.

11) Expediente 1034. — Orden 11.661: Aprobar, con las observaciones formuladas en Sala, las bases para el Concurso cerrado de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante de Clase de Matemáticas Superiores y encomendar al señor Decano para que conjuntamente con el señor Consejero arquitecto Julio C. Sales le den redacción definitiva. (Se retira de Sala el señor Consejero arquitecto J. P. Alberti).

12) Expediente 1295. — Orden 10.337: Postergar, por mayoría (ocho votos), la consideración del asunto que figura en el numeral 12 (Informe de la Comisión Especial integrada por los señores Consejero arquitecto J. P. Alberti y profesor arquitecto Adolfo Aguirre González sobre recursos interpuestos por el arquitecto J. J. Prada).

13) Expediente 160. — Orden 12.563: Amonestar severamente al funcionario de Servicios Generales, señor Luis R. González, bajo apercibimiento de que en caso de reincidencia se le aplicarán sanciones de mayor entidad, dejando constancia expresa en su legajo personal.

14) Expediente 1313. — Orden 13.274: Postergar, por mayoría (seis votos), para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 14) (El ICE eleva Plan de Actividades para 1962).

AMPLIACION DEL ORDEN DEL DIA.

B) **Asuntos Varios:**

Expediente 317. — Orden 13.306: Relegir, por unanimidad (nueve votos), al señor ingeniero Angel del Castillo en el cargo N.o 107 (Profesional Asesor). (Estabilidad), por el término de dos años, a partir del 7|X|962.

Expediente 944. — Orden 11.667: Integrar el Tribunal de Concurso que entenderá en la provisión del cargo N.o 192. (Ayudante Técnico del ITU) con los señores arquitectos Otilia Muras de Giraldi, Justino Serralta y doctor Adolfo Aguirre González.

Expediente 1313. — Orden 12.816: Comunicar al señor Director del ITU, arquitecto Carlos Gómez Gavazzo, que la revisión del Reglamento del artículo 32 del Plan de Estudios por él solicitada, queda pendiente hasta la consideración del informe de los Jefes de Departamento de los Institutos que está incluido en el orden del día del Consejo.

Expediente 48. — Orden 14.124: Encomendar al señor Decano concurra a los actos que considere pertinentes del Homenaje Nacional al Escultor don José Belloni con motivo de cumplir sus 80 años de edad, en mérito a su calidad de ex Profesor de esta Casa de Estudios.

Expediente 527. — Orden 13.651: Postergar, hasta tanto se reciba la documentación pertinente, la solicitud del ingeniero Adolfo Cutinella (presentada por intermedio del ingeniero Pedro Rovira) para que le sea prorrogada hasta el 1|II|933, la licencia concedida oportunamente por el Consejo, en razón de haber sido becado por el Golberno de Francia.

—Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 15) y 16) (Proyecto referente a cursos de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo) formulado por la Dirección del ITU y nota del profesor L. C. Artucio y Sistema de puntajes para concursos y cómputo de méritos. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32518 Set.6_v.set.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Aplazamiento de fecha

Se lleva a conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 3580 que trata de la adquisición de dos elevadores motorizados que había sido fijada para el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, ha sido aplazada para el día 15 de Octubre de 1962, a las 15 horas, rigiendo para lo demás las condiciones ya establecidas.

12) (Cta. Cte. 1|pub. 32485 Set.6_v set.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación N.o 3.584

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de música de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 hs.

Valor del pliego de condiciones: $ 2 00.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32484 Set.6-v.set.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Se llama a aspirantes para la obtención del Premio Estímulo, a todos los estudiantes o grupos de estudiantes de la Facultad de Arquitectura que hayan realizado trabajos de investigación o ensayo, sobre temas comprendidos explícita o implícitamente en las materias que integran el Plan de Estudios y que sean juzgados de interés para la enseñanza.

La temática será libre, debiendo los trabajos ser inéditos, no pudiendo haber sido juzgados con anterioridad por los Tribunales examinadores.

Fecha y hora de vencimiento del período de inscripciones: 28 de Setiembre de 1962, hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32517 Set.6-v.set.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION NACIONAL DE FOMENTO DEL CULTIVO DE LA SOJA

Llamado a precios

Pedido de precios para la compra de hasta 80.000 Kgs. de semillas de Soja de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 562, de donde podrán ser retirados de 14 a 19 horas. — Apertura de propuestas: Día 7 de Setiembre, hora 16 en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura calle 25 de Mayo 562.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32524 Set.6-v.set.10.

SANATORIO REGIONAL CARDONA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Sanatorio Regional Cardona Limitada, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Libertad, Cardona, el día Martes 11 de Setiembre a la hora 20 en primera convocatoria y a las 20 y 30 en segunda convocatoria, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Propuesta de cesión de cuotas de capital presentadas por determinados socios 3.o) Reforma del contrato social; 4.o) Consideración de otros asuntos que pudieren presentar en el acto los señores asambleístas; 5.o) Designación de un socio para firmar el acta de la asamblea. — Cardona, 4 de Setiembre de 1962. — El Director Administrador.

27) $10.00 1|pub. 15741 Set.6_v.set.6.

COOPERATIVA BANCARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convoca a elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.179 del 4 de Enero de 1955, el Decreto Reglamentario del 31 de Agosto de 1955 y los artículos 28, 39 y 41 de los estatutos sociales, a efectos de elegir cuatro titulares para integrar el Consejo Directivo para el período 1962-1966, dos miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral para el período 1962-1964, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El acto eleccionario se realizará los días 11 y 12 de Setiembre de 1962 de 14|15 a 20 horas en el local de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, cuarto piso. — Comisión Electoral: Angel Lima Bianchi. — Héctor M. Porteiro. — Hugo Cisneros.

27) $10.00 1|pub. 15713 Set.6-v.set.6.

EXTRAVIOSE LIBRETA

Extravióse Libreta Caja de Ahorros N.o 2672|1 del Banco Transatlántico del Uruguay (Depencia N.o 5, Sayago), a nombre de Jorge Eduardo Fernández Omar la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Bcil .974.

27) $ 12.00. 3|pub. 15690. Set.6.-v.Set.10.

EXPEDICION DE NUEVAS LIBRETAS

Se previene haber quedado sin efecto libretas venta a plazos, relativas a solares en 5.a Sección de Canelones N.os 7 y 1, plano agrimensor Carlos A. Mac Coll, padrones 2145 y 2144, nombre ex dueño Raúl Ruella. Banco La Paz, expedirá nuevas libretas, actual cesionaria Luisa Berta Núñez.

27) $ 4.00. 1|pub. 15683. Set.6.-v.Set.6.

NIFRA S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

ACTIVO

Inmuebles (campo)		$ 4.625.400.00
Montes Forestales		" 112.650.70
Mejoras-Inversiones	$ 253.772.76	
Mejoras-Amortizado	" 99.765.25	" 154.007.51
	$ 106.167.25	
Alambrados-Amortizado ...	" 25.728.76	" 80.438.49
Maquin. Agrícola-Inversiones	$ 377.777.31	
Maq. Agrícola-Amortizado	" 279.035.82	" 98.741.49
Muebles y Utiles-Inversiones	$ 67.076.78	
Muebles y Utiles-Amortizado	" 52.331.47	" 14.745.31
Títulos y Acciones		" 10.001.00
Almacenes		" 16.779.50
Hacienda Yeguariza		" 2.080.00
Agricultura		" 63.000.00
Fertilizantes		" 29.357.50
Hacienda Vacuna		" 1.376.770.00
Hacienda Lanar		" 1.031.690.00
Suinos		" 7.200.00
Frutos en Galpón y en Barraca		" 44.705.01
Cereales en Galpón		" 127.559.06
Caja-Caja Estancia -Bancos		" 74.258.96
Varios Deudores		" 611.823.23
Costo Préstamo Banco Hipotecario		" 43.715.12
Anticipos		" 11.937.29
Valores Depositados		" 149.100.00
		$ 8.685.960.17

PASIVO

Capital Integrado		$ 1.968.200.00
Fondo de Reserva		" 3.478.400.00
Bancos		" 8.044.06
Varios Acreedores y Cuentas a Pagar		" 319.670.23
Efectos a Pagar		" 189.800.00
Banco Hipotecario del Uruguay		" 371.529.79
Provisiones		" 77.269.26
Ganancias:		
Saldo de Ejercicio anterior	$ 21.073.91	
Ganancia del Ejercicio ..	" 2.102.872.95	" 2.123.946.86
Depositantes de Valores		" 149.100.00
		$ 8.685.960.17

El presente estado ha sido aprobado por la Asam blea de Accionistas realizada el 14 de Mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 471 del libro Copiador certifi cado por el Reg. Público y General de Comercio el 3 de Abril de 1951 y anotado con el No. 1195 al Fo. 319.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1960

DEBE

Amortizaciones		$ 70.744.66
Intereses		" 46.487.23
Hacienda Yeguariza-ajuste		" 74.13
Mortandad		" 40.035.00
Remuneraciones al personal		" 80.750.69
Leyes Sociales		" 16.538.30
Fletes y Acarreos		" 5.750.23
Almacén y Consumo		" 49.810.82
Sanidad Hacienda		" 27.300.60
Inseminación Artificial		" 3.307.28
Combustibles y Lubricantes		" 21.186.46
Seguros		" 15.989.81
Fertilizantes y Tratamientos químicos		" 40.341.64
Hilo y bolsas		" 2.675.28
Sembradíos y semillas		" 86.688.90
Impto. Sustit. Herenc., Inmob. y Sobre tasa		" 90.579.17
Timbres y Sellados		" 6.621.01
Oficinas y Gastos Escritorio		" 5.352.99
Telegramas, Teléfono y Franqueos		" 1.492.16
Conservación Muebles y Utiles		" 642.52
Varios gastos de Explotac. y Administ.		" 30.036.06
Contratistas trabajos agricultura		" 12.804.28
Reforma de Estatutos		" 30.000.00
Utilidad del Ejercicio	$ 2.102.872.95	
Saldo Ejercicio anterior	" 21.073.91	" 2.123.946.86
		$ 2.809.156.08

HABER

Saldo de Ejercicio anterior	$ 21.073.91
Hacienda Vacuna	" 1.084.978.17
Hacienda Lanar	" 1.347.324.30
Agricultura	" 339.712.24
Suinos	" 16.067.46
	$ 2.809.156.08

El presente estado ha sido aprobado por la Asam blea de Accionistas realizada el 14 de Mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 472 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Abril de 1951 y anotado con el No. 1195 al Fo. 319.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES - EJERCICIO 1959|1960

Beneficio obtenido en el Ejercicio		$ 2.102.872.95
Participación en las utilidades para la Administración: 12 o/o s/$ 2.102.872.95		252.344.75
Restan		$ 1.850.528.20
Utilidades del Ejercicio anterior		" 21.073.91
		$ 1.871.602.11
A Directorio 9 o/o s/$ 1.850.528.20	$ 166.547.54	
A Síndico 1 o/o s/$ 1.850.528.20	" 18.505.28	
	$ 185.052.82	
A Dividendo	" 1.279.330.00	
A Fondo de Reserva	" 75.200.00	
A Ejercicio siguiente	" 332.019.29	
	$ 1.871.602.11	

El presente estado ha sido aprobado por la Asam blea de Accionistas realizada el 14 de Mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 473 del libro Copiador certifi cado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Abril de 1961 y anotado con el No. 1195 al Fo. 319.

$ 249.00. — 1|pub. — 2729.

IGOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "IGOR S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

IGOR SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Pando, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Igor Novicow, Moisés Mondelli y señora Irma Galeazzi de Salgado todos casados y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "IGOR S.A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, arts. para el hogar automotriz, alimentación, construcción, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, comercio e industria de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcciones, compraventa y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendameinto de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones en 4 series, (A; B, C y D). Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Podrán ser Directores las personas físicas o jurídicas, estas últimas designando un representante, que depositen por lo menos cinco mil pesos, valor nominal de acciones serie "A".

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar en número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposiciones sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, todas clases de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán **responsables** como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de les acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Pr[illegible] decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el [illegible] que no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista [illegible] representar en la asamblea por simple carta.

poder, a satisfacción del Directorio Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resolviera por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio estará constituído de la siguiente forma: Presidente; señor Igor Novicow; Vicepresidente, señor Moisés Mondelli; Secretaria, señora Irma Galeazzi de Salgado. La Sindicatura para el primer ejercicio económico de la sociedad será desempeñada por el contador Miguel Rozemblum en carácter de Síndico titular.

Art. 22 Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 23. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estatutos. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad estando "en formación", se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituída, sin necesidad de acto, declaración expresa o instrumento alguno.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y el contador Miguel Rozemblum, para que conjunta, separada o alternativamente tramitan ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Igor Novicow. — Moisés Mondelli. — Irma G. de Salgado.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a Igor Novicow, Moisés Mondelli e Irma Galeazzi de Salgado, cuyos datos obran en los estatutos antecedentes. En fe de ello y a solicitud de los nombrados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynski Brajtman, escribano. (2929.961.A-1).

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "IGOR SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "IGOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Miguel Rozemblum, estableciendo domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 473 de la ciudad de Canelones, al señor Juez, digo: 1.o) Que según surge de la documentación que acompaño, por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, fué aprobado el estatuto de "IGOR SOCIEDAD ANONIMA", otorgándosele personería jurídica y autorizando su funcionamiento; 2.o) Que estando facultado por el artículo 24 del referido estatuto, vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio; 3.o) Que la sociedad se denomina: "IGOR SOCIEDAD ANONIMA"; 4.o) Que su objeto surge del artículo segundo de su estatuto y su domicilio es el arriba expresado; 5.o) Que la sociedad no tiene Gerente o factor; 6.o) Que su capital autorizado es de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Por todo lo expuesto al señor Juez, pido: A) Se tenga por acreditada la personería jurídica y por consiguiente constituído domicilio; B) Se ordene, previos los trámites pertinentes, la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel Rozemblum, contador público.

Canelones, 23 de Febrero de 1962. — Recibido hoy, con los documentos que expresa. — Conste. — Guillermo A. Ramos.

N.o 888. — Canelones, Marzo 1.o de 1962. Vistos. — Por presentado, constituído domicilio e iniciada la gestión. — Vista al señor Fiscal y si no mediare observación, previa liquidación y pago de tributos y del impuesto profesional, vuelvan para resolución. Honorarios $ 200.00. — Guillermo A Ramos.

N.o 623. — Fiscalía Departamental de Canelones. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de que se trata. — Canelones, Marzo de 1962. — Roberto Figueroa.

Canelones, 11 de Mayo de 1962. — Presentado con comprobante de pago de derechos número 10.276, valor $ 200.00, expedido por la Sucursal Canelones de Impuestos Directos con fecha 10 de Abril próximo pasado e inscripto con el N.o 10 al Fos. 96 y 97 en el libro de Estatutos del Registro Público de Comercio llevado por este Juzgado en el año en curso. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

Canelones, 12 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$667.00 1|pub. — 10002.

MEDEA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "MEDEA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos.

TESTIMONIO:

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y uno siendo las 15 y 30 horas, en la avenida Centenario N.o 2866, se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de "MEDEA SOCIEDAD ANONIMA".

Preside el señor Presidente del Directorio don León Schimmel.

El libro registro de accionistas para esta asamblea tiene las siguientes anotaciones: León Schimmel $ 90.000.00, 6 votos; Regina R. de Schimmel $ 90.000.00, 6 votos; Cudik Rubinstein $ 20.000.00, 6 votos. Lo que forman un capital de $ 200.000.00 con derecho a 18 votos y que se hallan presentes en el momento de comenzar la asamblea. Esta representado en consecuencia la totalidad del capital integrado. En representación de la Oficina de Ganancias Elevadas asiste la Inspectora señora A Ibáñez de Fernández.

Abierto el acto el señor León Schimmel informa que la asamblea ha sido convocada de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio en su sesión del día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, a fin de autorizar el aumento del capital autorizado de $ 200.000.00 a $ 700.000.00.

Propone en consecuencia que el artículo 3.o de los estatutos quede redactado así:

"Fíjase en setecientos mil pesos ($ 700.000.00) moneda nacional el capital autorizado de la sociedad formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una".

Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad. Se resuelve también por unanimidad que a los efectos de tramitar la modificación adoptada de los estatutos ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, queden autorizados a hacerlos el Directorio y el contador Walter Píriz Pacheco, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente.

Por último se designa al señor Cudik Rubinstein de acuerdo al artículo 18 de los estatutos para firmar el acta.

Siendo las 16 y 15 se levanta la sesión. — Hay un sello de goma que dice: Oficina de Recaudación. Impuestos E. a las Ganancias Elevadas. — Hay otro sello que dice: 14 Octubre 1961. — Hay cuatro firmas que dicen: León Schimmel. A. Píriz Pacheco, C. Rubinstein y A. Ibáñez de Fernández.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas siete del libro de actas de asambleas y Directorio de MEDEA SOCIEDAD ANONIMA, anotado con el N.o 1508 al Fo. 153 del libro N.o 10, del Registro Público y General de Comercio.

En fe de ello y a solicitud de "MEDEA SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Visto: La solicitud de "MEDEA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 4 de Setiembre de 1961.

Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "MEDEA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Walter Píriz Pacheco, en representación de "MEDEA SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio legal en la calle Guaraní N.o 1541 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Febrero de 1962 aprobó la modificación del artículo 3.o de los estatutos de "MEDEA SOCIEDAD ANONIMA" que elevan el capital autorizado de $ 200.000.00 a $ 700.000.00, según testimonio adjunto. Que de acuerdo a las facultades que surgen de la documentación que se acompaña, solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y constituido domicilio; 2.o) Que previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes se disponga el envío de estos autos al Registro Público y General de Comercio a los efectos de que proceda a la inscripción de la reforma de estatutos y aumento de capital; 3.o) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Se ordene la devolución de los recaudos adjuntos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — W. Píriz Pacheco.

Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Colombo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno — Montevideo. — Entrada 24 Abril 1962. Salida: 26 Abril 1962. — Vista N.o 1607. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Julio Viana.

Recibido hoy treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — Al despacho. — Payssé.

5933. — Montevideo, Mayo 3|962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios, háganse los desgloses y archívese. — De Vega. — Clementina D. Colombo

Montevideo, 17|V|962. — Pasa al Registro Público de Comercio bajo conocimiento — Colombo.

Montevideo, Mayo 17|962. — Recibido hoy, conste. — Brugnoni.

Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 458 al folio 2753 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

$333.00 1|pub. 10998.

FARAON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FARAON SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de FARAON SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "FARAON SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del País y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos. e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos) moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º. En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente, por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7º. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad.

Art. 8º. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el repatro de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance, cursándose comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil. e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones. b) Por renuncia aceptada. c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie. d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 17. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerará constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo reserva

Artículo 23. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 24. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el pri-

mer directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Cr. José Pedro Damiani. Cr. Emilio Favá. Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, segundo piso, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de marzo de 1962. Visto: La gestión de FARAON SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FARAON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

FOJAS 9. — Montevideo, enero 31 de 1962. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. Francisco Delpoggio, por FARAON S. A. en el expediente Nº 2875/61, A. 1, evacuando la vista conferida, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente redacción para el Art. 17 de los estatutos sociales:

"Artículo 17. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día a la fijada para la misma, y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias."

Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro muy atte. — S. S. S. Francisco Delpoggio. C.I. 500535.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de abril de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 15 de marzo de 1962, aprobó los estatutos de la sociedad anónima FARAON SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 26 de los estatutos sociales viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina FARAON SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del Art. 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000. Por lo expuesto solicito: a) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. — Francisco Delpoggio. — María Matilde Almada, Cr. Público.

Nº 2907. — Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 6631. — Montevideo, mayo 24 de 1962. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y remítanse en consecuencia a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos judiciales. — De La Fuente. José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 25 horas e inscripta en este Registro con el Nº 413 al folio 2487 del Lo. Nº 1 de Estatutos. María I. Arteona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 765. 1 pub. — 11713.

EL INDIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; c) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de sucripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Artículo 7º Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad.

Art. 8º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 11. El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convocación tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración

de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance, cursándose comunicación a la oficina fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 13. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 17. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerará constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del cápital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 22. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 23. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores.

Art. 24. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el directorio a la asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendos a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabo para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección G. de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Cr. José Pedro Damiani. Cr. Emilio Favá. Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores contador José Pedro Damiani, contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 22 de marzo de 1962. Visto: La gestión de EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

FOJAS 9. — Montevideo, enero 31 de 1962. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Francisco Delpoggio, por EL INDIO S. A.; en el expediente Nº 2373/61, A. 1. evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro se presenta y dice: Que acpetamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente redacción para el Art. 17 de los estatutos sociales:

"Artículo 17. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma, y se considerará constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias."

Sin otro particular, saludamos al señor Ministro muy atte. S. S. S. Francisco Delpoggio, C.I. 500535.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1962, aprobó los estatutos de la sociedad anónima EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 26 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del Art. 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 100.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenté la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. — Francisco Delpoggio. — María Matilde Almada, contador público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº2893. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 6634. — Montevideo, mayo 24 de 1962. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y en consecuencia, remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos judiciales. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 411 al folio 2473 del Lo. Nº 1 de Estatutos. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 772. 1 pub. — 11714.

"PEGASO SOCIEDAD ANONIMA" ESTATUTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "PEGASO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA DE CONSTITUCION DE PEGASO SOCIEDAD ANONIMA. — En Montevideo, el dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, uruguayo, mayor de edad, casado con la señora Marta Ferreira Piaggio y el señor John Easton Garrett Baté, argentino, mayor de edad, casado, con Hermance Margarite Laurent-Cochelet, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º — La sociedad que se constituye se denominará "Pegaso Sociedad Anónima". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) Adquirir, enajenar, vender, permutar, hipotecar, novar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. B) Importar exportar, comprar, vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país, semovientes, así como frutos, productos y sub-productos del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de textiles, mecánica, metalúrgicos, agricultura y ganadería; E) Explotar en todas sus formas, las industrias ganadera y agropecuaria en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Art. 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Representarán legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y/o especiales a directores o terceras personas, y en las condiciones que estime convenientes.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señala que podrá: a) adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) importar y exportar toda clase de mercaderías; c) tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, constituyendo las hipotecas necesarias en garantía, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe de los préstamos en títulos o en efectivo; d) realizar cualquier clase de operaciones y contratos relacionados con el objeto social, y que considere necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; e) intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; f) resolver sobre todo lo relacionado con la emisión y suscripción de acciones, así como sobre su integración en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptar, en pago; g) resolver sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones, con o sin garantía, así como sobre sus condiciones, intereses y forma de reembolso.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 del decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con un mes de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate, el Presidente resolverá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, y el Síndico si lo hubiera, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el balance General, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubo, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea extraordinaria u ordinaria en cuyo orden del día figurase expresamente ese punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación, designando liquidadores que quedarán investidos por su sola designación con las más amplias facultades, aun para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio de la Sociedad queda integrado por los señores Eduardo Jiménez de Aréchaga, John Easton Garrett Baté y Jorge Barsantini, quienes tienen, a partir de la fecha de la presente acta, todas las atribuciones que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 21. — Autorízase a los directores designados y a la señorita Celia Delgado del Campo, para que, conjunta o separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la Sociedad, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, y en las distintas oficinas públicas que corresponda. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — J. E. Garrett.

Nº 3. — Protocolización del Acta de Constitución de Pegaso Sociedad Anónima. En la ciudad de Montevideo, el dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Oscar Walter Jover, Escribano, comparecen los señores doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, uruguayo, mayor de edad, casado con Marta Ferreira Piaggio y domiciliado en esta ciudad, casa número cuatrocientos cuarenta y seis, escritorio cinco de la calle Buenos Aires y el señor John Easton Garrett Baté, argentino, mayor de edad, casado con Hermance Margarite Laurent-Cochelet y domiciliado en la calle Soriano numero setecientos noventa y uno, piso sexto, de esta capital, y dicen que: Primero: Con fecha de hoy han constituido una sociedad anónima con el nombre de Pegaso, cuya acta exhiben. Segundo: Solicitan del suscrito Escribano protocolice la referida acta y les expida los testimonios que soliciten. Y yo, el autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Cumpliendo con lo solicitado incorporo el Acta que se ha hecho referencia y la presente al Registro de Protocolizaciones con el número tres del folio once al quince; C) Esta Acta es leída por mí y los comparecientes así lo otorgan y firman ante el suscrito Escribano; D) Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veinticuatro de abril bajo el membrete: Nº 2º. Protocolización del Acta de Constitución de Helvecia Sociedad Anónima del folio cuatro al diez. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — J. E. Garrett. — Hay un signo. Oscar W. Jover. Escribano.

Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para Pegaso Sociedad Anónima expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Oscar Walter Jover. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. VISTO: La

gestión de "PEGASO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: APROBAR el estatuto de "PEGASO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 23 de mayo de 1962. — G. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Celia Delgado del Campo, constituyendo domicilio en la calle Rincón 512 Piso 3 (Escribanía de Oscar W. Jover) al Sr. Juez como mejor proceda digo: Que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de "Pegaso Sociedad Anónima", la suscrita está autorizada para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la Sociedad: "Pegaso Sociedad Anónima". Objeto: Determinado en el artículo 2º Domicilio: Montevideo. Capital autorizado: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) m/n. Gerente o factor: Aún no tiene designado. Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: Que cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de dicho Estatuto y su incorporación en la Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Celia Delgado del Campo. — Oscar W. Jover Berveiillo. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2387. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Junio 1/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 7376. — Montevideo, Junio 5/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 132 al folio 728 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 756. 1 pub. — 11973

"LEBLON SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don **NELSON GARCIA OTERO,** se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "LEBRON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta Nº 5. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reúne en el local de la calle Andes Nº 1338 Piso 3 Esc. 13, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Leblón S. A.". Contándose con la totalidad del Capital Integrado, y de acuerdo a lo que establece el Art. 13 de los Estatutos se prescindieron de las publicaciones de las convocatorias en los Diarios, comunicándose a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas la convocatoria de dicha asamblea, el día 23 de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Se hace presente a dicha Asamblea el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Mauricio Schieber. Asisten un total de tres accionistas con un capital de Cincuenta mil pesos y que representan tres votos de acuerdo con al siguiente detalle y que consta en el libro Registro de Accionistas a folios 6. Adolfo Steinitz, por poder Rebeca Gilvich de Minor, con $ 17.000.00 de Capital y derecho a un voto. Jaime Wolnowicz, por sí con $ 17.000.00 de Capital y derecho a un voto. Siegbert Rattner por sí, con pesos 16.000.00 de Capital y derecho a un voto. Abierta la Asamblea, se pasa a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento de Capital. Con respecto a este punto se resuelve por unanimidad: a) Elevar el capital de la sociedad a la cantidad de $ 2:000.000.00. Por lo tanto el Art. 5º de los Estatutos quedará redactado de la siguiente manera: "El capital se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (Pesos 2:000.000.00) representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos de una o más y ser representadas por certificados nominativos mientras no estén totalmente integradas". b) Autorizar al Cr. Eduardo Bonari y a la Sra. Rebeca Gilvich de Minor a realizar conjunta o separadamente las gestiones relativas a la aprobación de este aumento de capital ante el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio. No siendo para más se da por finalizado el Acto. — REBECA GILVICH DE MINOR. JAIME WOLNOWICZ. JOSE M. OLAONDO. ESCRIBANO. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a doña Rebeca Gilvich de Minor, oriental, casada con don Mauricio Minor y domiciliada en Reconquista Nº 354, apto. 402, y a don Jaime Wolnowicz, argentino, casado con doña Inge Steinitz y domiciliado en la avenida Brasil, Nº 2454, 5º Piso, ambos mayores de edad, de mi conocimiento. En Fe de ello existiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. JOSE M. OLAONDO. Hay un sello que dice: "JOSE M. OLAONDO. ESCRIBANO".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. — VISTO: La solicitud de "LEBLON SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 25 de Octubre de 1961. — CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "LEBLON SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, 19 de marzo de 1962. F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones". — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Rebeca Gilvich de Minor, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio Nº 1324, Piso 7, Ap. 8, a los efectos de esta gestión, al señor Juez digo: I) Que como resulta del testimonio adjunto, se ha ampliado el Capital de "Leblón S.A." a la cantidad de $ 2:000.000.00 (Pesos dos millones con 00/100 m|n.) habiendo sido dicho aumento aprobado por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el testimonio referido, vengo a solicitar la inscripción de dicho aumento en el Registro Público de Comercio. (Art. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: 1) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicita me sean entregados e indistintamente a los Sres. Francisco Varela y Nelson Lema. 4) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Se acompaña la Patente de Giro como también el Certificado de Asignaciones Familiares, cuya devolución solicito sea efectuada a la brevedad posible. Será Justicia. REBECA GILVICH DE MINOR. E. BONARI CASSINA. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. — Nº 2197. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 11/62. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil". Nº 4791. Montevideo, 23 abril 962. — VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el R. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA. — Montevideo, 22 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 371 al folio 2224V. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA. — Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 389 1|pub. — 11756

"PRIMO ZUCCOTTI SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "PRIMO ZUCCOTTI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Modificación de Régimen de Sociedad. Estatutos de Primo Zuccotti Sociedad Anónima. En Montevideo, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Buenos Aires Nº 583, P. 1. Esc. 3, los señores Dr. Adolfo Díaz Estape, quien concurre en nombre y representación de don Francesco C. Rizzato, según poder con facultades bastantes y don Primo Zuccotti, convienen la modificación del régimen jurídico de la sociedad "Primo Zuccotti Limitada" de la cual son los únicos integrantes, adaptándola a las disposiciones que regulan la existencia y funcionamiento de las sociedades anónimas. Luego de un cambio de ideas se aprueban los estatutos que regirán a la sociedad, y que son los siguientes:

Estatutos de Primo Zuccotti Sociedad Anónima

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Por transformación de la naturaleza jurídica de la actual sociedad de responsabilidad limitada "Primo Zuccotti Limitada" queda constituida una sociedad anónima que se denominará "Primo Zuccotti Sociedad Anónima" la que se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto continuar todos los negocios que actualmente realiza la sociedad Primo Zuccotti Limitada, continuando su giro comercial y ampliándose, quedando limitado su objeto dentro de las siguientes operaciones: a) La importación, industrialización, compra-venta en plaza y exportación de bicicletas, motocicletas, motoscooter, motonetas, sus accesorios y repuestos, así como maquinarias y vehículos en general y sus repuestos, materias primas y demás mercaderías concernientes a los ramos de Ferretería, Bazar y Tienda: b) Representaciones y comisiones en general.

Art. 3º — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 4º — La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Artículo 5º — El capital de la firma se fija en la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.00), representados por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más, llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y un director y expresaran su valor nominal. Mientras no estén integrados totalmente se entregaran certificados provisorios.

Art. 7º — El directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán o integrarán, precio de emisión etcétera.

Art. 8º — En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia en proporción a las que posean, quedando el directorio con la facultad de colocar libremente el saldo de acciones. Podrán ser accionistas tanto las personas físicas como las jurídicas.

CAPITULO III

Dirección y Administración
Directorio

Artículo 9º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de siete miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 10. — El directorio, en la primera sesión que celebre, después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario. En caso de que corresponda ingresar al directorio un nuevo miembro, en la primera reunión se decidirá por mayoría la nueva distribución de cargos.

Art. 11. — El directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y todas las veces que lo convoque el presidente, o cuando lo pida un director, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el secretario o por quien haga sus veces. Esto sin perjuicio de que el directorio, si lo creyera conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 12. — El directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes decidiendo el presidente en caso de empate. Representaran legalmente a la sociedad el presidente y otro director cualquiera, actuando conjuntamente, no obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola, a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 13. — Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá ser o no director, siendo de cualquier manera mandante y mandatario solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último.

Art. 14. — Vacando el cargo de un director, por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia a las sesiones del directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes directores, nombrarán directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos directores nombrados por la asamblea general ordinaria.

Art. 15. — El directorio cuando lo estime conveniente y dentro de los límites establecidos en el artículo 9º podrá designar nuevos directores dando cuenta en la próxima asamblea que se realice.

Art. 16. — El cargo de director no es incompatible con el desempeño de cualquier otra función remunerada o no, dentro de la sociedad o fuera de ella. La asamblea podrá modificar esta norma declarando las incompatibilidades que juzgue convenientes.

Art. 17. — Son atribuciones y deberes del Directorio: 1) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, excepción hecha, solamente de aquellas que por este estatuto se reservan expresamente a la asamblea. En consecuencia puede: a) adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos y títulos, acciones obligaciones, bonos y derechos, por compra, cesión, permuta, dación en pago u otro título y modo. b) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, caucionarlos depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. c) Contratar agencias y comisiones. d) Aceptar, transferir, levantar cancelar y extinguir hipotecas, prenda, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real y/o personal. e) Firmar, girar, renovar aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, prorrogar, y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles. f) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales. g) Solicitar créditos, contraer préstamos sea en efectivo o valores de cartera, conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del estado o particulares, con quienes contratare, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos ya sea en dinero en efectivo, valores o cualquier otra especie. h) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales. i) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio, de invención o monopolios. j) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título, condiciones o especies. k) Hacer remisiones, novaciones, aceptar paga por entrega de bienes, protestas y protestos, oblaciones y consignaciones. l) Transigir judicial o extrajudicialmente. m) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo número ciento sesnta del Código de Procedimiento Civil. n) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación entrada de mercaderías en admisión temporaria, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. o) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos. p) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, reservándose en todos los casos, la facultad de revocarlos y/o asumir personería cuando lo creyera oportuno. q) Realizar cualquier otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos o privados que le sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa. 2º) Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas. 3º) Organizar la administración, formular el presupuesto general de gastos para el ejercicio, fijar las dietas de sus miembros así como los sueldos de aquellos integrantes que deseen poner tareas técnicas y/o administrativas para la sociedad, debiendo poner aquellas dietas y/o sueldos, en conocimiento de la primera asamblea general ordinaria que se realice, crear empleos fijar sus remuneraciones y atribuciones, en la forma que estime conveniente, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento. 4º) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria de las actividades del ejercicio, el balance general y, cuenta de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones de la misma, documentos que, conjuntamente con el informe de la sindicatura, deberá poner a la disposición de los accionistas en el local de la sociedad, por lo menos ocho días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea. 5º) Fijar la fecha en que terminó el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando crea conveniente. 6º) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que crea conveniente. Las resoluciones del directorio constituirán en estos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no tome resolución en contrario. 7º) Realizar los demás cometidos que este estatuto le confiere.

Asambleas

Artículo 18. — Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 19. — La asamblea general ordinaria compete: a) Designar el directorio, el síndico y su suplente. b) Considerar la memoria anual el dictamen del síndico, aprobar, modificar y/o rechazar los balances correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del directorio en el precitado ejercicio. c) Resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el directorio, introduciendo las modificaciones que crea convenientes o necesarias. d) Pronunciarse sobre toda cuestión que, con arreglo a estos estatutos son de su competencia.

Art. 20. — La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de noventa días después de terminado el ejercicio social.

Art. 21. — La asamblea se reunirá con carácter extraordinario: a) Cuando lo resuelva el directorio. b) Cuando lo pida el síndico. c) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. En los dos últimos casos el directorio deberá preceptivamente convocar a asamblea fijar la fecha de su realización, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del pedido. El directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes por lo menos de la expiración del plazo de duración de la sociedad, para resolver sobre la continuación o disolución de las mismas.

Art. 22. — Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el diario Oficial con una anticipación de quince días a la fecha de la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario cuando concurra a la asamblea la totalidad del capital integrado.

Art. 23. — Las asambleas se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 24. — Si en la primera convocatoria para asamblea, no se reuniera el número que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en este caso constituída con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen.

Art. 25. — Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual las tenga depositadas. Este depósito deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad, contra entrega de un recaudo en el que se hará constar el nombre del accionista, el número de acciones recibidas, indicándose, además el número de votos a que tendrá derecho el depositante. Dicho recaudo habilitará para tomar parte en las discusiones y votaciones de las asambleas.

Art. 26. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, pero los directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 27. — Presidirá las asambleas el presidente del directorio, o en su defecto el director que los demás miembros del directorio designen y en último caso por el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de secretario el del directorio, en su defecto el miembro que designe la asamblea.

Art. 28. — Las asambleas resolverán las cuestiones que se les sometan por mayoría de votos, salvo los casos en que en estos estatutos se exija una mayoría especial. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Síndico

Artículo 29. — Conjuntamente con los miembros del directorio, la asamblea podrá designará un síndico, accionista o no, determinándole sus cometidos.

CAPITULO IV

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 30. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre del mismo la cual podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio con todas las formalidades del caso, debiendo dar cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 31. — De las utilidades líquidas se deducirá los fondos destinados a reserva, directorio, síndico, personal y obras de beneficiencia en la forma como lo resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre los accionistas.

Art. 32. — El dividendo podrá ser abonado en acciones cuando así lo resuelva la asamblea, pero sin que ello sea obligatorio para los accionistas quienes podrán siempre optar por hacerlo en efectivo.

Art. 33. — Los dividendos serán pagos a los accionistas dentro de los treinta días de haberse anunciado el pago en el diario Oficial. El cobro de dichos dividendos prescribe a los cuatro años desde la fecha de su publicación.

CAPITULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 34. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva así la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, y por una mayoría de votos que representen el 60 o|o del capital integrado. La misma asamblea nombrará a una o más personas como liquidadores, que podrán ser directores o no, determinando sus honorarios y la forma de liquidación.

CAPITULO VI

Reforma de Estatutos

Artículo 35. — La reforma de estos estatutos será de iniciativa del directorio o de un grupo de accionistas que represente, por lo menos el 50 o|o del capital integrado. A ese efecto se convocará a una asamblea general extraordinaria, la que resolverá por una mayoría de votos que representen por lo menos el 60 o|o del capital integrado.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 36. — Los señores Francesco C. Rizzato y Primo Zuccotti, en su calidad de fundadores de la Sociedad, procederán a designar a los integrantes del primer directorio, quienes continuaran en sus funciones hasta la celebración de la primera asamblea de accionistas.

Art. 37. — Se practicará un balance con fecha 31 de mayo de 1962, con cuyas cifras se iniciará la contabilidad de la sociedad anónima. Por el equivalente a las cuotas de capital que de acuerdo al mismo le corresponde a cada socio se le entregarán acciones, tomadas éstas por su valor nominal.

Art. 38. — Queda autorizado el doctor Adolfo Díaz Estapé, para que trámite ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos, así como realizar cualquier otro acto o gestión necesario para el funcionamiento legal de esta sociedad. Primo Zuccotti. Adolfo Díaz Estapé. José Righetti. Escribano. Certifico: Que las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento. Dr. Adolfo Díaz Estape y don Primo Zuccotti, mayores de edad, oriental e italiano, casados con María Solsona Flores y Ana Teresa Norese, respectivamente. En fe de ello: expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiun días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. José Righetti. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de marzo de 1962. Visto: La gestión de "Primo Zuccotti Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraria el orden público vigente Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Primo Zuccotti Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte dias para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HARRINSON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de abril de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Adolfo Díaz Estapé, constituyendo domicilio especial en la calle Buenos Aires Nº 583. P. 1. Esc. 3, al Señor Juez me presento y digo: I) Que como surge de la copia testimoniada de resolución del Poder Ejecutivo, han sido aprobados los Estatutos de la firma que girará bajo la razón social de "Primo Zuccotti Sociedad Anónima". II) Que como surge de lo dispuesto en el artículo Nº 38 de los mismos, el compareciente ha sido autorizado para tramitar la aprobación e inscripción de los mismos. III) La sociedad ha sido constituída por los señores Adolfo Díaz Estapé y Primo Zuccotti, no estando integrado actualmente el primer directorio. IV) El objeto de la sociedad será el ejercicio de operaciones de importación e industrialización de vehículos automotores, repuestos y accesorios, representaciones y comisiones en general. V) Que el lugar de su establecimiento es en esta ciudad de Montevideo, y su domicilio el de la calle 8 de Octubre Nº 3552 VI) La dirección y administración de la sociedad será realizada por el Directorio, representando la sociedad en los actos y contratos dos de los directores, actuando conjuntamente. Atento a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los arts. 32 y sgts. del Código de Comercio, vengo a solicitar: Primero: Que se me tenga por presentado con un ejemplar de aprobación del Poder Ejecutivo, y con domicilio constituído. Segundo: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la matrícula de comerciante de la nueva empresa. Tercero: Y que previa liquidación y pago de tributos se libren los oficios que correspondan y se expidan los certificados y/o testimonios que se soliciten, y se practiquen los desgloses del caso, todo lo cual se entregará al compareciente o a don Alfredo Aldao Anido, indistintamente. Sírvase proveer de conformidad. Adolfo Díaz Estapé.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1395 Sr. Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 23 962. Federico Capurro Calamet. — Nº 5124. Montevideo, abril 26/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 68 al folio 387 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.244 1 pub. — 11757

KLONDIKE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "KLONDIKE S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcribe a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, a veintidos del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores JOSE PEDRO GRANERO, mayor de edad, casado con María Carmen Rodríguez Ruperes, y AMERICO GERALI, mayor de edad, soltero, oriental, resuelven constituir una sociedad anónima de inversión bajo la denominación de "KLONDIKE S. A." que se regirá especialmente por la ley once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por los siguientes estatutos y por las disposiciones en materia comercial.

ESTATUTOS

NOMBRE

Artículo 1º — Con la denominación de "KLONDIKE S. A." se constituye una sociedad anónima de inversión bajo el régimen de la ley once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho por el presente estatuto y las disposiciones legales pertinentes.

DOMICILIO

Artículo 2º — El domicilio de la sociedad es en Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, filiales, o representaciones en cualquier parte de la República o del exterior. Podrá asimismo establecer domicilios especiales a efecto de cumplir gestiones administrativas o judiciales o para asientos de sus escritorios.

PLAZO DE DURACION

Artículo 3º — La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO

Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. B) Podrá, además, dentro de las limitaciones en cuanto a la radicación y porcentajes: 1) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; 2) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; 3) Realizar operaciones financieras mediante aporte a empresas o sociedades, constitución y transferencias de hipotecas, compra - venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; 4) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas productos semi - elaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería mecánica, textiles, metalúrgicos y actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivados. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero. Podrá también ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país o dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) dividido en acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Corresponde al Directorio la determinación de la oportunidad, formalidades y monto de las emisiones de acciones.

AUMENTO DE CAPITAL.

Artículo 6º — El Directorio cuando lo crea conveniente podrá aumentar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). El aumento de capital podrá verificarse en una o varias veces de acuerdo a las conveniencias sociales y en las oportunidades que el mismo órgano lo determine y a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. Todo aumento de capital se realizará con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, conservando las formalidades requeridas para la emisión de las acciones representativas del capital inicial. El capital podrá integrarse en dinero efectivo o en bienes de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo que al efecto dispone la ley.

ACCIONES

Artículo 7º — Las acciones serán ordinarias y al portador y se extraerán de libretas talonarias con numeración correlativa y llevarán la firma de los directores de la sociedad y sello social. La Asamblea General de Accionistas podrá cambiar las acciones al portador en nominativas siempre que así lo solicitare el accionista tenedor y propietario de las acciones.

INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION

Artículo 8º — Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Cuando existieran varios interesados por una misma acción, deberán designar a uno único representante a quien la sociedad reconocerá como propietario de la misma, con todos los derechos inherentes a esa calidad.

OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCION

Artículo 9º — La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamientos a todas las resoluciones que legalmente adoptaran los órganos de la sociedad.

CERTIFICADOS NOMINATIVOS PROVISORIOS

Artículo 10. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados provisorios, al dorso de los cuales se anotarán oportunamente los pagos de cuotas de integración. Estos certificados serán nominativos y serán canjeados por las acciones definitivas integrado el valor de las mismas. La transferencia y cesión de las acciones no integradas totalmente llevarán las firmas de ambas partes y se anotarán en el Registro de la sociedad. Mientras no se integre totalmente el valor de la acción, ésta no da derecho a dividendo "pro tempore" en el ejercicio en que se efectúe el pago.

NUEVAS EMISIONES

Artículo 11. — Toda vez que se aumente el capital social, los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al número de las que posean en el momento de la nueva emisión, durante un plazo de treinta días a partir del momento de la comunicación que se les cursará.

OBLIGACIONES

Artículo 12. — Podrá emitirse toda clase de obligaciones en las condiciones que determine el Directorio.

ORGANOS SOCIALES

Artículo 13. — La sociedad será regida y administrada: A) Por un Directorio; B) Por la Asamblea General de Accionistas; C) Por los mandatarios que se designen de conformidad con los estatutos. La Asamblea General de Accionistas podrá designar Síndico o Comisión Fiscal, con o sin suplentes.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 14. — La Dirección y Administración de la sociedad será a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas en el momento de la designación. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. En el momento de la elección de miembros del Directorio la Asamblea podrá elegir suplentes. El mandato de los miembros del Directorio cesantes se prorrogará automáticamente hasta tanto sus sustitutos tomen posesión del cargo para que han sido designados. El Directorio en la primera sesión que realizare, podrá designar entre los electos un Presidente y un Secretario.

FACULTADES DEL DIRECTORIO

Artículo 15. — El Directorio estará representado legalmente por su Presidente o Secretario indistintamente, en el caso de haberse distribuído los cargos y en su defecto por dos de sus miembros conjuntamente. El Directorio por unanimidad de sus miembros podrá cambiar la forma de representación de la sociedad. Estará investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar y obligar a la sociedad, no teniendo otra limitación que los actos prohibidos por disposiciones legales o por los estatutos sociales. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; B) Administrar con plenos poderes los negocios y bienes sociales; teniendo las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social; C) Contratar, nombrar y destituir a los funcionarios de la sociedad fijándoles cometidos y remuneraciones; D) Comprar bienes de cualquier naturaleza para la sociedad, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, arrendarlos, o darlos en anticresis; E) Dar y recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales y privados en las condiciones que estime convenientes; F) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo la época, monto, formas de pago, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; G) Representar a la sociedad en juicios en que intervenga como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil y nombrar mandatarios o apoderados generales o especiales; H) Resolver sobre las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de estos estatutos dando cuenta a la primera Asamblea que se realice. La precedente enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino que es formulada a vía de ejemplo.

SINDICO

Artículo 16. — La Asamblea podrá designar Síndico o Comisión Fiscal en el mismo acto en que se eligen Directores. En tal caso durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Compete al Síndico, controlar y verificar la contabilidad, aceptar, observar y reclamar los Balances anuales e informar de todo ello al Directorio. A tales efectos tendrá derecho a observar los libros de la sociedad y pedir al Directorio lo mismo que a cualquier funcionario, los datos, informes y explicaciones que juzgue necesarias. Tendrá la facultad de convocar para Asamblea General Extraordinaria en casos graves y para Asamblea General Ordinaria cuando omita hacerlo el Directorio. En lugar de Síndico podrá designarse una Comisión Fiscal en la misma forma y condiciones e idénticas atribuciones que el Síndico.

ASAMBLEA ORDINARIA

Artículo 17. — Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los seis primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Examinar, aprobar o modificar el Balance anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria del ejercicio; B) Resolver sobre la distribución de utilidades; designar a los miembros del Directorio y suplentes: si así lo resuelve cuando sea la oportunidad de su reemplazo; D) Designar al Síndico o Comisión Fiscal cuando resuelva su creación, fijando remuneraciones: E) Deliberar y resolver sobre cualquier otra cuestión que integre el orden del día.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Artículo 18. — La Asamblea General extraordinaria se celebrará en los siguientes casos: A) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio; B) Cuando así lo soliciten accionistas que representen un veinticinco por ciento (25 %) por lo menos, del capital integrado, expresando los asuntos que deberán ser tratados. En caso de presentarse esa solicitud, el Directorio estará obligado a convocar la Asamblea dentro de los treinta días inmediatos y siguientes al de la fecha de la solicitud.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 19. — Todas las Asambleas deberán convocarse por llamamientos publicados una vez en el "DIARIO OFICIAL" realizado por lo menos cinco días antes de la Asamblea. Dicha publicación se hará indicando el lugar, fecha y hora en que se hará la reunión con expresión del orden del día. Podrá prescindirse de la convocatoria siempre que estén presente en la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital de la sociedad, cumpliendo con las demás prescripciones legales y administrativas. En la Asamblea sólo podrá ser tratados asuntos incluídos en el orden del día, salvo que en ellas estuviere representado la totalidad del capital social. Para que las Asambleas puedan funcionar se requieren la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones integradas. Pasada media hora de la convocatoria la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas. Bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, a falta de éste por el Secretario, y a falta de ambos por cualquier Director y en defecto de éste por cualquier accionista que fuese designado por aquélla a tal efecto. Las disposiciones de este artículo se aplicarán también sobre las cuestiones previstas en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.

REPRESENTACION

Artículo 20. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona siempre que ésta no desempeñe cargo en la Sociedad ni sea apoderado ni empleado de la misma. Para representar a un accionista será suficiente una carta poder a satisfacción del Directorio.

ASISTENCIA. VOTO

Artículo 21. — Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos a presentar en el mismo plazo un recibo de depósito otorgado por un Banco del País o del extranjero a satisfacción del Directorio. Los Asambleístas tendrán, voten por sí o por representación, derecho a un voto por cada cien acciones, con las limitaciones legales.

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 22. — La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Directorio quien podrá asimismo modificarla dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 23. — La distribución de utilidades de cada ejercicio será propuesta por el Directorio y resuelta por la Asamblea. Podrán pagarse dividendos provisorios cuando hubiere utilidades realizadas.

DISOLUCION ANTICIPADA

Artículo 24. — Se procederá a la disolución anticipada de la sociedad cuando así lo resolviese expresamente la Asamblea y en los casos previstos por la ley. La liquidación estará a cargo del Directorio.

SESIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 25. — El Directorio sesionará válidamente con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros, reuniéndose cada vez que lo requieran los asuntos sociales. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes podrán asimismo asumir esas funciones hasta la primera Asamblea ordinaria que se realice; B) Los fundadores José Pedro Granero, y Américo Gerali quedan autorizados para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o introducir todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — AMERICO GERALI. JOSE P. GRANERO.

MARIA ELENA RAGGIO FUGLIO. Escribana. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: "AMERICO GERALI" y "JOSE P. GRANERO" han sido puestas en mi presencia respectivamente por los señores Américo Gerali y José Pedro Granero Castro, cuyos datos personales son a su decir, los que constan precedentemente y cuya identidad me la aseguran los testigos hábiles de mi conocimiento y de esta vecindad, con quienes actúo, señores Mario Rubel y León Menderzycki, quienes firman de igual modo y manifiestan conocer a los primeros nombrados. EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta. — Mario Rubel. León Menderzycki. ELENA RAGGIO. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de marzo de 1961.

VISTO: La gestión de "KLONDIKE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do: Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "KLONDIKE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 7 de abril de 1961. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Américo Gerali, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, esc. 20, al Sr. Juez dice: I) que como lo comprueba con los documentos acompañados, se ha constituído la sociedad anónima financiera de inversión "KLONDIKE S. A." que se regirá por la ley Nº 11.073, habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, reconociéndosela como persona jurídica. II) que facultado por las Disposiciones Transitorias de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y concesión de Matrícula de Comerciante. III) que la sociedad se denomina KLONDIKE S. A. IV) su objeto surge del art. 4º de los Estatutos, siendo su domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, esc. 20. V) no tiene momentáneamente, gestor ni gerente. VI) su capital autorizado es de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Por lo expuesto SOLICITA: a) se le tenga por presentado y constituído el domicilio denunciado. b) que previo los trámites de estilo, se ordene la inscripción de "KLONDIKE S. A." en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda Matrícula de Comerciante y se expidan los edictos respectivos para su publicación. Otrosí dice: Que los edictos que se expidan, así como las constancias y testimonio que se soliciten y devolución de los recaudos acompañados, sean entregados a la Srta. Emilia Sella. Será Justicia. — AMERICO GERALI C. I. 624.847: MARIO RUBEL. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO: E. 27 abril 1961. S. 4 mayo 1961. Vista Nº 1.402. Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont., 3 de mayo de 1961. — Julio Viana.

08991. — Montevideo, mayo 9 de 1961. Con el Sr. Fiscal, expídase edicto, publíquese y remítase. — Berro Oribe.

Montevideo, mayo 21 de 1961. Con el Nº 339 al Fº 2128 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de junio de 1961. Con esta fecha y con el Nº 371 al Fº 157 v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los eefctos legales se hace esta publicación. — Julio E. Real. Actuario.

$ 1.422.00, 1|pub. — 11812

"CACCIATORI S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: doctor Agustín de Vega, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "CACCIATORI S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cuarenta y cuatro los señores Miguel Humberto Rizzi y Aída Angel Rizzi, acuerdan fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por las leyes de la materia y por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Cacciatori S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer plantas industriales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier otra parte del país o del extranjero. Su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de sus Estatutos.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto principal adquirir la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sucesores de Viuda de Cacciatori", continuando con el giro de la misma en todo aquello que tenga relación con la fabricación y venta de velas, y artículos religiosos y de Bazar. Podrá además: exportar todos los artículos que elabore e importar la materia prima, manquinaria, útiles y cualquier elemento o artículo que necesite para su actividad o que se relacione con ella; comprar, y vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecándolos o gravándolos en la forma que considere conveniente; importar y exportar toda clase de mercaderías, materia prima o frutos del país; dar y recibir préstamos con excepción de las operaciones de índole bancaria.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos representados por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán firmados por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones y las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos, tres, cinco y siete miembros según lo resuelva la Asamblea. Los Directores serán designados por la Asamblea, por simple mayoría de votos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes deberán nombrar un sustituto que actuará hasta que se reúna la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se cite a ese efecto. El Directorio podrá asimismo otorgar licencia a cualquiera de sus miembros nombrados, si lo considera oportuno a quien debe sustituirlo mientras dure aquélla.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Sesionará válidamente con la presencia de dos, tres, o cinco de sus integrantes según se compongan de dos, tres, cinco o siete miembros de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de estos Estatutos. Cuando por motivos circunstanciales no pudiera reunirse el Directorio se dará valor a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilables, en todos sus efectos, a actas de Directorio. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Los Directores podrán actuar personalmente o por intermedio de mandatarios.

Art. 8º — Compete a los administradores de la Sociedad ejercer la dirección de la Compañía teniendo para ello las más amplias facultades y pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. En forma especial y sin que ello signifique limitación podrá: a) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase o gravarlos con derechos reales, recibiendo los préstamos que se le otorgare, en efectivo o en valores. b) Efectuar cualquier acto de carácter judicial; extrajudicial o administrativo, aun en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante las dependencias de la Administración Pública Central, Autónoma, Descentralizada, o Municipal, adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o valer letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. c) Crear y suprimir cargos, nombrar y destituir todos los empleados de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones, podrá asimismo nombrar a cualquier Director de la Sociedad para que, independientemente de su cargo de tal, desempeñe funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad. d) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; e) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc. f) Aceptar pago por entrega de bienes, aun por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. g) Abrir cuentas con garantía de títulos de inmuebles, de deuda pública o de cualquier clase que fueren. h) Contratar prendas, industriales, agrarias o comunes, suscribir créditos industriales o de cualquier tipo pactando las obligaciones que exijan en cada caso el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República O. del Uruguay y demás Instituciones con las que contrate. i) En general, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos Estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones, comprendidas dentro de lo que dispone la ley once mil setenta y tres.

CAPITULO IV

ASAMBLEAS

Artículo 9º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán notificarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 10. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso, publicado un solo día en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Dicha publicación deberá contener la Orden del Día, designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación referida, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación de cuarenta y ocho horas, y llenando los demás requisitos legales o reglamentarios que correspondan.

Art. 11. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en la Orden del Día.

Art. 12. — El Registro de acciones se abrirá con dos días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 13. — La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por ella, y cada acción de mil pesos tendrá derecho a un voto con un máximo de seis.

Art. 14. — Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por simple carta, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 15. — Las Asambleas podrán conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Compañía en los casos no previstos en los Estatutos y de conformidad con la ley.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 16. — Cuando la Asamblea lo considere conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado se designará un Síndico cuya elección se hará por simple mayoría de votos, fijándose sus funciones.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre del primer ejercicio. La fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y ajustándose a las prescripciones legales, reglamentarias aplicables.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria la aprobación del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, por votos que representen el 75 % de las acciones integradas.

Art. 20. — La modificación de los presentes Estatutos necesitará el voto conforme del 75 % de las acciones integradas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — El primer Directorio lo integrarán los socios fundadores y durarán un año en sus funciones.

Art. 22. — Quedan facultados el doctor Italo Corbo y la señorita María Esther Sisnande indistintamente para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarias a efectos de obtener la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieran formularse en los Estatutos. — AIDA R. DE BERTA. MIGUEL H. RIZZI.

ASDRUBAL CORBO. Escribano: CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen AIDA R. DE BERTA y MIGUEL H. RIZZI, son auténticas y fueron puestas por los señores AIDA ANGELA RIZZI y MIGUEL HUMBERTO RIZZI, mayores de edad, orientales, casados, personas de mi conocimiento. Ambos se domicilian en la ciudad de Montevideo y se ratifican en la aprobación de los Estatutos que anteceden, previa lectura. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — ASDRUBAL CORBO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTOS: la gestión de "CACCIATORIO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CACCIATORI SOCIEDAD ANONIMA" y au-

torizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 9 de marzo de 1962. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 409 al Fº 2459 del Lº Nº 1 de Estatutos. — MARIA Y. ARTECONA.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 090687 de fecha 24/V/1962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Director. — ARTECONA.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: MARIA ESTHER SISNANDE, fijando domicilio en 25 de mayo 544, esc. 3, digo: Como se desprende del art 22 de los Estatutos de "Cacciatori Sociedad Anónima" estoy autorizada para gestionar la publicación de los mismos, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. En su mérito, vengo a solicitar del Juzgado se sirva ordenar dichas inscripciones, a cuyo efecto hago constar: Razón social: "Cacciatori Sociedad Anónima"; Objeto: El fijado en el art. 2º de los Estatutos; Domicilio: Río Negro 1622. No existe gerente ni factor. Y PIDO, se ordene la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, así como la publicación de los Estatutos respectivos. Y previa tasación y pago de tributos, se devuelvan los recaudos que sean de dar y se archive el expediente La entrega podrá hacerse al señor Enrique Ferrando. — MARIA ESTHER SISNANDE ITALO CORBO. Abogado.

Nº 5937. Montevideo, mayo 3 de 1962. VISTOS: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitada, y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 28 de junio de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 667.00. 1|pub. — 11862

VIAJES GLOBUS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado VIAJES GLOBUS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de VIAJES GLOBUS S. A.

En Montevideo, a veintidós de enero del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Mario Pico Volonte y Carlos María Queirolo, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de "VIAJES GLOBUS SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) la explotación del giro de agencia de viajes turismo y pasajes. b) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho plásticos; de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelería, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios, profesiones, industria del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; C) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; e) realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos en moneda nacional o extranjera, operaciones de cambio y emisión de pólizas de ahorro y capitalización. f) obtener, impugnar ceder y explotar marcas, patentes de invención, privilegios, licencias y similares, concesiones de servicios públicos o privados y prestar servicios técnicos y/o profesionales. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero, realizando todo género de operaciones industriales comerciales y financieras, directamente vinculadas con tales objetos.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $. 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n. uruguaya) y estará representado por acciones al portador de pesos 1.000.00 (un mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio integrado hasta con nueve miembros elegidos por la asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros del directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio; por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneraciones por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos inclusive de los bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes con toda clase de garantías reales o personales pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados o Instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato, con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del Estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés, y demás documentos comerciales, sea como librador, endosantes, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar al directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio, o por el síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarlas válidamente los accionistas.

Art. 11º — Las asambleas serán convocadas, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibos de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 12. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces o por un asambleísta nombrado ad-hoc por la propia asamblea. Funcionarán válidamente hallándose representada la mitad del capital integrado de la sociedad; si no se obtuviera tal quórum pasada la media hora de la fijada para el comienzo, la asamblea quedará habilitada para sesionar con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, debiéndose respetar las limitaciones legales respecto al ejercicio del voto (art. 420 del Código de Comercio).

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 14. — La asamblea de accionistas, cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 15. — El directorio someterá a la asamblea ordinaria el balance, cuenta de resultados y propuestas que tuviere sobre distribución de utilidades, cantidad a destinar a fondos de reserva y amortizaciones y remuneraciones de directores y síndico, si lo hubiere.

Art. 16. — La asamblea resolverá previo informe del síndico, si existiere, pudiendo aceptar, rechazar y modificar las propuestas, adoptar una nueva que surja de su seno o resolver mantener las utilidades sin distribuir en cuenta nueva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término, si no se hubiese prorrogado por la asamblea con aprobación del Poder Ejecutivo; b) en los casos establecidos por las leyes; c) por resolución de la asamblea adoptada en la forma prevista por el artículo precedente. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación quedando su directorio automáticamente investido de la calidad de Comisión Liquidadora, que actuará conforme a derecho y tendrá su mandato establecido hasta la finalización de sus cometidos, para el cual se le confieren amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva en su reemplazo, todo con sujeción a las normas legales y reglamentarias aplicables. Terminada la liquidación y satisfecho el pasivo, se abonará la remuneración que la asamblea fije para la Comisión Liquidadora y el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 18. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Meintras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 20. — Quedan autorizados los fundadores y el señor Carlos María Queirolo, el señor Max Wajntrob o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: a) obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto que las circunstancias requieran; b) efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta en la fecha y lugar mencionado ut supra. — Mario Pico Volonté. C. M. Queirolo.

José M. Vilaboa, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mario Pico Volonté y Carlos María Queirolo, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles En fe de ello, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el veintitres de enero de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de marzo de 1962.

VISTO: La gestión de "VIAJES GLOBUS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VIAJES GLOBUS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON.* JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 13 de abril de 1962. — F. Gargablioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Helmut Holz por VIAJES GLOBUS S. A., fijando domicilio en Misiones 1486, p. III, a V. S. digo: Que debidamente autorizado al efecto por el Estatuto vengo a solicitar la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio y la expedición de la Matrícula a cuyos efectos expreso: I) Nombre: VIAJES GLOBUS S. A. II) Objeto: el definido en el estatuto social. III) Capital: $ 500.000.00. IV) Domicilio: Montevideo. V) La sociedad no tiene gerente ni factor y la administrará un directorio, hasta cuya integración tienen estatutariamente iguales facultades los fundadores. Por lo expuesto, quiera V. S.: 1) Tenerme por presentado y fijado domicilio. 2) Ordenar las inscripciones impetradas y la publicación del estatuto en legal forma librándose edicto y, previa liquidación y pago de tributos, practicar los desgloses para lo que se faculta indistintamente a los fundadores, al compareciente y Srta. Graciela Fernández. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2068. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 17/962. — Federico Capurro Calamet.

7253. — Montevideo, mayo 31/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 18 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 448 al folio 2698 v. del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 722. 1 pub. — 11974

"LATE SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LATE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos la Sra. Ethel Palumbo de De Anda y Sr. Roberto García, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Late Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cein años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) la adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. c) la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros. d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e) intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias y comercios relativos a textiles, de todas sus formas y etapas, metalúrgicas, mecánica y electromecánica, electricidad, electrónica, médica, radio, televisión, afines y conexos, la madera de todas sus formas y etapas, mueblería, decorados, tapicería, ferretería, cerrajería e instalaciones, artefactos eléctricos, electromecánica, artículos para el hogar, arte, bazar e higiene para el hogar; papelería, impresora, cartonería y artículos de escritorios y afines, jugueterías y juegos de salón, gomas, pinturas, y sus elementos accesorios y complementarios, plásticos, orfebrería, relojería y bijoutería, óptica, fotografía, cinematografía, conexos y afines, productos alimenticios, vidrios y cristales en todas sus formas y etapas, curtiembre, cueros elaborados, pieles, zapatería, guantes y derivados y conexos, agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas, especialidades farmacéuticas de bellezas, tocador e higiene personal, deportes, almacén, panadería, confitería, bar y conexos, obras de construcción, arquitectura, ingeniería, medicina, agrimensura, química y farmacia, odontología y óptica, enseñanza de ciencias y artes y oficios, maquinarias industriales textiles, agrícola, ganaderas y automotores, sus partes accesorios y conservación de los mismos, y explotaciones agropecuarias en carácter de socios, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar cualquier clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social, asimismo podrá dedicarse a la prestación de servicios de cualquier clase inclusive técnico y/o profesional y/o administrativo y/u obrero, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital de la sociedad queda fijado en $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, representado por cien acciones ordinarias de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos directores, llevarán el sello de la sociedad y serán debidamente numeradas. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y las resoluciones que adopten las asambleas y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º — El directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras prsonas.

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e interrogación de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la

ley lo exija; designar un síndico fijando además sus cometidos y atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias: Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo consideer conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado no menor de cinco días en el diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más de una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año, el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores, y a la Sra. Amanda Curi, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Ethel Palumbo de De Anda. Roberto García.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores doña Ethel Palumbo de De Anda y don Roberto García, ambos mayores de edad, uruguayos, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Elba Romero. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 8 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "LATE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LATE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de marzo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. AMANDA CURI, con domicilio en Sarandí 409 esc. 9, por "Late S. A." según lo expuesto en el art. 22 de los estatutos que acompaño, al Sr. Juez me presento y expongo: 1) Que según surge del acta adjunta, que incluye los corerspondientes estatutos, así como el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo, ha sido constituída la Sociedad Anónima LATE S. A. que tiene su asiento en la ciudad de Montevideo. 2) La sociedad tiene por objeto lo que surge de los estatutos que acompaño, el que se considera reproducido. 3) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, el cual aun no ha sido designado. 4) No se ha designado gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. 5) Fundo mi derecho en los arts. 34 y 28 del Código de Comercio y disposiciones concordantes. POR LO EXPUESTO al Sr. Juez Pido: 1: Que me tenga por presentada, por acreditada la representación y por constituído domicilio. 2º Que previo los trámites estilo se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) se decreten las publicaciones legales y se autorice agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y d) se mande expedir los edictos y certificados necesarios y devolver los recaudos presentes, todos los cuales pueden ser entregados al Sr. Carlos De Anda. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Amanda Curi. Gustavo O. Pijurina. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1762 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 8 1962. Federico Capurro Calamet. 5950. Montevideo mayo 1º 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado. háganse las publicaciones legales y desglosen pertinentes y archívese. Nelson García Otero Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo 5 de junio de 1962 Con esta fecha y con el Nº 416 al folio 2508 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana Actuario.

$ 660.00 1|pub. — 11963

"LUWER SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "LUWER SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución y Estatutos de "Luwer Sociedad Anónima".

En Montevideo, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Doctores AUGUSTO CESAR BADO, JORGE ZERBINO CAVAJANI y JORGE RACHETTI PIRIZ, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en Paysandú 935 P. 3º, de esta Ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, y por las normas vigentes en la materia.

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1º — Con el nombre de "LUWER S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales, cuando sea necesario así como sucursales o agencias dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde la autorización por el Poder Ejecutivo.

OBJETO

Artículo 2º — El objeto será, la compra, venta, permuta, hipoteca, prenda, caución y administración de bienes muebles e inmuebles, realización de operaciones de crédito, cambio, corretaje y comisión; recibir y acordar préstamos con garantía real, personal o sin ella, recibir y otorgar mandatos y depósitos, y en general realizar operaciones que estén vinculadas a su objeto principal. Estas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia y/o de terceros, a nombre propio y/o de terceros, en interés conjunto de terceros, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras y de la Sociedad.

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente elevarlo a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 4º — El capital social estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 5º — El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par y llevarán la firma de dos directores.

Art. 6º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545 de 19 de Julio de 1909.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 7º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros que serán elegidos anualmente por la Asamblea y podrán ser reelectos. Para ser Director, no se requiere ser accionista. El Directorio elegirá entre sus miembros, su Presidente.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Al contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, o con los demás Bancos Oficiales, o privados, podrá sin excepción alguna,

aceptar todas las condiciones y modalidades exigidas por las respectivas cartas orgánicas, reglamentos o resoluciones de las instituciones citadas.

Art. 9º — En caso de ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera Asamblea Ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores, salvo en los casos de gestiones administrativas, no contenciosas, ante los Poderes Ejecutivo, Judicial, Entes Autónomos y Municipales para lo cual bastará la firma de un Director. El Directorio podrá designar uno o más apoderados con las facultades que estime convenientes.

Art. 10. — Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado, podrá o no, ser director. Si no lo fuere, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice; este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

ASAMBLEAS

Artículo 11. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y las convocará el Directorio, o el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria, dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. — Las Asambleas Generales, se convocarán mediante una citación que se efectuará en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación a la fecha de las Asambleas. Podrá prescindirse de la publicación, en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas y se dé aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 13. — En la convocatoria deberá mencionarse: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que se hace referencia la Ley de 1i de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la Asamblea, ya sea mediante certificado de las mismas, de un Banco o depositándolas directamente en la Sociedad. A cada acción corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 15. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste la Asamblea designará quien deba presidirla. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 16. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente, dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día. E) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico si lo hubiere.

SINDICO

Artículo 17. — Si la Asamblea General de Accionistas lo estimase conveniente, o si la ley lo exigiera, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus retribuciones. En este caso, el Síndico, deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

EJERCICIO SOCIAL - UTILIDADES

Artículo 18. — El Directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de la primera Asamblea que se realice y notificar a sus efectos a los organismos fiscales y de contralor administrativo. Queda igualmente facultado para modificarla, debiendo cumplir con los mismos requisitos.

Art. 19. — **Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la Asamblea, de accionistas a propuesta del Directorio.**

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 20. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. d) La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores a) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el registro Público de Comercio, dejando constancia en acta. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Los fundadores y los señores Miguel Muniagurria, Luis Vizziano y|o Luis A. Solé, gestionarán conjunta, separada o alternativamente, ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos Estatutos y la obtención de la Personería Jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Los nombrados quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus Asesores, hacer toda clase de enmiendas y proponer textos sustitutivos. AUGUSTO CESAR BADO. JORGE ZERBINO CAVAJANI. JORGE RACHETTI PIRIZ.

JORGE LUIS BADO ABOYO, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Doctores AUGUSTO CESAR BADO, JORGE ZERBINO CAVAJANI y JORGE RACHETTI PIRIZ, quienes firman respectivamente "Augusto César Badó", "Jorge Zerbino Cavajani", y "Jorge Rachetti Piriz", orientales, mayores de edad, casados, de profesión abogados, con domicilio común en Paysandú, novecientos treinta y cinco, piso tercero, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo notarial "JORGE L. BADO ABOYO." Hay un sello que dice: JORGE L. BADO ABOYO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de abril de 1962. VISTO: La gestión de "LUWER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de ler. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LUWER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 11 de mayo de 1962. F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JORGE RACHETTI PIRIZ, por "LUWER SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio en la calle Paysandú 935 3er. piso, al señor Juez digo: Que los estatutos de la sociedad que represento, me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación "Luwer S. A." B) Objeto: Surge de su artículo 2º. C) Capital: $ 100.000.00. D) Domicilio: Paysandú 935, 3er. piso. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez, solicito: Que previo pago de tributos, se ordenen las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos correspondientes. Será Justicia. JORGE RACHETTI PIRIZ. Hay un sello que dice: "JORGE RACHETTI PIRIZ. Abogado".

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2231. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 25 1962. FEDERICO CAPURRO CALAMET. Nº 7247. Montevideo, mayo 31 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio.

Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo 25 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 559 al folio 3340 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 559.00 1|pub. — 11950

"KEMARO CERAMICAS SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don CARLOS FLEURQUIN NARBONDO, se hace haber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "KEMARO CERAMICAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución de "Kemaro Cerámicas Sociedad Anónima".

En Montevideo, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Contador Luis Goyanes, y Samuel Norman y dan por constituída una Sociedad Anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de CERAMICAS NACIONALES S. A." cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, dentro y fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) La comercialización e industrialización de todo género de frutos, productos, materias primas, semielaboradas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación, corretajes y/o toda forma de intermediación comercial, industrial y/o civil. B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra-venta de inmuebles, su fraccionamiento, administración, gravámen con toda clase de derecho real o personal inclusive dando o tomando hipotecas y anticresis, construcciones y explotación en cualquier forma, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de objeto similar, derivado o de simple interés para esta Sociedad. C) Explotación de actividades agropecuarias, en todas sus formas, así como de marcas, patentes, privilegios o similares; y prestación y|o explotación de toda clase de servicios, concesiones y similares.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — Fíjanse en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional el capital autorizado de la Sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4º — Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el Estatuto, un número de orden, sucesivo y serán firmadas por dos directores, pudiedo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aun en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada, notificada en forma a la sociedad.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus

acciones representen frente al capital integrado de la sociedad, en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6º — La sociedad, será gobernada dirigida y administrada, por un directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio, después de su nombramiento, se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aun vencido su mandato, hasta que se han electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso, el quórum estará dado por la presencia de la mayoría absoluta del total de sus integrantes.

Art. 7º — Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad en el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la Sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas, será fijada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8º — Los Directores, podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante-mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento, designar nuevo representante.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto, será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo darse cuenta a la próxima Asamblea, la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. — El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores y/o mandatarios presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren conveniente. c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos, mediante prendas, hipotecas y|o anticresis. En las operaciones que realice, podrá someterse a las disposiciones de las Leyes Orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate. d) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión. e) realizar cualquier gestión acto o contrato, con o ante la administración pública, central autónoma, descentralizada o Municipal, y cualquier Poder del Estado. f) otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes. g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y en especial, las previstas en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil. i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes de todo el personal inclusive Gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés, y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones, de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las Asambleas, serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. — Se pierde la calidad de Director: a) por incapacidad mental, declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos. b) por renuncia aceptada. c) por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea de Accionistas, por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna. d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. — La Asamblea de Accionistas, cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 14. — En las Asambleas de Accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. — Los accionistas, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones o en su defecto, certificados de depósito de las mismas, expedidos por Bancos Casa Bancaria o Casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la señalada para la reunión contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la Memoria, Balance General, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda, según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes, sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso, el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las que se reunan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial", con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la Asamblea constituída por el número de accionistas que concurriera. En las Asambleas, sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos representada la totalidad del capital social integrado, en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente, podrá prescindirse del requisito de las publicaciones, cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la Asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia Asamblea.

Art. 18. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por cualquier persona que no sea Director, apoderado o síndico de la Sociedad, bastando al efecto una carta poder, simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las Asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Art. 19. — La Sociedad se disolverá: a) por expiración de su término. b) en los casos previstos por las leyes. c) cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la Sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes conformes, o consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. — Resuelta la liquidación, a no ser que la Asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación, y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la Asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. — La reforma de estos Estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una Asamblea Extraordinaria, a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 22. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para el fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan facultados los fundadores, Contador Luis Goyanes y Sr. Samuel Norman, para realizar conjunta, separada, alternada o indistintamente, las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este Estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta en Montevideo, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Luis Goyanes. Samuel Norman.

LUIS GOYANES. SAMUEL NORMAN.

ROBERTO GORLERO BACIGALUPI, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden y dicen: "Luis Goyanes" y "Samuel Norman", fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento de ese nombre, que expresan ser respectivamente, uruguayo el primero y lituano, ciudadano legal, mayores de edad, casado el señor Norman con doña Ester Malka Bol, comerciantes domiciliados en la casa número dos mil cuatrocientos cinco de la Avenida General Flores de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno: Hay un signo notarial. ROBERTO GORLERO BACIGALUPI.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. VISTO: La gestión de "CERAMICAS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 14) sustituirla por la de "KEMARO CERAMICAS S. A.". CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "KEMARO CERAMICAS S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14, fijando su capital autorizado, en la suma de $ 200.000.00 (dos cientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

"FOJAS 14. — Montevideo 1 de junio de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Allanando las observaciones de la Inspección G. de Hacienda, respecto a los estatutos de "Cerámicas Nacionales Sociedad Anónima" los artículos 1º y 2º, se pasan a redactar de la siguiente forma:

"Art. 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "KEMARO CERAMICAS S. A.", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones".

"Art. 2º — El objeto de la Sociedad será a) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, permutar y enajenar, a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso de acuerdo al régimen de la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno de Propiedad Horizontal. b) Importar y|o exportar toda clase de mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas, o a constituirse, para negocios realizados, o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos o hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar en particular todo lo referente al ramo de la cerámica y en general, explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados y|o manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textil y metalúrgico. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando operaciones industriales, comerciales y financieras ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación, en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Saluda a Ud. muy atte. Luis Goyanes".

Es copia fiel. Montevideo, 26 de setiembre de 1961. F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Montevideo, 22 de Diciembre de 1961. Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Luis Goyanes, constituyendo domicilio en la calle Washington Beltrán Nº 1785, ante el Señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Agosto de 1961, aprobó los estatutos de "KEMARO S. A." lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el artículo 24 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina: "KEMARO S. A."; Su objeto surge de los Estatutos en su artículo segundo, siendo su domicilio en la calle Washington Beltrán Nº 1785 de Montevideo. La Sociedad no tiene gerente ni factor. Su capital es de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Por lo expuesto, del Sr. Juez solicito: a) Se le tenga por presentado y constituido domicilio. b) Se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. c) No se presenta la Patente de Giro por no haber sido aun expedida. Será Justicia. LUIS GOYANES. Luis Goyanes Vigo. Contador Publico.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. No. 7926. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 28 1961. Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 208. — Montevideo febrero 1 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos, los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 17 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 63 al folio 357 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA.

Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 1.000.00 1 pub. — 11844

DANISH S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Don Diego Landa, se hace saber al publico que ante este Juzgado se presentó la sociedad DANISH SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE DANISH SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anonima que se regira por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º. — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de DANISH SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º. — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operacion comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y|o de terceros; d) Dar y recibir prestamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caucion de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º. — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de perdida o sustraccion de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º. — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporcion que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección.

Artículo 6º. — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estara a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podran hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante telegrama colacionado.

Art. 7º. — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesion de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneracion que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos seran convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoria absoluta la designacion de la persona que pasara a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones seran tomadas por mayoria de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendra a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las mas amplias y generales facultades de accion, contratacion y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administracion de la Sociedad, nombramiento y remocion de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como el proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificacion de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 100 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14.— Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d)

Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Artículo 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a eso sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando, establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Artículo 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossoti y contador José Pedro Damiani y además la señora Rosario Vargas de Garrone, señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli y señor Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o impresiones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Fdo José Luis Fossati. José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Fdo. Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de DANISH SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Concejo Nacional de Gobierno. resuelve: Aprobar el estatuto de DANISH SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 15, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

FOJAS 15. — Montevideo, 5 de setiembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. Gloria del Carmen Spinelli de López, por DANISH SOCIEDAD ANONIMA (Exp. 1141/60), evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º. — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Exportar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o esté directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. — Gloria del Carmen Spinelli de López.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de noviembre de 1961. — Fdo. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Señor Juez digo: 1º) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada **DANISH SOCIEDAD ANONIMA** habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. **II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, Arts. 32 y 407. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina DANISH SOCIEDAD ANONIMA; b)** Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. G. Spinelli de López.

20618. — Montevideo, diciembre 22 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Fdo. Landa. H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7793. Entrada: 22 Dic. 1961. Salida: 27 Dic. 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 22 de 1961. — Fdo. Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20978. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 300. Impuesto $ 24. — Fdo. Landa. H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 20 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 72 al folio 435 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo. Brugnoni.

Montevideo, 26 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 88 al folio 31v. del Lo. 2 de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. Fdo. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — **Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.**

$ 248. 1 pub. — 05066.

DILFA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DILFA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DILFA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto: Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Jose Goldbroch, Susana González, Cladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de DILFA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DILFA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 238 al Fo. 1439 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose contar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, abril veinticuatro de mil novecientos sesenta y dos. — Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 178. 1 pub. — 06795.

ROWAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROWAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará ROWAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta,

construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de U$S 100 (cien dólares) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a U$S 100.000 (cien mil dólares).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y, dentro del país, las autorizadas por el régimen a que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las Asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y, hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 25 de enero de 1962. Visto: La gestión de ROWAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico de la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ROWAN INVESTMENT S. A. y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

FOJAS 6. — Montevideo, setiembre 27/961. Sr. Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en Expte. 2112/61, ROWAN INVESTMENT S. A., dicen: Que en el Art. 5º, donde dice: "$ 1.000 (mil pesos)" debe decir: "U$S 100 (cien dólares)". Le saluda atte. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 117 al Fo. 729 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, abril 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 426. 1 pub. — 06291.

SIBUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SIBUR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SIBUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier

asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firme la presente a junio 2 de 1961. — V. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Cts. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de SIBUR SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SIBUR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 191 al Fo. 1147 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, abril veinticuatro de mil novecientos sesenta y dos. Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 222. 1 pub. — 06797.

CANTISA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CANTISA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de CANTON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusa contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio 2 de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de CANTON SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 6 sustituirla por la de CANTISA SOCIEDAD ANONIMA. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Ateno a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CANTISA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 6, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, secretario.

FOJAS 6. — Montevideo, agosto 10 de 1961. Señor Inspector General de Hacienda. — Héctor Vignoli Laffitte, por CANTON S. A., Exp. 1306/61 levantando la observación formulada, comunica que la sociedad se denominará CANTISA S. A. Saluda a Ud. atte. — Héctor Vignoli Laffitte. BIB 3153.

Es copia fiel. Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 140 al Fo. 846 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, abril 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 141. 1 pub. — 06292.

MALCON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MALCON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MALCON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente o dos directores cualesquiera, indistintamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar

las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 12 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de MALCON SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio. y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de MALCON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, marzo 22 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 192 al Fo. 1153 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, abril 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 356. 1 pub. — 06647.

PAYSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PAYSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484. Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de PAYSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio 2 de 1961. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de PAYSA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo

Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de PAYSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, marzo 20 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 153 al Fo. 926 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, abril 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 222. 1 pub. — 06357.

SADIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SADIN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — **En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.**

ESTATUTO

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SADIN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados: C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto: E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o causión de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada **título representativo de acciones es indivisible respecto a la Sociedad.**

TITULO III

DIRECTORIO

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11 — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12 — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales: G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13 — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

ASAMBLEAS

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — **Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.**

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio **de sus facultades normales: A)** Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier *momento* a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del **cincuenta por ciento del capital integrado.**

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y, hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio 2 de 1961. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de SADIN SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SADIN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 201 al Fo. 1224 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 3 de abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 178. 1 pub. — 06438.

ANCONA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace asber que ante este Juzgado se ha presentado ANCONA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima con la denominación de ANCONA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10º. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11º. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12º. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales: D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la misión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14º. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15º. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16º. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum, y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos, presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21º. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente: los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de ANCONA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ANCONA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 199 al Fo. 1214 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, abril 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

$ 178. 1 pub. — 06437.

NIMES INTERNATIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "NIMES INTERNATIONAL S.A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE NIMES INTERNATIONAL S. A.

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de NIMES INTERNATIONAL S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de doscientos mil dólares (u$s 200.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545. Dirección y Administración.

Administración

Art. 5º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiciones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aun las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico si lo hubiera. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser reelegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Carlos J. Lecueder. Fernando Etchegorry. Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, Fernando Echegaray casado con Dña. Beatriz Maurer, Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.0. Hay un signo. — Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra - Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo 1º de febrero de 1962. Visto: La gestión de NIMES INTERNATIONAL S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de NIMES INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 13 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 208 al Fº 1268 del Lº Nº 2 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Luis Alberto Robiru, en representación de NIME SINTERNACIONAL S.A. domiciliada en la calle 25 de Mayo 444, 2º piso al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2º de sus Estatutos Sociales, que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni factor. 2) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los Edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robiru. — Luis E. Lecueder.

Recibido hoy dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto. Del Castillo. — Tome razón al Fº 140 del Lº 59 con el Nº 667. Del Castillo. — Montevideo. 19 de febrero de 1962 Al despacho. Del Castillo.

Nº 1327. Montevideo, febrero 23 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, febrero, 27 de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 744. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero, 28 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. Del Castillo. — Montevideo, 1º de marzo de 1962. Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, marzo 2 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 21 de marzo de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Del Castillo.

Montevideo, marzo 21 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 208 al folio 1268 del Lº 2 de Estatutos se efectúe la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 2 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 211 al folio 90 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 783.00 1 pub. — 06729

INVERSORA DYANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado INVERSORA DYANSA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION de: INVERSORA DYANSA S. A.

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará INVERSORA DYANSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art 2º Su objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Artículo 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice-presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara a la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22 Para gestionar la aprobación del ficar a tal efectos su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch Gladis De Luca, María Curbelo y Susana González. — Leída y aprobada se firma la presente a 14 de abril de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "INVERSORA DYANSA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público y vigente. — Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de INVERSORA DIANSA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 21 de agosto de 1961. Con esta fecha y con el Nº 511 al folio 3110 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diez y ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 444.00 1 pub. — 05925

INVERSIONES LYON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Inversiones Lyon S. A. solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de Inversiones Lyon S. A.

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con la denominación de INVERSIONES LYON S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a patir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles; por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con

lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (u$s 100.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos directores. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10. del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El Registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiera. b) Determinación del número de directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las Utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robiru y Ruben D Bronicini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Carlos J. Lecueder. Fernando Etchegorry. Luis E. Lecueder.

Daniel Terra. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Carlos J. Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, haciéndose constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.05. Hay un signo. Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "INVERSIONES LYON S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversiones Lyon S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.**

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 11 y 25 horas e inscripta en este Registro con el Nº 164 al Fo. 981 del Lo. Nº 1 de Estatutos. Exonerado. María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Luis Alberto Robiru, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º en representación de "Inversiones Lyon S. A." al Señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público y G. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre de la sociedad es el indicado anteriormente. El domicilio es en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º. El objeto de la empresa es el indicado en el Art. 2º de los estatutos que se adjuntan. La sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los estatutos sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. L. A. Robiru. Carlos J. Lecueder. Recibido hoy diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Del Castillo. Tome razón al Fo. 117 del Lo. 59 con el Nº 715 Del Castillo. — Montevideo, 20 de febrero de 1962. Al despacho. Del Castillo.

Nº 1388. — Mont. feb. 23/962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Landa. Héctor del Castillo Lussich. — Montevideo, feb. 23/962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. —

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 800. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 26 de 1962. Carlos Durán Rubio. — Recibido hoy febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — Del Castillo. — Montevideo 1º de marzo de 1962. Al despacho. Del Castillo. Mont. marzo 12/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. Landa. Héctor del Castillo Lussich. Montevideo, marzo 12 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Del Castillo. Montevideo, 19/3/962. Recibido hoy. — Conste. — Artecona. Montevideo, 21 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 164 al folio 981 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 216 al folio 81 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de abril de 1962. Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 611.00 1 pub. — 05819

ARBUSTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ARBUSTO S.A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "ARBUSTO S. A."

En la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor Wilmer Machado, uruguayo, mayor de eded, casado con Doña Martha Lockhart, domiciliado en la calle Belastiquí Nº 1449 de esta ciudad y el Sr. José M. Roca Estevez, uruguayo, mayor de edad, casado con Doña Agustina Sienra, domiciliado en la calle Bulevar Arttigas Nº 1496 Apto. 201 de esta ciudad resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con la denominación de Arbusto S.A. se constituye una sociedad con el carácter de anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y en especial por lo que disponen estos estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, con domicilio propio o sin él, en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) La comercialización, industrialización, importación, exportación e intermediación en todas sus formas y etapas de toda clase de mercaderías, materias primas y bienes, relacionados con los ramos y anexos de: alimentación, automotores en general, animales, árboles, artículos para el hogar, almidones, astilleros, adornos, barraca y artículos de construcción, bazar, bebidas, belleza, cerámica cinematografía, combustibles, cirugía, cueros, caucho, carne, construcción, cartón, comunicaciones, decoración, electrónica electricidad, especialidades farmacéuticas, envases, ferretería, forrajes, farmacia, frutos del país, forestación, herramientas, higiene, hoteles y similares, industrias gráficas, industrias extractivas, juguetería, joyería, lubricantes, librería, latex, metalurgia, menage, maquinaria, música, maderas, minería, mecánica y electromecánica máquinas de oficina, orfebrería, ortopedia, papelería, p l a n t a s, plásticos, prensa, propaganda, pesca, pintura, química, repuestos, radio, relojería, semillas, tabaco tienda y mercería, televisión, talabartería, textil, transporte, tintorería, tapicería, tocador, vitivinícola, veterinaria varaderos y zapatería. B) Comprar y vender, importar y exportar materias primas y mercaderías. C) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10751 y especialmente contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse. E) Compra venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y operaciones de moneda extranjera. F) Realizar actividades agropecuarias de toda índole y en todas sus formas. G) Realizar prestaciones de servicios en general y asesoramientos técnicos, profesionales y administrativos. H) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO III

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 150.000.00 (son pesos ciento cincuenta mil) representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (son pesos quinientos mil) por resolución del Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de todos los requisitos legales que correspondan.

Art. 4º — El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de cada emisión, etc. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Art. 5º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento o aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y Asambleas tomadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 3545. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 6º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos por tres años por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, quiebra, renuncia o ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. De todos los nombramientos previstos en este artículo, se dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria.

Art. 8º — El Directorio, en su primera sesión, designará Presidente y Secretario, quedando los restantes miembros, si los hubiere, como vocales. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad cualquiera de los Directores, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, excepto la facultad de delegar mandatos a gerentes o administradores, que es función privativa del Directorio. El Directorio queda facultado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar o exportar toda clase de mercaderías. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibiendo el importe en efectivo o en títulos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose qu sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo dispuesto por la ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros; sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de miembros presentes o representados. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o cuando lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso la solicitud deberá ser presentada al Directorio, el cual tendrá quince días para efectuar la convocatoria. Si el Directorio no convocara la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las asamblea deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas la realización de la Asamblea con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, cuando correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — Los accionistas que deseen concurrir a una Asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, antes de la reunión, las acciones que posean o un rertifioado de su depósito en una institución banraria nalional o del extranjero.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, las asambleas funcionarán con cualquier asistencia. Cada veinte acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente del Directorio, que presidirá las Asambleas, decidirá. En caso de ausencia del Presidente, la asamblea decidirá quien la presidirá.

Art. 16. —. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Aasamblea, por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Una Asamblea Extraordinaria podrá sustituir total o parcialmente el Directorio, sin tener en cuenta el término del mandato de los Directores sustituídos.

Art. 18. — Cualquier asamblea por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, la emisión de obligaciones, simples o con la garantía de sus propios bienes, correspondiendo al Directorio reglamentar condiciones de cada emisión, forma de integración y de rescate.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 19. — Cualquier asamblea p o d r á cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo disponga, designar anualmente un Síndico y su suplente, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VII

Ejercicio Social, Balance, Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 21. — Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del directorio: b) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse el total de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VIII

Disolución, Liquidación

Artículo 22. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría una asamblea extraordinariamente convocada al efecto. Dicha asamblea resolverá asimismo la forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente Acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de es-

tos estatutos por el Poder Ejecutivo y b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, con las más amplias facultades de administración y disposición.

Art. 24. — Autorízase a los fundadores y al Contador José M. Roca Sienra para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, así como para aceptar todas las modificaciones, que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para la regularización total de la Sociedad. — Firmado: Wilmer Machado. José M. Roca.

ROBERTO CALLANDER ROSPIDE, Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmes que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores WILMER MACHADO y JOSE M. ROCA ESTEVEZ, cuyos datos personales surgen del contrato que antecede. — EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Firmado: R. Callender Rospide. — Hay un sello que dice: R. Callender Rospide. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "ARBUSTO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ARBUSTO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 21 de noviembre de 1961. F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos a las 15.33 horas e inscripta en este Registro con el Nº 49 al Fº 270 v. del Lº Nº 3 de Estatutos. María I. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo N: 49439 de fecha 25 de abril de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. WILMER MACHADO, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 342, al señor Juez me presento y digo. Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los Estatutos de "ARBUSTO S.A.", acordándole a esa sociedad personería jurídica según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 24 de esos Estatutos, que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2º) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, exponiéndose los edictos respectivos para su publicación; 3º) Se sirva disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo del Registro de Comercio; 4º) Disponga se me devuelvan los Estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de escrito, quedando autorizado para su retiro el Sr. Miguel del Castillo. 5º) Autorice la agregación de los diarios en que se efectúen las publicaciones sin necesidad de escrito. Wilmer Machado. — Dr. Marcial L. Marín. Abogado. Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 1692. Señor Juez: Puede Ud. Disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 28/62. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. 3912. — Montevideo, marzo 29 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. — Montevideo, 27 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 49 al folio 270 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 21 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 453 al folio 190 v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. — A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — SEBASTIAN A. VALLEJO. Actuario Adjunto.

$ 728.00 - 1 publ. - 12016

INTERNACIONAL PLASTIC S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INTERNACIONAL PLASTIC S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de INTERNACIONAL PLASTIC S. A.

En Montevideo a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Treinta y Tres número un mil trescientos veinticuatro, los señores WILFREDO PONCE DE LEON y MANUEL GAYON (hijo) resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y demás normas jurídicas vigentes.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "INTERNACIONAL PLASTIC S.A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) Continuar con los negocios tomando el activo y pasivo de la empresa industrial y comercial "Internacional Plastic" del señor Manuel Gayon (hijo) que gira en plaza en el ramo de fabricación de productos plásticos y eléctricos; B) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas metalúrgicas, químicas, plásticas, automotoras, electrotenia, mecánica, carpintería, artículos para el hogar, textiles, vestimenta, alimentación, transporte, comunicaciones, combustibles y lubricación, construcción, comercio e industria de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, cirgía, higiene, óptica, relojería, joyería y orfebrería, música, radio y televisión y frutos del país y del extranjero; C) La actividad ganadera y agropecuaria en todas sus formas; D) Importaciones, exportaciones y representaciones; E) Vender, comprar, arrendar, usufructuar, prometer en venta, fraccionar, permutar, enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, constituir anticresis, administrar por cuenta propia o de terceros, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; F) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero y en general toda clase de operaciones financieras y de cambio.

Art. 3º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales o filiales fuera o dentro del país así como trasladar el domicilio legal a cualquier lugar de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4º — Su duración será de cien años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5º — El capital de la sociedad se fija en la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2:000.000.00), representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente y otro de los miembros del Directorio.

Art. 6º — La sociedad con la resolución del Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía, de acuerdo a las disposiciones legales. El Directorio reglamentará las condiciones, integración y rescate de cada emisión.

Art. 7º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º — La sociedad será administrada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General quienes permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas, podrán ocupar cargos de directores designando un representante. Los Directores podrán ocupar cualquier otro cargo en la sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico titular.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos, se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 10. — El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente del Directorio actuando conjuntamente con el Secretario. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 11. — El Directorio estará investido de los más amplio poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. Registrar marcas, patentes y privilegios de invención. Constituir prendas sobre toda clase de bienes o derechos, a favor de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, incluso con el Banco de la República Oriental del Uruguay. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones o integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 12. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso, publicado con una an-

ticipación no menor de cinco días, en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. — Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto, considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar todo otro punto incluído en el orden del día.

Art. 17. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de inciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Reforma de Estatutos

Artículo 20. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VII

Ejercicio, Balance, y Utilidades

Artículo 21. — El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio, fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. — Los fundadores actuando conjuntamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la forma de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 25. — Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Manuel Gayón (h). W. Ponce de León.

Francisco Montoro Elzaurdía, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas precedentes, que dicen: "Manuel Gayón" y "W. Ponce de León" fueron puestas, en su presencia por las personas de su conocimiento llamadas Manuel Gayón y Wilfredo Ponce de León, de nacionalidad uruguaya, mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad. Y para constancia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.. Hay un signo. Firmado: Francisco Montoro Elzaurdía. Hay un sello que dice: Francisco Montoro Elzaurdía. Abogado-Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de enero de 1962. VISTOS: La gestión de "INTERNACIONAL PLASTIC SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "INTERNACIONAL PLASTIC SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 9 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 475 al Fº 2854 del Lº Nº 2 de Estatutos. María I. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 90.142 de fecha 31/5/62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. WILFREDO PONCE DE LEON por "INTERNACIONAL PLASTIC S.A." (según artículo 25º de los estatutos que se acompañan, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1324, al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "INTERNACIONAL PLASTIC S. A." en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio. 2º) Así mismo, se ordene la inscripción de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciante. 3º) De acuerdo a los testimonios que se acompañan "INTERNACIONAL PLASTIC S.A." tiene fijado domicilio en la ciudad de Montevideo y por objeto que se detalla en el artículo 2º de los Estatutos. 4º) El plazo de duración de la sociedad es de cien años a contar de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. 5º) El capital se fijó en la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2:000.000.00) dividido en acciones al portador de cien pesos, suscriptas e integradas según lo establece al Directorio que ejercerá la dirección y Administración de la sociedad y el que estará compuesto de dos a cinco miembros, elegidos por la Asamblea de Accionistas. 6º) Los Estatutos de la Sociedad fueron aprobados por el Poder Ejecutivo. POR TANTO, al Sr. Juez pide: Se sirva proveer de conformidad y se nos expida testimonio. Otrosí dice: que los desgloses y demás recaudos a expedirse le sean entregados al Dr. Daniel Sosa Días o al Sr. Francisco Portillo. W. Ponce de León. Daniel Sosa Días. — Hay un sello que dice: Daniel Sosa Días. Abogado. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1629. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 30/962. Federico Capurro Calamet. — 5540. Montevideo, mayo 4 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. — Montevideo, 4 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 475 al folio 2854 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 11 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 496 al folio 203 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos. — SEBASTIAN A. VALLEJO. Actuario Adjunto.

$ 894.00 - 1 publ. - 11969

CERAMICAS DEL SUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados "Cerámicas del Sur S. A. Reforma de Estatutos", Lº 16, Fº 207, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno se aprobó la modificación de los artículos 5º y 29 los que quedaron redactados de la siguiente manera:

DARDO SALGADO, Escribano, CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro de actas de Asambleas de Accionistas de "CERAMICAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA" y a fojas setenta y nueve y siguientes esta librada el acta número dieciseis correspondiente a la Asamblea celebrada el cuatro de abril próximo pasado, acta que en lo pertinente se transcribe a continuación: 2º) MODIFICACION EN LOS ESTATUTOS. Se aprobaron las modificaciones propuestas en la forma que se establece a continuación: "ARTICULO 5º El capital accionario será de TRES MILLONES DE PESOS (pesos 3.000.000.00) dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. El Directorio determinará al hacer cada emisión de acciones el monto de acciones a emitir tal como las fechas de integración y suscripción, tipos de emisión y todos los demás detalles de la operación. Las acciones serán de dos series: A y B, autorizando al Directorio para poner un sello indicativo de estas diferentes series que deberán ser firmadas por los representantes de la Compañía. El Directorio podrá aumentar el capital autorizado hasta $ 5.000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS) previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos correspondientes. — ARTICULO 29. Las utilidades que arroje cada balance anual serán distribuídas por resolución de la Asamblea la que podrá efectuar con carácter previo las siguientes deducciones: a) una amortización anual no mayor del 20 % de los gastos de constitución y organización; b) las amortizaciones máximas que permite el decreto de julio de 1942. Del saldo que resulte se adjudicará: 1º) el 2 ½ % (dos y medio por ciento) para el Presidente y el 1 ½ % (uno y medio por ciento) para cada Director; 2º) hasta el 3 % (tres por ciento) para retribuciones especiales al personal. 3º) a) las que crea convenientes para amortizaciones extraordinarias o reservas especiales; b) el saldo se distribuirá como dividendo a las acciones; 4º) el Directorio podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo estime conveniente, siempre que obtenga la aprobación del Síndico. En lo concerniente a los estatutos se hace notar que en la impresión de los mismos, se deslizó un error de imprenta en el artículo 11. Donde hace referencia al artículo 8º, debe decir 9º. 4º) Se designó a los señores Dr. Gervasio A. de Posadas Belgrano y Dr. Antonio Rubio Mullin para firmar el Acta de esta Asamblea y para que conjunta o indistintamente tramiten la reforma estatutaria aprobada en esta Asamblea. No siendo para más se dio por terminado el acto. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. A. RUBIO MULLIN. — Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 4 de mayo 1960. Hay una firma ilegible". — EN FE DE ELLO, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Hay una firma: Dardo Salgado. — Hay un sello: Dardo Salgado. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de octubre de 1961.

VISTO: La solicitud de "CERAMICAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 4 de abril de 1960.

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CERAMICAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 31 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

San José, 30 de marzo de 1962. Presentada el 15 del corriente e inscripta hoy con el Nº 14 al folio 159 del Tomo Tercero de la Sección Estatutos del Registro Público de Comercio. Se abonaron derechos de inscripción y timbres de la ley del 14/9/945 en Recibo Nº 37900 expedido por la Dirección G. Impositiva con fecha 28 del actual. Conste. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José, junio 25 de 1962. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

$ 444.00, 1|pub. — 12222

SIFRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SIFRA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de SIFRA S. A.

En Montevideo, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Treinta y Tres número un mil trescientos veinticuatro, los señores Nelson José Stoduti Leone, Alberto de Miquelerena Castells, Raúl María Sacarello Berro y Manuel José Datena Pérez, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y demás normas jurídicas vigentes:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "SIFRA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) Continuar con los negocios tomando el activo y pasivo de la firma comercial "SIFRA" que gira en plaza como sociedad colectiva integrada por los Señores Alberto de Miquelerena y Raúl Sacarello en el ramo de compra - venta y comercialización de repuestos y accesorios para vehículos automotores; B) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas metalúrgicas, químicas, automotoras, electrotecnia, mecánica, carpintería, artículos para el hogar, textiles, vestimenta, alimentación, transporte, comunicaciones, combustibles y lubricantes, construcción, comercio e industria de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, cirugía, higiene, óptica, relojería, joyería y orfebrería, música, radio y televisión, y frutos del país y del extranjero; C) La actividad ganadera y agropecuaria en todas sus formas; D) Importaciones, exportaciones y representaciones; E) Vender, comprar, arrendar, usufructuar, prometer en venta, fraccionar, permutar, enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, constituir anticresis, administrar por cuenta propia o de terceros, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; F) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, y en general toda clase de operaciones financieras y de cambio.

Art. 3º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales o filiales fuera o dentro del país así como trasladar el domicilio legal a cualquier lugar de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4º — Su duración será de cien años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5º — El capital de la sociedad se fija en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000.00) representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, en títulos de una o más acciones. **Mientras no se integren total-**mente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente y otro de los miembros del Directorio.

Art. 6º — La sociedad con la resolución del Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía, de acuerdo a las disposiciones legales. El Directorio reglamentará las condiciones, integración y rescate de cada emisión.

Art. 7º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º — La sociedad será administrada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General quienes permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante. Los Directores podrán ocupar cualquier otro cargo en la sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico titular.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos, se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 10. — El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente del Directorio con otro cualesquiera de los directores. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 11. — El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones o integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073, del 24 de junio de 1948.

Art. 12. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso, publicado con una anticipación no menor de cinco días, en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. — Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar todo otro punto incluido en el orden del día.

Art. 17. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Reforma de Estatutos

Artículo 20. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VII

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 21. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. — Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la forma de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 25. — Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. **Se autoriza asimismo a las mencionadas perso-**

nas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Raúl Sacarelo Berro. M. Datena. A. Miquelerena. Nelson J. Stoduti.

Francisco Montoro Elzaurdia, Escribano. CERTIFICA: Que las firmas precedentes, que dicen: "Raúl Sacarelo Berro", "M. Datena", "A. Miquelerena" y "Nelson J. Stoduti", fueron puestas en su presencia por las personas de su conocimiento llamadas Raúl María Sacarelo Berro, Manuel José Datena Pérez, Alberto de Miquelerena Castells y Nelson José Stoduti respectivamente, de nacionalidad uruguaya, mayores de edad, casados los tres últimos y soltero el primero y domiciliados en esta ciudad. Y para constancia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Firmado: Francisco Montoro Elzaurdia. — Hay un sello que dice: Francisco Montoro Elzaurdia. Abogado. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de enero de 1962.

VISTO: La gestión de "SIFRA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SIFRA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 8 de febrero de 1962. — Firmado: F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 473 al Fº 2837 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. **Artecona.**

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 90143 de fecha 31/5/62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — NELSON JOSE STODUTI, por "SIFRA S. A." (según artículo 25 de los Estatutos), constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1324, al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "SIFRA S. A." en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. 2º) Así mismo, se ordene la inscripción de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciante. 3º) De acuerdo a los testimonios que se acompañan "SIFRA S. A." tiene fijado domicilio en la ciudad de Montevideo, y por objeto lo que se detalla en el artículo 2º de los Estatutos. 4º) El plazo de duración de la sociedad es de cien años a contar de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. 5º) El capital se fijó en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000.00) dividido en acciones al portador de cien pesos, suscriptas e integradas según lo establece el Directorio, que ejercerá la Dirección y Administración de la sociedad y el que estará compuesto de dos a cinco miembros, elegidos por la Asamblea de Accionistas. 6º) Los Estatutos de la Sociedad fueron aprobados por el Poder Ejecutivo. POR TANTO, al Sr. Juez pido: Se sirva proveer a todo de conformidad y se nos expida testimonio. Otrosí digo: Que los desgloses y demás recaudos a expedirse le sean entregados al Dr. Daniel Sosa Díaz o al Sr. Francisco Portillo. — Nelson J. Stoduti. Daniel Sosa Díaz. — Hay un sello que dice: Daniel Sosa Días. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1630. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 30 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

5542. — Montevideo, mayo 4 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — **Nelson García Otero. Luis E. Fontana.**

Montevideo, 4 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 473 al folio 2837 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 11 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 494 al folio 202 v. del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brignoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos. — SEBASTIAN A. VALLEJO. Actuario Adjunto.

$ 710.00. 1|pub. — 12224

SHABE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SHABE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los dieciocho días de abril de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. — Con la denominación de "SHABE S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º. — El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, realizando actos de comercio, permitidos por la ley; B) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, hoteles, empresas de construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. C) efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. D) comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. E) efectuar inversiones en otras empresas, constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar, títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósito en dinero, emitir pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y realizar operaciones de cambio. F) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º. — El capital autorizado será de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.00) representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) por resolución del directorio la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º. — Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones son indivisibles sin perjuicio del derecho de los herederos de accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balances de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico si así lo resuelve o lo estipula la ley y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Art. 6º. — La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario, cuando se encuentre representado la totalidad del capital integrado.

Art. 7º. — El registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad mas una de las acciones integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aun antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancia, como si fueran propias.

Art. 12. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la remuneración como director.

Art. 13. — La representación legal de la sociedad será ejercida: a) por el o los miembros del directorio que este designe; b) por el mandatario a quien el directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 14. — Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá, aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. — El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16. — Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el presi-

dente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. — El Directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros, y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley se nombrará un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 19. — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 20. — De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: para reservas, directorio y síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 21. — El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas, una vez aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 22. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los fundadores y Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas que corresponda. — Tydio P. Cantaro. - A. Blaj. — NESTOR WALTER SOSA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a Tydio Pedro Cantaro Vidal, oriental, mayor de edad, casado con Norma Pérez Penna con domicilio en la finca número dos mil cincuenta apartamento seis de la calle Canelones y Abraham Blaj, oriental, mayor de edad, soltero con domicilio en la finca número dos mil quinientos noventa apartamento cinco de la calle Pando, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Néstor Walter Sosa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "SHABE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SHABE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.— (Trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1983. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, setiembre 13 de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda Sr. A. G. Baldizan. De nuestra consideración: Francisca Torresani, en carpeta 1185/61 Anexo 1 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de Shabe S. A. y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por los fundadores, al señor Inspector General digo: "Que ha resuelto, para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 2 inc. e, 6, 12 y 19 en la siguiente forma. Art. 2º, inc. e. El objeto de la sociedad será: e), efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero, y realizar operaciones de cambio. Art. 6. La Asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un Diario de la Capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente. Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice. Art. 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente. Esperando que el Señor Inspector provea de conformidad, lo saluda atte. — Francisca Torresani. Es copia fiel. Montevideo, 27 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca Torresani, por SHABE SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523 al señor Juez digo, Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: SHABE SOCIEDAD ANONIMA. B) El objeto surge del art. 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) Capital: $ 300.000.00. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO EXPUESTO del señor Juez, solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal delo Civil y pago de los tributos judiciales, se ordenen las inscripciones solicitadas y la espedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Francisca Torresani. - Néstor Walter Sosa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7522. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19/61. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

19882. — Montevideo, diciembre 21/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. - Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 12 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 44 al folio 243 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 685. 1 pub. — 12298

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES Y PARTIDAS DE DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros, días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".